BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL

MUNICIPIO
DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE MUNICIPAL:	PROFESOR GUSTAVO ADRIÁN MELELLA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA:	DOCTOR FEDERICO ARMANDO RUNIN
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:	CONTADOR PÚBLICO OSCAR ALEJANDRO BAHAMONDE BARRIA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:	PROFESORA MARÍA GABRIELA CASTILLO
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL:	DISEÑADORA INDUSTRIAL ANALÍA INÉS CUBINO
SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE:	TÉCNICA SONIA ELIZABETH CASTIGLIONE
SECRETARÍA DE SALUD:	DOCTOR WALTER JAVIER ABREGÚ
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN:	PROFESORA LAURA SUSANA ROJO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN:	LICENCIADO PAULO AGUSTÍN TITA
GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD:	PROFESOR DIEGO ANDRÉS LASSALLE

AÑO XXXI Nº 616 31 de enero de 2019

Boletín Oficial Municipal: El trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial El Cano 203. Tel. 430790-91-92 int. 142
Mail: boletin.oficial@riogrande.gob.ar

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Indice

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

3 CONCEJO DELIBERANTE:
Decretos Nº 006/013

4 CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Recursos Humanos Nº 004/026

9 DEPARTAMENTO EJECUTIVO:
Decretos Nº 080/099

13 DEPARTAMENTO EJECUTIVO:
Resoluciones Nº 0323/0585

68 EJECUTIVO: Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
Subsecretaría de Participación Ciudadana Nº 008/020
Subsecretaría de Gestión Ciudadana Nº 052/093

76 EJECUTIVO: Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Resoluciones Nº 060/071 - 2018
Resoluciones Nº 001/005 - 2019

81 EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes y Juventud
Resoluciones Nº 001/033

89 EJECUTIVO: Secretaría de Salud
Resoluciones Nº 131/132 - 2018
Resoluciones Nº 001/002 - 2019

90 EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas
Resoluciones Nº 060/144

109 EJECUTIVO: Secretaría de Promoción Social
Licitación Pública N°34 / Licitación Pública N° 01/2019
EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Licitación Pública N°30 - Licitación Pública N°36
EJECUTIVO: Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
Licitación Pública 07/2019

110 ANEXOS:
Departamento Ejecutivo

139 JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:
Decretos Nº 007/014

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

DECRETO N° 006/2019

VISTO:
El Decreto Municipal N° 057/19, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 17 de enero de 2019, a las 11:54 hs. bajo el N° 014; y
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo que corresponde.

POR ELLO:
EL CONCEJAL DEL BLOQUE U.C.R. A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Articulo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 10:00 hs. del día 17 de enero de 2019, la Intendencia local se encuentra a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.
Articulo 2°.- COMUNICAR que a partir de las 10:00 hs., del día 17 de enero de 2019, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Concejal del bloque U.C.R., Sr. Paulino B. J. ROSSI.
Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
Río Grande, 17 de enero de 2019.

ROSSI
CAPARRÓS

DECRETO N° 007/2019

VISTO:
El Decreto Municipal N° 060/19, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 18 de enero de 2019, a las 13:30 hs. bajo el N° 017; y
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo que corresponde.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Articulo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 19:00 hs.,del día 17 de enero de 2019, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.
Articulo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
Río Grande, 18 de enero de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 008/2019

VISTO:
El Memorándum N° 04/19, emanado del bloque FORJA de la Concejal Verónica E. GONZALEZ, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 21 de enero de 2019, bajo el Nº 018;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal Verónica E. GONZALEZ solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Cultural Municipal la competencia de Freestyle Rap atp Barras de Hielo, perteneciente al movimiento y rama de hip hop, que se realizó el día domingo 20 de enero de 2019 en el anfiteatro del CGP Padre Zink;
que este evento inaugurado en 2015 convoca gran cantidad de jóvenes de nuestra comunidad instándolos a demostrar sus habilidades como MC's;
que esta competencia de rap consta de un duelo/batalla entre dos o más raperos (MC's), quienes rapean sobre una base acapella o instrumental, y compiten valiéndose de su habilidad para improvisar
que la competencia está supervisada por un jurado que consta de 3 a 5 personas con conocimientos en la materia, los cuales determinan quién será el o los ganadores de la batalla;
que esta competencia impulsada por un grupo de jóvenes de nuestra ciudad entre ellos Tomás DELAMATA; Facundo PEÑALOZA; Facundo BAIGORRIA; Julián CUBILLA; Mateo TOLEDO y Matías VILLALBA ha albergado muchísimas figuras de la escena como Sony, Acru, Klan, Mks, Ysy a, iacho, entre otros

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal la competencia Barras de Hielo realizada el domingo 20 de enero de 2019 .
Artículo 2º.- HACER entrega del presente Decreto a los organizadores de la competencia Barras de Hielo Facundo PEÑALOZA; Facundo BAIGORRIA; Julián CUBILLA; Mateo TOLEDO y Matías VILLALBA
Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
Río Grande, 22 de enero de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 009/2019

VISTO:
El Memorándum N° 05/19, emanado del bloque FORJA de la Concejal Verónica E. GONZALEZ, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 22 de enero de 2019, bajo el Nº 019;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal Verónica E. GONZALEZ solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Cultural Municipal la vida y obra del joven Tomás DELAMATA;
que el joven Tomás Delamata comenzó a competir oficialmente en la competencia "subterráneo" en el año 2015;
que el mencionado se destacó como organizador y presentador de Barras de Hielo, una competencia de rap que consta de un Duelo/Batalla entre dos o más raperos (MC's), quienes rapean sobre una base acapella o instrumental, y compiten valiéndose de su habilidad para improvisar;
que su principal fuerte eran sus producciones musicales y audiovisuales;
que es menester de este Concejo Deliberante recordar al joven Tomás DELAMATA, acaecido en marzo de 2018, por su labor y obra en la cultura del rap en Tierra del Fuego.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal la vida y obra de Tomás DELAMATA.
Artículo 2º.- HACER entrega del presente Decreto a la familia del creador de la competencia Barras de Hielo, Tomás DELAMATA.
Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
Río Grande, 22 de enero de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 010/2019

VISTO:
El Decreto Municipal N° 076/19, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 23 de enero de 2019, a las 12:55 hs. bajo el N° 023; y
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo que corresponde.

POR ELLO:
EL CONCEJAL DEL BLOQUE U.C.R. A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Articulo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 11:00 hs. del día 23 de enero de 2019, la Intendencia local se encuentra a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.
Articulo 2°.- COMUNICAR que a partir de las 11:00 hs., del día 23 de enero de 2019, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Concejal del bloque U.C.R., Sr. Paulino B. J. ROSSI.
Articulo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
Río Grande, 23 de enero de 2019.

ROSSI
CAPARRÓS

DECRETO N° 011/2019

VISTO:
El Decreto Municipal N° 078/19, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 24 de enero de 2019, a las 13:30 hs. bajo el N° 026; y
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo que corresponde.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Articulo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 19:00 hs., del día 23 de enero de 2019, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.
Articulo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
Río Grande, 24 de enero de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 012/2019

VISTO:
El Memorándum N° 003/18, emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 29 de enero de 2019, a las 10:00 hs., bajo el Nº 034.

CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 10:00 hs., del día 29 de enero de 2019, la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Secretario Administrativo del Cuerpo, Sr. Fernando A. ANDRADE.
Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 29 de enero de 2019.

NOGAR
ANDRADE

DECRETO N° 013/2019

VISTO:
El Decreto Municipal N° 090/19, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 29 de enero de 2019, a las 11:55 hs. bajo el N° 035; y
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo que corresponde.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Articulo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 10:00 hs. del día 26 de enero de 2019, la Intendencia local estuvo a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.
Articulo 2°.- COMUNICAR que a partir de las 10:00 hs., del día 26 de enero de 2019, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encontró a cargo del Concejal del bloque U.C.R., Sr. Paulino B. J. ROSSI.
Articulo 3°.- COMUNICAR que a partir de las 15:00 hs. del día 27 de enero de 2019, reasumió sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.
Articulo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
Río Grande, 29 de enero de 2019.

NOGAR
ANDRADE

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION RR.HH. N° 004/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 011/19 de fecha 08/01/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 001/19 de fecha 08/01/19; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. SANCHEZ MAYRA VICTORIA DNI N° 37.173.794, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el período de Contratación de dicho Agente comprende desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el día 31 de Julio de 2019 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º)APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. SANCHEZ MAYRA VICTORIA DNI N° 37.173.794 por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el día 31 de Julio de 2019, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal
Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 001/19 ingresado a R.H.C.D el día 08/01/19 con TRAMITE Nº 011/19; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente..
Artículo 4º)REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 11 de enero de 2018.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 005/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 007/19 de fecha 07/01/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 002/19 de fecha 02/01/19; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. MARCONI ANGEL JOSE DNI Nº 11.059.244 – Legajo Nº 4574/8, MEDINA LAURA OFELIA ISABEL DNI N° 40.046.234; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus legislativo (Decreto C.D Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15); que el periodo de contratación comprende desde el día 02 de Enero de 2019 al 30 de Junio de 2019, quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º)APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. MARCONI ANGEL JOSE DNI Nº 11.059.244 – Legajo Nº 4574/8 y MEDINA LAURA OFELIA ISABEL DNI N° 40.046.234, por el período comprendido desde el 02 de Enero de 2019 hasta el 30 de Junio de 2019; cumpliendo funciones como personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus legislativo (Decreto C.D Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15).
Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 002/19 ingresado a R.H.C.D el día 07/01/19 con TRAMITE Nº 007/19; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 11 de enero de 2018.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 006/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 008/19 de fecha 07/01/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 003/19 de fecha 02/01/19; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. FUNES MONICA EDIT DNI N° 13.919.562, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el período de Contratación de dicho Agente comprende desde el día 02 de Enero de 2019 hasta el día 30 de Junio de 2019 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º)APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. FUNES MONICA EDIT DNI N° 13.919.562 por el período comprendido desde el día 02 de Enero de 2019 hasta el día 30 de Junio de 2019, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15)
Artículo 2º)El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 003/19 ingresado a R.H.C.D el día 07/01/19 con TRAMITE Nº 008/19; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente..
Artículo 4º)REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 11 de enero de 2018.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 007/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 010/19 de fecha 07/01/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 004/19 de fecha 03/01/19;
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. ALONSO SALCEDO ANDRES ROLANDO DNI N° 40.844.241, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N°101/15), quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el período de Contratación de dicho Agente comprende desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el día 31 de Marzo de 2019 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 2° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º)APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. ALONSO SALCEDO ANDRES ROLANDO DNI N° 40.844.241, por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el día 31 de Marzo de 2019, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º)AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. ALONSO SALCEDO ANDRES ROLANDO DNI N° 40.844.241, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N°101/15), por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 004/19 ingresado a R.H.C.D el día 07/01/19 con TRAMITE Nº 010/19; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente..
Artículo 4º)REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 11 de enero de 2018.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 008/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 018/19 de fecha 11/01/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 009/19 de fecha 11/01/19; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA al Agente Planta Contratada del C.D Sr. OYARZO MARIANO FRANCISCO DNI Nº 38.786.056, a partir del día 01 de Enero de 2019, quien se encontraba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) DAR DE BAJA al Agente Planta Contratada del C.D, a partir del día 01 de Enero de 2019 al Agente Sr. OYARZO MARIANO FRANCISCO DNI Nº 38.786.056, quién se desempeñaba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º)PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 009/19 ingresado a R.H.C.D el 11/01/19 con TRAMITE Nº 018/19; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. OYARZO MARIANO FRANCISCO DNI Nº 38.786.056, en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR
Río Grande, 15 de enero de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 009/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 016/19 de fecha 11/01/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum s/nº de fecha 10/01/19
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar el Corte de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 solicitado por la Secretaria Legislativa del C.D Sra. Caparros Mabel correspondiente al Agente Planta Permanente del C.D Sr. OYARZUN JOSE DAVID. – LEGAJO N° 1257/2, por razones de servicio a partir del día 11 de Enero de 2019.
Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 fue concedida el día 07 de Enero de 2019.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR EL CORTE de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 del Agente Planta Permanente del C.D Sr. OYARZUN JOSE DAVID. – LEGAJO N° 1257/2, a partir del día 11 de Enero de 2019, por razones de servicio, la cual fuera concedida el día 07 de Enero de 2019; realizándose la presente de acuerdo a lo solicitado por la Secretaria Legislativa del C.D Sra. Caparros Mabel.
Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES al Agente Planta Permanente del C.D Sr. OYARZUN JOSE DAVID. – LEGAJO N° 1257/2, a partir del día 11 de Enero de 2019.
Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 15 de enero de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 010/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 020/19 de fecha 14/01/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 013/19 de fecha 02/01/19; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. TORRES LUCIA BELEN DNI N° 40.000.698, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N°101/15), quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el período de Contratación de dicho Agente comprende desde el día 02 de Enero de 2019 hasta el día 30 de Junio de 2019 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º)APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. TORRES LUCIA BELEN DNI N° 40.000.698, por el período comprendido desde el día 02 de Enero de 2019 hasta el día 30 de Junio de 2019, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.
Artículo 2º)AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sra. TORRES LUCIA BELEN DNI N° 40.000.698, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N°101/15), por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 013/19 ingresado a R.H.C.D el día 14/01/19 con TRAMITE Nº 020/19; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente..
Artículo 4º)REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 15 de enero de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 011/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 026/19 de fecha 17/01/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 016/19 de fecha 17/01/19; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. HERRERA PAULA FLORENCIA DNI N° 35.729.149, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N°101/15), quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el período de Contratación de dicho Agente comprende desde el día 02 de Enero de 2019 hasta el día 14 de Diciembre de 2019 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º)APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. HERRERA PAULA FLORENCIA DNI N° 35.729.149, por el período comprendido desde el día 02 de Enero de 2019 hasta el día 14 de Diciembre de 2019, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º)AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sra. HERRERA PAULA FLORENCIA DNI N° 35.729.149, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N°101/15), por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 016/19 ingresado a R.H.C.D el día 17/01/19 con TRAMITE Nº 026/19; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente..
Artículo 4º)REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 18 de enero de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 012/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 029/19 de fecha 18/01/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 202/18 de fecha 26/12/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA al Agente Planta Contratada del C.D Sr. ORTIZ SEBASTIAN ALBERTO DNI Nº 28.008.250, a partir del día 31 de Diciembre de 2018, quien se encontraba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) DAR DE BAJA al Agente Planta Contratada del C.D, a partir del día 31 de Diciembre de 2018 al Agente Sr. ORTIZ SEBASTIAN ALBERTO DNI Nº 28.008.250, quién se desempeñaba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º)PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 202/18 ingresado a R.H.C.D el 18/01/19 con TRAMITE Nº 029/19; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. ORTIZ SEBASTIAN ALBERTO DNI Nº 28.008.250, en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR
Río Grande, 18 de enero de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 013/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 027/19 de fecha 18/01/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 446/18 de fecha 26/12/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA a los Agente Planta Contratada del C.D Sres. CASTRO MARIELA ELIZABETH DNI Nº 38.786.249 y TOBARES ROBERTO ANTONIO DNI Nº 18.408.006 , a partir del día 31 de Diciembre de 2018, quienes se encontraban cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) DAR DE BAJA a los Agente Planta Contratada del C.D, a partir del día 31 de Diciembre de 2018 a los Agente Sres. CASTRO MARIELA ELIZABETH DNI Nº 38.786.249 y TOBARES ROBERTO ANTONIO, quiénes se desempeñaban cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º)PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 446/18 ingresado a R.H.C.D el 18/01/19 con TRAMITE Nº 027/19; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º) NOTIFICAR a los Agente Planta Contratada del C.D, Sres. CASTRO MARIELA ELIZABETH DNI Nº 38.786.249 y TOBARES ROBERTO ANTONIO DNI Nº 18.408.006, en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR
Río Grande, 18 de enero de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 014/2019

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
El TRAMITE Nº 023/19 de fecha 16/01/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 003/19 de fecha 16/01/19 y
CONSIDERANDO:
Que en dicho Memorándum el Concejal, en función de lo establecido en el Decreto C.D Nº 002/12 de fecha 04/01/12; solicita se le asigne al Sr. FRIED GUSTAVO ROBERTO DNI Nº 14.218.226, Legajo Nº 3459/2 – Categoría 22(veintidós) - Agente Municipal Adscripto al Bloque U.C.R- Concejal ROSSI PAULINO (Decreto Municipal Nº 1065/18); la percepción Suplemento Función Legislativa y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) ENCUADRAR al Sr. FRIED GUSTAVO ROBERTO DNI Nº 14.218.226, Legajo Nº 3459/2– Categoría 22(veintidós); Agente Municipal ADSCRIPTO AL BLOQUE U.C.R, CONCEJAL ROSSI PAULINO (Decreto Municipal Nº 1065/18); dentro de lo establecido en el DECRETO del C.D Nº 02/2012 de fecha 04/01/12.
Artículo 2º)AUTORIZAR al Agente Municipal ADSCRIPTO AL BLOQUE U.C.R, CONCEJAL ROSSI PAULINO (Decreto Municipal Nº 1065/18); Sr. FRIED GUSTAVO ROBERTO DNI Nº 14.218.226, Legajo Nº 3459/2; a percibir el Suplemento Función Legislativa y el Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) a partir del día 27 de Diciembre de 2018.
Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente mencionado en el Artículo 1º), en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.
Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 008/19 ingresado a R.H.C.D el día 16/01/19 con TRAMITE Nº 023/19; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 5º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 18 de enero de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 015/2019

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
El TRAMITE Nº 022/19 de fecha 16/01/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 007/19 de fecha 16/01/19y
CONSIDERANDO:
Que en dicho Memorándum el Concejal, en función de lo establecido en el Decreto C.D Nº 002/12 de fecha 04/01/12; solicita se le asigne al Sr. GOMEZ SERGIO FABRIZIO – DNI 30.338.779, Legajo Nº 4682/5 – Categoría 10 (diez) - Agente Municipal Adscripto al Bloque U.C.R- Concejal ROSSI PAULINO (Decreto Municipal Nº 0949/18; la percepción del Suplemento Función Legislativa y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) ENCUADRAR al Sr. GOMEZ SERGIO FABRIZIO – DNI 30.338.779, Legajo Nº 4682/5 – Categoría 10 (diez); Agente Municipal ADSCRIPTO AL BLOQUE U.C.R, CONCEJAL ROSSI PAULINO (Decreto Municipal Nº 0949/18); dentro de lo establecido en el DECRETO del C.D Nº 02/2012 de fecha 04/01/12.
Artículo 2º)AUTORIZAR al Agente Municipal ADSCRIPTO AL BLOQUE U.C.R, CONCEJAL ROSSI PAULINO (Decreto Municipal Nº 0949/18); Sr. GOMEZ SERGIO FABRIZIO – DNI 30.338.779, Legajo Nº 4682/5 – Categoría 10 (diez); a percibir el Suplemento Función Legislativa y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) a partir del día 01 de Enero de 2019
Artículo 3º)NOTIFICAR al Agente mencionado en el Artículo 1º), en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.
Artículo 4º)El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 007/19 ingresado a R.H.C.D el día 16/01/19 con TRAMITE Nº 022/19; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 5º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR
Río Grande, 18 de enero de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 016/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 031/19 de fecha 18/01/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum 009/19 de fecha 17/01/19
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar el Corte de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 solicitado por el Director de Administración Sr. Cabral Carlos Alberto y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D Sr. Andrade Fernando correspondiente al Agente Planta Permanente del C.D Sr. Hernandez Cesar Leandro. – LEGAJO N° 3479/7, por razones de servicio a partir del día 16 de Enero de 2019.
Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 fue concedida el día 07 de Enero de 2019.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR EL CORTE de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 del Agente Planta Permanente del C.D Sr. HERNANDEZ CESAR LEANDRO. – LEGAJO N° 3479/7, a partir del día 16 de Enero de 2019, por razones de servicio, la cual fuera concedida el día 07 de Enero de 2019; realizándose la presente de acuerdo a lo solicitado por el Director de Administración Sr. Cabral Carlos Alberto y el Secretario Adminstrativo del C.D Sr. Andrade Fernando.
Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES al Agente Planta Permanente del C.D Sr. HERNANDEZ CESAR LEANDRO. – LEGAJO N° 3479/7, a partir del día 16 de Enero de 2019.

Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 18 de enero de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 017/2019

VISTO:
El memorándum N° 008bis/19 de fecha 18/01/19, emanado por el Concejal Dña. Dure María Eugenia - Bloque F.P.V – PJ y Acta de Defunción Nº 021 Tomo Nº 5 de del Registro del Estado Civil y capacidad de las Personas de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; y
CONSIDERANDO:
Que mediante dicho Memorándum se informa que se procede a DAR de BAJA por FALLECIMIENTO, al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. VELAZQUEZ HECTOR DNI N° 5.404.841 – LEGAJO N° 823/1 a partir del día 07 de Enero de 2019, quien se desempeñaba como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande, y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) DAR DE BAJA por FALLECIMIENTO a partir del día 07 de Enero de 2019, al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. VELAZQUEZ HECTOR DNI N° 5.404.841 – LEGAJO N° 823/1; cuyo deceso ocurrió el día 07 de Enero de 2019, quién se desempeñaba como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 008bis/19 ingresado a R.H.C.D el día 21/01/19 con TRAMITE Nº 035/19; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 21 de enero de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 018/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 036/19 de fecha 22/01/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Nota 001/19 de fecha 16/01/19
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar el Corte de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 solicitado por el Presidente del C.D Sr. Nogar Alejandro correspondiente al Agente Planta Permanente del C.D Sr. Bertolotto Maximiliano Jorge. – LEGAJO N° 5016/4, por razones de servicio a partir del día 04 de Enero de 2019.
Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 fue concedida el día 02 de Enero de 2019.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR EL CORTE de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 del Agente Planta Permanente del C.D Sr. BERTOLOTTO MAXIMILIANO JORGE. – LEGAJO N° 5016/4, a partir del día 04 de Enero de 2019, por razones de servicio, la cual fuera concedida el día 02 de Enero de 2019; realizándose la presente de acuerdo a lo solicitado por el Presidente del C.D. Sr. Nogar Alejandro.
Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES al Agente Planta Permanente del C.D Sr. BERTOLOTTO MAXIMILIANO JORGE. – LEGAJO N° 5016/4, a partir del día 04 de Enero de 2019.
Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 22 de enero de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 019/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 037/19 de fecha 23/01/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Nota Nº 001/19 de fecha 21/01/19
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar el Corte de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 solicitado por el Secretario Administrativo del C.D Sr. Andrade Fernando correspondiente al Agente Planta Permanente del C.D Sr. Boyadjian Victor. – LEGAJO N° 3582/3, por razones de servicio a partir del día 28 de Enero de 2019.
Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 fue concedida el día 07 de Enero de 2019.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR EL CORTE de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 del Agente Planta Permanente del C.D Sr. BOYADJIAN VICTOR. – LEGAJO N° 3582/3, a partir del día 28 de Enero de 2019, por razones de servicio, la cual fuera concedida el día 07 de Enero de 2019; realizándose la presente de acuerdo a lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D Sr. Andrade Fernando.
Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES al Agente Planta Permanente del C.D Sr. BOYADJIAN VICTOR. – LEGAJO N° 3582/3, a partir del día 28 de Enero de 2019.
Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 23 de enero de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 020/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 039/19 de fecha 28/01/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 002/19 de fecha 28/01/19
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar el Corte de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 solicitado por la Secretaria Legislativa del C.D Sra. Caparros Mabel correspondiente al Agente Planta Permanente del C.D Sr. RIVERO FERNANDO A. – LEGAJO N° 3617/0, por razones de servicio a partir del día 25 de Enero de 2019.
Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 fue concedida el día 02 de Enero de 2019.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR EL CORTE de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 del Agente Planta Permanente del C.D Sr. RIVERO FERNANDO A. – LEGAJO N° 3617/0, a partir del día 25 de Enero de 2019, por razones de servicio, la cual fuera concedida el día 02 de Enero de 2019; realizándose la presente de acuerdo a lo solicitado por la Secretaria Legislativa del C.D Sra. Caparros Mabel.
Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES al Agente Planta Permanente del C.D Sr. RIVERO FERNANDO A. – LEGAJO N° 3617/0, a partir del día 25 de Enero de 2019.
Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 28 de enero de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 021/2019

VISTO:
La RESOLUCION Nº 017/19 de RECURSOS HUMANOS DEL C.D; y
CONSIDERANDO:
Que en el Considerando y en el Art. 1º) de dicho Acto Administrativo es incorrecta la fecha de deceso del Agente Planta Contratada del C.D Sr. VELAZQUEZ HECTOR DNI Nº 5.404.841 – Legajo N° 823/1, y que es necesario realizar el presente a los efectos de salvar dicha falencia y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º)MODIFICAR el Considerando y el Art. 1º) de la RESOLUCION Nº 017/19 de RECURSOS HUMANOS C.D en cuanto a modificar la fecha de deceso del Agente Planta Contratada del C.D Sr. VELAZQUEZ HECTOR DNI Nº 5.404.841 – Legajo N° 823/1quedando redactado en forma correcta de la siguiente manera:

Donde dice: … "DAR DE BAJA por FALLECIMIENTO a partir del día 07 de Enero de 2019, al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. VELAZQUEZ HECTOR DNI Nº 5.404.841 – Legajo N° 823/1; cuyo deceso ocurrió el día 07 de Enero de 2019"…

Debe decir: … "DAR DE BAJA por FALLECIMIENTO a partir del día 05 de Enero de 2019, al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. VELAZQUEZ HECTOR DNI Nº 5.404.841 – Legajo N° 823/1; cuyo deceso ocurrió el día 05 de Enero de 2019"…
Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 28 de enero de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 022/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 041/19 de fecha 28/01/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Nota S/N° de fecha 28/01/19
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar el Corte de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 solicitado por la Secretaria Legislativa del C.D Sra. Caparros Mabel correspondiente al Agente Planta Permanente del C.D Sr. GRAVA FERNANDO – LEGAJO N° 1953/4, por razones de servicio a partir del día 28 de Enero de 2019.
Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 fue concedida el día 14 de Enero de 2019.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D Nº 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR EL CORTE de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 del Agente Planta Permanente del C.D Sr. GRAVA FERNANDO – LEGAJO N° 1953/4, a partir del día 28 de Enero de 2019, por razones de servicio, la cual fuera concedida el día 14 de Enero de 2019; realizándose la presente de acuerdo a lo solicitado por la Secretaria Legislativa del C.D Sra. Caparros Mabel.
Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES al Agente Planta Permanente del C.D Sr. GRAVA FERNANDO – LEGAJO N° 1953/4, a partir del día 28 de Enero de 2019.
Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 28 de enero de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 023/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 021/19 de fecha 115/01/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 003/19 de fecha 14/01/19;
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ARTIGUES ANDREA DNI N° 32.937.663, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal.
Que el período de Contratación de dicho Agente comprende desde el día 01 de Febrero de 2019 hasta el día 30 de Abril de 2019 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º)APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ARTIGUES ANDREA DNI N° 32.937.663, por el período comprendido desde el día 01 de Febrero de 2019 hasta el día 30 de Abril de 2019, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; la Sra. ARTIGUES ANDREA DNI N° 32.937.663, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 003/19 ingresado a R.H.C.D el día 15/01/19 con TRAMITE Nº 021/19; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente..
Artículo 4º)REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 30 de enero de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 024/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 028/19 de fecha 18/01/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 008/19 de fecha 18/01/19; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. CABRERA SABRINA PAOLA DNI N° 34.978.256, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15).
Que el período de Contratación de dicho Agente comprende desde el día 01 de Febrero de 2019 hasta el día 30 de Abril de 2019 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º)APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. CABRERA SABRINA PAOLA DNI N° 34.978.256, por el período comprendido desde el día 01 de Febrero de 2019 hasta el día 30 de Abril de 2019, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º)AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; la Sra. CABRERA SABRINA PAOLA DNI N° 34.978.256, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15), por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 008/19 ingresado a R.H.C.D el día 18/01/19 con TRAMITE Nº 028/19; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente..
Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 30 de enero de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 025/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 035/19 de fecha 24/01/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 023/19 de fecha 23/01/19; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. SANTORO RAMIRO FRANCISCO DNI N° 36.733.286, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el período de Contratación de dicho Agente comprende desde el día 01 de Febrero de 2019 hasta el día 30 de Junio de 2019 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º)APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. SANTORO RAMIRO FRANCISCO DNI N° 36.733.286, por el período comprendido desde el día 01 de Febrero de 2019 hasta el día 30 de Junio de 2019, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º)AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. SANTORO RAMIRO FRANCISCO DNI N° 36.733.286, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15), por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 023/19 ingresado a R.H.C.D el día 24/01/19 con TRAMITE Nº 035/19; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente..
Artículo 4º)REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 30 de enero de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 026/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 003/19 de fecha 04/01/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 006/19 de fecha 04/01/19; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. GODOY KATIA BELEN DNI N° 41.402.523, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal.
Que el período de Contratación de dicho Agente comprende desde el día 01 de Febrero de 2019 hasta el día 31 de Mayo de 2019 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º)APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. GODOY KATIA BELEN DNI N° 41.402.523, por el período comprendido desde el día 01 de Febrero de 2019 hasta el día 31 de Mayo de 2019, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º)AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; la Sra. GODOY KATIA BELEN DNI N° 41.402.523, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 006/19 ingresado a R.H.C.D el día 04/01/19 con TRAMITE Nº 003/19; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente..
Artículo 4º)REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 30 de enero de 2018.

NOGAR
OYARZO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0080/19

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.
El Trámite Nº 1075/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Cultura, Secretaría de Promoción Social.
El Trámite Nº 3280/2019 de fecha 23/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que las tareas que se desarrollan en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, deben ser cumplidas excediendo el horario normal y habitual de la administración, debiendo extender la jornada laboral en atención a las diagramaciones de eventos y actividades programadas, por lo que resulta necesario retribuirlas mediante incentivos que permitan cumplir con la diagramación de las tareas.
Que resulta necesario observar el mayor esfuerzo que realizan en el desempeño de sus funciones, reconociendo la labor de quienes cumplen estas tareas, en busca de brindar un mayor y mejor servicio.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- CREAR un suplemento "Complemento de Servicios", al que quedará afectado exclusivamente el personal Municipal, dependiente de la Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, el que tendrá carácter de remunerativo no bonificarle.
ARTICULO 2º.- DETERMÍNESE el valor de dicho suplemento, a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del monto denominado para la Categoría 23 (Veintitrés), según la escala salarial vigente – (Asignación de Categoría + Zona).
ARTICULO 3º.- ESTABLECER que el presente suplemento no será acumulable a la suma de adicionales particulares, exceptuándolo de los alcances del Artículo 2º del Decreto Municipal Nº 167/91, siendo la liquidación del presente suplemento incompatible a la liquidación simultanea de servicios extraordinarios.
ARTICULO 4º.- DEJAR ESTABLECIDO que la Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, será la que determinará mensualmente la nómina de agentes municipales afectados al mismo. Debiendo los agentes afectados al servicio registrar su horario en los relojes habilitados a tal fin, en el caso de no registrar se considerará incumplimiento del mismo.
ARTICULO 5º.- ESTABLECER que el presente Decreto Municipal será de aplicación a partir del día 01/02/2019.
ARTICULO 6º.- REALIZAR a través de la Secretaría de Finanzas Públicas, la afectación presupuestaria correspondiente.
ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de enero de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0081/19

VISTO: El Trámite Nº 3028/2019 de fecha 22/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección General Asesoría Letrada, Asesoría Letrada, a la Dirección Municipal de Comercio e Industria, dependiente de la Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PONCE, Ignacio Kevin, Legajo Nº 4417/2, Categoría 22 (Veintidós), quien pasará a cumplir tareas como Inspector de Comercio, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección General Asesoría Letrada, Asesoría Letrada, a la Dirección Municipal de Comercio e Industria, dependiente de la Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PONCE, Ignacio Kevin, Legajo Nº 4417/2, Categoría 22 (Veintidós), quien pasará a cumplir tareas como Inspector de Comercio, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0082/19

VISTO: El Expediente Nº 6591/2018.
La Resolución Municipal Nº 5498/2018.
El Trámite Nº 41853/2018 de fecha 28/12/2018, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal Nº 5498/2018 de fecha 14/11/2018, se aprobó en todos sus términos, el Convenio de Pasantías Educativas, de fecha 05/11/2018, celebrada entre la Universidad de Ciencias Empresariales (UCES) en convenio con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional de Río Grande, representada por el Cdor. MORENO, Jorge David, en su carácter de Coordinador de las Carreras de Ciencias Económicas; y este Municipio representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el presente acto administrativo a los efectos de delegar al Secretario de Finanzas Públicas, la facultad para que mediante Resolución Secretaría de Finanzas Públicas, apruebe los Convenios Particulares de Pasantías Educativas suscripto entre los pasantes de la Universidad de Ciencias Empresariales con el Municipio de Río Grande, como así también los pagos emergentes.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DELEGAR al Secretario de Finanzas Públicas, la facultad para que mediante Resolución Secretaría de Finanzas Públicas, apruebe los Convenios Particulares de Pasantías Educativas de la Universidad de Ciencias Empresariales con el Municipio de Río Grande, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6591/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos emergentes, en un todo acuerdo a las condiciones establecidas en los Convenios Particulares de Pasantías Educativas de la Universidad de Ciencias Empresariales con el Municipio de Río Grande.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de enero de 2019

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0083/19

VISTO: El Trámite Nº 2838/2019 de fecha 17/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de adicionar, a partir de su notificación, la función de notificador, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DIAZ, Leonardo Alejandro, Legajo Nº 3135/6, categoría 23 (Veintitrés), quien se desempeña A/C del Departamento de Relojes, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADICIONAR, a partir de su notificación, la función de notificador, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DIAZ, Leonardo Alejandro, Legajo Nº 3135/6, categoría 23 (Veintitrés), quien se desempeña A/C del Departamento de Relojes, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0084/19

VISTO: El Decreto Municipal Nº 1092/2018.
El Trámite Nº 2972/2019, de fecha 22/01/2019 emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 1092/2018 de fecha 19/12/2018, a través del cual se dispuso transitoriamente el cumplimiento como Ayudante Técnico en el Área Laboratorio Depuradora, dependiente de la Coordinación de Planta Potabilizadora, Depuradora, Laboratorio, Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PUCCIO, Santiago Nahuel, Legajo Nº 4539/0.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 1092/2018 de fecha 19/12/2018, donde dice: "…disponer transitoriamente, a partir de su notificación, el cumplimiento como Ayudante Técnico en el Área Laboratorio Depuradora, dependiente de la Coordinación de Planta Potabilizadora, Depuradora, Laboratorio, Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PUCCIO, Santiago Nahuel, Legajo Nº 4539/0, Categoría 10 (Diez) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), quien

depende de la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.", debe decir: "…disponer transitoriamente, a partir del 02/01/2019 al 08/02/2019 inclusive, el cumplimiento de tareas como Ayudante Técnico en el Área Laboratorio Depuradora, dependiente de la Coordinación de Planta Potabilizadora, Depuradora, Laboratorio, Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PUCCIO, Santiago Nahuel, Legajo Nº 4539/0, Categoría 10 (Diez) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), quien depende de la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana."
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 25 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0085/19

VISTO: El Trámite Nº 3275/2019 de fecha 23/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/02/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PERALTA, Hugo Alberto, Legajo Nº 3462/2, Categoría 23 (Veintitrés), quien cumple funciones como Coordinador de Mantenimiento, dependiente de la Dirección de Administración, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01274 de fecha 06/11/2018.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/02/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PERALTA, Hugo Alberto, Legajo Nº 3462/2, Categoría 23 (Veintitrés), quien cumple funciones como Coordinador de Mantenimiento, dependiente de la Dirección de Administración, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01274 de fecha 06/11/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0086/19

VISTO: El Trámite Nº 2811/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir de su notificación, la categorización a la Categoría 21 (Veintiuno), al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DELGADO, Fernando Martin, Legajo Nº 4913/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien se desempeña A/C del Departamento de Administración, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- OTORGAR, a partir de su notificación, la categorización a la Categoría 21 (Veintiuno), al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DELGADO, Fernando Martin, Legajo Nº 4913/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien se desempeña A/C del Departamento de Administración, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0087/19

VISTO: La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 y su Decreto Reglamentario N° 674/2011, Decreto Municipal N° 0088/2018.
El Tramite Nº 2808/2019 de fecha 21/01/2019, emitido por el Contador General, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante el Decreto Municipal Nº 0088/2018, se aprobó el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Río Grande, que tramiten mediante los procedimientos establecidos por la Ley Territorial de Contabilidad 6/71 y sus Decretos Reglamentarios, de acuerdo a los Anexos I, II y III, que forman parte integrante del mismo.
Que, atento al tiempo transcurrido desde su puesta en vigencia, los cambios producidos en la economía nacional y la variación de los precios, resulta necesario y conveniente modificar los jurisdiccionales antes referidos, en lo que respecta a la totalidad de los procedimientos de selección.
Que, dicha modificación tiene como finalidad, la adaptación de dichos procedimientos de selección a nuevos valores, que garanticen la celeridad y eficiencia de las adquisiciones y contrataciones que se realicen.
Que, respecto a la actualización que se pretende llevar a cabo, el Decreto Reglamentario N° 674/2011 establece en su Artículo N° 27, que: "A los fines de practicar la actualización anual de los montos establecidos en el jurisdiccional de Compras y Contrataciones vigente, corresponde considerar la variación entre los meses de diciembre de cada año, de los índices de precios mayoristas que publica el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos).
Que, para la presente actualización de montos corresponde considerar la variación entre los meses de enero 2018 – diciembre 2018, de los índices de precios mayoristas que publica el INDEC, siendo esta del 73,5 %.
Que, a tal efecto es necesario derogar el Decreto Municipal Nº 0088/2018.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º- APROBAR el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Río Grande, que tramiten mediante los procedimientos establecidos por la Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 y sus Decretos Reglamentarios, de acuerdo a los Anexos I, II y III que forman integrante del presente.
ARTICULO 2º- DEROGAR el Decreto Municipal Nº 0088/2018.
ARTICULO 3º- ESTABLECER que el presente tendrá vigencia a partir del día 01/02/2019.
ARTÍCULO 4º- REGÍSTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 25 de enero de 2019

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0088/19

VISTO: El Expediente Nº 785/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, 3º, a); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 1060/2017.
El Trámite Nº 3655/2019 de fecha 28/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite citado en el Visto de la presente, se comunica el traslado del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 29/01/2019 a la hora 08:25, con regreso a nuestra Ciudad el día 01/02/2019 a la hora 03:10 aproximadamente, con motivo de llevar a cabo distintas gestiones ante organismos nacionales.
Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 29/01/2019 a la hora 08:25, con regreso a nuestra Ciudad el día 01/02/2019 a la hora 03:10 aproximadamente, con motivo de llevar a cabo distintas gestiones ante organismos nacionales, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 785/2019.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.
ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0089/19

VISTO: El Trámite Nº 3665/2019 de fecha 28/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día de su notificación, a cargo del Departamento de Administración dependiente de la Coordinación de Tránsito y Transporte Público, Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. HIDALGO, Adriana Karina, Legajo Nº 3875/0, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día de su notificación, a cargo del Departamento de Administración dependiente de la Coordinación de Tránsito y Transporte Público, Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. HIDALGO, Adriana Karina, Legajo Nº 3875/0, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0090/19

VISTO: El Trámite Nº 3632/2019 de fecha 28/01/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se traslado hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 26/01/2019 a la hora 10:00, regresando a nuestra ciudad el día 27/01/2019 a la hora 15:00 aproximadamente, por razones particulares.
Que se deja establecido que el presente traslado se realizó sin viáticos, ni pasajes.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR que el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se traslado hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 26/01/2019 a la hora 10:00, regresando a nuestra ciudad el día 27/01/2019 a la hora 15:00 aproximadamente, por razones particulares.
ARTICULO 2º- MIENTRAS duró su ausencia permaneció A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encontraba a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.
ARTICULO 3º- DEJAR establecido que el presente traslado se realizó sin viáticos, ni pasajes.
ARTICULO 4º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0091/19

VISTO: El Trámite Nº 2832/2019 de fecha 16/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de adicionar, a partir de su notificación, la función de notificador, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VERGARA, Brenda Haydee, Legajo Nº 4762/7, Categoría 22 (Veintidós), quien se desempeña A/C del Departamento Asignaciones Familiares, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADICIONAR, a partir de su notificación, la función de notificador, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VERGARA, Brenda Haydee, Legajo Nº 4762/7, Categoría 22 (Veintidós), quien se desempeña A/C del Departamento Asignaciones Familiares, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar
Río Grande, 28 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0092/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 769/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanzas Nº 1935/2004 y 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I.
El Informe Técnico de fecha 27/11/2018, emitido desde la Subsecretaría de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Dictamen Nº 06/2018 de fecha 28/11/2018, emitido desde Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Tramite Nº 2016/2018/2018 de fecha 28/11/2018, emitido desde la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Tramite Nº 2163/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se tramita la aplicación del programa "Verano en Grande 2019" del Municipio, a través de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
Que la finalidad de mencionado programa es realizar las distintas actividades destinadas a la inclusión, sociabilización, esparcimiento, contención y uso positivo del tiempo libre, colonias, campamentos, gimnasio tiempo libre, sábados saludables, canotaje, palestra, natación, instrucción física en estaciones saludables, entre otras, beneficiando a los niños, adolescentes, adultos y adultos mayores de nuestra Ciudad durante los meses de verano Enero y Febrero/2019.
Que por lo expuesto se solicita autorización para la implementación en el ámbito de Municipio el programa "Verano en Grande 2019", siendo necesario incorporar cincuenta y cinco (55) responsables del grupo, entre idóneos, estudiantes y profesores de educación física, para desarrollar las actividades, del mismo, por el término de dos (02) meses, a un valor mensual de Pesos Dieciocho Mil con 00/100 ($18.000,00) por cada uno, bajo el Acta de Compromiso del programa de referencia entre el Municipio y el beneficiario; lo cual asciende a la suma total de Pesos Un Millón Novecientos Ochenta Mil con 00/100 ($1.980.000,00).
Que por lo antes mencionado, se solicita otorgar al Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud las facultades necesarias para realizar y firmar las Actas de Compromiso correspondiente a dicho programa.
Que mediante Trámite Nº 3307/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la aplicación del programa "Verano en Grande 2019" del Municipio, a través de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la implementación en el ámbito de Municipio el programa "Verano en Grande 2019", siendo necesario incorporar cincuenta y cinco (55) responsables del grupo, entre idóneos, estudiantes y profesores de educación física, para desarrollar las actividades, del mismo, por el término de dos (02) meses, a un valor mensual de Pesos Dieciocho Mil con 00/100 ($18.000,00) por cada uno, bajo el Acta de Compromiso del programa de referencia, el cual se adjunta como Anexo I del presente, entre el Municipio y el beneficiario; lo cual asciende a la suma total de Pesos Un Millón Novecientos Ochenta Mil con 00/100 ($1.980.000,00), imputándose al ejercicio financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- OTORGAR, al Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud las facultades necesarias para realizar y firmar las Actas de Compromiso correspondiente al programa "Verano en Grande 2019".
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0093/19

VISTO: Las actuaciones en el marco de la causa judicial "LUCIANI, Walter René c/ Municipalidad de Río Grande s/ contencioso administrativo", Expte Nº 4881/2013, la Nota Nº 460/2018 – Trámite Nº 35361/2018 y las recomendaciones vertidas en Nota Nº 1188/2018 – Trámite Nº 41803/2018 de fecha 28/12/2018, producido por la Dirección General de Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, que es compartido por el suscripto en aras de preservar la función del agente y el nivel escalafonario alcanzado, de acuerdo a las estructuras y áreas existentes en el Municipio.
El Trámite Nº 3518/2019 de fecha 25/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se advirtió que el Área Carpintería Artística ubicada en la Casa de la Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, ha sido eliminada en función de la reestructuración de las distintas áreas de esa Secretaría, de conformidad al organigrama establecido en el Decreto Municipal Nº 0005/2016 de fecha 04/01/2016.
Que por ello, es necesario reubicar al agente municipal, Planta Permanente, Sr. LUCIANI, Walter René, Legajo Nº 2033/8, en una dependencia donde pueda desarrollar una función de similares características a las que tenía con anterioridad al dictado de la Resolución Municipal Nº 0001/2013 de fecha 02/01/2013, resguardándose el nivel escalafonario alcanzado.
Que de conformidad con la estructura o sectores vigentes en el Municipio, surge conveniente trasladar al citado agente municipal, a la División Carpintería dependiente del Departamento Operativo, Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los fines de adecuar la situación del mismo a un área donde pueda prestar servicios de acuerdo a los antecedentes obrantes en su Legajo Personal y sin detrimento salarial alguno.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Coordinación de Cultura, Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, a la División Carpintería dependiente del Departamento Operativo, Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LUCIANI, Walter René, Legajo Nº 2033/8, Categoría 23 (Veintitrés), quien realizará tareas de Carpintería, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada y de acuerdo a las consideraciones del presente.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0094/19

VISTO: La "Jornada Patagónica sobre Síndrome de Asperger"; y
CONSIDERANDO:
Que los temas a tratar serán inclusión social, educativa y laboral en el síndrome de Asperger, la misma estará dirigida a profesionales de la educación, salud, familiares y personas con síndrome de Asperger.
Que la jornada es organizada por la Liga Asperger 7, Asperger Río Grande, UFA (Unión Federal de Asperger) en conjunto con la Secretaría de Salud y la Secretaría de Promoción Social del Municipio de Río Grande; la cual es disertada por los Doctores Ernesto WAHLBERG, Sebastián CUKIER, Natalia BARRIOS, Aldana HOSNI, la Lic. Lorena BOSCHETTI, la Mgter. Silvana CORSO y el Sr. Rodolfo GELOSO.
Que este Ejecutivo Municipal, reconociendo la importancia y la dedicación puesta de manifiesto en estas jornadas, y deseando se alcance los objetivos propuestos, a los efectos de mejorar la calidad de vida.
Que en el ámbito de nuestra Ciudad el citado acontecimiento con estas características de relevancia es realmente un orgullo.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la "Jornada Patagónica sobre Síndrome de Asperger".
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0095/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 84/2019.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículos 18º, 19º y 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Ordenanzas Municipales Nº 170/1997 y 1935/2004; Decretos Municipales Nº 807/2004 y 088/2018 – Anexo I.
El Trámite Nº 175/2019 de fecha 29/01/2019, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 178/2019 de fecha 29/01/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), a favor del Agente Municipal, Sr. TORREZ, Domingo Alberto, Legajo Nº 3710/9.
Que el Fondo será utilizado para cubrir gastos varios que se generen (alojamiento, racionamiento y transporte) y cualquier otro gasto emergente que surgiera, ya que viajará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como acompañante y a cargo de los (9) nueve deportistas riograndenses seleccionados por la prueba de jugadores que llevo a cabo la "Asociación Atlética Argentino Juniors" .
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), a favor del Agente Municipal, Sr. TORREZ, Domingo Alberto, Legajo Nº 3710/9, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDJ Nº 84/2019.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Agente Municipal, Sr. TORREZ, Domingo Alberto, Legajo Nº 3710/9, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0096/19

VISTO: El Tramite Nº 3507/2019 de fecha 25/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0097/19

VISTO: El Trámite Nº 3761/2019 de fecha 28/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 02/02/2019, al ámbito del Concejo Deliberante de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Presidente OLIVA Francisco Alberto, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ASALDINE, Valeria Celeste, Legajo Nº 4038/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien depende de la Dirección de Bromatología, Secretaría de Salud, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 02/02/2019, al ámbito del Concejo Deliberante de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Presidente OLIVA Francisco Alberto, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ASALDINE, Valeria Celeste, Legajo Nº 4038/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien depende de la Dirección de Bromatología, Secretaría de Salud, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.
ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2019

MELELLA
ABREGÚ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0098/19

VISTO: El Trámite Nº 4192/2019 de fecha 31/01/2019, emitido desde la Coordinación de Administración dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, a través del mismo, se comunica que el día 31/01/2019 a la hora 14:00, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 31/01/2019 a la hora 14:00, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0099/19

VISTO: El Trámite Nº 4216/2019 de fecha 31/01/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica la ausencia del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, el día 01/02/2019, por motivos particulares.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR la ausencia del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, el día 01/02/2019, por motivos particulares.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2019

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0323/19

VISTO: El Expediente Nº 344/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Artículo 158º de la Ordenanza Nº 2934/2011 y modificatoria Nº 3097/2013, Ordenanza Nº 2848/2010; Artículo 3º de la Ordenanza Nº 3450/2013; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 088/2018 – Fondo Solidario de Incendio.
El Trámite Nº 2256/2019 de fecha 15/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a fin de autorizar la adquisición de 30 (Treinta) Colchones 1º Calidad, 1 Plaza, los cuales serán destinados para dotar el depósito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social, para la cobertura de Situaciones de Emergencia, contando con el Fondo Solidario de Incendios, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 158 de la Ordenanza Nº 2934/2011 – 2005/2004 y su modificatoria la Ordenanza Nº 3097/2013.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $59.940,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta con 00/100).
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 30 (Treinta) Colchones 1º Calidad, 1 Plaza, los cuales serán destinados para dotar el depósito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social, para la cobertura de Situaciones de Emergencia, contando con el Fondo Solidario de Incendios, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 158 de la Ordenanza Nº 2934/2011 – 2005/2004 y su modificatoria la Ordenanza Nº 3097/2013, por la suma aproximada de $59.940,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta con 00/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 344/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0324/19

VISTO: El Expediente Nº 316/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Artículo 158º de la Ordenanza Nº 2934/2011 y modificatoria Nº 3097/2013, Ordenanza Nº 2848/2010; Artículo 3º de la Ordenanza Nº 3450/2013; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 088/2018 – Fondo Solidario de Incendios – Concurso de Precios.
El Trámite Nº 1012/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 200 (doscientos) juegos de sabanas de 1 plaza, 250 (doscientos cincuenta) colchones de 1 plaza y 200 (doscientos) frazadas poliéster/algodón, para dotar el depósito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, para la cobertura de Situaciones de Emergencia, contando con el Fondo Solidario de Incendios, en cumplimiento a lo estipulados en el Artículo 158º de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 – 2005/2004 y su modificatoria Nº 3097/2013.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $745.100,00 (Pesos Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Cien con 00/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 200 (doscientos) juegos de sabanas de 1 plaza, 250 (doscientos cincuenta) colchones de 1 plaza y 200 (doscientos) frazadas poliéster/algodón, para dotar el depósito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, para la cobertura de Situaciones de Emergencia, contando con el Fondo Solidario de Incendios, en cumplimiento a lo estipulados en el Artículo 158º de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 – 2005/2004 y su modificatoria Nº 3097/2013, por la suma aproximada de $745.100,00 (Pesos Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Cien con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 316/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0325/19

VISTO: El Expediente Nº 327/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1272/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 1.900,00 (Pesos un mil novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUIROGA, Laura Margot, DNI. Nº 30.988.400.
Que por Informe Técnico Nº 79/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1272/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 1.900,00 (Pesos un mil novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUIROGA, Laura Margot, DNI. Nº 30.988.400, según Informe Técnico Nº 79/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 327/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0326/19

VISTO: El Expediente Nº 330/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1119/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ZALAZAR BLANCO, Vanesa Amanda, DNI. Nº 26.217.127.
Que por Informe Técnico Nº 93/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1119/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ZALAZAR BLANCO, Vanesa Amanda, DNI. Nº 26.217.127, según Informe Técnico Nº 93/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 330/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0327/19

VISTO: El Expediente Nº 332/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1188/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. HERMOSILLA CARDENAS, Cristian Javier, DNI. Nº 32.768.539.
Que por Informe Técnico Nº 90/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1188/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del

Sr. HERMOSILLA CARDENAS, Cristian Javier, DNI. Nº 32.768.539, según Informe Técnico Nº 90/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 332/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0328/19

VISTO: El Expediente Nº 329/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1153/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de tres (03) pasajes terrestres, tramo Río Grande - Jujuy, a favor de la Sra. OLARTE, Sandra Micaela, DNI. Nº 38.470.106.
Que por Informe Técnico Nº 92/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1153/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de tres (03) pasajes terrestres, tramo Río Grande - Jujuy, a favor de la Sra. OLARTE, Sandra Micaela, DNI. Nº 38.470.106, según Informe Técnico Nº 92/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 329/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0329/19

VISTO: El Expediente Nº 333/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1217/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALMARAZ, Julieta Anabela, DNI. Nº 38.786.683.
Que por Informe Técnico Nº 89/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1217/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALMARAZ, Julieta Anabela, DNI. Nº 38.786.683, según Informe Técnico Nº 89/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 333/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0330/19

VISTO: El Expediente Nº 340/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1039/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.600,00 (Pesos tres mil seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TORRES, Milagros Aylen, DNI. Nº 41.903.613.
Que por Informe Técnico Nº 52/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1039/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.600,00 (Pesos tres mil seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TORRES, Milagros Aylen, DNI. Nº 41.903.613, según Informe Técnico Nº 52/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 340/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0331/19

VISTO: El Expediente Nº 335/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1229/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MERCADO, Agustina Guadalupe, DNI. Nº 36.346.287.
Que por Informe Técnico Nº 76/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1229/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MERCADO, Agustina Guadalupe, DNI. Nº 36.346.287, según Informe Técnico Nº 76/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 335/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0332/19

VISTO: El Expediente Nº 334/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1213/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUIZ, Elvia Arsenia, DNI. Nº 17.887.817.
Que por Informe Técnico Nº 73/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1213/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUIZ, Elvia Arsenia, DNI. Nº 17.887.817, según Informe Técnico Nº 73/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 334/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0333/19

VISTO: El Expediente Nº 325/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1246/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MAGRINI, María Andrea, DNI. Nº 31.186.133.
Que por Informe Técnico Nº 82/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1246/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MAGRINI, María Andrea, DNI. Nº 31.186.133, según Informe Técnico Nº 82/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 325/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0334/19

VISTO: El Expediente Nº 336/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1269/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MOREIRA, Yamila Anali, DNI. Nº 32.914.365.
Que por Informe Técnico Nº 84/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1269/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MOREIRA, Yamila Anali, DNI. Nº 32.914.365, según Informe Técnico Nº 84/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 336/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0335/19

VISTO: El Expediente Nº 328/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1168/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CONDORI, Gabriela Araceli, DNI. Nº 39.402.210.
Que por Informe Técnico Nº 91/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1168/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CONDORI, Gabriela Araceli, DNI. Nº 39.402.210, según Informe Técnico Nº 91/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 328/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0336/19

VISTO: El Expediente Nº 326/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1267/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 1.700,00 (Pesos un mil setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. GALEANO, Tomas Sabino, DNI. Nº 23.579.565.
Que por Informe Técnico Nº 80/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1267/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 1.700,00 (Pesos un mil setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. GALEANO, Tomas Sabino, DNI. Nº 23.579.565, según Informe Técnico Nº 80/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 326/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0337/19

VISTO: El Expediente Nº 331/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1265/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. VILLANUEVA ROCKENBACH, Delmiro José, DNI. Nº 93.907.864.
Que por Informe Técnico Nº 95/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1265/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. VILLANUEVA ROCKENBACH, Delmiro José, DNI. Nº 93.907.864, según Informe Técnico Nº 95/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 331/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0338/19

VISTO: El Expediente Nº 7547/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014,

0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 40317/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, celebrado entre el Sr. SANTOS, Emiliano, D.N.I. Nº 31.931.951, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar tareas de inspecciones y relevamientos en las dependencias municipales, entrega de indumentaria al personal municipal, como así también realizar inspecciones en los locales comerciales que tramiten su habilitación para funcionar, en la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 40317/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 968/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, celebrado entre el Sr. SANTOS, Emiliano, D.N.I. Nº 31.931.951, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7547/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0339/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 783/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 875/2018.
El Trámite Nº 2151/2018 de fecha 23/11/2018, emitido desde la Coordinación de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 2178/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/11/2018, celebrado entre la Sra. TOLEDO SALDAÑO, Melina Gabriela, DNI Nº 25.593.461 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada cumplirá con sus funciones en el Gimnasio Malvinas Argentinas, realizando relevamiento de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar documentación y atención al público, dependiendo de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
Que según Trámite Nº 2151/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante la recomendación expuesta en el Trámite Nº 41612/2018, emitido desde Auditoria Interna, y visto la respuesta a la misma a través del Informe Técnico de fecha 09/01/2019, emitido desde la Coordinación de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 875/2018 de fecha 18/12/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 783/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0341/19

VISTO: El Expediente Nº 7539/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 40647/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Coordinación de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, celebrado entre el Sr. MIÑO, Damián Exequiel, D.N.I. Nº 38.055.122, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a prestar servicios brindando tareas administrativas en la confección de licencias nacionales de conducir en el Departamento de Otorgamiento de Licencias, dependiente de la Dirección de Tránsito, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, llevando a cabo la recepción de la documentación y el seguimiento de los trámites administrativos.
Que según Trámite Nº 40647/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 918/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, celebrado entre el Sr. MIÑO, Damián Exequiel, D.N.I. Nº 38.055.122, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7539/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0342/19

VISTO: El Expediente Nº 7551/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 40699/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2018, celebrado entre la Sra. AGUILA BARRIA, Mariela Andrea, D.N.I. Nº 29.782.877, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada tendrá por función tareas de asesoramiento periodístico y de comunicación, organizando de manera adecuada toda información en temas inherentes a la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, tramitando y realizando su seguimiento activo e informando de las acciones particulares de los mismos a las distintas áreas dependientes de dicha Secretaría.
Que según Trámite Nº 40699/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 1173/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2018, celebrado entre la Sra. AGUILA BARRIA, Mariela Andrea, D.N.I. Nº 29.782.877, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7551/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0343/19

VISTO: El Expediente Nº 7541/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2 y 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 0504/2018; Dictamen Nº 679/2011.
El Trámite Nº 1665/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Tierras Municipales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. ALVAREZ CRAISE, Daiana Isabel, D.N.I. Nº 34.375.870, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a prestar servicios en el Departamento de Tierras analizando la situación individual de los expedientes del archivo de Tierras y el curso a seguir con dicho expediente además de realizar informes técnicos.
Que según Trámite Nº 1665/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y

alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.
Que mediante Trámite Nº 965/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. ALVAREZ CRAISE, Daiana Isabel, D.N.I. Nº 34.375.870, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7541/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0344/19

VISTO: El Expediente Nº 7563/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2 y 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 0504/2018; Dictamen Nº 679/2011.
El Trámite Nº 1668/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Tierras Municipales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2018, celebrado entre la Sra. SOTO, Érica Noelia, de profesión Abogada, D.N.I. Nº 33.991.805, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Tierras Fiscales, en la Coordinación Legal y Técnica, Subsecretaría de Participación Ciudadana, realizando las tareas que se detallan en el mencionado contrato.
Que según Trámite Nº 1668/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.
Que mediante Trámite Nº 964/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2018, celebrado entre la Sra. SOTO, Érica Noelia, de profesión Abogada, D.N.I. Nº 33.991.805, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7563/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0345/19

VISTO: El Expediente Nº 7523/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 40316/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2018, celebrado entre el Sr. LEIVA, Sebastián Andrés, de profesión Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, D.N.I. Nº 36.733.216, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación especifica de las tareas que se detallan en el contrato en mención, en la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
Que según Trámite Nº 40316/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 972/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2018, celebrado entre el Sr. LEIVA, Sebastián Andrés, de profesión Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, D.N.I. Nº 36.733.216, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7523/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2019.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0346/19

VISTO: El Expediente Nº 7462/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º y 120º A de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 769/2012; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 41250/2018 de fecha 20/12/2018, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada de este Municipio; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2019, celebrado entre la Sra. ALMONACID CALISTO, Dana Abigail D.N.I. Nº 38.786.141, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada, se desempeñará en el ámbito de la Asesoría Letrada Municipal, en el área del Departamento de Administración y Ejecuciones de Multas.
Que según Trámite Nº 41250/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 998/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2019, celebrado entre la Sra. ALMONACID CALISTO, Dana Abigail D.N.I. Nº 38.786.141, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, según documentación obrante en el Expediente Nº 7462/2018.
ARTICULO 2º.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2019.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0347/19

VISTO: El Expediente Nº 7521/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 41482/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, celebrado entre el Sr. NAVARRO, Leandro Ezequiel, D.N.I. Nº 36.708.503, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar tareas de administración, digitalización y actualización del Digesto Municipal, en la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 41482/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 902/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de

Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, celebrado entre el Sr. NAVARRO, Leandro Ezequiel, D.N.I. Nº 36.708.503, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7521/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0348/19

VISTO: El Expediente Nº 7532/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 39936/2018 de fecha 20/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre el Sr. RIQUELME, Diego Basilio, D.N.I. Nº 38.786.268, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaría de Participación Ciudadana, realizando las tareas que se detallan en el contrato de referencia.
Que según Trámite Nº 39936/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 922/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre el Sr. RIQUELME, Diego Basilio, D.N.I. Nº 38.786.268, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7532/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0349/19

VISTO: El Expediente Nº 7550/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 40185/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, celebrado entre la Sra. TRIVIÑO NAHUELQUIN, Mónica del Carmen, D.N.I. Nº 18.832.167, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, realizando tareas que se detallan en el contrato en mención.
Que según Trámite Nº 40185/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 897/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, celebrado entre la Sra. TRIVIÑO NAHUELQUIN, Mónica del Carmen, D.N.I. Nº 18.832.167, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7550/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0350/19

VISTO: El Expediente Nº 7534/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018, Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 40181/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/12/2018, celebrado entre la Sra. LEIVA, Carla Aylen, D.N.I. Nº 35.885.531, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 40181/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011
Que mediante Trámite Nº 923/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/12/2018, celebrado entre la Sra. LEIVA, Carla Aylen, D.N.I. Nº 35.885.531, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7534/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0352/19

VISTO: El Expediente Nº 7522/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 40006/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, celebrado entre el Sr. SAYES, Sergio Jorge, D.N.I. Nº 22.976.591, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a cumplir funciones de Sereno realizando tareas de custodia, vigilancia y control de ingreso al playón municipal como así también en las diferentes dependencias municipales aledañas.
Que según Trámite Nº 40006/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 919/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, celebrado entre el Sr. SAYES, Sergio Jorge, D.N.I. Nº 22.976.591, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7522/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0353/19

VISTO: El Expediente Nº 7520/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 40251/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, celebrado entre el Sr. CHILELLI, Ariel Bernardo, D.N.I. Nº 30.269.421, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá como función proponer, organizar y llevar adelante Acuerdos de Precios, organizar reuniones, realizar relevamientos de precios, controlar el funcionamiento de los distintos programas que se implementen, colaborar en la promoción de derechos de los consumidores y usuarios como así también asistir a la Dirección General de Gestión Ciudadana para el cumplimiento de sus misiones y funciones.
Que según Trámite Nº 40251/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 999/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, celebrado entre el Sr. CHILELLI, Ariel Bernardo, D.N.I. Nº 30.269.421, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7520/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0354/19

VISTO: El Expediente Nº 7545/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 40667/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Coordinación de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, celebrado entre el Sr. SILVA, Ramón Gaitano, D.N.I. Nº 12.899.823, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado, se compromete a prestar servicios brindando seguridad y control de los vehículos que se encuentran en calidad de resguardo en el Corralón Municipal, dependiente de la Dirección de Tránsito, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 40667/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 917/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por **Ello:**

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, celebrado entre el Sr. SILVA, Ramón Gaitano, D.N.I. Nº 12.899.823, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7545/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0355/19

VISTO: El Expediente Nº 7536/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 39924/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 12/12/2018, celebrado entre el Sr. MARCHISIO, Luis Alberto, de Profesión Abogado, D.N.I. Nº 8.454.426, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios: como asesoramiento en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en las cuestiones que el Secretario le requiera y que sean de competencia de las funciones y atribuciones de dicha Secretaría en materia de confección de dictámenes, convenios y dictados de actos administrativos.
Que según Trámite Nº 39924/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 925/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 12/12/2018, celebrado entre el Sr. MARCHISIO, Luis Alberto, de Profesión Abogado, D.N.I. Nº 8.454.426, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7536/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 12/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0356/19

VISTO: El Expediente Nº 7531/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 39564/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Coordinación de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/12/2018, celebrado entre la Dra. QUIROGA, Nelly Beatriz, D.N.I. Nº 27.670.042, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios en Laboratorio de Diagnostico Tierra del Fuego Dr. Raúl Chifflet, respondiendo a la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, que se detallan en el contrato en mención
Que según Trámite Nº 39564/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 900/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/12/2018, celebrado entre la Dra. QUIROGA, Nelly Beatriz, D.N.I. Nº 27.670.042, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7531/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0357/19

VISTO: El Expediente Nº 7537/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 1666/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Tierras Municipales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. OROSCO, Matías Nahuel, D.N.I. Nº 38.088.915, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a prestar servicios de atención al público inscripción de postulantes en el padrón general de tierras, recepción de documentación presentada tanto por los postulantes como los adjudicatarios, depuración del padrón de postulantes en la Dirección de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 1666/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 967/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. OROSCO, Matías Nahuel, D.N.I. Nº 38.088.915, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7537/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0358/19

VISTO: El Expediente Nº 7109/2018, recaratula Expediente Nº 3950/1994.
El Dictamen Nº 120/2018 – Trámite Nº 41058/2018 de fecha 20/12/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 39698/2018 de fecha 29/11/2018, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 1626/1994, se otorgó arrendamiento por el término de 20 (veinte) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección "A" – Tablón V – Lote 18, a favor de la Sra. MUÑOZ, Estrella María, DNI. Nº 11.858.031.
Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite Nº 39698/2018, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la concesión de la Bóveda de la Familia MUÑOZ - URIBE, por un período de Diez (10) años.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR la concesión de la Bóveda de la Familia MUÑOZ - URIBE, ubicada en la Necrópolis Local Sección "A" – Tablón V – Lote 18, por el término de Diez (10) años, siendo el vencimiento de la presente el día 21/10/2024, en un todo de acuerdo al considerando del Dictamen Nº 120/2018 – Trámite Nº 41058/2018 de fecha 20/12/2018 y a la documentación que obra en el Expediente Nº 7109/2018, recaratula Expediente Nº 3950/1994.
ARTICULO 2º- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0359/19

VISTO: El Expediente Nº 7406/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 1060/2017, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 41014/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. CARO, Románela, de Profesión Odontóloga, D.N.I. Nº 34.484.128, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Odontóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 41014/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 894/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. CARO, Románela, de Profesión Odontóloga, D.N.I. Nº 34.484.128, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7406/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0360/19

VISTO: El Expediente Nº 7434/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 40658/2018 de fecha 21/12/2018, emitido desde la Dirección General de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre el Sr. BALBUENA, Ramón D.N.I. Nº 20.172.230, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se desempeñará en la Coordinación de Promoción Comunitaria, como instructor de Taekwondo en los distintos Centros Comunitarios Municipales.
Que según Trámite Nº 40658/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 1138/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre el Sr. BALBUENA, Ramón D.N.I. Nº 20.172.230, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 7434/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0361/19

VISTO: El Expediente Nº 7449/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 41221/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. VILLETA, María Rosa D.N.I. Nº 23.133.191, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como Extraccionista, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la extracción de sangre en el Laboratorio de Análisis Clínicos.
Que según Trámite Nº 41221/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 1167/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. VILLETA, María Rosa D.N.I. Nº 23.133.191, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7449/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0362/19

VISTO: El Expediente Nº 7488/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 Anexo I y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 39704/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. DI GIGLIO, Marina Eleonora, D.N.I. Nº 30.061.931, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como Administrativa, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo del sistema de Historia Clínica Digital, recepción y entrega de turnos a pacientes que concurren al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita.
Que según Trámite Nº 39704/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 251/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. DI GIGLIO, Marina Eleonora, D.N.I. Nº 30.061.931, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7488/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0363/19

VISTO: El Expediente Nº 7515/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 41343/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Coordinación de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. CARRIZO, Rocío Eliana D.N.I. Nº 29.972.192, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como Trabajadora Comunitaria, prestando servicios en la Dirección de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el soporte técnico con formularios específicos, dominio de información sensible frente a patologías específicas infecto contagiosas, seguimiento técnico, monitoreo y competencia sobre padrón y expedientes de pacientes.
Que según Trámite Nº 41343/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 1169/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. CARRIZO, Rocío Eliana D.N.I. Nº 29.972.192, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7515/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0364/19

VISTO: El Expediente Nº 7516/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 41282/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. RUIZ MIRANDA, Romina Andrea, de Profesión Licenciada en Fonoaudiología D.N.I. Nº 33.484.467, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Fonoaudióloga, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y compromete a cumplir las tareas propicias a su función conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 41282/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 896/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. RUIZ MIRANDA, Romina Andrea, de Profesión Licenciada en Fonoaudiología D.N.I. Nº 33.484.467, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7516/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0365/19

VISTO: El Expediente Nº 7517/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 41368/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. CASTILLO, Patricia Susana D.N.I. Nº 13.683.326, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la realización específica de atención como Médica Reumatóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 41368/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 1176/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. CASTILLO, Patricia Susana D.N.I. Nº 13.683.326, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7517/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0366/19

VISTO: El Expediente Nº 7581/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 41807/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. PASTORI, Valeria, D.N.I. Nº 23.601.673, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Médica, especialista en Tocoginecología, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 41807/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 1175/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. PASTORI, Valeria, D.N.I. Nº 23.601.673, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7581/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0367/19

VISTO: El Expediente Nº 56/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 Anexo I y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 362/2019 de fecha 02/01/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/01/2019, celebrado entre la Sra. ASTORGA, Carina Azucena, D.N.I. Nº 31.430.573, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social a cargo de la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como enfermera, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 362/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 1792/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/01/2019, celebrado entre la Sra. ASTORGA, Carina Azucena, D.N.I. Nº 31.430.573, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social a cargo de la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 56/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/01/2019.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0368/19

VISTO: El Expediente Nº 164/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 311/2019 de fecha 02/01/2019, emitido desde la Dirección General de Políticas Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 189/2018 de fecha 28/12/2018, celebrado entre el Sr. RIVAS, Miguel Ángel, D.N.I. Nº 11.808.449, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un Medio Oficial Pintor, en la División Pintura, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 41734/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2065/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

A**RTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 189/2018 de fecha 28/12/2018, celebrado entre el Sr. RIVAS, Miguel Ángel, D.N.I. Nº 11.808.449, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 164/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 189/2018 de fecha 28/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0369/19

VISTO: El Expediente Nº 238/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 41309/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. SACCHI FALCONE, Anabella Ana, D.N.I. Nº 32.956.485, de Profesión Médica, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la realización específica de atención como Médica, orientado a la gastroenterología, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 41309/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 1868/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. SACCHI FALCONE, Anabella Ana, D.N.I. Nº 32.956.485, de Profesión Médica, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 238/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0370/19

VISTO: El Expediente Nº 170/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 39997/2018 de fecha 11/12/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 137/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. OROZCO, Jonathan Matías, D.N.I. Nº 30.852.309, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un Oficial Pintor en la División Pintura de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 41564/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1995/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 137/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. OROZCO, Jonathan Matías, D.N.I. Nº 30.852.309, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 170/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 137/2018 de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0371/19

VISTO: El Expediente Nº 459/2019.
La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal; Decretos Municipales Nº 0863/2013 y 0001/2019; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Dictamen 168/2010 – Licitación Privada.
El Trámite Nº 1049/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Bº CHACRA XI Y Bº BICENTENARIO AÑO 2019".
Que los trabajos se realizarán por contratación a terceros usando la modalidad Unidad de Medida, para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Privada Nº 05/2019, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 15:00 del día 24/01/2019, y la apertura de sobres se realizará el día 24/01/2019 a la hora 15:00, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py Nº 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego.
Que la provisión de la mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la realización de los trabajos, correrá por cuenta de la contratista.
Que el presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de $ 9.160.449,89 (Pesos Nueve Millones Ciento Sesenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 89/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2019, siendo el mes base enero/2019.
Que el plazo de ejecución de los trabajos será de noventa (90) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; y el plazo de garantía de obra se establece en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.
Que según Trámite Nº 2421/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el pliego habido en el Expediente reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 168/2010.
Que mediante Trámite Nº 2495/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Bº CHACRA XI Y Bº BICENTENARIO AÑO 2019", siendo el Presupuesto Oficial la suma de $ 9.160.449,89 (Pesos Nueve Millones Ciento Sesenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 89/100), como así también los pliegos correspondientes, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 459/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el Llamado a Licitación Privada Nº 05/2019, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Bº CHACRA XI Y Bº BICENTENARIO AÑO 2019", cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 15:00 del día 24/01/2019, y la apertura de sobres se realizará el día 24/01/2019 a la hora 15:00, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py Nº 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 459/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de enero de 2019

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0372/19

VISTO: El Expediente Nº 458/2019.
La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Decretos Municipales Nº 0863/2013 y 0001/2019; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Dictamen 168/2010 – Licitación Privada.
El Trámite Nº 1975/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA- AÑO 2019".
Que los trabajos se realizarán por contratación a terceros usando la modalidad Unidad de Medida, para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Privada Nº 08/2019, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 15:00 del día 24/01/2019, y la apertura de sobres se realizará el día 24/01/2019 a la hora 15:00, en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py Nº 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego.
Que la provisión de la mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la realización de los trabajos, correrá por cuenta de la contratista.
Que el presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de $ 6.754.188,12 (Pesos Seis Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Ocho con 12/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2019, siendo el mes base enero/2019.
Que el plazo de ejecución de los trabajos será de doce (12) meses consecutivos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; y el plazo de garantía de obra se establece en treinta (30) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.
Que según Trámite Nº 2374/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el pliego habido en el Expediente reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 168/2010.
Que mediante Trámite Nº 2494/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA- AÑO 2019", siendo el Presupuesto Oficial la suma de $ 6.754.188,12 (Pesos Seis Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Ocho con 12/100), como así también los pliegos correspondientes, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 458/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el Llamado a Licitación Privada Nº 08/2019, para la ejecución de la Obra: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA- AÑO 2019", cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 15:00 del día 24/01/2019, y la apertura de sobres se realizará el día 24/01/2019 a la hora 15:00, en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py Nº 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 458/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de enero de 2019

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0373/19

VISTO: El Expediente Nº 392/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1927/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMERO, Florencia Beatriz, DNI. Nº 44.236.733.
Que por Informe Técnico Nº 209/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1927/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita,

a favor de la Sra. ROMERO, Florencia Beatriz, DNI. Nº 44.236.733, según Informe Técnico Nº 209/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 392/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0374/19

VISTO: El Expediente Nº 364/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1304/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. AQUINO, Federico Nahuel, DNI. Nº 46.091.332.
Que por Informe Técnico Nº 114/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1304/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICÍPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. AQUINO, Federico Nahuel, DNI. Nº 46.091.332, según Informe Técnico Nº 114/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 364/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0375/19

VISTO: El Expediente Nº 300/2019.
El Trámite Nº 1322/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, siendo responsable de la misma la Directora de Cultura, Sra. ROSSI, María Emilia Lucia, Legajo Nº 4448/2.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 300/2019.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Directora de Cultura, Sra. ROSSI, María Emilia Lucia, Legajo Nº 4448/2, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0376/19

VISTO: El Trámite Nº 41441/2018 de fecha 27/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de comunicar que la Subsecretaria de Promoción Social, P.S. BARROS Paola Andrea, usufructuará Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, a partir del día 14/02/2019 desde la hora 08:00 aproximadamente.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º- COMUNICAR que la Subsecretaria de Promoción Social, P.S. BARROS Paola Andrea, usufructuará Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, a partir del día 14/02/2019 desde la hora 08:00 aproximadamente.
ARTICULO 2º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0377/19

VISTO: El Trámite Nº 41442/2018 de fecha 27/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de comunicar que la Subsecretaria de Promoción Social, P.S. BARROS Paola Andrea, usufructuará Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, a partir del día 27/02/2019 desde la hora 08:00 aproximadamente.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º- COMUNICAR que la Subsecretaria de Promoción Social, P.S. BARROS Paola Andrea, usufructuará Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, a partir del día 27/02/2019 desde la hora 08:00 aproximadamente.
ARTICULO 2º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0378/19

VISTO: El Expediente Nº 278/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 1412/2019 de fecha 09/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. GIMENEZ, Yanina Estefania, DNI. Nº 41.457.350; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Gastronomía".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 23/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2142/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. GIMENEZ, Yanina Estefania, DNI. Nº 41.457.350; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Gastronomía", según Informe Técnico Administrativo Nº 23/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 278/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0379/19

VISTO: El Expediente Nº 7456/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2 y 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013; 831/2014; 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 41092/2018 de fecha 21/12/2018, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre el Sr. ARAMBURU, Javier Eugenio, D.N.I. Nº 33.586.001, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se desempeñará realizando tareas administrativas, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área clasificándola convenientemente, en la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
Que según Trámite Nº 41092/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 2072/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre el Sr. ARAMBURU, Javier Eugenio, D.N.I. Nº 33.586.001, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 7456/2018
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0380/19

VISTO: El Expediente Nº 11/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40152/2018 de fecha 13/12/2018, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 162/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. RAMOS, Maximiliano Andrés, D.N.I. Nº 36.096.422, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 41367/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2400/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 162/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. RAMOS, Maximiliano Andrés, D.N.I. Nº 36.096.422, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 11/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 162/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0381/19

VISTO: El Expediente Nº 30/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40155/2018 de fecha 13/12/2018, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 164/2018 (SOySP-D.O.V.) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. RUITTI OBANDO, Maximiliano Francisco Luis, D.N.I. Nº 39.392.617, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 41367/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2403/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 164/2018 (SOySP-D.O.V.) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. RUITTI OBANDO, Maximiliano Francisco Luis, D.N.I. Nº 39.392.617, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 30/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 164/2018 (SOySP-D.O.V.) de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0382/19

VISTO: El Expediente Nº 119/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 41068/2018 de fecha 26/12/2018, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaria Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. GOMEZ, Fernando Nahuel, D.N.I. Nº 34.978.430, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado vinculará, construirá y desarrollará alianzas estratégicas entre Instituciones Privadas, Públicas y Organizaciones Civiles, conforme a las especificaciones que determine la autoridad competente del área en el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
Que según Trámite Nº 41068/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 1874/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. GOMEZ, Fernando Nahuel, D.N.I. Nº 34.978.430, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 119/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0383/19

VISTO: El Expediente Nº 6156/2018.
La Resolución Municipal Nº 5188/2018.
El Trámite Nº 41568/2018 de fecha 26/12/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 41461/2018 de fecha 26/12/2018, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Inmueble Nº 115/2018 de fecha 18/09/2018 y Anexo Nº 1, registrado bajo el Nº 14180 en fecha 26/10/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 5188/2018 de fecha 26/10/2018, por el período de tres (03) meses, a partir del día 01/01/2019 hasta el día 31/03/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Quinta del citado Contrato, celebrado entre la Sra. MANCILLA, Angélica del Carmen, DNI. Nº 11.858.073; y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 2746/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Inmueble Nº 115/2018 de fecha 18/09/2018 y Anexo Nº 1, registrado bajo el Nº 14180 en fecha 26/10/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 5188/2018 de fecha 26/10/2018, por el período de tres (03) meses, a partir del día 01/01/2019 hasta el día 31/03/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Quinta del citado Contrato, celebrado entre la Sra. MANCILLA, Angélica del Carmen, DNI. Nº 11.858.073; y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6156/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Inmueble Nº 115/2018 de fecha 18/09/2018 y Anexo Nº 1.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0384/19

VISTO: El Expediente Nº 42/2019
El Decreto Municipal Nº 0004/2019.
La Constancia de fecha 18/01/2019, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 1855/2019 de fecha 14/01/2019 emitido por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de $90.704,10 (Pesos Noventa Mil Setecientos Cuatro con 10/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de $90.704,10 (Pesos Noventa Mil Setecientos Cuatro con 10/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 42/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0385/19

VISTO: El Expediente Nº 362/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1389/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BENASSAI, Juan Armando, DNI. Nº 14.857.111.
Que por Informe Técnico Nº 142/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1389/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BENASSAI, Juan Armando, DNI. Nº 14.857.111, según Informe Técnico Nº 142/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 362/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0386/19

VISTO: El Expediente Nº 380/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1672/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GODOY, Juan Gabriel, DNI. Nº 29.268.753.
Que por Informe Técnico Nº 201/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1672/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GODOY, Juan Gabriel, DNI. Nº 29.268.753, según Informe Técnico Nº 201/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 380/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0387/19

VISTO: El Expediente Nº 464/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1649/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MORALES, Lisandro Carlos Daniel, DNI. Nº 39.136.682.
Que por Informe Técnico Nº 132/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1649/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por **Ello:**

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MORALES, Lisandro Carlos Daniel, DNI. Nº 39.136.682, según Informe Técnico Nº 132/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 464/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0388/19

VISTO: El Expediente Nº 359/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1512/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de pasaje vía aérea, tramo Río Grande – Buenos Aires, a favor de la Sra. GUERETA CHEJOVICZ, Serena Ángela, DNI. Nº 43.224.889.
Que por Informe Técnico Nº 133/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1512/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de pasaje vía aérea, tramo Río Grande – Buenos Aires, a favor de la Sra. GUERETA CHEJOVICZ, Serena Ángela, DNI. Nº 43.224.889, según Informe Técnico Nº 133/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 359/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0389/19

VISTO: El Expediente Nº 378/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1488/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.450,00 (Pesos cuatro mil cuatrocientos cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un (01) pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Formosa, a favor de la Sra. CUEVA, Cecilia Rosali, DNI. Nº 41.382.844.
Que por Informe Técnico Nº 126/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1488/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.450,00 (Pesos cuatro mil cuatrocientos cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un (01) pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Formosa, a favor de la Sra. CUEVA, Cecilia Rosali, DNI. Nº 41.382.844, según Informe Técnico Nº 126/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 378/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0390/19

VISTO: El Expediente Nº 240/2019.
Los Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Las Ordenanzas Municipales Nº 1890/2004, 2327/2006, 2737/2010, 2848/2010, 2966/2012, 3099/2012 y 3478/2016; Código de Administración Financiera; Dictamen Nº 003/2013 – Trámite Nº 4070/2013.
El Trámite Nº 1618/2019 de fecha 10/01/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 67.200,00 (Pesos Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio Continuado, pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de $ 5.600,00 (Pesos Cinco Mil Seiscientos con 00/100), cada una, comenzando a partir del mes de Enero y hasta el mes de Diciembre/2019 inclusive, a favor de la "Biblioteca Popular Infanto Juvenil" representada en esta oportunidad por su Presidente, Sr. ARAYA, Miguel Ángel, DNI. Nº M4.648.019, y por su Tesorera, Sra. PARDO, Edith Marcela, DNI. Nº 17.145.497, los cuales solicitan dicha asistencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Nº 1083/1998 y su modificatoria Ordenanza Nº 3015/2012, las que establecen esta subvención mensual para el desarrollo y mantenimiento de cada una de las Bibliotecas Populares de nuestra Ciudad.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 01/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1618/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 003/2013 – Trámite Nº 4070/2013.
Que mediante Trámite Nº 2291/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 67.200,00 (Pesos Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio Continuado, pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de $ 5.600,00 (Pesos Cinco Mil Seiscientos con 00/100), cada una, comenzando a partir del mes de Enero y hasta el mes de Diciembre/2019 inclusive, a favor de la "Biblioteca Popular Infanto Juvenil" representada en esta oportunidad por su Presidente, Sr. ARAYA, Miguel Ángel, DNI. Nº M4.648.019, y por su Tesorera, Sra. PARDO, Edith Marcela, DNI. Nº 17.145.497, los cuales solicitan dicha asistencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Nº 1083/1998 y su modificatoria Ordenanza Nº 3015/2012, las que establecen esta subvención mensual para el desarrollo y mantenimiento de cada una de las Bibliotecas Populares de nuestra Ciudad, según el Informe Técnico Administrativo Nº 01/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 240/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0391/19

VISTO: El Expediente Nº 365/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1301/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MUÑOZ, Hugo Juan Andrés, DNI. Nº 23.183.951.
Que por Informe Técnico Nº 113/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1301/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MUÑOZ, Hugo Juan Andrés, DNI. Nº 23.183.951, según Informe Técnico Nº 113/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 365/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0392/19

VISTO: El Expediente Nº 402/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1144/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILLALBA, Lidia Mabel, DNI. Nº 27.904.124.
Que por Informe Técnico Nº 71/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1144/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILLALBA, Lidia Mabel, DNI. Nº 27.904.124, según Informe Técnico Nº 71/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 402/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0393/19

VISTO: El Expediente Nº 400/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1183/2019 de fecha 09/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DUARTE, Aida Deolinda, DNI. Nº 95.763.146.

Que por Informe Técnico Nº 67/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1183/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DUARTE, Aida Deolinda, DNI. Nº 95.763.146, según Informe Técnico Nº 67/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 400/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0394/19

VISTO: El Expediente Nº 513/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1224/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LUCERO FAVREAU, Carlos Rodrigo, DNI. Nº 40.104.460.
Que por Informe Técnico Nº 64/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1224/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LUCERO FAVREAU, Carlos Rodrigo, DNI. Nº 40.104.460, según Informe Técnico Nº 64/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 513/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0395/19

VISTO: El Expediente Nº 516/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2260/2019 de fecha 15/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CARDENAS LEVICOY, Miriam Soledad, DNI. Nº 18.876.572.
Que por Informe Técnico Nº 243/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2260/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CARDENAS LEVICOY, Miriam Soledad, DNI. Nº 18.876.572, según Informe Técnico Nº 243/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 516/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0396/19

VISTO: El Expediente Nº 514/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2379/2019 de fecha 16/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FARIAS, Nidia del Carmen, DNI. Nº 12.861.147.
Que por Informe Técnico Nº 268/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2379/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FARIAS, Nidia del Carmen, DNI. Nº 12.861.147, según Informe Técnico Nº 268/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 514/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0397/19

VISTO: El Expediente Nº 370/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1507/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. VALENZUELA, Guillermina Ángela, DNI. Nº 24.095.664.
Que por Informe Técnico Nº 135/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1507/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. VALENZUELA, Guillermina Ángela, DNI. Nº 24.095.664, según Informe Técnico Nº 135/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 370/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0398/19

VISTO: El Expediente Nº 372/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1465/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CORONEL, Mario Genaro, DNI. Nº 24.077.631.
Que por Informe Técnico Nº 124/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1465/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CORONEL, Mario Genaro, DNI. Nº 24.077.631, según Informe Técnico Nº 124/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 372/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0399/19

VISTO: El Expediente Nº 377/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1401/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DIAZ, Marcelo David, DNI. Nº 42.501.575.
Que por Informe Técnico Nº 141/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1401/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DIAZ, Marcelo David, DNI. Nº 42.501.575, según Informe Técnico Nº 141/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 377/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0400/19

VISTO: El Expediente Nº 379/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1674/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CARDOZO, Mirna Iris, DNI. Nº 27.410.564.
Que por Informe Técnico Nº 202/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1674/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CARDOZO, Mirna Iris, DNI. Nº 27.410.564, según Informe Técnico Nº 202/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 379/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0401/19

VISTO: El Expediente Nº 381/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1662/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GARCIA, Jaquelina Marcela Rosana, DNI. Nº 18.607.696.
Que por Informe Técnico Nº 200/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1662/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GARCIA, Jaquelina Marcela Rosana, DNI. Nº 18.607.696, según Informe Técnico Nº 200/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 381/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0402/19

VISTO: El Expediente Nº 388/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1627/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. TORREJON FRIAS, Fátima Florencia, DNI. Nº 38.656.216.
Que por Informe Técnico Nº 165/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1627/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. TORREJON FRIAS, Fátima Florencia, DNI. Nº 38.656.216, según Informe Técnico Nº 165/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 388/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0403/19

VISTO: El Expediente Nº 401/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 978/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. LONCON, Claudia Silvana, DNI. Nº 24.300.671.
Que por Informe Técnico Nº 44/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 978/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con

00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. LONCON, Claudia Silvana, DNI. Nº 24.300.671, según Informe Técnico Nº 44/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 401/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0404/19

VISTO: El Expediente Nº 436/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1207/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. VARGAS, Manuel Dagoberto, DNI. Nº 30.801.271.
Que por Informe Técnico Nº 65/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1207/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. VARGAS, Manuel Dagoberto, DNI. Nº 30.801.271, según Informe Técnico Nº 65/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 436/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0405/19

VISTO: El Expediente Nº 515/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2286/2019 de fecha 15/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMERO, Zunilda Elodia, DNI. Nº 20.263.063.
Que por Informe Técnico Nº 241/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2286/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMERO, Zunilda Elodia, DNI. Nº 20.263.063, según Informe Técnico Nº 241/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 515/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0406/19

VISTO: El Expediente Nº 517/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2179/2019 de fecha 15/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GOMEZ, Iara Gabriela, DNI. Nº 38.088.208.
Que por Informe Técnico Nº 236/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2179/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GOMEZ, Iara Gabriela, DNI. Nº 38.088.208, según Informe Técnico Nº 236/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 517/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0407/19

VISTO: El Expediente Nº 519/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2258/2019 de fecha 15/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CASIMIRO, Estefanía Mariela, DNI. Nº 35.356.717.
Que por Informe Técnico Nº 247/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2258/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CASIMIRO, Estefanía Mariela, DNI. Nº 35.356.717, según Informe Técnico Nº 247/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 519/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0408/19

VISTO: El Expediente Nº 7495/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40479/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. MAZZONI, José María, D.N.I. Nº 13.879.195, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social, cumpliendo con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 40479/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 2303/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. MAZZONI, José María, D.N.I. Nº 13.879.195, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7495/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0409/19

VISTO: El Expediente Nº 390/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1733/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MENDOZA CABRERA, Alfredo Damián, DNI. Nº 94.694.097.
Que por Informe Técnico Nº 210/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1733/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MENDOZA CABRERA, Alfredo Damián, DNI. Nº 94.694.097, según Informe Técnico Nº 210/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 390/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0410/19

VISTO: El Expediente Nº 369/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1526/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RIVAROLA, Micaela Del Valle, DNI. Nº 42.640.129.
Que por Informe Técnico Nº 137/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1526/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RIVAROLA, Micaela Del Valle, DNI. Nº 42.640.129, según Informe Técnico Nº 137/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 369/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0411/19

VISTO: El Expediente Nº 354/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1752/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habitará, a favor de la Sra. MONJES, Silvia Soledad, DNI. Nº 28.524.503.
Que por Informe Técnico Nº 211/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1752/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habitará, a favor de la Sra. MONJES, Silvia Soledad, DNI. Nº 28.524.503, según Informe Técnico Nº 211/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 354/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0412/19

VISTO: El Expediente Nº 347/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1690/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SALVA, Damaris Ruth, DNI. Nº 40.898.686.
Que por Informe Técnico Nº 203/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1690/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SALVA, Damaris Ruth, DNI. Nº 40.898.686, según Informe Técnico Nº 203/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 347/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0413/19

VISTO: El Expediente Nº 351/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1720/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ZALAZAR, Johana Lorena, DNI. Nº 31.562.213.
Que por Informe Técnico Nº 207/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1720/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ZALAZAR, Johana Lorena, DNI. Nº 31.562.213, según Informe Técnico Nº

207/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 351/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0414/19

VISTO: El Expediente Nº 376/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1428/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. QUINTANA, Ángela Esther, DNI. Nº 26.679.385.
Que por Informe Técnico Nº 120/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1428/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. QUINTANA, Ángela Esther, DNI. Nº 26.679.385, según Informe Técnico Nº 120/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 376/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0415/19

VISTO: El Expediente Nº 389/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1654/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Verónica Daniela, DNI. Nº 41.181.814.
Que por Informe Técnico Nº 166/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1654/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Verónica Daniela, DNI. Nº 41.181.814, según Informe Técnico Nº 166/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 389/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0416/19

VISTO: El Expediente Nº 374/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1438/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. IRIARTE, Nilda Beatriz, DNI. Nº 27.851.182.
Que por Informe Técnico Nº 122/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1438/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. IRIARTE, Nilda Beatriz, DNI. Nº 27.851.182, según Informe Técnico Nº 122/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 374/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0417/19

VISTO: El Expediente Nº 386/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1629/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VERA, Luciana Milagro, DNI. Nº 40.000.745.
Que por Informe Técnico Nº 164/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1629/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VERA, Luciana Milagro, DNI. Nº 40.000.745, según Informe Técnico Nº 164/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 386/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0418/19

VISTO: El Expediente Nº 512/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 766/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FUENTES, Daniela Alejandra, DNI. Nº 36.733.618.
Que por Informe Técnico Nº 40/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 766/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FUENTES, Daniela Alejandra, DNI. Nº 36.733.618, según Informe Técnico Nº 40/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 512/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0419/19

VISTO: El Expediente Nº 356/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1262/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de gas y luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORELLANA, María Ercilia, DNI. Nº 21.987.436.
Que por Informe Técnico Nº 098/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1262/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de gas y luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORELLANA, María Ercilia, DNI. Nº 21.987.436, según Informe Técnico Nº 098/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 356/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0420/19

VISTO: El Expediente Nº 463/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2085/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. INSAURRALDE, Milena Ayelen, DNI. Nº 39.999.314.
Que por Informe Técnico Nº 218/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2085/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. INSAURRALDE, Milena Ayelen, DNI. Nº 39.999.314, según Informe Técnico Nº 218/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 463/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0421/19

VISTO: El Expediente Nº 398/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1193/2019 de fecha 09/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALVAREZ, María Elisa, DNI. Nº 33.098.673.
Que por Informe Técnico Nº 66/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1193/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALVAREZ, María Elisa, DNI. Nº 33.098.673, según Informe Técnico Nº 66/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 398/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0422/19

VISTO: El Expediente Nº 387/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1644/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GORDILLO, Silvio Norberto Jesús, DNI. Nº 29.685.682.
Que por Informe Técnico Nº 131/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1644/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GORDILLO, Silvio Norberto Jesús, DNI. Nº 29.685.682, según Informe Técnico Nº 131/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 387/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0423/19

VISTO: El Expediente Nº 371/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1034/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, alojamiento y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. GONZALEZ, Analia del Valle, DNI. Nº 33.484.771.
Que por Informe Técnico Nº 050/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1034/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, alojamiento y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. GONZALEZ, Analia del Valle, DNI. Nº 33.484.771, según Informe Técnico Nº 050/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 371/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0424/19

VISTO: El Expediente Nº 368/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1522/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción

Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BAEZ, Fermín Sebastián, DNI. Nº 35.356.980.
Que por Informe Técnico Nº 138/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1522/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BAEZ, Fermín Sebastián, DNI. Nº 35.356.980, según Informe Técnico Nº 138/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 368/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0425/19

VISTO: El Expediente Nº 373/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1449/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. COLAZO, Marcela Soledad, DNI. Nº 25.601.242.
Que por Informe Técnico Nº 123/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1449/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. COLAZO, Marcela Soledad, DNI. Nº 25.601.242, según Informe Técnico Nº 123/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 373/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0426/19

VISTO: El Expediente Nº 366/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1295/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ANTIVERO, Osvaldo Ramón, DNI. Nº 11.704.782.
Que por Informe Técnico Nº 112/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1295/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ANTIVERO, Osvaldo Ramón, DNI. Nº 11.704.782, según Informe Técnico Nº 112/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 366/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0427/19

VISTO: El Expediente Nº 353/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1730/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MORALES, Hernán Eduardo, DNI. Nº 26.570.695.
Que por Informe Técnico Nº 208/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1730/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MORALES, Hernán Eduardo, DNI. Nº 26.570.695, según Informe Técnico Nº 208/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 353/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0428/19

VISTO: El Expediente Nº 352/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 991/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ALDERETE, Luis Miguel, DNI. Nº 31.859.311.
Que por Informe Técnico Nº 046/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 991/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ALDERETE, Luis Miguel, DNI. Nº 31.859.311, según Informe Técnico Nº 046/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 352/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0429/19

VISTO: El Expediente Nº 357/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1308/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TOLEDO, Lorena Betiana, DNI. Nº 26.126.067.
Que por Informe Técnico Nº 117/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1308/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TOLEDO, Lorena Betiana, DNI. Nº 26.126.067, según Informe Técnico Nº 117/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 357/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0430/19

VISTO: El Expediente Nº 462/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2088/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PERALTA, Ivanna Solange, DNI. Nº 34.419.698.
Que por Informe Técnico Nº 217/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2088/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PERALTA, Ivanna Solange, DNI. Nº 34.419.698, según Informe Técnico Nº 217/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 462/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0431/19

VISTO: El Expediente Nº 461/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 841/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GUILLEN, Silvana Mariela, DNI. Nº 27.919.763.
Que por Informe Técnico Nº 038/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 841/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GUILLEN, Silvana Mariela, DNI. Nº 27.919.763, según Informe Técnico Nº 038/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 461/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0432/19

VISTO: El Expediente Nº 358/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1414/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMERO, Daiana Camila, DNI. Nº 39.356.383.
Que por Informe Técnico Nº 121/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1414/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMERO, Daiana Camila, DNI. Nº 39.356.383, según Informe Técnico Nº 121/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 358/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0433/19

VISTO: El Expediente Nº 360/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1490/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. STEFANI, Ángela Isabel, DNI. Nº 20.779.082.
Que por Informe Técnico Nº 127/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1490/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. STEFANI, Ángela Isabel, DNI. Nº 20.779.082, según Informe Técnico Nº 127/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 360/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0434/19

VISTO: El Expediente Nº 367/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1520/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. REYES, Eveline Gissela, DNI. Nº 37.927.452.
Que por Informe Técnico Nº 134/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1520/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. REYES, Eveline Gissela, DNI. Nº 37.927.452, según Informe Técnico Nº 134/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 367/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0435/19

VISTO: El Expediente Nº 355/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1309/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de luz y gas, a favor de la Sra. ROLON, María Andrea, DNI. Nº 23.599.317.
Que por Informe Técnico Nº 116/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1309/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de luz y gas, a favor de la Sra. ROLON, María Andrea, DNI. Nº 23.599.317, según Informe Técnico Nº 116/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 355/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0436/19

VISTO: El Expediente Nº 348/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1482/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.200,00 (Pesos tres mil doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SANCHEZ DELGADO, Berta Patricia, DNI. Nº 93.329.075.
Que por Informe Técnico Nº 125/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1482/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.200,00 (Pesos tres mil doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SANCHEZ DELGADO, Berta Patricia, DNI. Nº 93.329.075, según Informe Técnico Nº 125/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 348/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0437/19

VISTO: El Expediente Nº 391/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1764/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CARABAJAL, Javier Marcelino, DNI. Nº 24.924.265.
Que por Informe Técnico Nº 212/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1764/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CARABAJAL, Javier Marcelino, DNI. Nº 24.924.265, según Informe Técnico Nº 212/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 391/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0438/19

VISTO: El Expediente Nº 350/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1716/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SOSA, Daiana Ayelen, DNI. Nº 35.949.676.
Que por Informe Técnico Nº 206/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1716/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SOSA, Daiana Ayelen, DNI. Nº 35.949.676, según Informe Técnico Nº 206/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 350/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0439/19

VISTO: El Expediente Nº 399/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 623/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. LESCANO, Sabina Vanesa, DNI. Nº 26.866.595.
Que por Informe Técnico Nº 27/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 623/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. LESCANO, Sabina Vanesa, DNI. Nº 26.866.595, según Informe Técnico Nº 27/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 399/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0440/19

VISTO: El Expediente Nº 397/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1231/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. HUGHES, José Alberto, DNI. Nº 11.900.491.
Que por Informe Técnico Nº 63/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1231/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. HUGHES, José Alberto, DNI. Nº 11.900.491, según Informe Técnico Nº 63/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 397/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0441/19

VISTO: El Expediente Nº 383/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1664/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CHACON CARDENAS, Jaime Ariel, DNI. Nº 28.773.618.
Que por Informe Técnico Nº 140/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1664/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CHACON CARDENAS, Jaime Ariel, DNI. Nº 28.773.618, según Informe Técnico Nº 140/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 383/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0442/19

VISTO: El Expediente Nº 382/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1587/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MURILLO, Héctor José, DNI. Nº 34.874.943.
Que por Informe Técnico Nº 199/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1587/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MURILLO, Héctor José, DNI. Nº 34.874.943, según Informe Técnico Nº 199/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 382/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0443/19

VISTO: El Expediente Nº 385/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1633/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. JAIME, Sebastián Carlos, DNI. Nº 34.671.542.
Que por Informe Técnico Nº 162/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1633/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. JAIME, Sebastián Carlos, DNI. Nº 34.671.542, según Informe Técnico Nº 162/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 385/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0444/19

VISTO: El Expediente Nº 384/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1646/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GONZALEZ DURAN, Cecilia Beatriz, DNI. Nº 93.122.357.
Que por Informe Técnico Nº 161/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1646/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GONZALEZ DURAN, Cecilia Beatriz, DNI. Nº 93.122.357, según Informe Técnico Nº 161/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 384/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0445/19

VISTO: El Expediente Nº 363/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1307/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.180,00 (Pesos tres mil ciento ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor del Sr. MAIDANA, Mario, DNI. Nº 31.616.113.
Que por Informe Técnico Nº 115/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1307/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.180,00 (Pesos tres mil ciento ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor del Sr. MAIDANA, Mario, DNI. Nº 31.616.113, según Informe Técnico Nº 115/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 363/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0446/19

VISTO: El Expediente Nº 361/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1494/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.400,00 (Pesos cuatro mil cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. VARGAS TACUL, Silvia Ester, DNI. Nº 18.886.092.
Que por Informe Técnico Nº 128/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1494/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.400,00 (Pesos cuatro mil cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. VARGAS TACUL, Silvia Ester, DNI. Nº 18.886.092, según Informe Técnico Nº 128/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 361/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0447/19

VISTO: El Expediente Nº 349/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 854/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.800,00 (Pesos siete mil ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. CASTILLO DE LEON, Alejandrina, DNI. Nº 19.046.592.
Que por Informe Técnico Nº 042/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 854/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.800,00 (Pesos siete mil ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. CASTILLO DE LEON, Alejandrina, DNI. Nº 19.046.592, según Informe Técnico Nº 042/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 349/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0448/19

VISTO: El Expediente Nº 346/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1592/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de pasaje vía aéreo, tramo Río Grande – Bahía Blanca, a favor del Sr. ONTIVERO, Ramón Adolfo, DNI. Nº 23.238.646.
Que por Informe Técnico Nº 172/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1592/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de pasaje vía aéreo, tramo Río Grande – Bahía Blanca, a favor del Sr. ONTIVERO, Ramón Adolfo, DNI. Nº 23.238.646, según Informe Técnico Nº 172/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 346/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0449/19

VISTO: El Expediente Nº 273/2019.
El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0117/2017.
El Trámite Nº 831/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Localidad de Tolhuin, de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, de la agente municipal, Sra. CHAILE Solana de los Ángeles, Legajo Nº 5113/6, Categoría 10 (Diez), dependiente de la Dirección de Educación, Secretaría de Promoción Social, quien se desempeñará en los campamentos de verano 2019 a realizarse en la Localidad de Tolhuin en el campamento de la UOM.
Que, a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 117/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Localidad de Tolhuin, de acuerdo se detalla a continuación de la presente, de la agente municipal, Sra. CHAILE Solana de los Ángeles, Legajo Nº 5113/6, Categoría 10 (Diez), dependiente de la Dirección de Educación, Secretaría de Promoción Social, quien se desempeñará en los campamentos de verano 2019 a realizarse en la Localidad de Tolhuin en el campamento de la UOM, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 273/2019.

Día de salida	Día de regreso
08/01/2019 a la hora 05:00	10/01/2019 a la hora 20:00 aproximadamente
15/01/2019 a la hora 05:00	17/01/2019 a la hora 20:00 aproximadamente
22/01/2019 a la hora 05:00	24/01/2019 a la hora 20:00 aproximadamente
29/01/2019 a la hora 05:00	31/01/2019 a la hora 20:00 aproximadamente
05/02/2019 a la hora 05:00	07/02/2019 a la hora 20:00 aproximadamente
12/02/2019 a la hora 05:00	14/02/2019 a la hora 20:00 aproximadamente
19/02/2019 a la hora 05:00	21/02/2019 a la hora 20:00 aproximadamente
26/02/2019 a la hora 05:00	28/02/2019 a la hora 20:00 aproximadamente

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 117/2017.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0450/19

VISTO: El Expediente Nº 509/2019.
El Trámite Nº 1099/2019 de fecha 11/01/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 2640/2019 de fecha 18/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Subsecretaría de Participación Ciudadana y a la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, siendo responsables de la misma el Subsecretario de Gestión Ciudadana, Sr. FACIO, Daniel, Legajo Nº 5395/3 y la Sra. RODRIGUEZ, Stella, Legajo Nº 4507/1.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Subsecretaría de Participación Ciudadana y a la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 509/2019.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Subsecretario de Gestión Ciudadana, Sr. FACIO, Daniel, Legajo Nº 5395/3 y la Sra. RODRIGUEZ, Stella, Legajo Nº 4507/1, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0451/19

VISTO: El Expediente Nº 151/2019.
La Resolución S.P y G.C. Nº 0004/2019.
El Trámite Nº 2017/2019 de fecha 14/01/2019, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución S.P y G.C. Nº 0004/2019 de fecha 08/01/2019, se autorizó la Comisión de Servicios hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 10/01/2019 a la hora 03:00, regresando a nuestra Ciudad el día 11/01/2019 a la hora 03:10 aproximadamente, del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE, a fin de llevar a cabo una reunión inherente a la Causa Nº 3424 año 2016 "AGENCIA RECAUDACION FUEGUINA (AREF) C/MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, TOLHUIN Y RIO GRANDE s/Acciona Meramente Declarativa".
Que mediante el Trámite Nº 2017/2019, solicita el presente acto administrativo a los efectos de aprobar lo actuado en el Expediente Nº 151/2019 y ratificar en todos sus términos la Resolución S.P y G.C. Nº 0004/2019 de fecha 08/01/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado en el Expediente Nº 151/2019 y RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución S.P y G.C. Nº 0004/2019 de fecha 08/01/2019, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0452/19

VISTO: El Expediente Nº 3042/2018.
El Decreto Municipal Nº 0548/2018.
El Trámite Nº 2306/2019 de fecha 15/01/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. GREVE, Federico Jorge, por la suma de $ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. GREVE, Federico Jorge, por la suma de $ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3042/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0453/19

VISTO: El Expediente Nº 241/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 769/2012; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 25/2019, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada de este Municipio; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 07/01/2019, celebrado entre la Dra. GIMENEZ, Carolina Stella Maris, D.N.I. Nº 34.200.792, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como abogada, a fin de colaborar con la prosecución de los expedientes judiciales, efectuar diligencias administrativas relacionadas con las causas de ejecuciones fiscales, cualquier otra controversia civil y/o contencioso administrativo, en que sea parte el Municipio de Río Grande, prestando servicios en la Asesoría Letrada y conforme especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 25/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 1956/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 07/01/2019, celebrado entre la Dra. GIMENEZ, Carolina Stella Maris, D.N.I. Nº 34.200.792, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, según documentación obrante en el Expediente Nº 241/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 07/01/2019.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0454/19

VISTO: El Expediente Nº 477/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 1417/2019 de fecha 09/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. ACOSTA, Lidia Maricel, DNI. Nº 37.394.456; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Gastronomía".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 24/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2617/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. ACOSTA, Lidia Maricel, DNI. Nº 37.394.456; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Gastronomía", según Informe Técnico Administrativo Nº 24/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 477/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0455/19

VISTO: El Expediente Nº 478/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 1402/2019 de fecha 09/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. PUGH, Hugo Del Valle, DNI. Nº 20.274.402; cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamiento para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 20/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2616/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. PUGH, Hugo Del Valle, DNI. Nº 20.274.402; cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamiento para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo Nº 20/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 478/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0456/19

VISTO: El Expediente Nº 479/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 1421/2019 de fecha 09/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 13.500,00 (Pesos trece mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. ROMERO, Norma Itatí, DNI. Nº 16.757.680; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 25/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2613/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 13.500,00 (Pesos trece mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. ROMERO, Norma Itatí, DNI. Nº 16.757.680; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño", según Informe Técnico Administrativo Nº 25/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 479/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0457/19

VISTO: El Expediente Nº 491/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 2214/2019 de fecha 15/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. BUSTAMANTE CARDENAS, María Melania, DNI. Nº 92.793.526; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Gastronomía".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 49/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2634/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. BUSTAMANTE CARDENAS, María Melania, DNI. Nº 92.793.526; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Gastronomía", según Informe Técnico Administrativo Nº 49/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 491/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0458/19

VISTO: El Expediente Nº 492/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 2137/2019 de fecha 15/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. SIERRA, Natalia del Carmen, DNI. Nº 26.115.906; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Gastronomía".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 48/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2633/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. SIERRA, Natalia del Carmen, DNI. Nº 26.115.906; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Gastronomía", según Informe Técnico Administrativo Nº 48/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 492/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0459/19

VISTO: El Expediente Nº 493/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 2281/2019 de fecha 15/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. STEFANETTI, Flavia Daniela, DNI. Nº 34.978.267; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 50/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2628/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. STEFANETTI, Flavia Daniela, DNI. Nº 34.978.267; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño", según Informe Técnico Administrativo Nº 50/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 493/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0460/19

VISTO: El Expediente Nº 494/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 1676/2019 de fecha 10/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. QUIPILDOR, Rene, DNI. Nº 28.698.030; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 37/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2626/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. QUIPILDOR, Rene, DNI. Nº 28.698.030; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo Nº 37/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 494/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0461/19

VISTO: El Expediente Nº 495/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 1486/2019 de fecha 09/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 11.500,00 (Pesos once mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. CHAVEZ, Analía Fernanda, DNI. Nº 27.530.447; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Peluquería".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 30/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2624/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 11.500,00 (Pesos once mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. CHAVEZ, Analía Fernanda, DNI. Nº 27.530.447; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Peluquería", según Informe Técnico Administrativo Nº 30/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 495/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0462/19

VISTO: El Expediente Nº 496/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 1677/2019 de fecha 10/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. FEDELE. Gustavo David, DNI. Nº 23.761.244; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 38/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2618/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. FEDELE. Gustavo David, DNI. Nº 23.761.244; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo Nº 38/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 496/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0463/19

VISTO: El Expediente Nº 497/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 1362/2019 de fecha 09/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 11.500,00 (Pesos once mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. MATUS, Janet Roció, DNI. Nº 35.911.942; cuyo destino es la adquisición de insumos, equipamiento y maquinaria para su emprendimiento de "Peluquería".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 22/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2619/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 11.500,00 (Pesos once mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. MATUS, Janet Roció, DNI. Nº 35.911.942; cuyo destino es la adquisición de insumos, equipamiento y maquinaria para su emprendimiento de "Peluquería", según Informe Técnico Administrativo Nº 22/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 497/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0464/19

VISTO: El Expediente Nº 498/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 1487/2019 de fecha 09/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. VILLEGAS, Facundo Gonzalo, DNI. Nº 34.483.965; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 31/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2620/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. VILLEGAS, Facundo Gonzalo, DNI. Nº 34.483.965; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo Nº 31/2019, conforme las actuaciones obrantes en el ExpedienteNº 498/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0465/19

VISTO: El Expediente Nº 499/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 1601/2019 de fecha 10/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. IBARRA, Irma Susana, DNI. Nº 12.755.797; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Artesanías".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 35/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2621/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. IBARRA, Irma Susana, DNI. Nº 12.755.797; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Artesanías", según Informe Técnico Administrativo Nº 35/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 499/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0466/19

VISTO: El Expediente Nº 500/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 1470/2019 de fecha 09/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 13.000,00 (Pesos trece mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. ZALAZAR, Leopoldo Fortunato, DNI. Nº 29.182.139; cuyo destino es la adquisición de insumos y herramientas para su emprendimiento de "Manualidades".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 28/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2622/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 13.000,00 (Pesos trece mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. ZALAZAR, Leopoldo Fortunato, DNI. Nº 29.182.139; cuyo destino es la adquisición de insumos y herramientas para su emprendimiento de "Manualidades", según Informe Técnico Administrativo Nº 28/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 500/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0467/19

VISTO: El Expediente Nº 501/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 1836/2019 de fecha 11/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 11.000,00 (Pesos once mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. VERA LEGUE, Angélica Dionise, DNI. Nº 19.013.842; cuyo destino es la adquisición de equipamiento y maquinaria para su emprendimiento de "Peluquería".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 39/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2625/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 11.000,00 (Pesos once mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. VERA LEGUE, Angélica Dionise, DNI. Nº 19.013.842; cuyo destino es la adquisición de equipamiento y maquinaria para su emprendimiento de "Peluquería", según Informe Técnico Administrativo Nº 39/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 501/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0468/19

VISTO: El Trámite Nº 2185/2019 de fecha 15/01/2019, emitido desde la Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a la nombrada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de comunicar que la Subsecretaría de Salud, Sra. ROMERO, María Vanina Gabriela, Legajo Nº 2902/5, hará uso de su Licencia Anual Reglamentaria del año 2018, a partir del día 11/02/2019 y hasta el día 01/03/2019.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que la Subsecretaría de Salud, Sra. ROMERO, María Vanina Gabriela, Legajo Nº 2902/5, hará uso de su Licencia Anual Reglamentaria del año 2018, a partir del día 11/02/2019 y hasta el día 01/03/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019

MELELLA
ABREGÙ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0469/19

VISTO: El Expediente Nº 375/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1409/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un (01) pasaje vía terrestre, tramo Río Grande – Buenos Aires, a favor del Sr. TURRINA, Rodrigo Nahuel, DNI. Nº 35.125.983.
Que por Informe Técnico Nº 119/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1409/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un (01) pasaje vía terrestre, tramo Río Grande – Buenos Aires, a favor del Sr. TURRINA, Rodrigo Nahuel, DNI. Nº 35.125.983, según Informe Técnico Nº 119/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 375/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0470/19

VISTO: El Expediente Nº 394/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1709/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FLORES SALA DE MERCEDES, Valina, DNI. Nº 95.097.632.
Que por Informe Técnico Nº 234/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1709/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FLORES SALA DE MERCEDES, Valina, DNI. Nº 95.097.632, según Informe Técnico Nº 234/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 394/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0471/19

VISTO: El Expediente Nº 395/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1583/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VILLALBA, Nazarena Belén, DNI. Nº 36.551.959.
Que por Informe Técnico Nº 233/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1583/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VILLALBA, Nazarena Belén, DNI. Nº 36.551.959, según Informe Técnico Nº 233/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 395/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0472/19

VISTO: El Expediente Nº 407/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 0758/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BRAGA, María Cristina, DNI. Nº 28.126.069.
Que por Informe Técnico Nº 041/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 0758/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BRAGA, María Cristina, DNI. Nº 28.126.069, según Informe Técnico Nº 041/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 407/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0473/19

VISTO: El Expediente Nº 408/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1125/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PEREYRA DA SILVA, Delia Patricia, DNI. Nº 37.472.607.
Que por Informe Técnico Nº 096/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1125/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PEREYRA DA SILVA, Delia Patricia, DNI. Nº 37.472.607, según Informe Técnico Nº 096/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 408/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0474/19

VISTO: El Expediente Nº 409/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1381/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ZALAZAR, Daiana Micaela, DNI. Nº 38.088.261.
Que por Informe Técnico Nº 159/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1381/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ZALAZAR, Daiana Micaela, DNI. Nº 38.088.261, según Informe Técnico Nº 159/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 409/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0475/19

VISTO: El Expediente Nº 410/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1423/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GOMEZ, Juan Hipólito, DNI. Nº 26.656.098.
Que por Informe Técnico Nº 149/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1423/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GOMEZ, Juan Hipólito, DNI. Nº 26.656.098, según Informe Técnico Nº 149/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 410/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0476/19

VISTO: El Expediente Nº 412/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1617/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RIQUELME, Ayelen Micaela, DNI. Nº 41.165.942.
Que por Informe Técnico Nº 168/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1617/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RIQUELME, Ayelen Micaela, DNI. Nº 41.165.942, según Informe Técnico Nº 168/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 412/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0477/19

VISTO: El Expediente Nº 521/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 25º, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 088/2018 – Anexo II; Licitación Pública.
El Trámite Nº 2442/2019 de fecha 16/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para el armado y la conformación de los Módulos Alimentarios del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al mes de Marzo/2019.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $6.184.160,00 (Pesos Seis Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta con 00/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para el armado y la conformación de los Módulos Alimentarios del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al mes de Marzo/2019, por la suma aproximada de $6.184.160,00 (Pesos Seis Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 521/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0478/19

VISTO: El Expediente Nº 413/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1210/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MAYA, Ely Erika, DNI. Nº 30.096.163.
Que por Informe Técnico Nº 104/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1210/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MAYA, Ely Erika, DNI. Nº 30.096.163, según Informe Técnico Nº 104/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 413/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0479/19

VISTO: El Expediente Nº 414/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1517/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SARMIENTO, Mauro Matías, DNI. Nº 36.126.584.
Que por Informe Técnico Nº 153/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1517/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SARMIENTO, Mauro Matías, DNI. Nº 36.126.584, según Informe Técnico Nº 153/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 414/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0480/19

VISTO: El Expediente Nº 415/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1273/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. RICCARDINI, Jorge Alberto, DNI. Nº 16.048.669.
Que por Informe Técnico Nº 100/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1273/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. RICCARDINI, Jorge Alberto, DNI. Nº 16.048.669, según Informe Técnico Nº 100/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 415/2019.ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0481/19

VISTO: El Expediente Nº 418/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1306/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BRAVO, Cecilia Mariela, DNI. Nº 27.908.478.
Que por Informe Técnico Nº 108/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1306/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BRAVO, Cecilia Mariela, DNI. Nº 27.908.478, según Informe Técnico Nº 108/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 418/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0482/19

VISTO: El Expediente Nº 419/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1314/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAREDES, Gianina Paola, DNI. Nº 33.023.498.
Que por Informe Técnico Nº 109/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1314/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAREDES, Gianina Paola, DNI. Nº 33.023.498, según Informe Técnico Nº 109/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 419/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0483/19

VISTO: El Expediente Nº 420/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1303/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HERRERA, Mónica Patricia, DNI. Nº 16.695.876.
Que por Informe Técnico Nº 107/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1303/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HERRERA, Mónica Patricia, DNI. Nº 16.695.876, según Informe Técnico Nº 107/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 420/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0484/19

VISTO: El Expediente Nº 421/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1278/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicio de luz, a favor de la Sra. FLEYTAS, Estefanía Soledad, DNI. Nº 37.799.552.
Que por Informe Técnico Nº 101/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1278/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicio de luz, a favor de la Sra. FLEYTAS, Estefanía Soledad, DNI. Nº 37.799.552, según Informe Técnico Nº 101/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 421/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0485/19

VISTO: El Expediente Nº 425/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1318/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORELLANA, Marcela Sandra, DNI. Nº 20.127.340.
Que por Informe Técnico Nº 102/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1318/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORELLANA, Marcela Sandra, DNI. Nº 20.127.340, según Informe Técnico Nº 102/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 425/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0486/19

VISTO: El Expediente Nº 427/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1658/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.500,00 (Pesos nueve mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CIURO, Daniel Iván, DNI. Nº 35.322.056.
Que por Informe Técnico Nº 171/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1658/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.500,00 (Pesos nueve mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CIURO, Daniel Iván, DNI. Nº 35.322.056, según Informe Técnico Nº 171/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 427/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0487/19

VISTO: El Expediente Nº 431/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1233/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MIRANDA, María Esther, DNI. Nº 18.227.128.
Que por Informe Técnico Nº 77/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1233/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MIRANDA, María Esther, DNI. Nº 18.227.128, según Informe Técnico Nº 77/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 431/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0488/19

VISTO: El Expediente Nº 434/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 520/2019 de fecha 03/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. TRIVIÑO, Carlos Alberto, DNI. Nº 28.008.328.
Que por Informe Técnico Nº 14/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 520/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. TRIVIÑO, Carlos Alberto, DNI. Nº 28.008.328, según Informe Técnico Nº 14/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 434/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0489/19

VISTO: El Expediente Nº 435/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1064/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.700,00 (Pesos cuatro mil setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par anteojos recetados, a favor del Sr. CASCO, Jorge, DNI. Nº 23.948.351.
Que por Informe Técnico Nº 56/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1064/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.700,00 (Pesos cuatro mil setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par anteojos recetados, a favor del Sr. CASCO, Jorge, DNI. Nº 23.948.351, según Informe Técnico Nº 56/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 435/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0490/19

VISTO: El Expediente Nº 441/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1471/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RUIZ, Adolfo Emanuel, DNI. Nº 31.711.786.
Que por Informe Técnico Nº 145/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1471/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RUIZ, Adolfo Emanuel, DNI. Nº 31.711.786, según Informe Técnico Nº 145/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 441/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0491/19

VISTO: El Expediente Nº 442/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1555/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TOLEDO BAEZ, Rosalba, DNI. Nº 95.022.166.
Que por Informe Técnico Nº 155/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1555/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TOLEDO BAEZ, Rosalba, DNI. Nº 95.022.166, según Informe Técnico Nº 155/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 442/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0492/19

VISTO: El Expediente Nº 443/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1498/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ALVARADO, Gustavo Andrés, DNI. Nº 32.473.409.
Que por Informe Técnico Nº 154/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1498/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ALVARADO, Gustavo Andrés, DNI. Nº 32.473.409, según Informe Técnico Nº 154/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 443/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0493/19

VISTO: El Expediente Nº 444/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1129/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERNANDEZ, Sandra Beatriz, DNI. Nº 22.067.021.
Que por Informe Técnico Nº 97/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1129/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERNANDEZ, Sandra Beatriz, DNI. Nº 22.067.021, según Informe Técnico Nº 97/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 444/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0494/19

VISTO: El Expediente Nº 445/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1026/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, alojamiento y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. PEINEPIL, Fernando Adolfo, DNI. Nº 24.397.212.
Que por Informe Técnico Nº 049/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1026/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, alojamiento y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. PEINEPIL, Fernando Adolfo, DNI. Nº 24.397.212, según Informe Técnico Nº 049/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 445/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0495/19

VISTO: El Expediente Nº 446/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1110/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MACHADO, Marta Angelina, DNI. Nº 10.378.308.
Que por Informe Técnico Nº 57/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1110/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MACHADO, Marta Angelina, DNI. Nº 10.378.308, según Informe Técnico Nº 57/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 446/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0496/19

VISTO: El Expediente Nº 450/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1550/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SALAMANCA, Graciela Noemí, DNI. Nº 25.774.942.
Que por Informe Técnico Nº 156/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1550/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SALAMANCA, Graciela Noemí, DNI. Nº 25.774.942, según Informe Técnico Nº 156/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 450/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0497/19

VISTO: El Expediente Nº 504/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1058/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de par de anteojos recetados, a favor del Sr. CRESPO, Marcelino, DNI. Nº 17.642.241.
Que por Informe Técnico Nº 055/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1058/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de par de anteojos recetados, a favor del Sr. CRESPO, Marcelino, DNI. Nº 17.642.241, según Informe Técnico Nº 055/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 504/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0498/19

VISTO: El Expediente Nº 505/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1055/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TOLEDO, Yesica Romina, DNI. Nº 35.885.493.
Que por Informe Técnico Nº 54/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1055/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TOLEDO, Yesica Romina, DNI. Nº 35.885.493, según Informe Técnico Nº 54/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 505/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0499/19

VISTO: El Expediente Nº 506/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1048/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita , a favor de la Sra. MONJE, Erika Cecilia, DNI. Nº 32.626.451.
Que por Informe Técnico Nº 053/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1048/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita , a favor de la Sra. MONJE, Erika Cecilia, DNI. Nº 32.626.451, según Informe Técnico Nº 053/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 506/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0500/19

VISTO: El Expediente Nº 553/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2299/2019 de fecha 15/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PORTIOLI, Micaela Vanina, DNI. Nº 41.127.158.

Que por Informe Técnico Nº 273/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2299/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PORTIOLI, Micaela Vanina, DNI. Nº 41.127.158, según Informe Técnico Nº 273/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 553/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0501/19

VISTO: El Expediente Nº 452/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1651/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AVELLANEDA, Fátima Lucrecia, DNI. Nº 31.752.802.
Que por Informe Técnico Nº 160/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1651/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AVELLANEDA, Fátima Lucrecia, DNI. Nº 31.752.802, según Informe Técnico Nº 160/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 452/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0502/19

VISTO: El Expediente Nº 448/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1311/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SOTELO, María Norma, DNI. Nº 20.090.900.
Que por Informe Técnico Nº 105/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1311/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SOTELO, María Norma, DNI. Nº 20.090.900, según Informe Técnico Nº 105/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 448/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0503/19

VISTO: El Expediente Nº 433/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1146/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. ALBORNOZ, Cristian Alexis, DNI. Nº 36.432.846.
Que por Informe Técnico Nº 072/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1146/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor Sr. ALBORNOZ, Cristian Alexis, DNI. Nº 36.432.846, según Informe Técnico Nº 072/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 433/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0504/19

VISTO: El Expediente Nº 430/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1122/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MALDONADO, María Laura, DNI. Nº 36.518.391.
Que por Informe Técnico Nº 58/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1122/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MALDONADO, María Laura, DNI. Nº 36.518.391, según Informe Técnico Nº 58/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 430/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0505/19

VISTO: El Expediente Nº 424/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1191/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Mónica Alejandra, DNI. Nº 24.077.364.
Que por Informe Técnico Nº 87/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1191/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Mónica Alejandra, DNI. Nº 24.077.364, según Informe Técnico Nº 87/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 424/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0506/19

VISTO: El Expediente Nº 423/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1235/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino
pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SALAZAR, Zulema Del Carmen, DNI. Nº 13.913.915.
Que por Informe Técnico Nº 103/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1235/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SALAZAR, Zulema Del Carmen, DNI. Nº 13.913.915, según Informe Técnico Nº 103/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 423/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0507/19

VISTO: El Expediente Nº 422/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1252/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SARACHO, Mauricio Alejandro, DNI. Nº 37.726.467.
Que por Informe Técnico Nº 83/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1252/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SARACHO, Mauricio Alejandro, DNI. Nº 37.726.467, según Informe Técnico Nº 83/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 422/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0508/19

VISTO: El Expediente Nº 416/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1130/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. SANTOS, Braulio Manuel, DNI. Nº 12.236.465.
Que por Informe Técnico Nº 060/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1130/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor Sr. SANTOS, Braulio Manuel, DNI. Nº 12.236.465, según Informe Técnico Nº 060/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 416/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0509/19

VISTO: El Expediente Nº 411/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1621/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. HERNÁNDEZ VARGAS, José Amario, DNI. Nº 13.392.673.
Que por Informe Técnico Nº 167/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1621/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. HERNÁNDEZ VARGAS, José Amario, DNI. Nº 13.392.673, según Informe Técnico Nº 167/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 411/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0510/19

VISTO: El Expediente Nº 406/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 656/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CUSSIGH, Adriela Natalia, DNI. Nº 30.882.347.
Que por Informe Técnico Nº 25/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 656/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CUSSIGH, Adriela Natalia, DNI. Nº 30.882.347, según Informe Técnico Nº 25/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 406/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0511/19

VISTO: El Expediente Nº 393/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1704/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición pasaje vía terrestre tramo Río Grande - Mendoza, a favor de la Sra. MARTINEZ, Silvia Ester, DNI. Nº 23.484.120.
Que por Informe Técnico Nº 235/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1704/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición pasaje vía terrestre tramo Río Grande - Mendoza, a favor de la Sra. MARTINEZ, Silvia Ester, DNI. Nº 23.484.120, según Informe Técnico Nº 235/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 393/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0512/19

VISTO: El Expediente Nº 428/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1480/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.010,00 (Pesos Dos Mil Diez con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. FERNÁNDEZ, Martín Matías, DNI. Nº 29.237.967.
Que por Informe Técnico Nº 144/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1480/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.010,00 (Pesos Dos Mil Diez con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor Sr. FERNÁNDEZ, Martín Matías, DNI. Nº 29.237.967, según Informe Técnico Nº 144/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 428/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0513/19

VISTO: El Expediente Nº 429/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1534/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. LEIVA IBAZETA, Miguel Ángel, DNI. Nº 35.885.725.
Que por Informe Técnico Nº 139/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1534/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. LEIVA IBAZETA, Miguel Ángel, DNI. Nº 35.885.725, según Informe Técnico Nº 139/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 429/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0514/19

VISTO: El Expediente Nº 432/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1225/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de terreno de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ARIAS, Mariana Soledad, DNI. Nº 37.730.912.
Que por Informe Técnico Nº 75/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1225/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de terreno de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ARIAS, Mariana Soledad, DNI. Nº 37.730.912, según Informe Técnico Nº 75/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 432/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0515/19

VISTO: El Expediente Nº 438/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1434/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RAMIREZ, Héctor Gerardo, DNI. Nº 13.609.906.
Que por Informe Técnico Nº 148/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1434/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RAMIREZ, Héctor Gerardo, DNI. Nº 13.609.906, según Informe Técnico Nº 148/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 438/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0516/19

VISTO: El Trámite Nº 2584/2019 de fecha 18/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 17/02/2019 hasta el día 23/02/2019, a la Agente Municipal, Sra. QUIÑONEZ, Andrea Pamela, Legajo Nº 4413/0, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- OTORGAR, franquicias desde el día 17/02/2019 hasta el día 23/02/2019, a la Agente Municipal, Sra. QUIÑONEZ, Andrea Pamela, Legajo Nº 4413/0, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0517/19

VISTO: El Expediente Nº 490/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 2040/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 14.900,00 (Pesos catorce mil novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. ALVEZ DE OLIVERA, Braian, DNI. Nº 38.694.057; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de "Peluquería".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 41/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2671/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 14.900,00 (Pesos catorce mil novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. ALVEZ DE OLIVERA, Braian, DNI. Nº 38.694.057; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de "Peluquería", según Informe Técnico Administrativo Nº 41/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 490/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0518/19

VISTO: El Expediente Nº 487/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 2001/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 13.500,00 (Pesos trece mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. MENGA, Silvina Ananquel, DNI. Nº 38.257.040; cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamiento para su emprendimiento de "Acondicionamiento Físico".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 40/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2669/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 13.500,00 (Pesos trece mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. MENGA, Silvina Ananquel, DNI. Nº 38.257.040; cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamiento para su emprendimiento de "Acondicionamiento Físico", según Informe Técnico Administrativo Nº 40/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 487/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0519/19

VISTO: El Expediente Nº 488/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 2111/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. MILLATUREO VERA, Carolina del Jesús, DNI. Nº 18.857.299; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Gastronomía".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 45/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2670/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. MILLATUREO VERA, Carolina del Jesús, DNI. Nº 18.857.299; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Gastronomía", según Informe Técnico Administrativo Nº 45/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 488/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0520/19

VISTO: El Expediente Nº 480/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 1405/2019 de fecha 09/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. VIVAR TORRES, Daicy Alicia, DNI. Nº 18.889.609; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 21/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2662/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. VIVAR TORRES, Daicy Alicia, DNI. Nº 18.889.609; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño", según Informe Técnico Administrativo Nº 21/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 480/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0521/19

VISTO: El Expediente Nº 485/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 2086/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.650,00 (Pesos siete mil seiscientos cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. RUIZ, José Leandro, DNI. Nº 38.088.778; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 42/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2666/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.650,00 (Pesos siete mil seiscientos cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. RUIZ, José Leandro, DNI. Nº 38.088.778; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo Nº 42/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 485/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0522/19

VISTO: El Expediente Nº 483/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 1383/2019 de fecha 09/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. ROMERO, Cristian Adrián, DNI. Nº 33.363.214; cuyo destino es la adquisición de maquinaria y equipamiento para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 18/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2664/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. ROMERO, Cristian Adrián, DNI. Nº 33.363.214; cuyo destino es la adquisición de maquinaria y equipamiento para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo Nº 18/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 483/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0523/19

VISTO: El Expediente Nº 470/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 2319/2019 de fecha 16/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 11.500,00 (Pesos once mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. REBOLLO OYARZUN, Gerardo Andrés, DNI. Nº 35.631.117; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 51/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2692/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 11.500,00 (Pesos once mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. REBOLLO OYARZUN, Gerardo Andrés, DNI. Nº 35.631.117; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo Nº 51/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 470/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0524/19

VISTO: El Expediente Nº 471/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 1513/2019 de fecha 09/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 13.000,00 (Pesos trece mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. CORDOBA, Brisa Antonella, DNI. Nº 41.751.579; cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamiento para su emprendimiento de "Peluquería".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 32/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2691/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 13.000,00 (Pesos trece mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. CORDOBA, Brisa Antonella, DNI. Nº 41.751.579; cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamiento para su emprendimiento de "Peluquería", según Informe Técnico Administrativo Nº 32/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 471/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0525/19

VISTO: El Expediente Nº 489/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 2105/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. CAZON CASTRO, Madelin, DNI. Nº 95.270.851; cuyo destino es la

adquisición de equipamiento y maquinaria, para su emprendimiento de "Peluquería".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 44/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2706/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. CAZON CASTRO, Madelin, DNI. Nº 95.270.851; cuyo destino es la adquisición de equipamiento y maquinaria, para su emprendimiento de "Peluquería", según Informe Técnico Administrativo Nº 44/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 489/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0526/19

VISTO: El Expediente Nº 486/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 2130/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 13.000,00 (Pesos trece mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. SEPULVEDA RODRIGUEZ, Edith Edelina, DNI. Nº 92.757.145; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 46/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2667/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 13.000,00 (Pesos trece mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. SEPULVEDA RODRIGUEZ, Edith Edelina, DNI. Nº 92.757.145; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño", según Informe Técnico Administrativo Nº 46/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 486/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0527/19

VISTO: El Expediente Nº 484/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 1600/2019 de fecha 10/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. GONZALEZ, María Isabel, DNI. Nº 22.484.882; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 34/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2665/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. GONZALEZ, María Isabel, DNI. Nº 22.484.882; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño", según Informe Técnico Administrativo Nº 34/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 484/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0528/19

VISTO: El Expediente Nº 482/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 1435/2019 de fecha 09/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.900,00 (Pesos doce mil novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. DIAZ, Stella Maris, DNI. Nº 31.479.647; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 26/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2663/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.900,00 (Pesos doce mil novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. DIAZ, Stella Maris, DNI. Nº 31.479.647; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño", según Informe Técnico Administrativo Nº 26/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 482/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0529/19

VISTO: El Expediente Nº 481/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 1443/2019 de fecha 09/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. MIÑO, Leandro Maximiliano, DNI. Nº 36.019.671; cuyo destino es la adquisición de insumos, equipamiento y herramientas, para su emprendimiento de "Entretenimiento".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 27/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2700/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. MIÑO, Leandro Maximiliano, DNI. Nº 36.019.671; cuyo destino es la adquisición de insumos, equipamiento y herramientas, para su emprendimiento de "Entretenimiento", según Informe Técnico Administrativo Nº 27/2019,

conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 481/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0530/19

VISTO: El Expediente Nº 476/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 1599/2019 de fecha 10/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. VILLEGA, Aylen Angélica, DNI. Nº 41.595.980; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Gastronomía".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 33/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2701/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. VILLEGA, Aylen Angélica, DNI. Nº 41.595.980; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Gastronomía", según Informe Técnico Administrativo Nº 33/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 476/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0531/19

VISTO: El Expediente Nº 475/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 2136/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 11.500,00 (Pesos Once Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. MARTINEZ, José Eduardo, DNI. Nº 35.545.904; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 47/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2702/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 11.500,00 (Pesos Once Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. MARTINEZ, José Eduardo, DNI. Nº 35.545.904; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo Nº 47/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 475/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0532/19

VISTO: El Expediente Nº 474/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 1473/2019 de fecha 09/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. FERNANDEZ, Walter Andrés, DNI. Nº 32.473.225; cuyo destino es la adquisición de equipamiento, para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 29/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2703/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. FERNANDEZ, Walter Andrés, DNI. Nº 32.473.225; cuyo destino es la adquisición de equipamiento, para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo Nº 29/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 474/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0533/19

VISTO: El Expediente Nº 473/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 2101/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. OYOLA, María Elizabeth, DNI. Nº 23.231.809; cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamiento, para su emprendimiento de "Peluquería".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 43/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2704/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. OYOLA, María Elizabeth, DNI. Nº 23.231.809; cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamiento, para su emprendimiento de "Peluquería", según Informe Técnico Administrativo Nº 43/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 473/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0534/19

VISTO: El Expediente Nº 472/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 1364/2019 de fecha 09/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.600,00 (Pesos Doce Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. VITALI, Claudia Alejandra, DNI. Nº 23.825.153; cuyo destino es la adquisición de maquinaria, para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 16/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2705/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.600,00 (Pesos Doce Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. VITALI, Claudia Alejandra, DNI. Nº 23.825.153; cuyo destino es la adquisición de maquinaria, para su emprendimiento "Textil, Indumentaria y Diseño", según Informe Técnico Administrativo Nº 16/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 472/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0535/19

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 0323/1997.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
La Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
El Informe Técnico de fecha 12/04/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 141/2018 – Trámite Nº 1120/2018 de fecha 27/08/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 1469/2018 de fecha 05/11/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que a foja 11, consta Contrato de Uso Precario de Tierra Fiscal Urbana de fecha 18/06/1982, a favor del Sr. CÁRCAMO SALDIVIA, Epifanio DNI Nº 93.213.279, en relación al predio identificado catastralmente como Sección "A", Macizo 110, Parcela 7a, de nuestra ciudad.
Que a foja 35/36, se adjunta autos caratulados CÁRCAMO SALDIVIA, EPIFANIO Y OTRA S/SUCESION AB-INTESTATO, mediante el cual se resuelve declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de los Sres. PAILLAGUALA BARRIENTOS, María de Gracias, R.U.N. Nº 2.665.271-5 y CÁRCAMO SALDIVIA, Epifanio DNI Nº 93.213.279, le hereda en carácter de Heredero Universal a su hijo, el Sr. CÁRCAMO PAILLAGUALA, Pedro Epifanio, DNI Nº 18.722.817.
Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 141/2018 – Trámite Nº 1120/2018 de fecha 27/08/2018 el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que mediante Trámite Nº 28539/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la Declaratoria de Herederos de quien en vida fueran los Sres. PAILLAGUALA BARRIENTOS, María de Gracias, R.U.N. Nº 2.665.271-5 y CÁRCAMO SALDIVIA, Epifanio DNI Nº 93.213.279, a favor de su hijo PAILLAGUALA CÁRCAMO, Pedro Epifanio, de conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "C" Nº 0323/1997.
ARTÍCULO 2º.- APROBAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD, del predio identificado catastralmente como Sección "A", Macizo 110 Parcela 7a, sito en la calle Irigoyen Nº 434 de nuestra ciudad, a favor del heredero de quien en vida fueran los Sres. PAILLAGUALA BARRIENTOS, María de Gracias, R.U.N. Nº 2.665.271-5 y CÁRCAMO SALDIVIA, Epifanio DNI Nº 93.213.279, su hijo el Sr. CÁRCAMO PAILLAGUALA, Pedro Epifanio, DNI Nº 18.722.817, conforme el Artículo 26º de la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a el Sr. CÁRCAMO PAILLAGUALA, Pedro Epifanio, DNI Nº 18.722.817, en los términos y la forma previstos en la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0536/19

VISTO: El Expediente Letra "E" Nº 0130/1997.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
La Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
El Informe Técnico de fecha 25/04/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 140/2018 – Trámite Nº 1127/2018 de fecha 28/08/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 1477/2018 de fecha 02/11/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que a foja 27, se observa escrito presentado por la abogada BONGIOVANNI, Ana María, MP Nº 558 CPA RG, donde adjunta Oficio 1859/2013 de fecha 10/07/2013 referido a los autos Caratulados "ESTEFO OROZ PEDRO SEGUNDO Y CALISTO NELIDA ELIANA S/ SUCESION AB INESTATO", por el cual se procede a transferir a favor de los herederos, el predio fiscal identificado catastralmente como Sección "A", Macizo 57 Parcela 16, de nuestra ciudad.
Que a foja 30, se anexa Declaratoria de Herederos por el cual resuelve que por fallecimiento de don ESTEFO OROZ, Pedro Segundo DNI Nº 92.814.205, ocurrido el 07/05/2010 y de doña CALISTO, Nélida Eliana LC Nº 6.034.591, ocurrido el 14/04/1997, le suceden como herederos legítimos sus hijos ESTEFO, Teddy Renán DNI Nº 23.225.595; OYARZÚN CALISTO, Claudio Alejandro DNI Nº 21.816.816 y OYARZÚN, Mario Marcelo DNI Nº 17.887.884.
Que a foja 76, se adjunta autos y vistos caratulados "ESTEFO OROZ PEDRO SEGUNDO Y CALISTO NELIDA ELIANA S/ SUCESION AB INESTATO", el Poder Judicial resuelve aclarar el error suscitado en la Declaratoria de Herederos.
Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 140/2018 – Trámite Nº 1127/2018 de fecha 28/08/2018 el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que mediante Trámite Nº 28560/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la Declaratoria de Herederos de quien en vida fueran don ESTEFO OROZ, Pedro Segundo DNI Nº 92.814.205 y doña CALISTO, Nélida Eliana LC Nº 6.034.591, a favor de sus hijos ESTEFO, Teddy Renán DNI Nº 23.225.595; OYARZÚN CALISTO, Claudio Alejandro DNI Nº 21.816.816 y OYARZÚN, Mario Marcelo DNI Nº 17.887.884 y Cesión de Derechos y Acciones Hereditarias a favor del Sr. ESTEFO, Teddy Renán, de conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "E" Nº 0130/1997.
ARTICULO 2º.-APROBAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD, del predio identificado catastralmente como Sección "A", Macizo 57 Parcela 16, sito en la calle Bilbao Nº 858 de nuestra ciudad, a favor del heredero Sr. ESTEFO, Teddy Renán DNI Nº 23.225.595, conforme el Artículo 26º de la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. ESTEFO, Teddy Renán DNI Nº 23.225.595, en los términos y la forma previstos en la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0537/19

VISTO: El Expediente Nº 6748/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 16/11/2018, registrado bajo el Trámite Nº 36883/2018, emitido por la ciudadana, Sra. VILLARROEL VILLARROEL, Maria Lujan, D.N.I. Nº 37.908.884.
El Dictamen Nº 110/2018 – Trámite Nº 38863/2018 de fecha 04/12/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 532/2019 de fecha 03/01/2019, emitido desde la Direccion de Adminsitración, dependiente de la Secretaría de Obras y Sevicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 16/11/2018, registrado bajo el Trámite Nº 36883/2018, emitido por la ciudadana, Sra. VILLARROEL VILLARROEL, Maria Lujan, D.N.I. Nº 37.908.884, en procura lograr un resarcimiento económico derivado de un hecho acaecido en fecha 15/11/2018, alrededor de la hora 10:00, en circunstancia de hallarse circulando por Av. Héroes de Malvinas, al llegar a la altura de la denominada rotonda del Avión, a bordo de su vehiculo marca FORD, modelo KA, color BLANCO, dominio AA851KJ, mientras se aproximaba a un reductor de velocidad que se encuantra emplazado en esa zona, sintió una explosión de uno de los cristales del rodado en cuestión, producido por personal Municipal que se encontraba realizando tareas de corte de pasto con bordeadoras en ese lugar, de una de las cuales se desprendió una piedra que impactó y rompió el vidrio trasero lateral izquierdo, poniéndose en contacto seguidamente con el personal Municipal responsable del siniestro, que se encontraba trabajando en el lugar, el agente municipal, Sr. VILLA, Patricio, Legajo Nº 5518/2, el cual presta servicios en la Direccion de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 110/2018 – Trámite Nº 38863/2018 de fecha 04/12/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que mediante Trámite Nº 2292/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR al Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 16/11/2018, registrado bajo el Trámite Nº 36883/2018, emitido por la ciudadana, Sra. VILLARROEL VILLARROEL, Maria Lujan, D.N.I. Nº 37.908.884, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 110/2018 – Trámite Nº 38863/2018 de fecha 04/12/2018, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 6748/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago a favor de la Sra. VILLARROEL VILLARROEL, Maria Lujan, D.N.I. Nº 37.908.884, por la suma de $3.330,42 (Pesos Tres Mil Trescientos Treinta con 42/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 6748/2018.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 110/2018 – Trámite Nº 38863/2018 de fecha 04/12/2018.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0538/19

VISTO: El Expediente Nº 570/2019.
El Trámite Nº 2720/2019 de fecha 18/01/2019, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría de Salud, siendo responsables de la misma la Secretaria Privada, Sra. GOMEZ LOBO, Myriam Beatriz, Legajo Nº 5156/0 y como sub-responsable la Coordinadora Legal y Técnica, Dra. CASASOLA, Carolina Mabel, Legajo Nº 4187/4.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría de Salud, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 570/2019.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Secretaria Privada, Sra. GOMEZ LOBO, Myriam Beatriz, Legajo Nº 5156/0 y como sub-responsable la Coordinadora Legal y Técnica, Dra. CASASOLA, Carolina Mabel, Legajo Nº 4187/4, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0539/19

VISTO: El Expediente 534/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0088/2018.
El Trámite Nº 2210/2019 de fecha 15/01/2019, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para la asistencia a los distintos Merenderos Comunitarios de la Ciudad de Río Grande.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $189.200,00 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería, para la asistencia a los distintos Merenderos Comunitarios, por la suma aproximada de $189.200,00 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 534/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0540/19

VISTO: El Expediente Nº 437/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1521/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VELAZQUEZ, Norma Beatriz, DNI. Nº 18.444.929.
Que por Informe Técnico Nº 152/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1521/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VELAZQUEZ, Norma Beatriz, DNI. Nº 18.444.929, según Informe Técnico Nº 152/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 437/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0541/19

VISTO: El Expediente Nº 539/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2188/2019 de fecha 15/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PEREZ, Heber Pablo, DNI. Nº 18.449.750.
Que por Informe Técnico Nº 239/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2188/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PEREZ, Heber Pablo, DNI. Nº 18.449.750, según Informe Técnico Nº 239/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 539/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0542/19

VISTO: El Expediente Nº 537/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2181/2019 de fecha 15/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DONOSO, Juan Carlos, DNI. Nº 16.162.454.
Que por Informe Técnico Nº 245/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2181/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DONOSO, Juan Carlos, DNI. Nº 16.162.454, según Informe Técnico Nº 245/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 537/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0543/19

VISTO: El Expediente Nº 507/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1219/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.950,00 (Pesos Ocho Mil Novecientos Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de Un (01) pasaje vía terrestre tramo Río Grande - Misiones, a favor del Sr. LORENZO, Carlos Alejandro, DNI. Nº 34.393.539.
Que por Informe Técnico Nº 088/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1219/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.950,00 (Pesos Ocho Mil Novecientos Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de Un (01) pasaje vía terrestre tramo Río Grande - Misiones, a favor del Sr. LORENZO, Carlos Alejandro, DNI. Nº 34.393.539, según Informe Técnico Nº 088/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 507/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0544/19

VISTO: El Expediente Nº 536/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1622/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ARANDA, Cristian de Jesús, DNI. Nº 28.391.727.
Que por Informe Técnico Nº 224/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1622/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ARANDA, Cristian de Jesús, DNI. Nº 28.391.727, según Informe Técnico Nº 224/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 536/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0545/19

VISTO: El Expediente Nº 538/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2173/2019 de fecha 15/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GANDOLFO, Graciela Susana, DNI. Nº 11.304.936.
Que por Informe Técnico Nº 237/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2173/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GANDOLFO, Graciela Susana, DNI. Nº 11.304.936, según Informe Técnico Nº 237/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 538/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0546/19

VISTO: El Expediente Nº 542/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1611/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. DUARTE, Pedro Pablo, DNI. Nº 36.733.963.
Que por Informe Técnico Nº 169/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1611/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. DUARTE, Pedro Pablo, DNI. Nº 36.733.963, según Informe Técnico Nº 169/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 542/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0547/19

VISTO: El Expediente Nº 396/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1385/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PALACIOS, Caren Rocío Natali, DNI. Nº 34.827.623.
Que por Informe Técnico Nº 143/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1385/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PALACIOS, Caren Rocío Natali, DNI. Nº 34.827.623, según Informe Técnico Nº 143/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 396/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0548/19

VISTO: El Expediente Nº 541/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2200/2019 de fecha 15/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. BAZAN, Bertha del Carmen, DNI. Nº 11.687.958.
Que por Informe Técnico Nº 238/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2200/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. BAZAN, Bertha del Carmen, DNI. Nº 11.687.958, según Informe Técnico Nº 238/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 541/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0549/19

VISTO: El Expediente Nº 540/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2246/2019 de fecha 15/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. ARISTA GONZALEZ, María Rosa, DNI. Nº 32.768.139.
Que por Informe Técnico Nº 252/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2246/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. ARISTA GONZALEZ, María Rosa, DNI. Nº 32.768.139, según Informe Técnico Nº 252/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 540/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0550/19

VISTO: El Expediente Nº 535/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1760/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. CARCAMO CARRIZO, Carina Beatriz, DNI. Nº 30.153.959.
Que por Informe Técnico Nº 213/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1760/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. CARCAMO CARRIZO, Carina Beatriz, DNI. Nº 30.153.959, según Informe Técnico Nº 213/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 535/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0551/19

VISTO: El Expediente Nº 439/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1447/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ALCOBA, Oscar Rubén, DNI. Nº 27.097.177.
Que por Informe Técnico Nº 147/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1447/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ALCOBA, Oscar Rubén, DNI. Nº 27.097.177, según Informe Técnico Nº 147/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 439/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0552/19

VISTO: El Expediente Nº 440/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1395/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUDI, Vanesa Gisela, DNI. Nº 26.152.995.
Que por Informe Técnico Nº 146/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1395/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUDI, Vanesa Gisela, DNI. Nº 26.152.995, según Informe Técnico Nº 146/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 440/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0553/19

VISTO: El Expediente Letra "J" Nº 2081/1998.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
El Informe Técnico de fecha 01/08/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 142/2018 de fecha 28/08/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 1145/2018 de fecha 28/08/2018, emitido por la Coordinación de Tierras

Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que a foja 13, el Sr. JARAMILLO, Juan Roberto, DNI Nº 14.351.032 y el Sr. LEDERHOS, Celestino Rafael, DNI Nº 12.134.290, solicitan la adjudicación en condominio del predio identificado catastralmente como Parcela 5B, Macizo 89B de la Sección "H".
Que a foja 14, obra Solicitud de Tierra Fiscal suscripta por el Sr. JARAMILLO, Juan Roberto, DNI Nº 14.351.032.
Que a foja 15, consta Contrato de Adjudicación de fecha 02/08/1993 y Permiso de Uso de Tierras Fiscales de fecha 02/08/1993, suscriptos con el Sr. JARAMILLO, Juan Roberto, DNI Nº 14.351.032 en condominio con el Sr. LEDERHOS, Celestino Rafael, DNI Nº 12.134.290, sobre el predio en cuestión.
Que a foja 27, el Sr. JARAMILLO, Juan Roberto, DNI Nº 14.351.032, suscribe Contrato de Adjudicación Nº 016/1998 de fecha 27/04/1998,
Que a foja 30, se adjunta edicto de fecha 26/01/1999, mediante la cual se solicita se apersone el Sr. JARAMILLO, Juan Roberto, DNI Nº 14.351.032 en las oficinas de la Dirección Municipal de Tierras.
Que a fojas 37/39, luce Acta de Inspección en fecha 27/06/2018, mediante la cual se verifica que habita en el predio sito en calle Islas Georgias Nº 871 de nuestra ciudad, la Sra. VARAS, Claudia, DNI Nº 92.654.525, hace veintiséis (26) años aproximadamente, y a su vez el inspector actuante informa que se visualiza dos viviendas, en una de ellas habita la mencionada y la restante es habitada por su hija; cabe mencionar que la Sra. VARAS, Claudia, DNI Nº 92.654.525, no se encuentra declarada en el expediente de marras.
Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 142/2018 de fecha 28/08/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- INTIMAR al Sr. JARAMILLO, Juan Roberto, DNI Nº 14.351.032, a realizar de forma inmediata la ocupación efectiva del predio identificado catastralmente como Parcela 5B, Macizo 89B de la Sección "H", sito en calle Islas Georgias Nº 871 de nuestra ciudad, bajo apercibimiento de Dejar sin efecto el Contrato de Adjudicación de fecha 02/08/1993 y Permiso de Uso de Tierras Fiscales de fecha 02/08/1993 y Contrato de Adjudicación Nº 016/1998 de fecha 27/04/1998, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente de Letra "J" Nº 2081/1998.
ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. JARAMILLO, Juan Roberto, DNI Nº 14.351.032, en los términos y la forma previstos en la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0554/19

VISTO: El Expediente Letra "CH" Nº 1480/1997.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
La Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
El Informe Técnico de fecha 30/05/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 85/2018 – Trámite Nº 892/2018 de fecha 29/06/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 1215/2018 de fecha 10/09/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Informe Técnico de fecha 30/05/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, eleva información sobre lo actuado en el Expediente de marras, en relación al predio identificado catastralmente como Sección "H", Macizo 89-B, Parcela 04, sito en la calle Agustín Vidal Nº 864 de nuestra ciudad.
Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 85/2018 – Trámite Nº 892/2018 de fecha 29/06/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que mediante Trámite Nº 23193/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la Declaratoria de Herederos de quien en vida fuera CHAMORRO FARIAS, Armando del Carmen, DNI. 92.250.891, a favor de los Sres. CHAMORRO LEYTON Inés Ivonne, RUN 10.543.096-5 y CHAMORRO LEYTON Claudio Eduardo, RUN 11.232.997-8 y la Cesión de Derechos y Acciones Hereditarias a favor de los Sres. VARGAS PERALTA, Bernardita Elisabeth, DNI Nº 19.046.437 y CASANOVA AGONI Hugo Esteban, DNI Nº 92.687.658; de conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "CH" Nº 1480/1997.
ARTICULO 2º.- APROBAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD, del predio identificado catastralmente como Sección "H", Macizo 89-B, Parcela 04, sito en la calle Agustín Vidal Nº 864 de nuestra ciudad, a favor de los Sres. VARGAS PERALTA, Bernardita Elisabeth, DNI Nº 19.046.437 y CASANOVA AGONI Hugo Esteban, DNI Nº 92.687.658, de acuerdo a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "CH" Nº 1480/1997.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a los Sres. VARGAS PERALTA, Bernardita Elisabeth, DNI Nº 19.046.437 y CASANOVA AGONI Hugo Esteban, DNI Nº 92.687.658, y a la apoderada de los Sres. CHAMORRO LEYTON Inés Ivonne Run 10.543.096-5 y CHAMORRO LEYTON Claudio Eduardo Run 11.232.997-8, la Sra. ARIAS Nancy Beatriz, DNI Nº 22.003.128, en los términos y la forma previstos en la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0555/19

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 0529/1997.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
La Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
El Informe Técnico de fecha 28/05/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 135/2018 – Trámite Nº 1128/2018 de fecha 10/08/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 1461/2018 de fecha 05/11/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que a foja 6/7, consta Contrato de Adjudicación de fecha 15/08/1989, a favor del Sr. ARTEAGA GALLARDO, Antonio Segundo, C.I. Nº 19.205 y la Sra. ULLOA MANSILLA de ARTEAGA, María Alicia C.I. Nº 21.419, en relación al predio identificado catastralmente como Sección "A", Macizo 143, Parcela 19, sito en la calle Moyano Nº 174 de nuestra ciudad.
Que a foja 40, se adjunta copia certificada de Declaratoria de herederos universales, mediante el cual se resuelve declarar que por el fallecimiento de quien en vida fuera ARTEAGA GALLARDO, Antonio Segundo, C.I. Nº 19.205, le heredan en carácter de Herederos Universales a sus hijos ARTEAGA ULLOA, Maritza Eledina, ARTEAGA ULLOA, Lilia Cristina y ARTEAGA, Héctor Antonio y su Cónyuge ULLOA MANSILLA, María Alicia.
Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 135/2018 – Trámite Nº 1128/2018 de fecha 10/08/2018 el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que mediante Trámite Nº 28593/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la Declaratoria de Herederos de quien en vida fuera ARTEAGA GALLARDO, Antonio Segundo, a favor a sus hijos ARTEAGA ULLOA, Maritza Eledina, ARTEAGA ULLOA, Lilia Cristina y ARTEAGA, Héctor Antonio y su Cónyuge ULLOA MANSILLA, María Alicia de conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "A" Nº 0529/1997.
ARTICULO 2º.- APROBAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD, del predio identificado catastralmente como Sección "A", Macizo 143, Parcela 19, sito en la calle Moyano Nº 174 de nuestra ciudad, a favor de los herederos de quien en vida ARTEAGA GALLARDO, Antonio Segundo, C.I. Nº 19.205, sus hijos ARTEAGA ULLOA, Maritza Eledina, DNI Nº 37.839.200, ARTEAGA ULLOA, Lilia Cristina, DNI Nº 27.029.698 y ARTEAGA, Héctor Antonio DNI Nº 17.887.875 y su Cónyuge ULLOA MANSILLA, María Alicia, DNI Nº 93.597.285, conforme el Artículo 26º de la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a los Sres. ARTEAGA ULLOA, Maritza Eledina, DNI Nº 37.839.200, ARTEAGA ULLOA, Lilia Cristina, DNI Nº 27.029.698 y ARTEAGA, Héctor Antonio DNI Nº 17.887.875 y su Cónyuge ULLOA MANSILLA, María Alicia, DNI Nº 93.597.285, en los términos y la forma previstos en la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0556/19

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 3225/2002.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
La Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
El Informe Técnico de fecha 31/07/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 145/2018 – Trámite Nº 1146/2018 de fecha 28/08/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 1146/2018 de fecha 28/08/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que a foja 12, el Sr. ATAMPIZ, Martín Washington, DNI Nº 7.947.337, suscribe Contrato de Adjudicación Nº 493/2002 de fecha 12/04/2002, en relación al predio identificado catastralmente como Sección "C", Macizo 32A, Parcela 08 de nuestra ciudad.
Que a foja 14, consta Permiso de Ocupación s/Predio Municipal Nº 76/2003 de fecha 15/12/2003, suscripto con el Sr. ATAMPIZ, Martín Washington, DNI Nº 7.947.337.
Que a foja 16, se adjunta Actuación Notarial de sustitución de poder; en el cual el Sr. ATAMPIZ, Martín Washington, DNI Nº 7.947.337, le confiere poder especial de Administración en relación al inmueble en cuestión a favor del Sr. RIOS VELASQUEZ, Manuel Antonio, DNI Nº 93.291.766, y este último sustituye el poder a favor del Sr. SOSA, Antonio, DNI Nº 14.412.292.
Que a foja 19, consta Acta de Inspección de fecha 07/08/2007, mediante la cual verifica que habita en el predio en cuestión el Sr. RIOS VELASQUEZ, Manuel Antonio, DNI Nº 93.291.766.
Que a fojas 22/25, luce Acta de Inspección en fecha 20/05/2014, donde se visualiza dos viviendas, una de ella sobre calle Sarmiento Nº 2484, donde no se logra constatar a sus ocupantes y en la segunda vivienda ubicada por calle Pje. Avellaneda Nº 2483, se verifica que habita hace diez (10) años el Sr. RIOS VELASQUEZ, Manuel Antonio, DNI Nº 93.291.766.
Que a fojas 27/41, obran Actas de Inspección de fechas 31/08/2017, 07/09/2017 y 06/10/2017, realizadas en el predio sito en calle Pje. Avellaneda Nº 2483, de las cuales no se logra constatar a sus ocupantes.
Que a fojas 46 y 47, surge Acta de Inspección de fecha 13/07/2018, en el cual verifica que habita el predio sito en calle Pje. Avellaneda Nº 2483 el Sr. RIOS VELASQUEZ, Manuel Antonio, DNI Nº 93.291.766 desde el año 2003, a su vez manifiesta que no posee gas en su vivienda.
Que conforme a las actuaciones administrativas realizadas sobre el referente, se observa que no se da cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.
Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 145/2018 – Trámite Nº 1146/2018 de fecha 28/08/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°. - DEJAR SIN EFECTO, el Contrato de Adjudicación Nº 493/2002 de fecha 12/04/2002, suscripto por el Sr. ATAMPIZ, Martín Washington, DNI Nº 7.947.337, en relación al predio identificado catastralmente como Sección "C", Macizo 32A, Parcela 08, de conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "A" Nº 3225/2002.
ARTICULO 2°. - DEJAR SIN EFECTO, el Permiso de Ocupación S/Predio Municipal de fecha 15/12/2003, suscripto por el Sr. ATAMPIZ, Martín Washington, DNI Nº 7.947.337, en relación al predio identificado catastralmente como Sección "C", Macizo 32A, Parcela 08, de conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "A" Nº 3225/2002.
ARTICULO 3°. - DAR DE BAJA al Expediente Administrativo Letra "A" Nº 3225/2002.
ARTICULO 4°. - NOTIFICAR al Sr. ATAMPIZ, Martín Washington, DNI Nº 7.947.337, en los términos y la forma previstos en la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0557/19

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 119/1997.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
La Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
El Informe Técnico de fecha 27/02/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 87/2018 – Trámite Nº 898/2018 de fecha 29/06/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 1212/2018 de fecha 10/09/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 40 y 41, consta Contrato de Adjudicación de fecha 09/05/1989, a favor del Sr. AGUILA CALISTO, Herminio, DNI Nº 11.640.727, en relación al predio identificado catastralmente como Sección "A", Macizo 50, Parcela 10, sito en la calle Thorne Nº 956 de nuestra ciudad, y posteriormente se adjudica en venta por medio del Decreto Nº 3438/89 de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y se establece en el mismo la forma de pago, que más adelante se modifica en fecha 27/09/1993 por el Decreto Nº 2251/1993 de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de fecha 27/09/1993.
Que a foja 93, se adjunta el Certificado de Defunción de quien en vida fuera AGUILA CALISTO, Herminio, con fecha 27/12/1998, en consecuencia, se cita a los herederos por Resolución Municipal Nº 0588/2008.
Que a foja 106, se presenta la Declaratoria de herederos registrada como Sentencia Interlocutoria bajo el Nº 182 con fecha 04/06/2010, por medio de la cual se declara que por el fallecimiento de AGUILA CALISTO, Herminio, le hereda en carácter de heredero universal su hijo AGUILA Jorge Horacio, DNI Nº 16.295.935.
Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 87/2018 de fecha 29/06/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que mediante Trámite Nº 23194/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la Declaratoria de Herederos de quien en vida fuera AGUILA CALISTO, Herminio, a su hijo AGUILA Jorge Horacio, DNI Nº 16.295.935, de conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "A" Nº 119/1997.
ARTICULO 2º.- APROBAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD, del predio identificado catastralmente como Sección "A", Macizo 50, Parcela 10, sito en la calle Thorne Nº 956 de nuestra ciudad, a favor del heredero de quien en vida fuera el Sr. AGUILA CALISTO, Herminio, DNI Nº 11.640.727, su hijo AGUILA Jorge Horacio, DNI Nº 16.295.935, conforme el Artículo 26º de la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias y a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "A" Nº 119/1997.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. AGUILA Jorge Horacio, DNI Nº 16.295.935, en los términos y la forma previstos en la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0558/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 281/2018.
El Decreto Municipal Nº 0322/2018.
La Constancia de fecha 27/12/2018, emitida desde la Coordinación de Control de Recursos, dependiente de la Dirección de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.
El Tramite Nº 1115/2018 de fecha 25/06/2018, emitido desde la Coordinación Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
El Trámite Nº 67/2019 de fecha 11/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Agente Municipal, Sr. COSTILLA, Diego Ricardo, Legajo Nº 3904/7, por la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Agente Municipal, Sr. COSTILLA, Diego Ricardo, Legajo Nº 3904/7, por la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDJ. Nº 281/2018.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0559/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 682/2018.
El Decreto Municipal Nº 0853/2018.
La Constancia de fecha 27/12/2018, emitida desde la Coordinación de Control de Recursos, dependiente de la Dirección de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 1940/2018 de fecha 13/11/2018, emitido desde la Coordinación de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
El Trámite Nº 68/2019 de fecha 11/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Agente Municipal, Sra. SILVA, Lorena, Legajo Nº 1925/9, por la suma de $ 55.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100), en la cual la responsable renuncia a la diferencia de $2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de 52.500,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos con 00/100).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Agente Municipal, Sra. SILVA, Lorena, Legajo Nº 1925/9, por la suma de $ 55.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100), en la cual la responsable renuncia a la diferencia de $2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de 52.500,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDJ. Nº 682/2018.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de 52.500,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0560/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 390/2018.
El Decreto Municipal Nº 540/2018.
La Constancia de fecha 08/01/2019, emitida desde la Coordinación de Control de Recursos, dependiente de la Dirección de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 69/2019 de fecha 11/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración, Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Agente Municipal, Sra. MEDINA Mariana, Legajo Nº 3539/4, por la suma de $ 51.365,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 00/100) más la suma de $ 3.635,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100) mediante boleta de depósito del Banco Tierra del Fuego Nº 00219154, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $55.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Agente Municipal, Sra. MEDINA Mariana, Legajo Nº 3539/4, por la suma de $ 51.365,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 00/100) más la suma de $ 3.635,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100) mediante boleta de depósito del Banco Tierra del Fuego Nº 00219154, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $55.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDJ Nº 390/2018.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $ 51.365,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0561/19

VISTO: El Expediente Nº 561/2019.
El Trámite Nº 2570/2019 de fecha 16/01/2019, emitido desde la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, siendo responsables de la misma la Directora de Defensoría Municipal, Dra. VILLARROEL ARTEAGA, María Isabel, Legajo Nº 4393/1 y la Coordinadora de Defensoría Municipal, Dra. ORTIZ, Daiana Yanel, Legajo Nº 5825/4.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 561/2019.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Directora de Defensoría Municipal, Dra. VILLARROEL ARTEAGA, María Isabel, Legajo Nº 4393/1 y a la Coordinadora de Defensoría Municipal, Dra. ORTIZ, Daiana Yanel, Legajo Nº 5825/4, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0562/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 02/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 21/2019.
El Trámite Nº 2095/2018 de fecha 05/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 78/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, celebrado entre el Sr. BENITEZ, Claudio Jainen, DNI Nº 38.786.425 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función realizar relevamiento de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar y controlar solicitudes de las distintas direcciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, registrar resoluciones internas propias de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, registrar facturas de proveedores, realizar pagos de facturas, realizar y registrar ordenes de provisión, verificar la disponibilidad presupuestaria de las unidades ejecutoras y proceder con los actos administrativos correspondientes a expedientes de compras, viáticos, subsidios y otros, y realizar el seguimiento general de trámites administrativos internos, dependiendo de la Dirección de Administración, de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que según Trámite Nº 2095/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 2251/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 21/2019 de fecha 10/01/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 02/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0563/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 08/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 03/2019.
El Trámite Nº 2106/2018 de fecha 06/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 80/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, celebrado entre la Sra. PERALTA, Mónica Alejandra, DNI Nº 36.733.162 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada tendrá por función realizar relevamiento de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar y controlar solicitudes de las distintas direcciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, registrar resoluciones internas propias de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, registrar facturas de proveedores, realizar pagos de facturas, realizar y registrar ordenes de provisión, verificar la disponibilidad presupuestaria de las unidades ejecutoras y proceder con los actos administrativos correspondientes a expedientes de compras, viáticos, subsidios y otros, y realizar el seguimiento general de trámites administrativos internos, dependiendo de la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
Que según Trámite Nº 2106/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 2248/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 03/2019 de fecha 07/01/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 08/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0564/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 11/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 05/2019.
El Trámite Nº 2170/2018 de fecha 06/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 81/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, celebrado entre el Sr. URIBE ANDRADE, Walter Danilo, DNI Nº 21.816.932 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado dependerá de la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y tendrá por función realizar trabajos administrativos y de relevamientos de información de todas las actividades de las escuelas deportivas, programas de actividad física, encuentros deportivos, competencias deportivas oficiales e institucionales auspiciadas por el Municipio, jornadas barriales, actividades orientadas a la juventud, de rendimiento deportivo y de natación; elaborando informes permanentes para su análisis y difusión.
Que según Trámite Nº 2170/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 2249/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 05/2019 de fecha 07/01/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 11/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0565/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 28/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 22/2019.
El Trámite Nº 2112/2018 de fecha 05/12/2018, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite Nº 54/2019 de fecha 10/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Cristian Xavier, DNI Nº 37.173.751 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función realizar relevamiento de información, desarrollar y carga de datos, registro de socios de las actividades desarrolladas en la Coordinación del Skate & Bike Park y la Coordinación de Juventud, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que según Trámite Nº 2112/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 2295/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 22/2019 de fecha 10/01/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 28/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0566/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 12/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 06/2019.
El Trámite Nº 2176/2018 de fecha 06/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 82/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, celebrado entre el Sr. VICIC LINCOMAN, Juan Manuel, DNI Nº 38.786.283 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante en trabajos de: gas, calefacción y electricidad, en las distintas instalaciones de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 2176/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 2250/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 06/2019 de fecha 07/01/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 12/2019
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0567/19

VISTO: El Expediente Nº 630/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0088/2018.
El Trámite Nº 2589/2019 de fecha 18/01/2019, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, destinada a la elaboración de distintos servicios de lunch, coffe break y tortas que se elaboran en la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $199.749,93 (Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 93/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, destinada a la elaboración de distintos servicios de lunch, coffe break y tortas que se elaboran en la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, por la suma aproximada de $199.749,93 (Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 93/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 630/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0568/19

VISTO: El Expediente Nº 571/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2686/2019 de fecha 21/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. HERRERA, Beatriz Azucena, DNI. Nº 21.319.249.
Que por Informe Técnico Nº 284/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2686/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. HERRERA, Beatriz Azucena, DNI. Nº 21.319.249, según Informe Técnico Nº 284/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 571/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0569/19

VISTO: El Expediente Nº 531/2019.
El Trámite Nº 1384/2019 de fecha 09/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, siendo responsable de la misma los agentes municipales Sr. ALVAREZ Alejandro, Legajo Nº 1399/4 y Sr. BARRIA Luis, Legajo Nº 4086/0.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 531/2019.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a los agentes municipales Sr. ALVAREZ Alejandro, Legajo Nº 1399/4 y Sr. BARRIA Luis, Legajo Nº 4086/0, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0570/19

VISTO: El Expediente Nº 620/2018.
Las Resoluciones Municipales Nº 0887/2018, 2463/2018 y 4149/2018.
El Informe Técnico Nº 035/2018, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
El Trámite Nº 40376/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta Adenda II de fecha 04/09/2018, del Programa de Asistencia Técnica de fecha 08/03/2018, registrado bajo el Nº 13639 en fecha

19/06/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2463/2018 de fecha 19/06/2018, celebrada entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Decano Prof. Emérito Dr. PAHLEN, Ricardo José María, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.
Que mediante la recomendación expuesta en el Trámite Nº 2931/2019, emitido desde Auditoria Interna, y visto la respuesta a la misma a través del Tramite Nº 3045/2019, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, la Adenda II de fecha 04/09/2018, del Programa de Asistencia Técnica de fecha 08/03/2018, registrado bajo el Nº 13639 en fecha 19/06/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2463/2018 de fecha 19/06/2018, celebrada entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Decano Prof. Emérito Dr. PAHLEN, Ricardo José María, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 620/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Programa de Asistencia Técnica de fecha 08/03/2018 y en Adenda II de fecha 04/09/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0571/19

VISTO: El Expediente Nº 4790/2015.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado a) y d); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3307/2014 y 3364/2015, Decreto Municipal Nº 0604/2015.
El Trámite Nº 2694/2019 de fecha 18/01/2019, emitido desde la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 2817/2019 de fecha 21/01/2019, emitido desde la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar los pagos emergentes durante el ejercicio 2019 a favor de la Firma Nación Servicios S.A.; y asimismo, autorizar al Subsecretario de Gestión Ciudadana, Sr. Daniel Alberto FACIO, a realizar trámites inherentes a las solicitudes de los pagos y liquidación de los mismos; correspondiente al sistema de carga masiva S.U.B.E.
Que mediante Trámite Nº 3080/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR los pagos emergentes durante el ejercicio 2019 a favor de la Firma Nación Servicios S.A., en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 4790/2015.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR al Subsecretario de Gestión Ciudadana, Sr. Daniel Alberto FACIO, a realizar trámites inherentes a las solicitudes de los pagos y liquidación de los mismos; correspondiente al sistema de carga masiva S.U.B.E, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 4790/2015.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0572/19

VISTO: El Expediente Nº 589/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1416/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VIGGIANI, Carolina Belén, DNI. Nº 39.258.712.
Que por Informe Técnico Nº 150/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1416/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VIGGIANI, Carolina Belén, DNI. Nº 39.258.712, según Informe Técnico Nº 150/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 589/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0573/19

VISTO: El Expediente Nº 426/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1595/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. RIOS, Carlos Javier, DNI. Nº 29.181.705.
Que por Informe Técnico Nº 170/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1595/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. RIOS, Carlos Javier, DNI. Nº 29.181.705, según Informe Técnico Nº 170/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 426/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0574/19

VISTO: El Trámite Nº 2413/2019 de fecha 16/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 17/01/2019 la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 19:00, del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE, con motivo de realizar tareas inherentes a su función.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 17/01/2019 la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 19:00, del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE, con motivo de realizar tareas inherentes a su función.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0575/19

VISTO: El Expediente Nº 102/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2 y 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013; 831/2014; 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 41142/2018 de fecha 26/12/2018, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, celebrado entre la Sra. OYARZO, Aixa Florencia, D.N.I. Nº 40.740.292, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada desarrollará tareas que comprendan el diligenciamiento y celeridad en los procesos administrativos que se realicen en el ámbito del Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
Que según Trámite Nº 41142/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 2069/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, celebrado entre la Sra. OYARZO, Aixa Florencia, D.N.I. Nº 40.740.292, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 102/2019
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0576/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 09/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 46/2019.
El Trámite Nº 2077/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 121/2019 de fecha 21/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, celebrado entre el Sr. LARRONDO, Leandro Emanuel, DNI Nº 39.265.985 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como plomería, Pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad, en instalaciones de la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 2077/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 2825/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 46/2019 de fecha 21/01/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 09/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0577/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 10/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 04/2019.
El Trámite Nº 2006/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección de Natatorio Municipal Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 74/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, celebrado entre la Sra. SANTILLAN, Patricia Marcela, DNI Nº 28.712.333 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada tendrá por función realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público, dependiendo del Natatorio Municipal Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que según Trámite Nº 2006/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 2827/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 04/2019 de fecha 07/01/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 10/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0578/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 15/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 45/2019.
El Trámite Nº 2126/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección de Natatorio Municipal Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 120/2019 de fecha 21/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 19/12/2018, celebrado entre el Sr. PUCCIO, Claudio Ariel, DNI Nº 35.799.190 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función prevenir, cuidar y resguardar la vida de cada socio del Natatorio Municipal Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en lugares que desde la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y el Municipio lo requiera.
Que según Trámite Nº 2126/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 2851/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 45/2019 de fecha 21/01/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 15/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0579/19

VISTO: El Expediente Nº 5979/2018.
Las Resoluciones Municipales Nº 4893/2018, 5269/2018 y 5999/2018.
El Trámite Nº 2536/2019 de fecha 16/01/2019, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Artículo 6º de la Resolución Municipal Nº 5999/2018 de fecha 20/12/2018, se autorizó la Contratación Directa de la mercadería requerida en los renglones Nº 01, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 13 y 14, correspondiente para la conformación de módulos alimentarios – módulos de verdura, correspondientes al mes de diciembre de 2018.
Que mediante Trámite Nº 2536/2019, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar los pagos emergentes, relacionados a la Contratación Directa aprobada mediante la Resolución Municipal Nº 5999/2018, a favor de la firma "Autoservicio Mayorista Diarco S.A." por la suma de $ 1.849.750,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), según Orden de Compra Nº 02287/2018; a la firma "Maxiconsumo S.A.", la suma de $906.745,00 (Pesos Novecientos Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100), según Orden de Compra Nº 2281/2018 y Nº 04/2019, y a la firma "GyH S.A.", por la suma de $208.000,00 (Pesos doscientos Ocho Mil con 00/100) según Orden de Compra Nº 05/2019, ascendiendo al importe total de $2.964.495,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100).
Que mediante Trámite Nº 3088/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR los pagos emergentes, relacionados a la Contratación Directa aprobada mediante la Resolución Municipal Nº 5999/2018, a favor de la firma "Autoservicio Mayorista Diarco S.A." por la suma de $ 1.849.750,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), según Orden de Compra Nº 02287/2018; a la firma "Maxiconsumo S.A.", la suma de $906.745,00 (Pesos Novecientos Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100), según Orden de Compra Nº 2281/2018 y Nº 04/2019, y a la firma "GyH S.A.", por la suma de $208.000,00 (Pesos Doscientos Ocho Mil con 00/100) según Orden de Compra Nº 05/2019, ascendiendo al importe total de $2.964.495,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100), en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 5979/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0580/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 17/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 44/2019.
El Trámite Nº 2137/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección de Natatorio Municipal Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 119/2019 de fecha 21/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 19/12/2018, celebrado entre el Sr. BERTOLOTTI, Lucas Sebastián, DNI Nº 25.535.563 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función prevenir, cuidar y resguardar la vida de cada socio del Natatorio Municipal Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en lugares que desde la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y el Municipio lo requiera.
Que según Trámite Nº 2137/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 2848/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 44/2019 de fecha 21/01/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 17/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0581/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 19/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 47/2019.
El Trámite Nº 2007/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección de Natatorio Municipal Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 122/2019 de fecha 21/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, celebrado entre el Sr. de la VEGA, Lucas Pablo, DNI Nº 38.088.426 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función brindar al público de todas las edades, emisión de facturas de pago para los socios activos, archivo de documentación, asistencia telefónica y derivación de llamadas, promoción de las actividades del natatorio, a través de la impresión de flyers y carteleras, ingreso de socios a las diferentes actividades mediante el manejo de base de datos y programas informáticos, emisión de carnet y atención personalizada a las personas con problemas de salud.
Que según Trámite Nº 2007/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 2833/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 47/2019 de fecha 21/01/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 19/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0582/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 27/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 19/2019.
El Trámite Nº 1977/2018 de fecha 21/11/2018, emitido desde la Coordinación de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 75/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, celebrado entre la Sra. MARTINEZ, Cecilia Karolmen, DNI Nº 37.173.693 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada tendrá por función realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público, dependiendo de la Dirección de Deportes, de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que según Trámite Nº 1977/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 2830/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 19/2019 de fecha 10/01/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 27/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0583/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 031/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 024/2019.
El Trámite Nº 2110/2018 de fecha 05/12/2018, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 55/2019 de fecha 10/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, celebrado entre el Sr. ROMERO, Juan Pablo, DNI Nº 31.634.969 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función dar clases de Ciclismo Mountain Bike, a todos los usuarios que concurran a la instalación del Skate Park de la Dirección de Juventud, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique.
Que según Trámite Nº 2110/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 2293/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 024/2019 de fecha 10/01/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 031/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0584/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 32/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 25/2019.

El Trámite Nº 2192/2018 de fecha 05/12/2018, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 59/2019 de fecha 11/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, celebrado entre el Sr. MALDONADO MARTIC, Gabriel Maximiliano, DNI Nº 38.088.269 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función dar clases de BMX a todos los socios que concurran a la instalación del Skate Park de la Dirección de Juventud, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique.
Que según Trámite Nº 2192/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 2835/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 25/2019 de fecha 11/01/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 32/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0585/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 34/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 31/2019.
El Trámite Nº 2116/2018 de fecha 05/12/2018, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 104/2019 de fecha 16/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 19/12/2018, celebrado entre la Sra. LABRONE, Melina Belén, DNI Nº 34.150.171 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada tendrá por función dar clases a todos los socios que concurran al Skate Park y actividades que lleva a cabo la Coordinación de Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio se requiera, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud lo indique.
Que según Trámite Nº 2116/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 2852/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 31/2019 de fecha 14/01/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 34/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de enero de 2019

MELELLA
RUNIN

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Participación Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0008/19

VISTO: El Trámite Nº 2282/2019 de fecha 15/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 12/01/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. AIBAR LOPEZ,Adriana Alejandra - Legajo Nº 4176/9, dependiente de la Dirección de Contaduria, Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 08/11/2018 hasta el 11/01/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que la suscripta, se encuentra facultada para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARÍO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 12/01/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. AIBAR LOPEZ, Adriana Alejandra - Legajo Nº 4176/9, dependiente de la Dirección de Contaduria, Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 08/11/2018 hasta el 11/01/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0009/19

VISTO: El Trámite Nº 2386/2019 de fecha 16/01/2019/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 15/01/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. GARRO, Sergio Daniel - Legajo Nº 5122/5, dependiente del Sector Cloaca, área Homónima, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 26/10/2018 hasta el 14/01/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que la suscripta, se encuentra facultada para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 15/01/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. GARRO, Sergio Daniel - Legajo Nº 5122/5, dependiente del Sector Cloaca, área Homónima, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 26/10/2018 hasta el 14/01/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 18 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0010/19

VISTO: El Trámite Nº 2305/2019 de fecha 15/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 14/01/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. BRIZZI SALAZAR, Silvina Fabiana - Legajo Nº 4379/6, dependiente de la Coordinación de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Dirección Homonima,Contador General, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 14/11/2018 hasta el 13/01/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que la suscripta, se encuentra facultada para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARÍO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 14/01/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. BRIZZI SALAZAR, Silvina Fabiana - Legajo Nº 4379/6, dependiente de la Coordinación de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Dirección Homónima,Contador General, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 14/11/2018 hasta el 13/01/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 18 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0011/19

VISTO: El Decreto Nacional 1797/80, Reglamentario del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública Ley Nº 22.140.
El Trámite Nº 1430/2019 de fecha 09/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo citado en el trámite Nº 1430/2019, el agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VILA, Bernardo Eduardo; Legajo Nº 5034/2, dependiente del Departamento Serenos, Coordinación de Administración, Dirección Homónima, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha incurrido en fechas: 16/06/2018, 17/06/2018, 18/06/2018, 21/07/2018, 22/07/2018, 23/07/2018, 11/08/2018, 12/08/2018; 13/08/2018 y 02/12/2018 en la 1º (Primera), 2º (segunda), 3º (Tercera), 4º (Cuarta), 5º (Quinta), 6º (Sexta), 7º (Séptima), 8º (Octava), 9º (Novena) y 10º (Décima) inasistencia sin justificación alguna por autoridad competente.
Que el Inciso a) Artículo 27º Capítulo V del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, Ley Nº 22.140 (Régimen Jurídico Básico de la Función Pública), establece que el personal tiene entre otros deberes, sin perjuicio de los que particularmente establezcan otras normas, el de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas emanadas de autoridad competente.
Que por lo expuesto, se solicita aplicar Sanción Disciplinaria consistente en Treinta (30) días de suspensión, por inasistencia sin causa justificada, al agente Municipal Sr. VILA, Bernardo Eduardo, Legajo Nº 5034/2.
Que la presente sanción disciplinaria se encuentra encuadrada en los alcances legales del Capítulo VI (Régimen Disciplinario) Artículo 30º, Inciso b) y Artículo 31º, Inciso b) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (R.J.B.F.P).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APLICAR Sanción Disciplinaria, consistente en Treinta (30) días de suspensión, por inasistencia sin causa justificada, de acuerdo a los alcances legales del Capítulo VI (Régimen Disciplinario) Artículo 30º Inciso b) y Artículo 31º Inciso b) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VILA, Bernardo Eduardo; Legajo Nº 5034/2, dependiente del Departamento Serenos, Coordinación de Administración, Dirección Homónima, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha incurrido en fechas: 16/06/2018, 17/06/2018, 18/06/2018, 21/07/2018, 22/07/2018, 23/07/2018, 11/08/2018, 12/08/2018; 13/08/2018 y 02/12/2018 en la 1º (Primera), 2º (segunda), 3º (Tercera), 4º (Cuarta), 5º (Quinta), 6º (Sexta), 7º (Séptima), 8º (Octava), 9º (Novena) y 10º (Décima) inasistencia sin justificación alguna por autoridad competente encuadrando la actitud del mencionado agente en el Inciso a), Artículo 27º, Capítulo V del R.J.B.F.P. Ley Nº 22.140, por las razones vertidas en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º.- POR Dirección de Haberes, Secretaría de Finanzas Públicas, proceder al descuento de los días que cumpla con la correspondiente sanción.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0012/19

VISTO: El Decreto Nacional 1797/80, Reglamentario del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública Ley 22140.
El Trámite Nº 32383/2018 de fecha 09/10/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo citado en el trámite Nº 32383/2018, el agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARAMBURU, Carlos Eduardo; Legajo Nº 2227/6, quien cumple funciones en la Dirección de Haberes, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, ha incurrido en fechas: 21/09/2018, 03/10/2018 y 05/10/2018, en la 8º (Octava), 9º (Novena) y 10º (Décima), inasistencia sin justificación alguna por autoridad competente.
Que el Inciso a) Artículo 27º Capítulo V del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, Ley Nº 22.140, establece que el personal tiene entre otros deberes, sin perjuicio de los que particularmente establezcan otras normas, el de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas emanadas de autoridad competente.
Que por lo expuesto, se solicita aplicar Sanción Disciplinaria consistente en Diecisiete (17) días de suspensión, por inasistencia sin causa justificada, al agente Municipal Sr. ARAMBURU, Carlos Eduardo, Legajo Nº 2227/6.
Que la presente sanción disciplinaria se encuentra encuadrada en los alcances legales del Capítulo VI (Régimen Disciplinario) Artículo 30º, Inciso b) y Artículo 31º, Inciso b) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (R.J.B.F.P).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APLICAR Sanción Disciplinaria consistente en Diecisiete (17) días de suspensión, por inasistencia sin causa justificada, de acuerdo a los alcances legales del Capítulo VI (Régimen Disciplinario) Artículo 30º Inciso b) y Artículo 31º Inciso b) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (R.J.B.F.P.), al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARAMBURU, Carlos Eduardo; Legajo Nº 2227/6, quien cumple funciones en la Dirección de Haberes, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, encuadrando la actitud del mencionado agente en el Inciso a), Artículo 27º, Capítulo V del R.J.B.F.P. Ley Nº 22.140, por las razones vertidas en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º.- POR Dirección de Haberes, Secretaría de Finanzas Públicas, proceder al descuento de los días que cumpla con la correspondiente sanción.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0013/19

VISTO: El Trámite Nº 2926/2019 de fecha 21/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 18/01/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARTAZA, José Arnaldo - Legajo Nº 901/6, dependiente de la Coordinación de Seguridad e Higiene, Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaria de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 18/01/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARTAZA, José Arnaldo - Legajo Nº 901/6, dependiente de la Coordinación de Seguridad e Higiene, Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaria de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0014/19

VISTO: El Expediente Nº 317/2017.
El Decreto Nº 1798/1980 (Reglamento de Investigaciones),
La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141,
El Trámite Nº 1313/2017, de fecha 11/01/2017, Dictamen Nº 08/2017, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
Resolución S.S.P.C Nº 0022/2017 de fecha 19/01/2017.
El Informe Final de fecha 29/08/2018, emitido por la Instructora Sumariante de la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Trámite Nº 1212/2019- Dictamen Nº 05/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Nota Nº 29687/2016 de fecha 02/12/2016 se remite a la Dirección de Recursos Humanos los hechos suscitados en la Dirección de Tránsito el día 22/03/2016.
Que mediante Trámite Nº 30630/2016 la Dirección de Recursos Humanos remite la Nota Nº 29687/2016 de fecha 02/12/2016 a la Asesoría Letrada a los fines de establecer la responsabilidad o no de los sucesos acaecidos el día 22/03/2016 en la Dirección de Tránsito.
Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 08/2017 - Trámite Nº 1313/2017, de fecha 11/01/2017, mediante el cual solicita Instruir sumario administrativo por el hecho que diera origen a las presentes actuaciones, ante los hechos ventilados en las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 317/2017.
Que mediante Resolución S.S.P.C Nº 0022/2017 de fecha 19/01/2017 se Inicia Información Sumaria por los hechos ventilados en las actuaciones obrantes del Expediente Nº 317/2017.
Que mediante Dictamen Nº 05/2019- Trámite Nº 1212/2019, la Asesoría Letrada da por concluida la Información Sumaria, atento no haberse detectado falta administrativa o disciplinaria alguna por parte de ningún agente municipal.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR CONCLUIDA la presente Información Sumaria, por los hechos denunciados por la Agente Municipal, Nancy Soledad, ARTIGAS; Legajo Nº 3863/6, atento no haberse acreditado falta administrativa o disciplinaria alguna por parte de ningún agente municipal, en virtud de las consideraciones vertidas en el informe final de la instructora sumariante con fecha 29/08/2018 del Expediente Nº 317/2017.
ARTÍCULO 2º.- DECLARAR la inexistencia de perjuicio fiscal.
ARTÍCULO 3º. - REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0015/19

VISTO: El Trámite Nº 3181/2019 de fecha 23/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 22/01/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. COLDORF, María Florencia - Legajo Nº 4871/2, dependiente del Departamento de Administración, Coordinación de Administración, Dirección de Educación, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría Homónima.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 22/01/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. COLDORF, María Florencia - Legajo Nº 4871/2, dependiente del Departamento de Administración, Coordinación de Administración, Dirección de Educación, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría Homónima.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0016/19

VISTO: El Decreto Nacional 1797/80, Reglamentario del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública Ley 22140.
El Trámite Nº 3110/2019 de fecha 22/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo citado en el trámite Nº 3110/2019, el agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PONCE, Ignacio Kevin; Legajo Nº 4417/2, dependiente de la Dirección General Asesoría Letrada, Asesor Letrado del Municipio, ha incurrido en fecha: 09/01/2019, en el 1º (Primer), incumplimiento del Artículo Nº 3 del Decreto Municipal Nº 0545/2008.
Que el Inciso a) Artículo 27º Capítulo V del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, Ley Nº 22.140, establece que el personal tiene entre otros deberes, sin perjuicio de los que particularmente establezcan otras normas, el de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas emanadas de autoridad competente.
Que por lo expuesto, se solicita aplicar Sanción Disciplinaria consistente en un (01) Apercibimiento, al agente Municipal Sr. Ignacio Kevin, PONCE, Legajo Nº 4417/2.
Que la presente sanción disciplinaria se encuentra encuadrada en los alcances legales del Capítulo V y VI (Régimen Disciplinario) Artículo 27º, Inciso a) y Artículo 30º, Inciso a) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (R.J.B.F.P).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APLICAR Sanción Disciplinaria, consistente en UN (01) Apercibimiento por inasistencias sin causa justificada, de acuerdo a los alcances legales del Capítulo VI (Régimen Disciplinario) Artículo 30º Inciso a) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PONCE, Ignacio Kevin; Legajo Nº 4417/2, dependiente de la Dirección General Asesoría Letrada, Asesor Letrado del Municipio, ha incurrido en fecha: 09/01/2019, en el 1º (Primer), incumplimiento del Artículo Nº 3 del Decreto Municipal Nº 0545/2008, encuadrando la actitud del mencionado agente en el Inciso a), Artículo 27º, Capítulo V del R.J.B.F.P. Ley Nº 22.140.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0017/19

VISTO: El Trámite Nº 3545/2019 de fecha 25/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 24/01/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SOCCIO, Jorge Oscar - Legajo Nº 1749/3, dependiente del Departamento de Serenos, Coordinación de Administración, Dirección Homónima, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 24/01/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SOCCIO, Jorge Oscar - Legajo Nº 1749/3, dependiente del Departamento de Serenos, Coordinación de Administración, Dirección Homónima, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0018/19

VISTO: El Trámite Nº 3543/2019 de fecha 25/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 25/01/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. MALTEZ, Manuel Alfredo - Legajo Nº 4222/8, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 18/11/2018 hasta el 24/01/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

El SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 25/01/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. MALTEZ, Manuel Alfredo - Legajo Nº 4222/8, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 18/11/2018 hasta el 24/01/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 29 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0019/19

VISTO: El Trámite Nº 3606/2019 de fecha 25/01/2019, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
La Resolución S.S.P.C. Nº 0318/2018 de fecha 27/11/2018.
El Trámite Nº 37321/2018 de fecha 23/11/2018, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución S.S.P.C Nº 0318/2018 de fecha 27/11/2018, Se ENCUADRA a partir del día 18/11/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. MALTEZ, Manuel Alfredo, Legajo Nº 4222/8, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima;
Que mediante trámite N° 3606/2019, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; solicita se proceda a modificar el Considerando y el Artículo 1º de la Resolución ut supra, atento haberse cometido un error de tipeo, procediéndose a realizar el acto administrativo a los efectos de subsanar el mismo, en un todo de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos Ley Nº 141.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - MODIFICAR el CONSIDERANDO y el ARTÍCULO 1º de la RESOLUCIÓN S.S.P.C Nº 0318/2018 de fecha 27/11/2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice: "…ENCUADRAR a partir del día 18/11/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. MALTEZ, Manuel Alfredo, Legajo Nº 4222/8, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; (…)".

Debe decir: ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR a partir del día 17/11/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. MALTEZ, Manuel Alfredo, Legajo Nº 4222/8, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 29 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0020/19

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 1763/1997, caratulado como: ALVARADO PAREDES, Ricardo Raúl, s/ de Lote fiscal, correspondiente a la Parcela: 10, Macizo: 120, Sección "H".
El Informe Técnico de fecha 26/12/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 0311-00072/2019 de fecha 21/01/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el Expediente de referencia Obra Contrato de Adjudicación de fecha 26/08/1992, suscripto entre el Sr. Ricardo Raúl, ALVARADO PAREDES; C.I. Nº 26.048 (Hoy D.N.I Nº 93.938583) y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego.
Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente acto administrativo a fin de citar al Sr. ALVARADO PAREDES, Ricardo Raúl, D.N.I Nº 93.938583, a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra "A" Nº 1763/1997.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Vigentes y al Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - CITAR A LOS HEREDEROS, de quien en vida fuera el Sr. ALVARADO PAREDES, Ricardo Raúl, D.N.I Nº 93.938.583, para que en el término de 60 (Sesenta) días a partir de la notificación se presente en la Dirección Municipal de Tierras de este municipio, en referencia al Expediente Letra "A" Nº 1763/1997, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal identificado catastralmente como sección: "H", Macizo: 120; Parcela: 10, sito en el Pasaje Rucci Nº 74 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (partidas de: nacimiento y defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta ese entonces, bajo apercibimiento de continuar el trámite en el estado en que este se encuentre.
ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR por tres (03) días en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local, a los fines dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR en los términos y en las formas previstas de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2019.

GREVE

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0052/2019

VISTO: El Expediente Nº 3749/2013.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 2090/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: ROLDAN, SERGIO OSCAR, D.N.I. Nº 10.565.469.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 3856/2018; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACION período 2019; de la unidad automotor marca: HYUNDAI, modelo: H 100, AÑO: 2008, motor Nº: D4BB7511160, dominio: GZI694, propiedad del señor ROLDAN, SERGIO OSCAR, D.N.I. Nº 10.565.469, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 140.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0053/2019

VISTO: El Expediente Letra "C" 546/1991, Recaratulado como Expediente Nº 518/2008.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 2176/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del automotor, solicitada por el señor: CABRERA, JORGE FABIAN , D.N.I. Nº 21.876.004.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca: TOYOTA, modelo: ETIOS XS 1.5 6M/T, AÑO: 2016, motor Nº: 2NR4050438, dominio: AA778XV, propiedad del señor: CABRERA, JORGE FABIAN , D.N.I. Nº 21.876.004; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO: 2014, motor Nº: T85195385, dominio: NXS300; quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 01, Legajo Municipal Nº 10.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0054/2019

VISTO: El Expediente Letra "N" Nº 03179/2008; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales Nº 475/98, 674/07, 750/07 Y 0121/2016 y el Articulo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002,-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO Y LA AMPLIACIÓN DE RUBRO, del comercio propiedad de la Firma: NEXO S.R.L., CUIT N° 30-67067640-0; que funciona en el/los rubro/s "VTA. DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN – ALQUILER DE EQUIPOS DE OFICINA – SERVICIO DE FOTOCOPIADO – SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES"; categoría "03", cuya superficie alcanza un total de 260,00 mts2; bajo la denominación "NEXO S.R.L.", sito en el domicilio de la calle LASSERRE N.º 0480 , y a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO el de la calle RIVADAVIA N.º 0498 y a partir del día de la fecha AMPLIACIÓN DE RUBRO/S, a "VTA. DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR Y ELECTRODOMÉSTICOS", alcanzando una superficie de un total de 320,00 mts2, habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 16 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0055/2019

VISTO: El Expediente Nº 3563/2009.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 2216/2019, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por la señora: FREDES, ALEJANDRA MARIA, D.N.I. Nº 14.882.203.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: FORD, modelo: FIESTA MAX 1.6 AMBIENTE MP3, AÑO: 2011, motor Nº: R59AB8141253, dominio: JTG410, propiedad de la señora: FREDES, ALEJANDRA MARIA, D.N.I. Nº 14.882.203; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: TOYOTA, modelo: ETIOS XS 1.5 6M/T, AÑO: 2017, motor Nº: 2NR4157211, dominio: AC023CP, que presta servicio en la Agencia de Remis "REMICOOP", Interno Nº 111.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0056/2019

VISTO: El Expediente Nº 3879/2012.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 2230/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: MENDEZ, SERGIO OMAR, D.N.I. Nº 18.263.599.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 3856/2018; y Normas Legales en vigencia.
Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN período 2019; de la unidad automotor marca: KIA, modelo: K-2700 II 4X4, AÑO: 2009, motor Nº: J2507259, dominio: IZG190, propiedad del señor MENDEZ, SERGIO OMAR, D.N.I. Nº 18.263.599, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 123.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0057/2019

VISTO: El Expediente Letra "P" N° 02590/2014 , y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido el Decreto Municipal Nº 0182/2013 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN SUPERFICIE : del comercio perteneciente del/la Sr/a: PEÑARANDA, FERNANDO JAVIER C.U.I.T. Nº 23-26361084-9 que funciona en el/los rubro/s, "CONSULTORIO DE ORTOPEDIA – VENTA DE ART. DE ORTOPEDIA", que gira bajo la denominación de *ORTOPEDIA PEÑARANDA"; categoría "03" sito en el domicilio de la calle PIONEROS FUEGUINOS N.º 0871; cuya superficie alcanza un total de 86,00 Mts2, a partir del día de Fecha su nueva Superficie es de 200,00 mts2. de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "P" Nº 02590/2014.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 16 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0058/2019

VISTO: El Expediente Nº 5187/2015.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 2222/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: LUNA, PABLO HECTOR, D.N.I. Nº 24.841.447.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 3856/2018; y Normas Legales en vigencia.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACION período 2019; de la unidad automotor marca: KIA, modelo: K2500, AÑO: 2015, motor Nº: D4CBF921206, dominio: AA600SV, propiedad del señor LUNA, PABLO HECTOR, D.N.I. Nº 24.841.447, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 161.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0059/2019

VISTO: El Expediente Nº 301/2019
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 2355/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: FERNANDEZ, FRANCISCO PRAUSIDO, D.N.I. Nº 6.248.066, a favor de la señora: QUIROZ, VICTORIA, D.N.I. Nº 14.545.082.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 2067/2005; y Normas Legales en vigencia.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Público de TAXI, propiedad del señor: FERNANDEZ, FRANCISCO PRAUSIDO, D.N.I. Nº 6.248.066, a favor de la señora: QUIROZ, VICTORIA, D.N.I. Nº 14.545.082, quien prestará servicio en la PARADA Nº 07, LEGAJO Nº 102.
ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 1.4 N LT, AÑO: 2011, motor Nº: T80012763, dominio: JUL797, propiedad del señor: FERNANDEZ, FRANCISCO PRAUSIDO, D.N.I. Nº 6.248.066, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT +, AÑO: 2018, motor Nº: GFK138391, dominio: AD089OY, propiedad de la señora: QUIROZ, VICTORIA, D.N.I. Nº 14.545.082, quien se desempeñará en el Servicio Público de TAXI en la PARADA Nº 07, LEGAJO Nº 102.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0060/2019

VISTO: El Expediente Nº 2472/2008.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 2369/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: PAZ, GUILLERMO JORGE, D.N.I. Nº 11.054.389.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 3856/2018; y Normas Legales en vigencia.

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACION período 2019; de la unidad automotor marca: FORD, modelo: CARGO 712, AÑO: 2008, motor Nº: 30250309, dominio: IFO746, propiedad del señor PAZ, GUILLERMO JORGE, D.N.I. Nº 11.054.389, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 64.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0061/2019

VISTO: El Expediente Letra "C" 0417/2019; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, COLON N.º 058 cuya superficie alcanza un total de 95,70 mts2, propiedad del/la Sr/a: CANDIA, NORMA ELIZABETH CUIT Nº 27-25531025-4 en el/los rubro/s, "ELABORACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA – VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "LOS NIETOS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "O" 07271/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0062/2019

VISTO: El Expediente Letra "V" Nº 02795/2017, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: el comercio sito en el domicilio de la calle, COLON N.º 1166, cuya superficie alcanza un total de 42,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a: VERGARA, JUAN MANUEL, CUIT Nº 20-17168718-8, en el/los rubro/s, "GRABADOS DE CRISTALES – VENTA Y COLOCACIÓN DE POLARIZADOS – SERVICIOS DE PRE Y POST- VENTA DE MOTOS Y CUATRICICLOS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "ALBATROS SERVICIOS" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "V" Nº 02795/2017.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0063/2019

VISTO: El Expediente Letra "B" Nº 04455/2017 , y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: el comercio sito en el domicilio de la calle, ROSALES N.º 0794 cuya superficie alcanza un total de 25,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a: BRICEÑO, CARINA SOLEDAD CUIT Nº 27-32768559-2 en el/los rubro/s, "AGENCIA DE VIAJES", categoría "02"; que girará bajo la denominación, "SKY BLUE VIAJES" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" Nº 04455/2017.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0064/2019

VISTO: El Expediente Letra "F" 0324/2019; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, THORNE N.º 0795 cuya superficie alcanza un total de 152,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: FERNANDES, IVONE CUIT Nº 27-95470002-5 en el/los rubro/s, "PELUQUERÍA – SALÓN DE BELLEZA – TIENDA – MARROQUINERIA – BIJOUTERIE – VTA. DE PRODUCTOS DE COSMÉTICA – PERFUMERÍA DE TOCADOR – VTA. DE BEBIDAS SIN ALCOHOL", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "IVONN FERNÁNDEZ PELUQUERÍA, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "F" 0324/2019.-
ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 23 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0065/2019

VISTO: El Expediente Letra "C" N° 03729/2013, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales Nº 0182/2013 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y AMPLIACIÓN DE RUBRO/S: del comercio propiedad de/la Sr/a: CONCETTI, KARINA ELIZABETH, CUIT N° 27-22943585-5; que funciona en el/los rubro/s "OFICINA COMERCIAL VTA. DE ROPA POR CATALOGO) categoría "05", cuya superficie alcanza un total de 45,00 mts2; bajo la denominación "CONCETTI KARINA", sito en el domicilio de la calle PERITO MORENO N.º 0735 A , y a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO el de la calle PIEDRABUENA N.º 1064 y su NUEVA DENOMINACIÓN es "EMPÍRICOS, a su ves AMPLIA RUBRO/S a. TALLERES DE CAPACITACIÓN Y TERAPIAS HOLISTICAS; alcanzando una superficie de un total de 65,00 mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N° 03729/2013-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 23 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0066/2019

VISTO: El Expediente Letra "L" Nº 05002/2016; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN COMERCIAL por el término de un (1) año el comercio, propiedad del/la Sr/a: LAJARA, BARRIENTOS, MATÍAS EZEQUIEL, CUIT Nº 20-34375461-3; en el/los rubro/s "VTA. AMBULANTE DE COMIDAS RÁPIDAS", categoría "06"; más derecho Ordenanza Municipal Nº 627/93; Titulo IV, Articulo 6º; que girará bajo la denominación de "CRUNCH", sito en el domicilio legal de la calle JORGE LUIS BORGES N.º 0671 de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "L" Nº 05002/2016.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 23 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0067/2019

VISTO: La Resolución S.S.G.C. Nº 0328/2018, de fecha 06/04/2018, adjunta al Expediente de la Letra "M" N° 01448/2018.-
CONSIDERANDO:
Que a través de la citada Resolución se procedió a "HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle PERU N.º 0147; propiedad de la Firma: MP. ESTETICA S.R.L.; C.U.I.T. Nº 30-71569179-1; en el/los rubro/s "CENTRO DE ESTÉTICA – CONSULTORIOS MÉDICOS DE CIRUGÍA ESTÉTICA – GABINETE DE NUTRICIÓN – VTA. DE PRODUCTOS DIETÉTICOS – VTA. DE PRODUCTOS DE COSMÉTICAS – PERFUMERÍA Y DE TOCADOR – TRATAMIENTOS CON RAYOS LASSER (DERMOLIGHT) ", categoría "03"; que girará bajo la denominación de "BLO", siendo por ello necesario modificar la Resolución anteriormente indicada, tal como se especifica en el artículo 1º de la presente.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: MODIFICAR EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCION S.S.G.C. Nº 0328/2018, de fecha 06/04/2018, ;
DONDE DICE "HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, PERÚ N.º 0147 cuya superficie alcanza un total de 50,00 mts2, propiedad de la Firma: MP ESTÉTICA S.R.L. CUIT Nº 30-71569179-1, en el/los rubro/s, "CENTRO DE ESTÉTICA – CONSULTORIOS MÉDICOS DE CIRUGÍA ESTÉTICA – GABINETE DE NUTRICIÓN – VTA. DE PRODUCTOS DIETÉTICOS – VTA. DE PRODUCTOS DE COSMÉTICAS – PERFUMERÍA Y DE TOCADOR – TRATAMIENTOS CON RAYOS LASSER (DERMOLIGHT) ", , categoría "03"; que girará bajo la denominación, "BLO", habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia.-
DEBERA DECIR "HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, PERU N.º 0147 cuya superficie alcanza un total de 50,00 mts2, propiedad de la Firma: MP ESTETICA S.R.L. CUIT Nº 30-71569179-1 en el/los rubro/s, "CENTRO DE ESTÉTICA – CONSULTORIOS MÉDICOS DE CIRUGÍA ESTÉTICA – GABINETE DE NUTRICIÓN – VTA. DE PRODUCTOS DIETÉTICOS – VTA. DE PRODUCTOS DE COSMÉTICAS – PERFUMERÍA Y DE TOCADOR – TRATAMIENTOS CON RAYOS LASSER", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "BLO", habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia.-
Río Grande, 23 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0068/2019

VISTO: El Expediente Nº 2559/2013.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 3027/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del automotor, solicitada por la señora: GARRIDO TORRES, LUDMILA, D.N.I. Nº 32.131.015.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca: VOLKSWAGEN, modelo: SURAN /2008, AÑO: 2008, motor Nº CFZ340749, dominio: HSA291, propiedad de la señora: GARRIDO TORRES, LUDMILA, D.N.I. Nº 32.131.015; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: FORD, modelo: KA SEDAN S, AÑO: 2017, motor Nº: UEKAJ8077301, dominio: AD369CQ; quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 11, Legajo Municipal Nº 161.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0069/2019

VISTO: El Expediente Nº 5210/2014.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 2964/2019, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor: CAZENAVE MON, RODRIGO TORCUATO, D.N.I. Nº 32.323.938.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4P LS A+D SPIRIT 1.4N, AÑO: 2013, motor Nº: T85148635, dominio: MIQ433, propiedad del señor: CAZENAVE MON, RODRIGO TORCUATO, D.N.I. Nº 32.323.938; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 PTAS LT 1.4N, AÑO: 2011, motor Nº: T85092100, dominio: KNG742, que presta servicio en la Agencia de Remis "PATAGONIA", Interno Nº 129.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0070/2019

VISTO: El Expediente Nº 0020/2010.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 2948/2019, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por la señora: ICARDO, MARIA ROSA, D.N.I. Nº 16.346.727.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: FIAT, modelo: SIENA ESSENCE 1.6 16V BZ, AÑO: 2012, motor Nº 178F4055 2236173, dominio: LPI409, propiedad de la señora: ICARDO, MARIA ROSA, D.N.I. Nº 16.346.727; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: FIAT, modelo: SIENA 1.6 EL, AÑO: 2015, motor Nº 178F40552820961, dominio: POZ224, que presta servicio en la Agencia de Remis "CHACRA II", Interno Nº 143.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0071/2019

VISTO: El Expediente Nº 1509/2018.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 3144/2019, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor: DELUCA, MARIO ALBERTO, D.N.I. Nº 17.326.635.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: TOYOTA, modelo: ETIOS X 1.5 6M/T, AÑO: 2018, motor Nº 2NR4253197, dominio: AD078QC, propiedad del señor: DELUCA, MARIO ALBERTO, D.N.I. Nº 17.326.635; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: VOLKSWAGEN, modelo: VOYAGE 1.6, AÑO: 2015, motor Nº CFZP86103, dominio: AA215CF, que presta servicio en la Agencia de Remis "A.P.R.A.R.", Interno Nº 69.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0072/2019

VISTO: El Expediente Letra "Z" Nº 0019/2016; y:
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decreto Municipales Nº 0182/2013 0750/2007 Y 0121/2016, y el Articulo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002,-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: AUTORIZAR EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL POR ABSORCION DE SOCIEDAD -- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y CAMBIO DOMICILIO:, del comercio propiedad de la Firma ZIMENTAR S.R.L.., C.U.I.T. Nº 33-71235610-9; que funciona en el rubro "OFICINA COMERCIAL - EMPRESA CONSTRUCTORA", categoría "02", bajo la denominación de *ZIMENTAR S.R.L.*, sito en la calle, AFEREZ MACKINLAY N.º 0601; cuya superficie alcanzaba un total de 65,00 mts2; el cual a partir del día de la fecha su nueva razón social es *ZAPCO S.R.L.*, siendo su nueva denominación *ZAPCO S.R.L..*, declarando su nuevo domicilio comercial el de la calle, RUTA NACIONAL N.º 3 KM 2814/2894 PARCELA N.º 9, alcanzando un total de superficie actual de 60,00 MTS2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "Z" Nº 0019/2016 .-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 28 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0073/2019

VISTO: El Expediente Letra "D" N° 03215/2004, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales Nº 0182/2013 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad de la Firma: DAPCO S.R.L.. CUIT Nº 30-67579673-0, que funciona en el/los rubro/s "EMPRESA CONSTRUCTORA – ALQUILER DE EQUIPOS VIALES – (OFICINA COMERCIAL) – DEPOSITO Y TALLER DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN"; categoría "02", bajo la denominación "DAPCO S.R.L.", sito en el domicilio de la calle, RUTA NACIONAL N.º 3 KM 2814, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es el de la calle, RUTA NACIONAL N.º 3 KM 2814/2894 PARCELA N.º 9, cuya superficie alcanza un total de 365,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "D" N° 03215/2004.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 28 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0074/2019

VISTO: El Expediente Letra "J" Nº 0641/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, ALBERT EINSTEIN N.º 0824, propiedad de la Firma: JBL CONSTRUCCIONES S.A.., CUIT Nº 30-71534185-5; en el/los rubro/s "EMPRESA CONSTRUCTORA", categoría "02"; que girará bajo la denominación de "JBL CONSTRUCTORA S.A." de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "J" Nº 0641/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 28 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0075/2019

VISTO: El Expediente Letra "A" 0642/2019; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, VICENTE LOPEZ N.º 0772 cuya superficie alcanza un total de 264,00 mts2, propiedad de la Firma: ASOCIACIÓN MÉDICA RIO GRANDE CUIT Nº 30-67063822-3 en el/los rubro/s, "OFICINA ADMINISTRATIVA – (FACTURACIÓN DE OBRAS SOCIALES)", categoría "05"; que girará bajo la denominación, "ASOCIACIÓN MÉDICA RIO GRANDE", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" 0642/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 28 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0076/2019

VISTO: El Expediente Letra "Z" 0645/2019; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, PREF. NAVAL ARGENTINA N.º 1216, cuya superficie alcanza un total de 53,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: ZAMORA, EDUARDO JOSE CUIT Nº 20-25507269-3, en el/los rubro/s, "VENTA DE BEBIDAS CON ALCOHOL", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "THE GROWLER STATION" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "Z" 0645/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 29 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0077/2019

VISTO: El Expediente Nº 3008/2012.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 3493/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: MALDONADO, DARIO ALBERTO, D.N.I. Nº 25.102.373.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 3856/2018; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACION período 2019; de la unidad automotor marca: KIA, modelo: K-2700 II 4X4, AÑO: 2009, motor Nº: J2490999, dominio: HYH261, propiedad del señor MALDONADO, DARIO ALBERTO, D.N.I. Nº 25.102.373, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 121.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0078/2019

VISTO: El Expediente Nº 3912/2013.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 3477/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: GALVARINI, NICOLAS GUSTAVO, D.N.I. Nº 33.484.482.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: FIAT, modelo: SIENA EL 1.4, AÑO: 2016, motor Nº: 310A20112788349, dominio: AA469UO, propiedad del señor: GALVARINI, NICOLAS GUSTAVO, D.N.I. Nº 33.484.482, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 02, Legajo Municipal Nº 28.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0079/2019

VISTO: El Expediente Letra "Z" 4198/2008, Recaratulado como Expediente Nº 0583/2008.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 3789/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: ZACARIAS, JORGE ANTONIO, D.N.I. Nº 16.700.931.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4P LS A+D SPIRIT 1.4N, AÑO: 2013, motor Nº: T85160686, dominio: MTO831, propiedad del señor: ZACARIAS, JORGE ANTONIO, D.N.I. Nº 16.700.931 quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 07, Legajo Municipal Nº 97.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0080/2019

VISTO: El Expediente Letra "F" 601/2006, Recaratulado como Expediente Nº 493/2008.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 3513/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del automotor, solicitada por el señor: FERREIRA, JUAN ALBERTO, D.N.I. Nº 12.381.333.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC AA+DIR 1.4 N LS, AÑO: 2011, motor Nº: T80021847, dominio: KRO695, propiedad del señor: FERREIRA, JUAN ALBERTO, D.N.I. Nº 12.381.333; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: LOGAN 1.6 8V PACK II C/ABCP+ABS, AÑO: 2013, motor Nº: K7MF710Q149568, dominio: NEF036; quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 13, Legajo Municipal Nº 188.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0081/2019

VISTO: El Expediente Letra "F" 601/2006, Recaratulado como Expediente Nº 493/2008.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 3514/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: FERREIRA, JUAN ALBERTO, D.N.I. Nº 12.381.333.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: RENAULT, modelo: LOGAN 1.6 8V PACK II C/ABCP+ABS, AÑO: 2013, motor Nº: K7MF710Q149568, dominio: NEF036, propiedad del señor: FERREIRA, JUAN ALBERTO, D.N.I. Nº 12.381.333, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 13, Legajo Municipal Nº 188.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0082/2019

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 05325/2014, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013 y 0750/2007 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: AUTORIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO Y BAJA DE RUBRO/S: del local comercial propiedad de la Firma: ASOCIACIÓN MUTUAL DE PROTECCIÓN FAMILIAR; C.U.I.T. Nº 30-67856284-6; que funciona en el/los rubro/s "OFICINAS – MUTUAL – CONSULTORIOS ODONTOLOGICOS" categoría "05"; bajo la denominación de *ASOCIACIÓN MUTUAL DE PROTECCIÓN FAMILIAR*, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI N.º 0904; cuya superficie alcanza un total de 80,00 mts2; el cual a partir de la fecha su nuevo domicilio es, ALBERDI N.º 0293; dará de baja el/los rubro/s, "CONSULTORIO ODONTOLOGICO", cuya superficie alcanza un total de 26,00 mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" N° 05325/2014.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 30 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0083/2019

VISTO: El Expediente Letra "L" 0725/2019; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, OBLIGADO N.º 1385 cuya superficie alcanza un total de 25,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: LORENZO, EDUARDO JAIME CUIT Nº 20-22204207-1, en el/los rubro/s, "KIOSCO – ALMACEN – VTA. DE DIARIOS Y REVISTAS – CARGA VIRTUAL – VTA. DE ART. DE LIMPIEZA - EXPENDIO DE CAFE Y PANCHOS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "EL TORITO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" 0687/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 30 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0084/2019

VISTO: El Expediente Letra "B" 0687/2019; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, PERU N.º 076 cuya superficie alcanza un total de 42,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: BALART CARRALBAL, ENRIQUE ESTEBAN CUIT Nº 20-28808710-6, en el/los rubro/s, "TIENDA PARA BEBES Y NIÑOS", categoría "05"; que girará bajo la denominación, "PEQUES", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" 0687/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 30 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0085/2019

VISTO: El Expediente Letra "P" Nº 0685/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, INTEVU VIII CASA N.º 0025, propiedad del/la Sr.a: PALACIOS, GUSTAVO ABRAHAM.., CUIT Nº 20-33484775-7; en el/los rubro/s "SERVICIO DE COMEDOR PARA EMPRESAS", categoría "03"; que girará bajo la denominación de "DON ABRAHAM", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "P" Nº 0685/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 30 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0086/2019

VISTO: El Expediente Letra "C" 0724/2019; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, SAN MARTÍN N.º 2266 cuya superficie alcanza un total de 150,00 mts2, propiedad de la Firma: CARODILI S.R.L. CUIT Nº 30-714011164-9 en el/los rubro/s, "SERVICIO DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS", categoría "01"; que girará bajo la denominación, "CARODILI S.R.L.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N.º 0724/2019.,
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 30 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0087/2019

VISTO: El Expediente Letra "M" N° 02041/2008 , y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: el comercio sito en el domicilio LEGAL de la calle, ROSALES N.º 881 DPTO A cuya superficie alcanza un total de NO EXHIBE MTS2, propiedad del/la Sr/a: MONSERRAT, SANDRA MÓNICA CUIT Nº 27-18046489-7 en el/los rubro/s, "SERVICIO DE HIGIENE Y ESTÉTICA CORPORAL – (DEPILACIÓN A DOMICILIO) ", categoría "04"; que girará bajo la denominación, "SANDRA MONSERRAT" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" N° 02041/2008.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 30 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0088/2019

VISTO: El Expediente Letra "F" N° 02689/2016 , y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: el comercio sito en el domicilio de la calle, 9 DE JULIO N.º 0737 cuya superficie alcanza un total de 125,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a: FORQUERA, NAZARENO RODRIGO CUIT Nº 20-25933828-0 en el/los rubro/s, "CONFITERÍA BAILABLE ", categoría "01"; que girará bajo la denominación, "LA BARRA" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "F" N° 02689/2016.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 30 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0089/2019

VISTO: El Expediente Nº 0789/2019
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 3839/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la HABILITACIÓN, solicitada por el señor: KAUS, CARLOS ALBERTO, D.N.I. Nº 12.478.158.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/1999; Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. – HABILITAR en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, a la unidad automotor marca: MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A., modelo: SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, AÑO 2013, motor Nº: 651955W0022250, dominio: NCI446, propiedad del señor: KAUS, CARLOS ALBERTO, D.N.I. Nº 12.478.158, quien prestará servicio con el Interno Nº 206.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0090/2019

VISTO: El Expediente Letra "S" 0820/2019; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN, el comercio sito en el domicilio Legal de la calle, ISLA GABLE N.º 053 propiedad del/la Sr/a: SANTANA, MANUEL ANTONIO CUIT Nº 20-13392771-8, en el/los rubro/s, "ALQUILER DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "SANTANA MANUEL ANTONIO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" 0820/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 31 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0091/2019

VISTO: El Expediente Letra "S" 2866/2001, Recaratulado como Expediente Nº 4377/2008.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 3928/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: SCOTTO, ROBERTO SALVADOR, D.N.I. Nº 12.791.325.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: FIAT, modelo: GRAND SIENA ATTRACTIVE 1.4 8V, AÑO: 2013, motor Nº: 327A0554120726, dominio: OAT042, propiedad del señor: SCOTTO, ROBERTO SALVADOR, D.N.I. Nº 12.791.325, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 08, Legajo Municipal Nº 109.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0092/2019

VISTO: El Expediente Nº 3304/2017.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 3944/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: COLLADO, SERGIO DANIEL, D.N.I. Nº 27.251.541.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 3856/2018; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACION período 2019; de la unidad automotor marca: LIFAN, modelo: FOISON, AÑO: 2017, motor Nº: LF479Q5170100464, dominio: AB480II, propiedad del señor COLLADO, SERGIO DANIEL, D.N.I. Nº 27.251.541, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 182.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0093/2019

VISTO: El Expediente Nº 6098/2017.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 3944/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: ESCALANTE, DIEGO GERMAN, D.N.I. Nº 29.585.379.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: FIAT, modelo: SIENA (F4) 1.4 8V, AÑO: 2015, motor Nº: 310A20112643065, dominio: AA512LG, propiedad del señor: ESCALANTE, DIEGO GERMAN, D.N.I. Nº 29.585.379, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 08, Legajo Municipal Nº 119.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 060/2018

VISTO: El Expediente Nº 6991/2017.
Los Decretos Municipales Nº 0413/2016 y Nº 0600/2018.
El Trámite Nº 38160/2018 de fecha 30/10/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº 0413/2016 de fecha 19/04/2016, se implementó el Programa Municipal "ValorizArte", modificado por el Decreto Municipal Nº 0600/2018, siendo los destinatarios hasta un máximo de Cuarenta (40) Formadores/as, por el término de Doce (12) meses, percibiendo un aporte económico mensual de PESOS DIEZ MIL con 00/100 ($ 10.000,00), cada uno.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo expresado por el Trámite Nº 38160/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar los nuevos Formadores/as, cuyos Acuerdos fueran suscriptos por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, que se detallan en el Anexo I de la presente.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal Nº 1254/2017 y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:
EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR a partir de 01 de noviembre de 2018, el Acuerdo correspondiente al Programa Municipal "ValorizArte", suscripto entre el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y la Formadora, que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6991/2017.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos emergentes, correspondientes al período noviembre/2018 a diciembre/2018, a favor de la Formadora, que se detalla en el Anexo I de la presente.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 29 de noviembre de 2018.

TITA

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 061/2018

VISTO: El Expediente 0089/2018
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72 de la Ley Nº 6/71;
Decreto Territorial Nº 2640/1986;
Resolución T.P.C Nº 170/1997;
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 –
Los Decretos Municipales Nº: 386/1996, 758/2008, 532/2014, 088/18 y Resolución Municipal Nº 0054/2018.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 30/11/2018, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas
El Trámite Nº 38.159/18 de fecha 29/11/2018, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de Pesos TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO con 42/100 ($ 34.628,42.-).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de Pesos TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO con 42/100 ($ 34.628,42.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0089/2018.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de diciembre de 2018.

TITA

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 062/2018

VISTO: El Expediente 00428/2018
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72 de la Ley Nº 6/71;
Decreto Territorial Nº 2640/1986;
Carta Orgánica Municipal –Artículo 118º
Resolución T.P.C Nº 170/1997;
Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 –
Los Decretos Municipales Nº 386/1996, 758/2008, 98/2018.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 04/12/2018, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 37.412/2018 de fecha 30/11/2018, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA con 60/100 ($ 37.780,60).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA con 60/100 ($ 37.780,60), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0428/2018.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2018.

TITA

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 063/2018

VISTO: El Expediente 0095/2018
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72 de la Ley Nº 6/71;
Decreto Territorial Nº 2640/1986;
Resolución T.P.C Nº 170/1997;
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 –
Los Decretos Municipales Nº: 386/1996, 758/2008, 532/2014, 276/2017 y Resolución Nº 0475/2018.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 07 de diciembre, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas
El Trámite Nº 38.908 de fecha 04/12/18, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaria Privada, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS con 13/100 ($ 38.106,13.-).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Artículo 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS con 13/100 ($ 38.106,13.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0095/2018.
Artículo 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2018.
Artículo 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de diciembre de 2018.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 064/2018

VISTO: El Expediente Nº 6991/2017.
Los Decretos Municipales Nº 0413/2016 y Nº 0600/2018.
El Trámite Nº 40573/2018 de fecha 30/11/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº 0413/2016 de fecha 19/04/2016, se implementó el Programa Municipal "ValorizArte", modificado por el Decreto Municipal Nº 0600/2018, siendo los destinatarios hasta un máximo de Cuarenta (40) Formadores/as, por el término de Doce (12) meses, percibiendo un aporte económico mensual de PESOS DIEZ MIL con 00/100 ($ 10.000,00), cada uno.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo expresado por el Trámite Nº 40573/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar los nuevos Formadores/as, cuyos Acuerdos fueran suscriptos por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, que se detallan en el Anexo I de la presente.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal Nº 1254/2017 y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal. .

Por ello:
EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR a partir de 01 de diciembre de 2018, los Acuerdos correspondientes al Programa Municipal "ValorizArte", suscriptos entre el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y los Formadores/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6991/2017.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos emergentes, correspondiente al mes de diciembre/2018, a favor de los Formadores/as, que se detallan en el Anexo I de la presente.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 11 de diciembre de 2018.

TITA

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 065/2018

VISTO: El Expediente 001698/2018
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57º;
Decreto Reglamentario Nº 292/72 de la Ley Nº 6/71;
Decreto Territorial Nº 2640/1986;
Resolución T.P.C Nº 170/1997;
Los Decretos Municipales Nº: 386/1996, 758/2008, 532/2014, 276/2017 y Resolución Nº 1326/2018.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 03/12/2018, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 38.362/18 de fecha 30/11/2018, emitida desde la Casa Municipal Margen Sur, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Casa Municipal Margen Sur, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de Pesos DIEZ MIL con 00/100 ($ 10.000,00).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Casa Municipal Margen Sur, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de Pesos DIEZ MIL con 00/100 ($ 10.000,00) en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1698/2018.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de diciembre de 2018.

TITA

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 066/2018

VISTO: El Expediente 0089/2018
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72 de la Ley Nº 6/71;
Decreto Territorial Nº 2640/1986;
Resolución T.P.C Nº 170/1997;
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 –

Los Decretos Municipales Nº: 386/1996, 758/2008, 532/2014, 088/18 y Resolución Municipal Nº 0054/2018.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 13/12/2018, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas
El Trámite Nº 39503/18 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE con 91/100 ($ 31.357,91.-).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE con 91/100 ($ 31.357,91.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0089/2018.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de diciembre de 2018.

TITA

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 067/2018

VISTO: El Expediente 00090/2018
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72 de la Ley Nº 6/71;
Decreto Territorial Nº 2640/1986;
Resolución T.P.C Nº 170/1997;
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 –
Los Decretos Municipales Nº: 386/1996, 758/2008 y 33/2018.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 13/12/2018, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas
El Trámite Nº 39.218/18 de fecha 06/12/2018, emitida desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ con 00/100 ($ 56.510,00).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ con 00/100 ($ 56.510,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00090/2018.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de diciembre de 2018.

TITA

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 068/2018

VISTO: El Expediente 0089/2018
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72 de la Ley Nº 6/71;
Decreto Territorial Nº 2640/1986;
Resolución T.P.C Nº 170/1997;
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 –
Los Decretos Municipales Nº: 386/1996, 758/2008, 532/2014, 088/18 y Resolución Municipal Nº 0054/2018.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 20/12/2018, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas
El Trámite Nº 41.103/18 de fecha 20/12/2018, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE con 32/100 ($ 23.377,32.-).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE con 32/100 ($ 23.377,32.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0089/2018.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2018.

TITA

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 069/2018

VISTO: El Expediente 00090/2018
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72 de la Ley Nº 6/71;
Decreto Territorial Nº 2640/1986;
Resolución T.P.C Nº 170/1997;
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 –
Los Decretos Municipales Nº: 386/1996, 758/2008 y 33/2018.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 21/12/2018, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas
El Trámite Nº 41.091/18 de fecha 20/12/2018, emitida desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS con 00/100 ($ 32.800,00).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS con 00/100 ($ 32.800,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00090/2018.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2018.

TITA

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 070/2018

VISTO: El Expediente Nº 6991/2017.
Los Decretos Municipales Nº 0413/2016, y Nº 1254/2017.
El Trámite Nº 41336/2018 de fecha 01/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº 0413/2016 de fecha 19/04/2016, se implementó el Programa Municipal "ValorizArte", modificado por el Decreto Municipal Nº 1254/2017, siendo los destinatarios hasta un máximo de 30 (Treinta) Formadores/as, por el término de 12 (Doce) meses, percibiendo un aporte económico mensual de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), cada uno.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo expresado por el Trámite Nº 41336/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de baja a partir del 01 de diciembre de 2018 al Formador, cuyo Acuerdo fue ratificado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal Nº 1254/2017 y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA, a partir de 01 de diciembre de 2018, el Acuerdo correspondiente al Programa Municipal "ValorizArte", suscripto por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y el Formador, que se detalla en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6991/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 21 de diciembre de 2018.

TITA

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 071/2018

VISTO: El Expediente 00428/2018
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72 de la Ley Nº 6/71;
Decreto Territorial Nº 2640/1986;
Carta Orgánica Municipal –Artículo 118º
Resolución T.P.C Nº 170/1997;
Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 –
Los Decretos Municipales Nº 386/1996, 758/2008, 98/2018.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 27/12/2018, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 40.859/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO con 95/100 ($ 37.291,95.-).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO con 95/100 ($ 37.291,95.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0428/2018.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de diciembre de 2018.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 001/2019

VISTO: El Expediente 00089/2018
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72 de la Ley Nº 6/71;
Decreto Territorial Nº 2640/1986;
Resolución T.P.C Nº 170/1997;
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 –
Los Decretos Municipales Nº: 386/1996, 758/2008, 532/2014, 088/18 y Resolución Nº 0054/2018.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 10/01/2019, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 41859/18 de fecha 28/12/2018, emitida desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 ($ 50.000,00).
Que la suscripta, se encuentra facultada para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 ($ 50.000,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00089/2018.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 002/2019

VISTO: El Expediente 00428/2018
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72 de la Ley Nº 6/71;
Decreto Territorial Nº 2640/1986;
Carta Orgánica Municipal –Artículo 118º
Resolución T.P.C Nº 170/1997;
Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010;
Los Decretos Municipales Nº 386/1996, 758/2008 y 0098/18;
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 28/12/2018, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 41.757 de fecha 28/12/2018, emitida desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL con 11/100 ($ 40.000,11), renunciando a la suma de CENTAVOS ONCE ($ 0,11) ; por lo que la presente rendición totaliza la suma de $ 40.000.- (Pesos CUARENTA MIL con 00/100).
Que la suscripta, se encuentra facultada para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Final del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL con 11/100 ($ 40.000,11), renunciando a la suma de CENTAVOS ONCE ($ 0,11) ; por lo que la presente rendición totaliza la suma de $ 40.000.- (Pesos CUARENTA MIL con 00/100)., en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00428/2018.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 003/2019

VISTO: El Expediente 00095/2018
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72 de la Ley Nº 6/71;
Decreto Territorial Nº 2640/1986;
Resolución T.P.C Nº 170/1997;
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 –
Los Decretos Municipales Nº: 386/1996, 758/2008, 532/2014, 088/18 y Resolución Nº 00051/2018.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 08/01/2019, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas
El Trámite Nº 41.645 de fecha 27/12/2018, emitida desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO con 54/100 ($ 33.385,54), más comprobante de depósito Nº 01347096 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO con 26/100 ($ 4.468,26) y comprobante de depósito Nº 01184777 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS con 20/100 ($ 2.146,20) por lo que la presente rendición totaliza la suma de PESOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 40.000,00).
Que la suscripta, se encuentra facultada para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO con 54/100 ($ 33.385,54), más comprobante de depósito Nº 01347096 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO con 26/100 ($ 4.468,26) y comprobante de depósito Nº 01184777 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS con 20/100 ($ 2.146,20) por lo que la presente rendición totaliza la suma de PESOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 40.000,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00095/2018.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 004/2019

VISTO: El Expediente 0093/2018
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72 de la Ley Nº 6/71;
Decreto Territorial Nº 2640/1986;
Carta Orgánica Municipal –Artículo 118º
Resolución T.P.C Nº 170/1997;
Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010;
Los Decretos Municipales Nº 386/1996, 758/2008 y 0093/18;

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 28/12/2018, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas
El Trámite Nº 41.777 de fecha 28/12/2018, emitida desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE con 00/100 ($ 26.920,00), más comprobante de depósito Nº 0100783780 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego por la suma de PESOS TRECE MIL OCHENTA con 00/100 ($ 13.080,00) por lo que la presente rendición totaliza la suma de PESOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 40.000,00).
Que la suscripta, se encuentra facultada para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Final del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE con 00/100 ($ 26.920,00), más comprobante de depósito Nº 0100783780 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego por la suma de PESOS TRECE MIL OCHENTA con 00/100 ($ 13.080,00) por lo que la presente rendición totaliza la suma de PESOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 40.000,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00093/2018.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 005/2019

VISTO: El Expediente 0090/2018
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72 de la Ley Nº 6/71;
Decreto Territorial Nº 2640/1986;
Carta Orgánica Municipal –Artículo 118º
Resolución T.P.C Nº 170/1997;
Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010;
Los Decretos Municipales Nº 386/1996, 758/2008 y 0033/18;
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 28/12/2018, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 41.811 de fecha 28/12/2018, emitida desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS con 00/100 ($ 55.300,00), más comprobante de depósito Nº 00783781 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego por la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS con 00/100 ($ 14.700,00) por lo que la presente rendición totaliza la suma de PESOS SETENTA MIL con 00/100 ($ 70.000,00).
Que la suscripta, se encuentra facultada para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Final del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS con 00/100 ($ 55.300,00), más comprobante de depósito Nº 00783781 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego por la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS con 00/100 ($ 14.700,00) por lo que la presente rendición totaliza la suma de PESOS SETENTA MIL con 00/100 ($ 70.000,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00090/2018.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

Anexo RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 060/2018

ANEXO I- RESOLUCIÓN S.C.G.YC.G. Nº 60 /2018

ALTA

ACUERDO Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL Nº	IMPORTE
45	GERVINO, Gemma Beatriz	27-29775793-3	$10.000,00.-

Anexo RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 064/2018

ANEXO I- RESOLUCIÓN S.C.G.YC.G. Nº 064 /2018

ALTA

ACUERDO Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL Nº	IMPORTE
44	CHOSCO BÉLEN EVANGELINA	27-37004007-4	$10.000,00.-
45	RODRIGUEZ ANGELINA	27-35855669-7	$10.000,00.-
46	FERNANDEZ ARIEL DAVID	20-23482755-4	$10.000,00.-

Anexo RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 070/2018

ANEXO I- RESOLUCIÓN S.C.G.YC.G. Nº 070 /2018

BAJA

ACUERDO Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL Nº
06	Barrera, Claudio Santiago	20-25[illegible]868-0

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia Municipal de Deportes y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 001/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 793/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 88/2018 Anexo I
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas ''B'' Nº 80020-25323415/9, 80020-25326229/8, 80020-25356548/8, 80020-25326231/3, 80020-25356550/3, 80020-25381213/7, 80020-25326233/8, 80020-25356552/8, 80020-25381215/4, 80020-25326232/0, 80020-25356551/0, 80020-25381214/7, 80020-25326242/4, 80020-25356561/4, 80020-25381224/0, 80020-25326394/9, 80020-25356717/3, 80020-25381381/2, 80020-25326479/7, 80020-25356802/5, 80020-25381467/0, 80020-25323991/8, 80020-25354311/2, 80020-25378975/0, 80020-25323992/5, 80020-25354312/7, 80020-25378976/8, 80020-25321489/3, 80020-25351807/1, 80020-25376461/9, 80020-25326234/5, 80020-25356553/5, 80020-25381216/1 a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de $ 341.133,29.- (pesos trescientos cuarenta y un mil ciento treinta y tres con 29/100), correspondientes al servicio de gas, brindado a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y dependientes de está, correspondiente al mes de septiembre, octubre y noviembre de 2018.-
Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,
Que corresponde autorizar al pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

SECRETARIA DE PRODUCCION Y AMBIENTE A/C DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas ''B'' Nº 80020-25323415/9, 80020-25326229/8, 80020-25356548/8, 80020-25326231/3, 80020-25356550/3, 80020-25381213/7, 80020-25326233/8, 80020-25356552/8, 80020-25381215/4, 80020-25326232/0, 80020-25356551/0, 80020-25381214/7, 80020-25326242/4, 80020-25356561/4, 80020-25381224/0, 80020-25326394/9, 80020-25356717/3, 80020-25381381/2, 80020-25326479/7, 80020-25356802/5, 80020-25381467/0, 80020-25323991/8, 80020-25354311/2, 80020-25378975/0, 80020-25323992/5, 80020-25354312/7, 80020-25378976/8, 80020-25321489/3, 80020-25351807/1, 80020-25376461/9, 80020-25326234/5, 80020-25356553/5, 80020-25381216/1 a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de $ 341.133,29.- (pesos trescientos cuarenta y un mil ciento treinta y tres con 29/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
RÍO GRANDE, 04 de enero de 2019.-

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 002/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDYJ – N.º 001/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37 y 117.
Ordenanza 2327/06
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013.
Y a la Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.-
ORDENANZA Nº 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) a favor de la deportista Flores Piermateo Candela Ailin D.N.I N° 47.268.449.
Que el responsable de la acreditación del subsidio, será el padre de la mencionada deportista, Flores Flores Luis Eloy Alfredo D.N.I N° 92.288.873 ya que la deportista es menor de edad.
Que lo requerido será utilizado para solventar gastos de traslado, hospedaje y demás insumos que demande el viaje, para que la deportista local pueda realizar doble temporada de entrenamiento en la disciplina esqui alpino, en las ciudades de Courchevel y Andorra (España), y luego participar en el Campeonato Nacional 2019.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PRODUCCION Y AMBIENTE
A/C DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) a favor de la deportista Flores Piermateo Candela Ailin D.N.I N°47.268.449.
Que el responsable de la acreditación del subsidio, será el padre de la mencionada deportista, Flores Flores Luis Eloy Alfredo D.N.I N° 92.288.873 ya que la deportista es menor de edad, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 04 de enero de 2019.-

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 003/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ – N° 0217-00008/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º - Inc. 3º - Apart. "h",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 88/2018 Anexo I,
Dictamen N° 91/14 M.R.G.A.L,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04,
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado con la Sra. PERALTA, Mónica Alejandra D.N.I. Nº 36.733.162, quien tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar y controlar solicitudes de las distintas Direcciones dependientes de la AMDJ, registrar resoluciones internas propias de la AMDJ, registrar facturas de proveedores, realizar pagos de facturas, realizar y registrar ordenes de provisión, verificar la disponibilidad presupuestaria de las unidades ejecutoras y proceder con las actos administrativos correspondientes a expedientes de compras, viáticos, subsidios y otros; y realizar el seguimiento general de trámites administrativos internos.
Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, abonándose un valor de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y en forma mensual un máximo de hasta $ 22.000,00.- (Pesos veintidós mil con 00/100),
Que la mencionada realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Administración dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indicarán, totalizando como máximo 140 (ciento cuarenta) horas mensuales,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal y por la otra parte la Sra. PERALTA, Mónica Alejandra D.N.I. Nº 36.733.162, el período a contratar es desde el día el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0217-00008/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y un monto mensual máximo de hasta $ 22.000,00.- (Pesos veintidós mil con 00/100), según condición contractual a favor de la Sra. PERALTA, Mónica Alejandra D.N.I. Nº 36.733.162.-
ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 07 de enero de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 004/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDYJ - Nº 0217-00010/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º - Inc. 3º - Apart. "h",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 88/2018 Anexo I,
Dictamen N° 91/14 M.R.G.A.L,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04,
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado con la Sra. SANTILLAN, Patricia Marcela DNI N° 28.712.333, quien tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al publico
Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, abonándose un valor de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y en forma mensual un máximo de hasta $ 22.000,00.- (Pesos veintidós mil con 00/100).
Que la mencionada realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección del Natatorio Municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indicarán, totalizando como máximo 140 (ciento cuarenta) horas mensuales,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego

Andrés Lassalle "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal y por la otra parte la SANTILLAN, Patricia Marcela DNI N° 28.712.333, el período a contratar es desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0217-00010/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y un monto mensual máximo de hasta $ 22.000,00.- (Pesos veintidós mil con 00/100), según condición contractual a favor de la Sra. SANTILLAN, Patricia Marcela DNI N° 28.712.333.-
ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 07 de enero de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 005/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.DyJ - Nº 0217-00011/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º - Inc. 3º - Apart. "h",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Decreto Municipal Nº 088/2018 Anexo I,
Dictamen N° 91/14, M.R.G.A.L
Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04,
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Sr. URIBE ANDRADE, Walter Danilo, D.N.I. Nº 21.816.932, quien tendrá como función realizar trabajos administrativos y de relevamientos de información de todas las actividades de las escuelas deportivas, programas de actividad física, encuentros deportivos, competencias deportivas oficiales e institucionales auspiciadas por el Municipio, jornadas barriales, actividades orientadas a la juventud, de rendimiento deportivo y de natación; elaborando informes permanentes para su análisis y difusión,
Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, abonándose un valor de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y en forma mensual un máximo de hasta $ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100),
Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Administración dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indicarán, totalizando como máximo 140 (ciento cuarenta) horas mensuales,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Sr. URIBE ANDRADE, Walter Danilo, D.N.I. Nº 21.816.932, el período a contratar es desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.DyJ. - Nº 0217-00011/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y un monto mensual máximo de hasta $ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100), según condición contractual a favor del Sr. URIBE ANDRADE, Walter Danilo D.N.I. Nº 21.816.932.-
ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 07 de enero de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 006/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.DyJ – Nº 0217-0012/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 3º - Apart. "h",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Decreto Municipal Nº 88/2018 Anexo I,
Dictamen N° 91/14, M.R.G.A.L
Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04,
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Vicic Lincoman, Juan Manuel, DNI N° 38.786.283 tendrá por función tareas generales y de mantenimiento, tales como; plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad en instalaciones de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que el Municipio lo requiera.
Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, abonándose un valor de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y en forma mensual un máximo de hasta $ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100),
Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Coordinación de Mantenimiento le indique, totalizando como máximo 140 (ciento cuarenta) horas mensuales.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle DNI: 25.026.496. "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Sr, Vicic Lincoman, Juan Manuel, DNI N° 38.786.283, el período a contratar es desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.DyJ. - Nº 0217-0012/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y un monto mensual máximo de hasta $ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100), según condición contractual a favor del Sr. Vicic Lincoman, Juan Manuel, DNI N° 38.786.283.-
ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo. -
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 07 de enero de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 007/2019

VISTO:
La Nota N° 705/18 Letra A.M.D y J. C.R.D del registro de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita la Licencia Cultural del agente municipal Santiago SOTO VILLARROEL, Leg. Nº 4257/9, dependiente de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien participara del Pre Cosquin 2019, que se realizara en la ciudad de Córdoba, desde el día 04 al 20 de enero de 2019.
Que se solicita dicha Licencia desde el día 08/01/2019 hasta el 20/01/2019 inclusive,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Licencia Cultural del agente municipal Santiago SOTO VILLARROEL, Leg. Nº 4257/9, dependiente de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien participara del Pre Cosquin 2019, que se realizara en la ciudad de Córdoba, desde el dia 04 al 20 de enero de 2019, por lo que se solicita dicha Licencia desde el día 08/01/2019 hasta el 20/01/2019 inclusive.
ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-
ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 07 de enero de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 008/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 780/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/2014, 88/2018 Anexo I
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "B" N° 00001-00000051 a favor de "AFG TRANSPORTE Y SERVICIOS" de Grini Agustín Lisandro, por el monto total de $ 10.500,00.- (Pesos diez mil quinientos con 00/100), por el servicio de transporte vía terrestre para la delegación de 22 pasajeros de la escuela Municipal de la Disciplina de Basquet, hacia la ciudad de Tolhuin para participar de un encuentro de Basquet entre escuelas municipales, ida y vuelta el día 16 de Diciembre del 2018.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 00001-00000051 a favor de "AFG TRANSPORTE Y SERVICIOS" de Grini Agustín Lisandro, por el monto total de $ 10.500,00.- (Pesos diez mil quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 08 de enero de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 009/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 767/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N.º 2848 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 088/18 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la factura "B" Nº 00002-00000233 a favor de la firma "Mundo Premiaciones de Gómez Muñoz Juan Manuel", por un monto total de $ 10.999,92.-(Pesos diez mil novecientos noventa y nueve con 92/100), por la compra de medallas y trofeos.
Que se adquirió 24 trofeos que fueron entregados a los participantes de la "Carrera de Invitado Municipalidad De Rio Grande", que fue organizada por la Asociación Riograndense de Karting, en conjunto con la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, para dar cierre al calendario del mencionado deporte del año en curso.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el pago de la factura "B" Nº 00002-00000233 a favor de la firma "Mundo Premiaciones de Gómez Muñoz Juan Manuel", por un monto total de $ 10.999,92.-(Pesos diez mil novecientos noventa y nueve con 92/100), en un todo de acuerdo en el considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 08 de enero de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 010/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0217-00737/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 88/18 Anexo I
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "B" N° 0004-00173661 a favor de "ABC Deportes de Castellano Vicente Oscar" por el monto total de $ 21.728,00 (pesos veintiún mil setecientos veintiocho con 00/100), por la adquisición de indumentaria deportiva para los equipos municipales de futbol, los cuales son utilizados en campeonatos, torneos, y diferentes eventos deportivos representando a nuestra ciudad.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N.º 0004-00173661 a favor de "ABC Deportes de Castellano Vicente Oscar" por el monto total de $ 21.728,00 (pesos veintiún mil setecientos veintiocho con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 08 de enero de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 011/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 775/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/2014, 088/2018 Anexo I
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "B" N° 00001-00000052 a favor de "AFG TRANSPORTE Y SERVICIOS" de Grini Agustín Lisandro, por el monto total de $ 13.640,00.- (Pesos trece mil seiscientos cuarenta con 00/100), por el servicio de transporte ida y vuelta para 22 (veintidós) pasajeros, desde la ciudad de Rio Grande hacia Ushuaia para el día sábado 15 de diciembre del corriente año, regresando el mismo día.
Que los pasajeros pertenecientes a la Escuela de Futbol Municipal categoría sub 16, participaron de un partido con la Asociación Civil Ateneo Futbol Club.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 00001-00000052 a favor de "AFG TRANSPORTE Y SERVICIOS" de Grini Agustín Lisandro, por el monto total de $ 13.640,00.- (Pesos trece mil seiscientos cuarenta con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 08 de enero de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 012/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 730/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 88/18 Anexo I
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "B" N° 0003-00000547 a favor de "Kalén Tierra del Fuego" de Jhansson Martín Rosendo, por un monto total de $ 19.058,90. (pesos diecinueve mil cincuenta y ocho con 90/100), por la adquisición de elementos de limpieza para los diferentes gimnasios dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que desde la Agencia Municipal de Deportes y Juventud es nuestro mayor compromiso brindar el mejor servicio a la comunidad.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0003-00000547 a favor de "Kalén Tierra del Fuego" de Jhansson Martín Rosendo, por un monto total de $ 19.058,90. (pesos diecinueve mil cincuenta y ocho con 90/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 09 de enero de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 013/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 676/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 88/18 Anexo I
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "B" N° 0003-00000532 a favor de "Kalén Tierra del Fuego" de Jhansson Martín Rosendo, por un monto total de $ 39.721,31. (pesos treinta y nueve mil setecientos veintiuno con 31/100), por la adquisición de elementos de limpieza para los diferentes gimnasios dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que desde la Agencia Municipal de Deportes y Juventud es nuestro mayor compromiso brindar el mejor servicio a la comunidad.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0003-00000532 a favor de "Kalén Tierra del Fuego" de Jhansson Martín Rosendo, por un monto total de $ 39.721,31. (pesos treinta y nueve mil setecientos veintiuno con 31/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 09 de enero de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 014/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 784/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 88/18 Anexo I
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "B" N° 0003-00000576 a favor de "Kalén Tierra del Fuego" de Jhansson Martín Rosendo, por un monto total de $ 41.939,80.- (pesos cuarenta y un mil novecientos treinta y nueve con 80/100), por la adquisición de elementos que serán utilizados durante el desarrollo del Programa Campamentos de Verano 2019, organizado por Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que los campamentos se desarrollaran durante los meses de enero y febrero del 2019 en el predio del Camping UOM, en la ciudad de Tolhuin,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0003-00000576 a favor de "Kalén Tierra del Fuego" de Jhansson Martín Rosendo, por un monto total de $ 41.939,80.- (pesos cuarenta y un mil novecientos treinta y nueve con 80/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 09 de enero de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 015/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDYJ - Nº 020/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
Encuadrado en lo dispuesto por la Carta Orgánica Art. 37 y 117.
Ordenanza 2327/06,
Dictamen 246/08 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal 0729/13,
Resolución Plenaria Nº 18/95
Ordenanza Nº 1935/04 Y Decreto Municipal 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 8.000,00 (pesos ocho mil 00/100) a favor del Sr. FERREIRA, DARÍO ERNESTO DNI N° 24.686.223.
Que dicho subsidio será utilizado para solventar gastos de pasajes, alojamiento, comida y demás gastos que demande la participación del mencionado deportista en la competencia deportiva "Triatlón Escape de la Isla Huemul", que se realizará en la ciudad de San Carlos de Bariloche (Provincia de Rio Negro), el día 20 de enero del corriente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 8.000,00 (pesos ocho mil 00/100) a favor del Sr. FERREIRA, DARÍO ERNESTO DNI N° 24.686.223, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 09 de enero de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 016/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 22/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
Lo dispuesto por la Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06, Dictamen 019/12 A.M.D.J.C.L.y.T; encuadrado en lo dispuesto por T.C.P. en su Resolución Plenaria Nº 18/95.
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.-
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la "Fundación Unidad Académica Rio Grande de la Universidad Tecnológica Nacional (F.U.N.D.A.T.E.C.)." por un monto de $100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100) representado por su Coordinador Institucional el Sr. Moreno Jorge David DNI: 12.423.444.
Que dicho aporte se destinara para solventar costos de inscripción, arbitraje, traslados y demás costos que demande la participación en la "Liga Nacional de Ascenso" organizada por la Federación Argentina de Vóley.
Que se realizara en las ciudades de Mar del Plata, Rosario, Santa Fe y Capital Federal entre el 17 de enero al 15 de abril del corriente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la "Fundación Unidad Académica Rio Grande de la Universidad Tecnológica Nacional (F.U.N.D.A.T.E.C.)." por un monto de $100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100) representado por su Coordinador Institucional el Sr. Moreno Jorge David DNI: 12.423.444 , en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 09 de enero de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 017/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.DyJ – N° 23/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117,
Ordenanza Municipal N° 2327/06,
Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013,
Resolución Plenaria T.C.P Nº 18/95.
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sra. Vivar Mansilla Monica Andrea D.N.I Nº 93.494.640 por un monto de $12.000,00.- (Pesos doce mil con 00/100).
Que dicho aporte será utilizado para solventar los gastos de compra de equipamiento deportivo, indispensable para que un equipo de futbol femenino de nuestra ciudad pueda continuar con su entrenamiento físico, y lograr optimizar los resultados en las distintas competencias deportivas locales y regionales, donde compiten para representar la ciudad de Rio Grande.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sra. Vivar Mansilla Mónica Andrea D.N.I Nº 93.494.640 por un monto de $12.000,00.- (Pesos doce mil con 00/100).
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 09 de enero de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 018/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDYJ - Nº 024/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37 y 117.
Ordenanza 2327/06
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013.
Y a la Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.-
ORDENANZA Nº 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 7.200,00 (pesos siete mil doscientos con 00/100) a favor del deportista Yañez, Lautaro Damián DNI N° 45.273.034.
Que el responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado deportista, Palleres, Gabriela Alejandra DNI N° 30.384.297 ya que el deportista es menor de edad.
Que lo requerido será utilizado para solventar gastos de traslado hacia la ciudad de Buenos Aires, para que el joven deportista continúe con su entrenamiento en la Asociación Atlética Argentino Junior, donde fue invitado para formar parte del plantel de Futbol AFA, durante el corriente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 7.200,00 (pesos siete mil doscientos con 00/100) a favor del deportista Yañez, Lautaro Damián DNI N° 45.273.034.
Que la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado deportista, Palleres, Gabriela Alejandra DNI N° 30.384.297 ya que el deportista es menor de edad , en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 10 de enero de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 019/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 0217-00027/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 3º - Apart. "h",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 088/2018 Anexo I,
Dictamen N° 91/14 M.R.G.A.L,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04,
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado con la Sra. MARTINEZ CECILIA KAROLMEN D.N.I Nº 37.173.693, quien tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al publico.
Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, abonándose un valor de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y en forma mensual un máximo de hasta $ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100),
Que la mencionada realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indicarán, totalizando como máximo 140 (ciento cuarenta) horas mensuales,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal y por la otra parte la MARTINEZ CECILIA KAROLMEN D.N.I Nº37.173.693, el período a contratar es desde el día el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0217-00027/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y un monto mensual máximo de hasta $ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100), según condición contractual a favor de la Sra. MARTINEZ CECILIA KAROLMEN D.N.I Nº 37.173.693.-
ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 10 de enero de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 020/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 026/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 3º - Apart. "h",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 088/2018 Anexo I,
Dictamen N° 91/14 M.R.G.A.L,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04,
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Sr. BASTIANI LUCIANO D.N.I Nº 38.497.346, quien tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al publico
Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta $ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100),
Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indicarán, totalizando como máximo 140 (ciento cuarenta) horas mensuales,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Sr. BASTIANI LUCIANO D.N.I Nº 38.497.346, el período a contratar es desde el día el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 026/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de un monto mensual máximo de hasta $ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100), según condición contractual a favor del Sr. BASTIANI LUCIANO D.N.I Nº 38.497.346.-
ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 10 de enero de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 021/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 0217-00002/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º - Inc. 3º - Apart. "h",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 88/2018 Anexo I,
Dictamen N° 91/14 M.R.G.A.L,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04,
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Sr. BENITEZ, Claudio Jainen D.N.I. Nº 38.786.425, quien tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar y controlar solicitudes de las distintas Direcciones dependientes de la AMDJ, registrar resoluciones internas propias de la AMDJ, registrar facturas de proveedores, realizar pagos de facturas, realizar y registrar ordenes de provisión, verificar la disponibilidad presupuestaria de las unidades ejecutoras y proceder con las actos administrativos correspondientes a expedientes de compras, viáticos, subsidios y otros; y realizar el seguimiento general de trámites administrativos internos.
Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta $ 22.000,00.- (Pesos veintidós mil con 00/100),
Que la mencionada realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Administración dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indicarán, totalizando como máximo 140 (ciento cuarenta) horas mensuales,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Sr. BENITEZ, Claudio Jainen D.N.I. Nº 38.786.425, el período a contratar es desde el día el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0217-00002/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma de un monto mensual máximo de hasta $ 22.000,00.- (Pesos veintidós mil con 00/100), según condición contractual a favor del Sr. BENITEZ, Claudio Jainen D.N.I. Nº 38.786.425.-
ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 10 de enero de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 022/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.DyJ. - Nº 028/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 3º - Apart. "h",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Decreto Municipal Nº 088/18 y anexo I
Dictamen N° 91/14, M.R.G.A.L.
Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Sr. Fernández Cristian Xavier DNI Nº 37.173.751 tendrá por función; realizar relevamientos de información, carga de datos, registro de socios de las actividades desarrolladas en la Coordinación del Skate & Bike Park y la Coordinación de Juventud.solicitud de documentación, realización de carnet y atención al público en general debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.
Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, abonándose un valor de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y en forma mensual un máximo de hasta $ 22.000,00.- (Pesos veintidós mil con 00/100).
Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección de Juventud le indique, totalizando como máximo 140 (ciento cuarenta) horas mensuales,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Prof. Diego Andrés Lassalle DNI: 25.026.496 "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Sr. Fernández Cristian Xavier DNI N° 37.173.751; el período a contratar es desde el día 1 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. -Nº 028/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y un monto mensual máximo de hasta $ 22.000,00.- (Pesos veintidós mil con 00/100), según condición contractual a favor del Sr. Fernández Cristian Xavier DNI N° 37.173.751.
ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 10 de enero de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 023/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDyJ - Nº 00029/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 3º - Apart. "h",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Decreto Municipal Nº 088/18. Anexo I,
Dictamen N° 91/14, M.R.G.A.L
Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04,
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. CARRION LUIS ROBERTO D.N.I N°14.324.446, tendrá por función, realizar trabajos de mantenimiento en general, tales como: plomería, construcción, herrería, perfilaría, pintura, carpintería, maestranza entre otras y asistir como ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad; en las instalaciones del Skate Park de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que el municipio lo requiera.
Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, abonándose un valor de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y en forma mensual un máximo de hasta $ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100)
Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección de Juventud, le indique, totalizando como máximo 140 (ciento cuarenta) horas mensuales.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle DNI: 25.026.496. "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Sr, CARRION LUIS ROBERTO DNI N°14.324.446, el período a contratar es desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.DyJ. - Nº 00029/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y un monto mensual máximo de hasta $ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100), según condición contractual a favor del Sr. CARRION LUIS ROBERTO DNI N°14.324.446
ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 11 de enero de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 024/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 031/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º - Inc. 3º - Apart. "h",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 088/18 Anexo I,
Dictamen N° 91/14 Letra M.R.G.A.L.
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04,
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Sr. ROMERO, Juan Pablo D.N.I.Nº 31.634.969, quien tendrá como función dar clases de Ciclismo Mountain Bike, a todos los usuarios que concurran a la instalación del Skate Park, dependiente de la Dirección de Juventud Municipal,
Que el período a contratar se extiende desde el 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, abonándose un valor de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y en forma mensual un máximo de hasta $ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100),
Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, le indique, totalizando como máximo 112 (ciento doce) horas mensuales,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Prof. Diego Andrés Lassalle DNI: 25.026.496 "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Sr. ROMERO, Juan Pablo D.N.I.Nº 31.634.969, el período a contratar es desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 031/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y un monto mensual máximo de hasta $ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100), según condición contractual a favor del Sr. ROMERO, Juan Pablo D.N.I.Nº 31.634.969.-
ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 10 de enero de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 025/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 032/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º - Inc. 3º - Apart. "h",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 088/18 Anexo I,
Dictamen N° 91/14 Letra M.R.G.A.L.
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04,
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Sr. MALDONADO MARTIC, Gabriel Maximiliano D.N.I. Nº 38.088.269, quien tendrá como función brindar clases de BMX, a todos los deportistas y usuarios que concurran al edificio del Skate Park, dependiente de la Dirección de Juventud Municipal,
Que el período a contratar se extiende desde el 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, abonándose un valor de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y en forma mensual un máximo de hasta $ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100),
Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, le indique, totalizando como máximo 112 (ciento doce) horas mensuales,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Prof. Diego Andrés Lassalle DNI: 25.026.496 "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Sr. MALDONADO MARTIC, Gabriel Maximiliano D.N.I. Nº 38.088.269, el período a contratar es desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 032/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y un monto mensual máximo de hasta $ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100), según condición contractual a favor del Sr. MALDONADO MARTIC, Gabriel Maximiliano D.N.I. Nº 38.088.269.-
ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 11 de enero de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 026/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.DyJ. - Nº 016/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º - Inc. 3º - Apart. "h",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Decreto Municipal Nº 088/18 Anexo I,
Dictamen N° 91/14, M.R.G.A.L.,
Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04,
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado con la Sra. ROCA LEITES Agustina Lucia DNI N° 36.733.669, tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.
Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, abonándose un valor de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y en forma mensual un máximo de hasta $ 22.000,00.- (Pesos veintidós mil con 00/100),
Que la mencionada realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Coordinación Medica de Deportes le indique, totalizando como máximo 140 (ciento cuarenta) horas mensuales,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Prof. Diego Andrés Lassalle DNI: 25.026.496 "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal y por la otra parte la Sra. ROCA LEITES Agustina Lucia DNI N° 36.733.669; el período a contratar es desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 016/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y un monto mensual máximo de hasta $ 22.000,00.- (Pesos veintidós mil con 00/100), según condición contractual a favor de la Sra. ROCA LEITES Agustina Lucia DNI N° 36.733.669.-
ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la Registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 11 de enero de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 027/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 033/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 3º - Apart. "h",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 088/18 Anexo I,
Dictamen N° 91/14 M.R.G.A.L
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias.-
Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 807/04,
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Sr. ZARATE, Daniel Ricardo D.N.I. Nº 36.733.129, quien tendrá como función brindar clases de BMX, a todos los deportistas y usuarios que concurran al edificio del Skate Park dependiente de la Dirección de Juventud Municipal.
Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, abonándose un valor de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y en forma mensual un máximo de hasta $ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100),
Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, totalizando como máximo 112 (ciento doce) horas mensuales,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Sr. ZARATE, Daniel Ricardo D.N.I. Nº 36.733.129, el período a contratar es desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 033/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y un monto mensual máximo de hasta $ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100), según condición contractual a favor del Sr. ZARATE, Daniel Ricardo D.N.I. Nº 36.733.129.-
ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería general a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 11 de enero de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 028/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 037/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 3º - Apart. "h",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Decreto Municipal Nº 88/18 Anexo I,
Dictamen N° 91/14, M.R.G.A.L
Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04,
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios Profesional celebrado con la psicopedagoga OLARIAGA Ivana Carolina DNI Nº 33.992.000, tendrá como función la implementación de talleres pedagógicos-dictados a demanda teniendo en cuenta la agenda de la Dirección de Juventud, articular específicamente el área en relación con las propuestas que están en proceso por parte de los diferentes profesionales de la mencionada dirección y también realizar propuestas y acciones de prevención en diversas temáticas tales como: fracaso escolar, adicciones, paternidad adolescente, proyecto de vida profesional/ocupacional, autoestima.
Que la presente contratación es de fundamental importancia para contar con una persona apta para lograr el objetivo propuesto.
Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, abonándose un valor de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y en forma mensual un máximo de hasta $ 22.300,00.- (Pesos veintidós mil trescientos con 00/100), con un valor hora de $ 223,00 (Pesos doscientos veintitrés con 00/100),
Que la mencionada realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indicarán, totalizando como máximo 100 (cien) horas mensuales,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios Profesional entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496 "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal y por la otra parte la psicopedagoga OLARIAGA Ivana Carolina DNI Nº 33.992.000, el período a contratar es desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 037/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y un monto mensual máximo de hasta $ 22.300,00 (Pesos veintidós mil trescientos con 00/100), según condición contractual a favor de la psicopedagoga OLARIAGA Ivana Carolina DNI N° 33.992.000.-
ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo. -
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 11 de enero de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 029/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. Nº 036/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 088/2018 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04, Decreto Municipal N° 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas TIPO ''B'' N° 0001-05755564, 0001-05755420, 0001-05755711, 0001-05755562, 0001-05755550, 0001-05755548, 0001-05755549, 0001-05755547, 0001-05755545, 0001-05755544, 0001-05755450, 0001-05755487, 0001-05755488, 0001-05755546, 0001-05755484, 0001-05755668, 0001-05755422, 0001-05755613, 0001-05755614 y 0001-05755464, a favor de la "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de $ 116.270,28.- (Pesos ciento dieciséis mil doscientos setenta con 28/100), correspondientes al servicio de luz, período Diciembre 2018, prestados a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y dependientes de la misma; Polideportivo Carlos Margalot, Natatorio Municipal, Cancha de Césped Sintético, Centro de Rendimiento Deportivo, Polideportivo Margen Sur, Centro Deportivo, Cancha Centro Deportivo, Albergue Municipal, Cancha Club San Martín, Bomba de Incendio, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Skate & Park, Gimnasio de Judo, Gimnasio para Gimnasia Deportiva, Gimnasio Islas Malvinas y Gimnasio Bº Reconquista.
Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,
Que corresponde autorizar al pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas TIPO ''B'' N° 0001-05755564, 0001-05755420, 0001-05755711, 0001-05755562, 0001-05755550, 0001-05755548, 0001-05755549, 0001-05755547, 0001-05755545, 0001-05755544, 0001-05755450, 0001-05755487, 0001-05755488, 0001-05755546, 0001-05755484, 0001-05755668, 0001-05755422, 0001-05755613, 0001-05755614 y 0001-05755464, a favor de la "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de $ 116.270,28.- (Pesos ciento dieciséis mil doscientos setenta con 28/100) , en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 11 de enero de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 030/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 00025/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 88/18 Anexo I
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "B" N° 0003-00000588 a favor de "Kalén Tierra del Fuego" de Jhansson Martín Rosendo, por un monto total de $ 38.025,02.- (pesos treinta y ocho mil veinticinco con 02/100), por la adquisición de elementos de limpieza para la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y dependientes de la misma.
Que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud cuenta con 13 (trece) dependencias donde concurren niños, adolescentes y adultos a practicar actividades y/o deportes.
Que es nuestra prioridad mantener óptimas condiciones de higiene y brindar el mejor servicio a la comunidad.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0003-00000588 a favor de "Kalén Tierra del Fuego" de Jhansson Martín Rosendo, por un monto total de $ 38.025,02.- (pesos treinta y ocho mil veinticinco con 02/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 14 de enero de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 031/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 034/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; encuadrado en la
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 3º - Apart. "h",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 088/18 Anexo I,
Dictamen N° 91/14 Letra M.R.G.A.L.
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04,
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios Profesional celebrado con la Licenciada de Educación Física LABRONE Melina Belén D.N.I Nº 34.150.171, quien tendrá como función dictar clases en la Dirección de Juventud y en los lugares que el Municipio le designe, como también en actividades programáticas y extra programáticas dirigidas a niños, adolescentes y adultos.
Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, abonándose un valor de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y en forma mensual un máximo de hasta $ 23.920,00 (Pesos veintitrés mil novecientos veinte con 00/100), con un valor hora de $ 260,00 (Pesos doscientos sesenta con 00/100).
Que la Licenciada realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección de Juventud le indique, totalizando como máximo 92 (noventa y dos) horas mensuales, debiendo acreditarse fehacientemente las horas trabajadas a través de un informe de la Dirección de Juventud, que acompañará la factura correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTE Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios Profesional entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I Nº 25.026.496 "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal y por la otra parte la Licenciada de Educación Física LABRONE Melina Belén DNI Nº 34.150.171, el período a contratar es desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 034/19, del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y un monto mensual máximo de hasta $ 23.920,00 (Pesos veintitrés mil novecientos veinte con 00/100), según condición contractual a favor de la Licenciada de Educación Física LABRONE Melina Belén D.N.I Nº 34.150.171.-
ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registracion presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 14 de enero de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 032/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 671/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 88/18 Anexo I
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la Factura "B" N° 0010-00000094 a favor de la firma "GRANDE HOTEL DE GRANDE S.A." por un monto total de $ 14.980,00.- (pesos catorce mil novecientos ochenta con 00/100) por el servicio de 02 (dos) noches de alojamiento y 16 (dieciséis) racionamientos a favor de Juan Martin Ferrari DNI N° 23.378.485, Cecilia Mara Prado DNI N° 28.907.222, Raúl Ricardo Alanis, DNI N° 30.984.664, Gabriel Ovidio Curuchet DNI N° 16.854.022, los cuales forman parte del cuerpo técnico, personal del gabinete municipal que acompañaron al deportista Iñaki Iriartes DNI N° 42.994.322 flamante ganador de la "Medalla de Oro en los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018" en la disciplina BMX y su madre Candela Mazza, en una conferencia de prensa que se desarrolló en instalaciones del Skate Park.
Que corresponde autorizar al pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura "B" N° 0010-00000094 a favor de la firma "GRANDE HOTEL DE GRANDE S.A." por un monto total de $ 14.980,00.- (pesos catorce mil novecientos ochenta con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 14 de enero de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 033/2019

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 052/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 3º a,
Decreto Reglamentario 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 88/18 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/ 2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante la presente actuación se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de compra de 01 (uno) pasaje vía aérea, tramo RIO GRANDE - BUENOS AIRES - RIO GRANDE a favor del atleta ALVAREZ JUAN IGNACIO, DNI N° 44.198.749, saliendo el día 16/01/2019 y regresando el día 27/01/2019.
Que el atleta antes mencionado pertenece a la Escuela Municipal de Karate-Do Shotokan y viajará a participar de las clases previas de entrenamiento en la ciudad de Buenos Aires, y luego participará del "XXXII Aniversario de la Concentración Especial", el cual será dictado en la ciudad de Colonia de Sacramento (Uruguay), desde el día 21 al 25 de enero del corriente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una orden de compra de 01 (uno) pasaje vía aérea, tramo RIO GRANDE - BUENOS AIRES - RIO GRANDE a favor del atleta ALVAREZ JUAN IGNACIO, DNI N° 44.198.749, saliendo el día 16/01/2019 y regresando el día 27/01/2019, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J - N° 0217-052/2019.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-
ARTÍCULO 3º.- EMISIÓN de la Orden de Compra desde la Secretaria de Finanzas Públicas.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 15 de enero de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN S.S. Nº 131/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-01561/2013.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "LA VEGA", Propiedad de la Sr.: "ALTAMIRANO ALTAMIRANO, JOSE FERNANDO", C.U.I.L. Nº 20-92535778-3
El Trámite Nº 41209/18 de fecha 29/12/2018, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de "LA VEGA.", Propiedad de la Sr.: "ALTAMIRANO ALTAMIRANO, JOSE FERNANDO", C.U.I.L. Nº 20-92535778-3, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS" en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: MERCEDES BENZ, Modelo: ACCELO 915 C, Tipo: FURGÓN TERMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2012, Motor Nº: 904970U1008539, Dominio: LZJ516, bajo la denominación de "LA VEGA.", Propiedad de la Sr.: "ALTAMIRANO ALTAMIRANO, JOSE FERNANDO", C.U.I.L. Nº 20-92535778-3, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-001561/2013.-
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2018.

ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. Nº 132/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-7429/2018.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "LA TRADICION", propiedad del Sr.:"ZAPICO DIEGO FERNANDO", C.U.I.L. Nº 20-31227471-0.-
El Trámite Nº 41211/2018 de fecha 20/12/2018, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de "LA TRADICION", propiedad del Sr.:"ZAPICO DIEGO FERNANDO", C.U.I.L. Nº 20-31227471-0, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: C54-LIFAN, Modelo: 041-FOISON BOX (CARROZADA), Tipo: FURGON TERMICO SIN EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2017, Motor Nº: LF479Q5180100894, Dominio:AC204GB, bajo la denominación de "LA TRADICION", propiedad del Sr.:"-ZAPICO DIEGO FERNANDO", C.U.I.L. Nº 20-31227471-0, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-7429/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2018.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 001/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-0206/2018
El Trámite Nº 40904/18 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de de $ 20.007,45 (Pesos Veinte Mil Siete con 45/100), dejando constancia que se renuncia a los $ 7.45 (Pesos Siete con 45/100).
Que la Secretaria de Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE PRODUCCION Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada, de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de de $ 20.007,45 (Pesos Veinte Mil Siete con 45/100), dejando constancia que se renuncia a los $ 7.45 (Pesos Siete con 45/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00206/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 10 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.S. Nº 002/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-0520/2019.-
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 26º, Inciso 2° y 3º, apartado "A", Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 0674/11 y modificatoria Nº 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza Nº 2848/2010 y Decretos Municipales Nº 474/98 864/2013, 831/14 y 088/201
El Trámite Nº 2579/19 de fecha 17/01/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de provisión por 6 (seis) pasajes aéreos y orden de alojamiento conforme el siguiente detalle:
Tramo: BUENOS AIRES-RIO GRANDE-USHUAIA-BUENOS AIRES
Y una (01) orden de alojamiento 02 (dos habitación doble) por 02 (dos) días ingresando el día 08/02/19 a las 08 am y retirándose el 10/02/2019 a las 10:00hs. aproximadamente.
Pasajeros:
*Dr. Walhberg, Ernesto Orlando, D.N.I.N° 8.274.193
*Dr. Cukier, Sebastián Héctor, D.N.I N°22.293.694
*Dra. Barrios, Natalia, D.N.I N° 27.282.473
Tramo: BUENOS AIRES-RIO GRANDE-BUENOS AIRES
Y una (01) orden de alojamiento 02 (dos habitación doble) por 02 (dos) días ingresando el dia 08/02/19 a las 08 am y retirándose el 10/02/2019 a las 10:00hs. aproximadamente
Pasajeros:
*Dra. Hosni, Aldana María, D.N.I. N° 25.215.449
*Mgter. Corso, Silvana Mabel, D.N.I. N° 21.578.049
*Sr. Geloso, Rodolfo D.N.I N°18.194.359 Con una (01) orden de alojamiento 01 (una habitación doble) por 03(tres) días ingresando el día 08/02/19 a las 08 am y retirándose el 11/02/2019 a las 08:00hs. aproximadamente.
- Una (1) Orden de Racionamiento por trece (13) almuerzos y trece (13) cenas.
Que los mencionados profesionales participaran como disertantes de la "JORNADA PATAGONICA SOBRE SINDROME DE ASPERGER" organizado por la UFA (Unión Federal de Asperger), ASPERGER Rio Grande y las Secretarias de Salud y Promoción Social del Municipio de Rio Grande; la cual se encuentra dirigida a todos los profesionales de salud, familiares y personas con dicho síndrome.
Que el Secretario de Salud se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

Por Ello:

El SECRETARIO DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una (1) orden de provisión, por 6 (seis) pasajes aéreos, y orden de alojamiento conforme el siguiente detalle:

Tramo: BUENOS AIRES-RIO GRANDE-USHUAIA-BUENOS AIRES
Y una (01) orden de alojamiento 02 (dos habitación doble) por 02 (dos) días ingresando el día 08/02/19 a las 08 am y retirándose el 10/02/2019 a las 10:00hs. aproximadamente.
Pasajeros:
*Dr. Walhlberg, Ernesto Orlando, D.N.I. N° 8.274.193
*Dr. Cukier, Sebastián Héctor, D.N.I N° 22.293.694
*Dra. Barrios, Natalia, D.N.I N°27.282.473
Tramo: BUENOS AIRES-RIO GRANDE-BUENOS AIRES
Y una (01) orden de alojamiento 02 (dos habitación doble) por 02 (dos) días ingresando el dia 08/02/19 a las 08 am y retirándose el 10/02/2019 a las 10:00hs. aproximadamente
Pasajeros:
*Dra. Hosni, Aldana María, D.N.I. N° 25.215.449
*Mgter. Corso, Silvana Mabel, D.N.I. N° 21.578.049
*Sr. Geloso, Rodolfo D.N.I N°18.194.359 Con una (01) orden de alojamiento 01 (una habitación doble) por 03(tres) días ingresando el día 08/02/19 a las 08 am y retirándose el 11/02/2019 a las 08:00hs. aproximadamente.
- Una (1) Orden de Racionamiento por trece (13) almuerzos y trece (13) cenas, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-0520/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2019.

ABREGÚ

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0060/2019

VISTO:
Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 876/2014, y
CONSIDERANDO:
Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza Nº 3749/2017;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de Enero de 2019 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° - REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0061/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06696/2018 <<CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL TRASLADO EMBARAZADAS Y PERSONAL (AGENTES) QUE CONCURREN A LAS INSTALACIONES DE CASA DE MARIA -PERIODO: DICIEMBRE 2018.-DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA>>, Trámite 36549/2018, Letra: SS.DSC., emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de transporte de pasajeros que será utilizado para realizar el traslado diario de las personas (mamás embarazadas y/o con bebés, menores de edad) que concurren a las instalaciones de <<Casa de María>> , y para realizar traslado d;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2078/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 39/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 54.900,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2078/2018, a favor de: <<TOCONAS GLORIA GRACIELA>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 54.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 17 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0062/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06023/2018 <<ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUTACION>>, Trámite 33063/2018, Letra: AI. DAI., emitido por la DIRECCION AUDITORIA INTERNA dependiente de la AUDITORIA INTERNA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de equipos de computación;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2056/2018, 2057/2018 y 2058/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 21/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 135.680,00), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2056/2018, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 114.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 17 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0063/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07282/2018 <<Contratación del Servicio de Publicidad para realizar publicación especial.->>, Trámite 40397/2018, Letra: SCGyCG.DP., emitido por la DIRECCION DE PRENSA dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratacion de servicio de publicidad para realizar publicación especial en el diario por un espacio de pagina completa, las salutaciones del el Señor Intendente a los vecinos de la ciudad.;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2261/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 32/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 ($ 30.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2261/2018, a favor de: <<TIEMPO FUEGUINO S.R.L.>>, por la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 ($ 30.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 17 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0064/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06793/2018 <<ADQUISICION DE BOLSAS NEGRAS DE RESIDUOS DE 90X110X40 Mic.>>, Trámite 29189/2018, Letra: SOySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bolsas negras de residuos de 90 x 110 x 40 mic, destinadas al mantenimiento y mejoramiento de plazas y espacios públicos de nuestra ciudad.;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2151/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 45/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100 ($ 51.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2151/2018, a favor de: <<DALEPLAST S.R.L.>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100 ($ 51.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 17 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0065/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06927/2018 <<Adquisición de Monitor Curvo y elementos para la Dir. Técnica de Actos y eventos.->>, Trámite 38348/2018, Letra: SCGyCG.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisicion de monitor curvo y elementos para la Dir. Tecnica de Actos y eventos, los cuales fueran utilizados en los diferentes srvicios que preta el área.; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2152/2018 y 2153/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 8/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 29.900,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2152/2018, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 19.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 17 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0066/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06924/2018 <<Aquisicion de insumos y materiales , para la Direccion de la Banda.->>, Trámite 38199/2018, Letra: SPS.DBM., emitido por la DIRECCION DE BANDA DE MUSICA dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos y materiales, para la Direccion de Banda Municipal;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2205/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 7/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE CON 00/100 ($ 153.515,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2205/2018, a favor de: <<NADAL GABRIELA BEATRIZ>>, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE CON 00/100 ($ 153.515,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 17 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0067/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04886/2018 <<Adquisición de Insumos para el Centro de Especialidades Médicas. Dirección de Especialidades Médicas.>>, Trámite 27349/2018, Letra: SS.CEM., emitido por la COORDINACION DE ESPECIALIDADES MEDICAS dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos y materiales destinados al Centro Municipal de Especialidades Médicas;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1828/2018, 1827/2018, 1829/2018 y 1826/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 1505/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 10/100 ($ 141.928,10), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1828/2018, a favor de: "MORENO BRUNO JOSE", por la suma de PESOS TRES MIL UNO CON 60/100 ($ 3.001,60), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 17 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0068/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04458/2018 <<Pasaje y Racionamiento a favor de la Lic. VOUILLOZ, Mikaela>>, Trámite 25486/2018, Letra: SPyA.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TURISMO dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de racionamiento a favor de quien fuera autorizada mediente R.S.P y A N°047-2018;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1545/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 29/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 6.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1545/2018, a favor de: <<GRANDE S.A.>>, por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 6.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 17 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0069/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06158/2018 <<ADQUSICION Y MANTENIMIENTO DE ALARMA DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE BROMATOLOGIA>>, Trámite 33455/2018, Letra: SS.DB., emitido por la DIRECCION DE BROMATOLOGIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°;
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición y mantenimiento de alarma de las oficinas de la Dirección de Bromatología;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1953/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 17/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 33.498,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1953/2018, a favor de: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 33.498,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 17 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0070/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07064/2018 <<PAGO DE FACTURA a favor de la firma: "CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE T.D.F.e.I.A.S.">
>, Trámite Nº 37767/2018, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCION DE CATASTRO dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, Nº 0008-00000298 por la suma total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 28/100 ($ 7.236,28) presentada al cobro por: <<CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR>> correspondiente a la intervención en los planos de mensura y división de la parcela 1 del macizo 87 de la sección F, la cual divide el macizo 87 en los macizos 87a y 87b, sumando un total de 41 parcelas ubicadas en el Barrio de Chacra XI y cuyo dominio corresponde al Municipio de Rio Grande;
Que, la COORDINACION DE CATASTRO emite Informe Técnico obrante a fojas N° 3; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, Nº 0008-00000298 por la suma total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 28/100 ($ 7.236,28), presentada al cobro por: <<CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 17 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0071/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07430/2018 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma: PANTONE GRAFICA ONLINE de CARDOSO, Mauricio Alejandro>>, Trámite Nº 40592/2018, Letra: SPyGC.SSGC., emitido por la SUBSECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0003-00000258 por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 172.500,00) presentada al cobro por: <<CARDOSO MAURICIO ALEJANDRO.->> correspondiente a la adquisición de llaveros impresos doble faz, con la leyenda <<Abrazate a la Vida>> y <<Todos Somos Malvinas>>, para ser utilizados en el Operativo Vida edición 2018/2019;
Que, la SUBSECRETARIA DE GESTION CIUDADANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0003-00000258 por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 172.500,00), presentada al cobro por: <<CARDOSO MAURICIO ALEJANDRO.->>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 17 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0072/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07188/2018 <<Adquisición de toner para la Dirección de Rentas>>, Trámite 39226/2018, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de toner para los de departamentos de Admistración, Gestión y Mora y Automotores dependientes de la Dirección de Rentas;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2255/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 24/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIEN CON 00/100 ($ 196.100,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2255/2018, a favor de: <<NEXO S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIEN CON 00/100 ($ 196.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 17 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0073/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07163/2018 <<Compra de equipo e insumos para Planta de Faena>>, Trámite 40132/2018, Letra: SPyA.CMP., emitido por la COORDINACION MATADERO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la compra de equipo e insumos para Planta de Faena;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 35950/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 18/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 35.950,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 35950/2018, a favor de: <<GRUPO HABIB SRL>>, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 35.950,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 17 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0074/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06024/2018 <<CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES a favor de la LIC. CUCCO, Mirtha Susana>>, Trámite 32818/2018, Letra: SPS.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de alojamiento y racionamiento a favor de quien fuera autorizada mediante R.M 4839/2018;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1909/2018 y 1925/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 36/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 16.460,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1909/2018, a favor de: <<EMPRENDIMIENTOS TURISTICOS S.R.L.>>, por la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 14.890,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 17 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0075/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07285/2018 <<ADQUISICION DE JUGUETES (Reyes Magos)>>, Trámite 40363/2018, Letra: SCGyCG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de juguetes los cuales serán entregados como presentes protocolares en el marco de los festejos por el día de los <<Reyes Magos>>;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2300/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 50/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 150.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2300/2018, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 150.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 17 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0076/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05510/2018 <<ADQUISICION DE FOLLETERIA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO>>, Trámite 29563/2018, Letra: SPyGC.CEM., emitido por la COORDINACION DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de folletería destinada a la Dirección de Estacionamiento Medido, para el uso en la verificación vehicular diaria por parte de los controladores; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1775/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 41/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 8.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1775/2018, a favor de: <<JM GRAFICA S.R.L.>>, por la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 8.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 17 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0077/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05553/2018 <<Adquisicion de elementos de limpieza destinado a distintos sectores del Municipio.->>, Trámite 28643/2018, Letra: SFP.CC., emitido por la COORDINACION DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos de limpieza destinados a distintos sectores del municipo;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2284/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 42/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 86.360,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 3330-00004614 a favor de: <<MAXICONSUMO S.A>>, por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 86.360,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0078/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00242/2019, "Pago facturas TV FUEGO Secretaria de modernización", Trámite Nº 106/2019, Letra: SMeI.DA., emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Modernización e Innovación;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes durante el período 2019 a favor de: "TV FUEGO S.A.", correspondiente al servicio de video cable, el cual será destinado a las oficinas de atención al público de Ventanilla Única;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, a los efectos de optimizar los recursos y evitar un dispendio administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretaría de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el período contractual;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
A /C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes durante el período 2019 a favor de: "TV FUEGO S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 18 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0079/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00247/2018<< Adquisición de insumos para mantenimiento general de vehículos de flota pesada>>, Trámite 1258/2018, Letra: S.O y S.P.D.G.O.S.M, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS SANITARIAS MUNICIPAL dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICO;
Resolución de Secretaría de Finanzas Públicas 1397/2018;
Ley Nª 141/94 art. 146°, 108º inc. "b" y art. 115º inc. "b", y

CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución Secretaría de Finanzas Públicas N° 1397/2018 se autorizó los pagos emergentes a favor de: "SOLDASUR S.A", por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 ($ 37.273,00), correspondiente a la adquisición de insumos para el mantenimiento general de vehiculos de la flota pesada;
Que, se ha detectado un error involuntario en la confección de la Resolución Secretaría de Finanzas Públicas N° 1397/2018, por lo tanto, corresponde realizar las actuaciones previstas en el Artículo Nº 146, 108 y 115 de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos el que narra "En cualquier momento podrán rectificarse errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";
Que, en consecuencia, se deberá proceder a MODIFICAR el Artículo 1º de la Resolución Secretaría de Finanzas Publicas Nº 1397/2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera, donde dice: "… por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 ($ 37.2703,00) ..."; deberá decir: "… por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTAY TRES CON 20/100 ($ 37.273,20) …";
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - MODIFICAR el CONSIDERANDO y el ARTICULO Nº 1° de la Resolución Secretaría de Finanzas Publicas Nº 1397/2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera, donde dice: "… por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 ($ 37.273,00) ..."; deberá decir: "…por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 20/100 ($ 37.273,20) …", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 18 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0080/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03873/2018 <<Contratación del servicio de transporte de cubiertas en desuso desde Río Grande a Buenos Aires>>, Trámite 22141/2018, Letra: SPyA.DEyMA., emitido por la DIRECCIÓN ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de transporte de 30m3 de cubiertas en desuso desde la ciudad de Río Grande a la provincia de Buenos Aire, en el marco del proyecto denominado <<Río Grande Recicla>>;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2158/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 1737/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 83.600,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2158/2018, a favor de: <<LOPEZ HECTOR DANIEL>>, por la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 83.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0081/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07280/2018 <<Contratación de Servicios de Monitoreo del Sistema de Alarmas Instalado en oficinas de la Dirección Técnica de Actos y Eventos>>, Trámite 40730/2018, Letra: SCGyCG.DTAyE., emitido por la DIRECCION TECNICA DE ACTOS Y EVENTOS dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratacion de servicio de monitoreo del sistema de alarma instalado en la Dirección Técnica de Actos y Eventos, que será utilizado apartir de enero hasta diciembre 2019;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2257/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 57/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 ($ 39.624,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2257/2018, a favor de: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 ($ 39.624,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0082/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06157/2018 <<Contratación de Servicio de Reparacion de Equipo Electrocardiografo, de la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita">>, Trámite 33566/2018, Letra: SS.CCMMM., emitido por la COORDINACION CENTRO MEDICO MAMA MARGARITA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de reparación del electrocardiógrafo, que se utiliza para las urgencia y emergencias Cardiovasculares del servicio de Rehabilitación Cardiaca, como así tambien para pacientes externos ambulatorios que acuden al Centro Médico "Mamá;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2225/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 62/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 4.600,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2225/2018, a favor de: <<ORMAZA DE PAUL ROBERTO>>, por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 4.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0083/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00293/2019 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" - Periodo: 12/2018>>, Trámite Nº 1556/2019, Letra: SPyGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 57/100 ($ 521.452,57);
Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Diciembre de 2019;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 57/100 ($ 521.452,57), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0084/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06635/2018 <<PREMIOS (VOUCHER) PARA LA XVII FIESTA PROVINCIAL DEL ROBALO. ->>, Nota Nº 138/2018, Letra: M.R.G.S.P y A.D.T., emitido por la DIRECCCIÓN DE TURISMO dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Resolución de Secretaría de Finanzas Públicas 1804/2018;
Ley Nª 141/94 art. 146°, 108º inc. "b" y art. 115º inc. "b", y
CONSIDERANDO:
Que, por Resolución Secretaría de Finanzas Públicas Nº 1804/2018, se autorizó los pagos emergentes a favor de: "CASTELLANO VICENTE OSCAR", por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 34.500,00), y a favor de "LOVERA ELIGIO" por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($26.500,00);
Que, por un error involuntario al momento de confeccionar la Resolución Secretaría de Finanzas Públicas Nº 1804/2014 se omitió autorizar la contratación a favor de "ANGLERS AVENTURA S.R.L" según lo solicitado mediante el pase Nº 1650/2018 emitido por la Dirección General de Compras. Por lo tanto, corresponde realizar las actuaciones previstas en el Artículo Nº 146 y 115 de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos el que narra "En cualquier momento podrán rectificarse errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";
Que, en consecuencia, se deberá proceder a RATIFICAR y AUTORIZAR los pagos efectuados a favor de: "ANGLERS AVENTURA S.R.L" por la suma de pesos TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($39.000,00), mediante la orden de compra Nº 2081/2018, todo ello según las actuaciones obrantes en el expediente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- RATIFICAR y AUTORIZAR los pagos efectuados a favor de: "ANGLERS AVENTURA S.R.L" por la suma de pesos TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($39.000,00), mediante la orden de compra Nº 2081/2018 en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 18 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0085/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00511/2019 <<PAGO YPF EN RUTA 1º QUINCENA DEL MES DE ENERO 2019>>, Trámite Nº 2597/2019, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCION DE CONTADURIA dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 620/17, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 2017-00110792/ 110791 por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES CON 53/100 ($ 658.063,53) presentadas al cobro por: <<Y.P.F S.A.>> correspondiente al pago de la primera quincena del mes de Enero 2019;
Que, la DIRECCION DE CONTADURIA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 2017-00110792/ 110791 por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES CON 53/100 ($ 658.063,53), presentadas al cobro por: <<Y.P.F S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0086/2019

VISTO:
El Expediente 0001-00303/2019, "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, PARA EL SOFTWARE INTELIGENTE NEXTLAB, INSTALADO EN EL LABORATORIO MUNICIPAL DE ANÁLISIS CLÍNICOS", Trámite Nº 1823/2019, Letra: M.R.G.S.S.D.S.C., emitido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud de este Municipio;
La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado d);
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 474/1998 y 088/2018.
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones, tramita la Contratación del Servicio de Soporte Técnico, para el software inteligente NextLAB, instalado en el Laboratorio Municipal de Análisis Clínicos, solicitado por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud de este Municipio;
Que, dicha contratación se encuentra debidamente autorizada por el Secretario de Salud, Dr. Walter Javier Abregú, tal como luce a fs. 01;
Que, en la actualidad y desde enero del año 2018, en el Laboratorio de Análisis Clínicos Dr. Fernando C. Matera, se encuentra instalado y en funcionamiento el sistema NextLAB, desarrollado en su totalidad por la firma Genetric S.A.;
Que, la Dirección de Salud Comunitaria, solicita que dicha contratación recaiga a favor de la firma Genetric S.A., por cuanto es dicha empresa la que actualmente presta el Soporte Técnico al sistema NextLAB inteligente del Laboratorio;
Que, a su vez, el servicio de Soporte Técnico del sistema referenciado, es totalmente compatible con el sistema instalado en los equipos del Municipio, y consiste en realizar actualizaciones, configuraciones de equipos, elaboración de informes a pedido del usuario, asistencia directa a usuarios en tiempo real en caso de incidentes en el software; tales tareas resultan necesarias para el funcionamiento óptimo del Laboratorio;
Que, mediante Informe Técnico N° 001/2019 (fs. 04), el Sr. Jefe de Informática Médica, Ing. Villegas Rodolfo Heber, manifiesta que la contratación debería recaer a favor de la firma Genetric S.A., a fin de garantizar la calidad del servicio, considerando la alta sensibilidad de los datos que se gestionan de pacientes que asisten al Laboratorio;
Que, la contratación antes mencionada se encuadra dentro del Apartado d) del Inciso 3° del Artículo 26° de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, el cual establece que podrá contratarse directamente: "para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello y no hubiere sustituto";
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación solicitada, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998, y 276/2017, Anexo I.

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA a favor de la firma Genetric S.A., para brindar el Servicio de Soporte Técnico, para el software inteligente NextLAB, instalado en el Laboratorio Municipal de Análisis Clínicos, por la suma total de $ 152.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100).
ARTÍCULO 2º - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 18 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0087/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00403/2019 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.".->>, Trámite Nº 1584/2019, Letra: SFP.CC., emitido por la COORDINACION DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas E, Nº 0059-00014876 y factura "B" N° 0062-00003714 por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 62/100 ($ 27.518,62) presentadas al cobro por: <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>> correspondiente Otorgamiento de pasajes a favor del municipio de rio grande durante el mes de noviembre de 2018;
Que, la COORDINACION DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas E, Nº 0059-00014876 y factura "B" N° 0062- 00003714 por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 62/100 ($ 27.518,62), presentadas al cobro por: <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0088/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00404/2019 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma "AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.", Período 11/2018.->>, Trámite Nº 1391/2019, Letra: SFP.CC., emitido por la COORDINACION DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0058-00004999/ 5000 y facturas "E" N° 0059-14674/ 14675 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 49/100 ($ 434.551,49) presentadas al cobro por: <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>> correspondiente Otorgamiento de pasajes a favor del Municipio de Rio Grande durante el mes de noviembre de 2018;
Que, la COORDINACION DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0058-00004999/ 5000 y facturas "E" N° 0059-14674/ 14675 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 49/100 ($ 434.551,49), presentadas al cobro por: <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0089/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07583/2018 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "VEGA DANIEL">>, Trámite Nº 41848/2018, Letra: SPyGC.SSGC., emitido por la SUBSECRETARIA DE GESTION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, Nº 0001-00000001 por la suma total de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 20.800,00) presentada al cobro por: <<VEGA DANIEL >> correspondiente a la contratación de servicio por las trabajos realizados de relevamientos en los distintos sectores de la Margen Sur;
Que, la SUBSECRETARIA DE GESTION CIUDADANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 04;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, Nº 0001-00000001 por la suma total de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 20.800,00), presentada al cobro por: <<VEGA DANIEL >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0090/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07089/2018 <<Pago Factura Licencia de Uso de la Plataforma de Marketing y Ventas HUBSPOT>>, Trámite Nº 39827/2018, Letra: SMeI.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0000-03039596 por la suma total de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL CIEN CON 00/100 ($ 116.100,00) presentada al cobro por: <<HUBSPOT INC>> correspondiente a la contratación del servicio de licencia de uso de la plataforma de marketing y ventas por el período comprendido desde Octubre a Diciembre de 2018;
Que, la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN emite Informe Técnico obrante a fojas N° 5; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0000-03039596 por la suma total de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL CIEN CON 00/100 ($ 116.100,00), presentada al cobro por: <<HUBSPOT INC>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0091/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00236/2019 <<Pago de factura presentada por el Sr. OYARZÚN, Nestor Roque>>, Trámite Nº 398/2019, Letra: SCGyCG.DCI., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0002-00000340 por la suma total de PESOS QUINCE MILCON 00/100($ 15.000,00) presentada al cobro por: <<OYARZUN NESTOR ROQUE>> correspondiente pago de factura presentada a favor de el señor OYARZUN Nestor Roque, correspondiente publicacion de carácter institucional, realizada en le medio grafica, el cual se distribuye mensualmente de forma gratuita en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande;
Que, la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 15;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0002-00000340 por la suma total de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 ($ 15.000,00), presentada al cobro por: <<OYARZUN NESTOR ROQUE>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0092/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00230/2019 <<Pago de factura presentada por el Sr.: LISARAZU, Joaquin Javier>>, Trámite Nº 1632/2019, Letra: SPyGC.SSPC., emitido por la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0003-00000012 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 59.800,00) presentada al cobro por: <<LISARAZU JOAQUIN JAVIER>> correspondiente pago de factura por servicio de transporte de productos alimenticios en camión con camara de frío, en el marco de la edicion especial navideña de la <<FERIA EN TU BARRIO>>;
Que, la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0003-00000012 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 59.800,00), presentada al cobro por: <<LISARAZU JOAQUIN JAVIER>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0093/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07578/2018 <<Pago de factura presentada por el Sr. YRRAZABAL, Angel Rufino>>, Trámite Nº 41798/2018, Letra: SPyGC.SSGC., emitido por la SUBSECRETARIA DE GESTION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, Nº 0002-00000001 por la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 22.400,00) presentada al cobro por: <<YRRAZABAL ANGEL RUFINO>> correspondiente Servicios prestados la Subsecretaria de Participación Ciudadana en el periodo 03/12/2018 al 28/12/2018 realizando tareas de relevamientos en los barrios de la Margen Sur;
Que, la SUBSECRETARIA DE GESTION CIUDADANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 04;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, Nº 0002-00000001 por la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 22.400,00), presentada al cobro por: <<YRRAZABAL ANGEL RUFINO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0094/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03248/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios Profesionales Nº 62/2018 a favor de la Sra. PEREZ, Mara Belen>>, Trámite Nº 16378/2018, Letra: SOySP.DOP., emitido por la DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de <<PEREZ MARA BELEN>>, quien se desempeña como Arquitecta en la DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Que, mediante Resolución Municipal N° 2741/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 62/2018;
Que, visto el trámite N° 212/2019, se solicita el pago de la factura "B" Nº 0003-00000044 por la suma total de PESOS TRES MIL OCHENTA Y UNO CON 00/100 ($ 3.081,00) al cobro por: <<PEREZ MARA BELEN>>, correspondiente a 17 horas de excedentes durante el mes de Diciembre de 2018;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;
Que, la DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 89;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0003-00000044 por la suma total de PESOS TRES MIL OCHENTA Y UNO CON 00/100 ($ 3.081,00), al cobro por: <<PEREZ MARA BELEN>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0095/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03299/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios Nº 70/2018 a favor del Sr. BRUNO, Roberto Oscar>>, Trámite Nº 16838/2018, Letra: SOySP.CT., emitido por la COORDINACION DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de <<BRUNO ROBERTO OSCAR>>, quien se desempeña como Operador de maquina vial en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Que, mediante Resolución Municipal N° 2729/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 70/2018;
Que, visto el trámite N° 252/2019, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0002-00000020 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 4.500,00) al cobro por: <<BRUNO ROBERTO OSCAR>>, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Diciembre de 2018;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;
Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N°134;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 0002-00000020 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 4.500,00), al cobro por: <<BRUNO ROBERTO OSCAR>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0096/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03304/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios Nº 69/2018 a favor del Sr. AGUIRRE, Jose Alberto>>, Trámite Nº 16832/2018, Letra: SOySP.CT., emitido por la COORDINACION DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de <<AGUIRRE JOSE ALBERTO>>, quien se desempeña como Chofer en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Que, mediante Resolución Municipal N° 2702/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 69/2018;
Que, visto el trámite N° 267/2019, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0001-00000024 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 4.500,00) al cobro por: <<AGUIRRE JOSE ALBERTO>>, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Diciembre de 2018;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;
Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N°160;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 0001-00000024 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 4.500,00), al cobro por: <<AGUIRRE JOSE ALBERTO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0097/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03356/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios Nº 93/2018 a favor del Sr. ALARCON VARGAS, Luis Manuel>>, Trámite Nº 16255/2018, Letra: SOySP.CPyJ., emitido por la COORDINACION DE PARQUES Y JARDINES dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de <<ALARCON VARGAS LUIS MANUEL >>, quien se desempeña como responsable de la implantación, fertilización y controles sanitarios de diversas especies forestales en la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Que, mediante Resolución Municipal N° 3090/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 93/2018;
Que, visto el trámite N° 852/2019, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0002-00000036 por la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 34/100 ($ 4.628,34) al cobro por: <<ALARCON VARGAS LUIS MANUEL >>, correspondiente a 27 horas de excedentes durante el mes de Diciembre de 2018;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;
Que, la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 109;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 0002-00000036 por la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 34/100 ($ 4.628,34), al cobro por: <<ALARCON VARGAS LUIS MANUEL >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0098/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03300/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios Nº 76/2018 a favor del Sr. LUFFI, Roberto Holando>>, Trámite Nº 16901/2018, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de <<LUFFI ROBERTO HOLANDO >>, quien se desempeña como Mecánico en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Que, mediante Resolución Municipal N° 2704/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 6120;
Que, visto el trámite N° 635/2019, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0001-00000111 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 4.500,00) al cobro por: <<LUFFI ROBERTO HOLANDO >>, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Diciembre de 2018;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;
Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N°69;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 0001-00000111 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 4.500,00), al cobro por: <<LUFFI ROBERTO HOLANDO >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0099/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03427/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios Nº 86/2018 a favor del Sr. AMAYA, Miguel Angel>>, Trámite Nº 16536/2018, Letra: SOySP. DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de <<AMAYA MIGUEL ANGEL,->>, quien se desempeña como Electricista oficial en la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Que, mediante Resolución Municipal N° 3091/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 86/2018;
Que, visto el trámite N° 1387/2019, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0002-00000031 por la suma total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 4.800,00) al cobro por: <<AMAYA MIGUEL ANGEL.->>, correspondiente a 32 horas de excedentes durante el mes de Diciembre de 2018;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;
Que, la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 64;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 0002-00000031 por la suma total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 4.800,00), al cobro por: <<AMAYA MIGUEL ANGEL.->>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0100/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05044/2018 <<Contrato de Locación de Servicios Profesionales a favor de la Arq. ORDIERES, Sol - DNI Nº 36.709.158.->>, Trámite Nº 26208/2018, Letra: SOySP.DPO., emitido por la DIRECCION DE PROYECTOS DE OBRAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de <<ORDIERES SOL ADRIANA LEONOR>>, quien se desempeña como Arquitecta, realizando tareas de proyecto, ejecución de detalles constructivos documentación gráfica para la confección de pliegos de licitación en la DIRECCION DE PROYECTOS DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Que, mediante Resolución Municipal N° 4567/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 113/2018;
Que, visto el trámite N° 975/2019, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0001-00000030 por la suma total de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 5.800,00) al cobro por: <<ORDIERES SOL ADRIANA LEONOR>>, correspondiente a 32 horas de excedentes durante el mes de Diciembre de 2018;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;
Que, la COORDINACION DE PROYECTOS DE OBRA emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 81;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 0001-00000030 por la suma total de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 5.800,00), al cobro por: <<ORDIERES SOL ADRIANA LEONOR>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0101/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03303/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios Nº 72/2018 a favor del Sr. GUANCA, Luis Alberto>>, Trámite Nº 16855/2018, Letra: SOySP.DT., emitido por la COORDINACION DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de <<GUANCA LUIS ALBERTO>>, quien se desempeña como Operador de retroexcavadora en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Que, mediante Resolución Municipal N° 2832/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 72/2018;
Que, visto el trámite N° 635/2019, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0002-00000031 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($4.500,00) al cobro por: <<GUANCA LUIS ALBERTO>>, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Diciembre de 2018;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;
Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N°104;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 0002-00000031 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 4.500,00), al cobro por: <<GUANCA LUIS ALBERTO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0102/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03302/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios Nº 77/2018 a favor del Sr. SENKOVIC, Nicolas>>, Trámite Nº 16905/2018, Letra: SOySP.CT., emitido por la COORDINACION DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de <<SENKOVIC NICOLAS>>, quien se desempeña como Chofer en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Que, mediante Resolución Municipal N° 2706/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 77/2018;
Que, visto el trámite N° 803/2019, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0001-00000021 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 4.500,00) al cobro por: <<SENKOVIC NICOLAS>>, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Diciembre de 2018;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;
Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 108;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 0001-00000021 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 4.500,00), al cobro por: <<SENKOVIC NICOLAS>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0103/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06722/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios Profesionales Nº 126/2018 a favor del Sr. CASTRO, Santiago Marcos>>, Trámite Nº 35700/2018, Letra: SOySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de <<CASTRO SANTIAGO MARCOS>>, quien se desempeña como Maestro Mayor de Obras en la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Que, mediante Resolución Municipal N° 5633/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 6392/2018;
Que, visto el trámite N° 2119/2019, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0001-00000004 por la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 5.400,00) al cobro por: <<CASTRO SANTIAGO MARCOS>>, correspondiente a 32 horas de excedentes durante el mes de Diciembre de 2018;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;
Que, la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 47;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 0001-00000004 por la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 5.400,00), al cobro por: <<CASTRO SANTIAGO MARCOS>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0104/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05645/2018 <<CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS a favor del Sr. MORÁN, Sergio Hernan>>, Trámite Nº 29200/2018, Letra: SOySP.CT., emitido por la COORDINACION DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de <<MORAN SERGIO HERNAN>>, quien se desempeña como Mecanico en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Que, mediante Resolución Municipal N° 4920/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 118/2018;
Que, visto el trámite N° 211/2019, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0001-00000006 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 4.500,00) al cobro por: <<MORAN SERGIO HERNAN>>, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Diciembre de 2018;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;
Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N°58;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 0001-00000006 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 4.500,00), al cobro por: <<MORAN SERGIO HERNAN>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0105/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05644/2018 <<CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS a favor del Sr. ANDRADE, Carlos Humberto>>, Trámite Nº 29195/2018, Letra: SOySP. DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de <<ANDRADE CARLOS HUMBERTO>>, quien se desempeña como Mecanico en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Que, mediante Resolución Municipal N° 4921/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 117/2018;
Que, visto el trámite N° 295/19, se solicita el pago de la factura "C" Nº 00001-00000009 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 4.500,00) al cobro por: <<ANDRADE CARLOS HUMBERTO>>, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Diciembre de 2018;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato

de Locación de Servicios;
Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N°59;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 00001-00000009 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 4.500,00), al cobro por: <<ANDRADE CARLOS HUMBERTO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0106/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03308/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios Nº 75/2018 a favor del Sr. KNORR, Alexis>>, Trámite Nº 16911/2018, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de <<KNORR ALEXIS>>, quien se desempeña como Chofer en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Que, mediante Resolución Municipal N° 2700/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 75/2018;
Que, visto el trámite N° 801/2019, se solicita el pago de la factura "B" Nº 00002-00000024 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 4.500,00) al cobro por: <<KNORR ALEXIS>>, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Diciembre de 2018;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;
Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N°115;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 00002-00000024 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 4.500,00), al cobro por: <<KNORR ALEXIS>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0107/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03355/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios Nº 94/2018 a favor del Sr. TOME, Carlos Alberto>>, Trámite Nº 16264/2018, Letra: SOySP.CPyJ., emitido por la COORDINACION DE PARQUES Y JARDINES dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de <<TOME CARLOS ALBERTO.->>, quien se desempeña como responsable de la implantación, fertilización y controles sanitarios de diversas especies forestales en la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Que, mediante Resolución Municipal N° 3134/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 94/2018;
Que, visto el trámite N° 869/2019, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0002-00000036 por la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 34/100 ($ 4.628,34) al cobro por: <<TOME CARLOS ALBERTO.->>, correspondiente a 27 horas de excedentes durante el mes de Diciembre de 2018;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;
Que, la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 111;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 00001-00000009 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 4.500,00), al cobro por: <<ANDRADE CARLOS HUMBERTO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0108/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03305/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios Nº 73/2018 a favor del Sr. INSFRAN, Norberto Francisco>>, Trámite Nº 16864/2018, Letra: SOySP.CT., emitido por la COORDINACION DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de <<INSFRAN NORBERTO FRANCISCO>>, quien se desempeña como Chofer en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Que, mediante Resolución Municipal N° 2701/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 73/2018;
Que, visto el trámite N° 394/2019, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0001-00000031 por la suma total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 4.200,00) al cobro por: <<INSFRAN NORBERTO FRANCISCO>>, correspondiente a 28 horas de excedentes durante el mes de Diciembre de 2018;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;
Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N°106;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 0001-00000031 por la suma total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 4.200,00), al cobro por: <<INSFRAN NORBERTO FRANCISCO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0109/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03314/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios Nº 89/2018 a favor del Sr. VERON, Ariana Natali>>, Trámite Nº 16642/2018, Letra: SOySP.DOP., emitido por la DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de <<VERON ARIANA NATALI>>, quien se desempeña como inspector de obra en la DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Que, mediante Resolución Municipal N° 3096/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 89/2018;
Que, visto el trámite N° 1359/2019, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0001-00000017 por la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 5.400,00) al cobro por: <<VERON ARIANA NATALI>>, correspondiente a 32 horas de excedentes durante el mes de Diciembre de 2018;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;
Que, la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 91;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 0001-00000017 por la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 5.400,00), al cobro por: <<VERON ARIANA NATALI>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0110/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06567/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios a favor del Sr. ARANDA, Cristian de Jesus>>, Trámite Nº 34156/2018, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de <<ARANDA CRISTIAN DE JESUS>>, quien se desempeña como Operador de Motoniveladora en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Que, mediante Resolución Municipal N° 5738/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 6426/2018;
Que, visto el trámite N° 1053/2019, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0001-00000005 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 4.500,00) al cobro por: <<ARANDA CRISTIAN DE JESUS>>, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Diciembre de 2018;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;
Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 41;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 0001-00000005 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 4.500,00), al cobro por: <<ARANDA CRISTIAN DE JESUS>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0111/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03309/2018 <<Contrato de Locacion de Servicios Nº 71/2018 a favor del Sr. CRUZ, Luis Alberto>>, Trámite Nº 16848/2018, Letra: SOySP.CT., emitido por la COORDINACION DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de <<CRUZ LUIS ALBERTO>>, quien se desempeña como Operador de retroexcavadora en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Que, mediante Resolución Municipal N° 2730/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 71/2018;
Que, visto el trámite N° 669/2019, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0001-00000039 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 4.500,00) al cobro por: <<CRUZ LUIS ALBERTO>>, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Diciembre de 2018;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;
Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N°117;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 0001-00000039 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 4.500,00), al cobro por: <<CRUZ LUIS ALBERTO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0112/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00113/2019 <<Pago de factura presentada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA>>, Trámite Nº 39692/2018, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 42/100 ($ 2.421,42);
Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Octubre y Noviembre de 2018;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 42/100 ($ 2.421,42), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0113/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00291/2019 <<PAGO DE FACTURAS presentadas al cobro por la empresa CAMUZZI GAS DEL SUR, Período 12/2018>>, Trámite Nº 1593/2019, Letra: SPyGC.DA,, emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 95/100 ($ 372.386,95);
Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Diciembre de 2018;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 95/100 ($ 372.386,95), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0114/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07170/2018 <<Adquisición de Libros de Nacimiento para ser entregados como presentes protocolares.->>, Trámite 39905/2018, Letra: SCGyCG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cuatrocientos (400) libros de nacimientos, que serán entregados como presentes protocolares a las familias de los niños que nacen diariamente en el hospital y clinicas privadas de nuestra ciudad;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2231/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 78/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 ($ 62.952,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2231/2018, a favor de: <<JM GRAFICA S.R.L.>>, por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 ($ 62.952,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0115/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00546/2019 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "AUSTRAL GOMAS".->>, Trámite Nº 1970/2019, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0019-0006286 por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 43.376,00) presentada al cobro por: <<AUSTRAL GOMAS S.R.L.>> correspondiente a la adquisición de ocho (8) cubiertas radiales 215/80 R16 las mismas serán destinadas a las camionetas Internos L-68 y L-69 pertenecientes al Parque Automotor Municipal;
Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe Técnico obrante a fojas N° 9; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0019-0006286 por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 43.376,00), presentada al cobro por: <<AUSTRAL GOMAS S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0116/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00617/2019 <<Pago de factura presentada por la "POLICÍA DE LA PROV. DE TIERRA DEL FUEGO" Período 12/2018.->>, Trámite Nº 2958/2019, Letra: TAMF., emitido por la TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS dependiente de la ;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, Nº 0012-00001941 por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 ($ 31.269,60) presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente a la contratación del servicio de vigilancia adicional de Policía durante el período Diciembre 2018 en instalaciones del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas;
Que, la TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, Nº 0012-00001941 por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 ($ 31.269,60), presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0117/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00243/2019 <<Adquisicion de módulos alimentarios, como refuerzo nutricional a niños con bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, mes de Enero>>, Trámite 1289/2019, Letra: SS.DSC., emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que serán destinadas para el armado y conformación de los módulos alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías especificas;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 82/2019, 81/2019, 80/2019, 83/2019, 79/2019 y 84/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 90/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TRES CON 63/100 ($ 211.603,63), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 82/2019, a favor de: <<FABRIPAC S.R.L.>>, por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 88/100 ($ 61.397,88), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 81/2019, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A>>, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 96/100 ($ 33.528,96), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 80/2019, a favor de: <<AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A>>, por la suma de PESOS CATORCE MIL SETENTA Y NUEVE CON 79/100 ($ 14.079,79), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 83/2019, a favor de: <<VARGAS MARIA SOLEDAD>>, por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 ($ 73.593,00), en un todo de
acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 79/2019, a favor de: <<G Y H S.A.>>, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 ($ 18.924,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 6º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 84/2019, a favor de: <<MALUF REY FEDERICO ADALBERTO>>, por la suma de PESOS DIEZ MIL OCHENTA CON 00/100 ($ 10.080,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 7º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 8º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0118/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00547/2019 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "POLITECNICO S.R.L.".->>, Trámite Nº 2350/2019, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0004-00000002 por la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 ($ 105.526,00) presentada al cobro por: <<POLITECNICO S.R.L.>> correspondiente a la rectificación y fabricación de los alojamientos para bujes de cañonera y reparación de cilindro hidráulico del vehiculo Interno M-15 perteneciente al Parque Automotor Municipal;
Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe Técnico obrante a fojas N° 06; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0004-00000002 por la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 ($ 105.526,00), presentada al cobro por: <<POLITECNICO S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0119/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00545/2019 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "GAS AUSTRAL S.A.".->>, Trámite Nº 1869/2019, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0009-00288153 por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA CON 00/100 ($ 31.080,00) presentada al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>> correspondiente al servicio de carga de zeppelin de 2.000 lts, destinado al Sector de Planta Depuradora de liquidos cloacales que se encuentra sobre la Ruta Nacional N° 3 Zona Norte;
Que, la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0009-00288153 por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA CON 00/100 ($ 31.080,00), presentada al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0120/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06859/2018 <<ADQUISICION DE ARTEFACTOS DE GAS>>, Trámite 37919/2018, Letra: SOySP.DGSP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán entregados a vecinos del barrio del Bicentenario;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2270/2018 y 2269/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 73/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA CON 63/100 ($ 427.180,63), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2270/2018, a favor de: <<MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L. >>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 52/100 ($ 276.630,52), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2269/2018, a favor de: <<IMCOFUE S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 11/100 ($ 150.550,11), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0121/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06592/2018 <<Contratación de Servicio para la instalación de aires acondicionados.->>, Trámite 35844/2018, Letra: SPyA.S.P., emitido por la SECRETARÍA PRIVADA dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de instalación de equipos de aire acondicionado frío-calor, estos equipos serán instalados en las naves de paseo de Artesanos Canto del Viento;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2061/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 80/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 13.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2061/2018, a favor de: <<EUJENIO RAMON EDMUNDO>>, por la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 13.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0122/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07391/2018 <<Contratación de Servicios para realizar publicación de difusión de mensajes institucionales.->>, Trámite 40407/2018, Letra: SCGyCG.DCI., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio para realizar difusión de mensajes institucionales por el cierre del fin de año;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2264/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 70/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 20.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2264/2018, a favor de: <<PISSANE MACARENA ROCIO>>, por la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 20.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0123/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06929/2018 << Pasajes a favor del Sr. GARCIA, Leandro Ezequiel >>, Trámite Nº 39729/2018, Letra: SSGC.SPyGC., emitido desde la Subsecretaria de Gestión Ciudadana dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar el pago de la factura "B" N° 0130- 00000137 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 4.500,00) presentada al cobro por: "INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA (INTI)", correspondiente a los honorarios por la capacitación que se brindó el día jueves 6 y 7 de diciembre sobre taxímetros y metrología legal con las asociaciones de Taxis y Agencias de Remises;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0130-00000137 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 4.500,00) presentada al cobro por: "INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA (INTI)", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0124/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00260/2019 <<Pago Factura Licencia de Uso de la Plataforma de Marketing y Ventas HUBSPOT>>, Trámite Nº 1543/2019, Letra: SMeI.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0001-01026727 por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($142.500,00) presentada al cobro por: <<HUBSPOT INC>> correspondiente Licencia de uso de la plataforma de marketing y ventas desde 04/01/2019 al 03/04/2019;
Que, la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0001-01026727 por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 142.500,00), presentada al cobro por: <<HUBSPOT INC>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0125/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07182/2018 <<Adquisición de elementos de conectividad para el servicio de conexión a internet del Centro Educativo "El Muelle" y puesta en red de las computadoras de la Dirección de Educación del CGP "Padre Zink">>, Trámite 40459/2018, Letra: SPS.DE., emitido por la DIRECCION DE EDUCACION dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos de conectividad que serán utilizados para brindar el servicio de conexión a internet del Centro Educativo "El Muelle" y a la Dirección de Educación del CGP "Padre Zink";
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2/2019 y 3/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 87/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 04/100 ($ 117.939,04), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2/2019, a favor de: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS OCHO CON 80/100 ($ 115.508,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 3/2019, a favor de: <<VIVAS JULIO ALEJANDRO>>, por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 24/100 ($ 2.430,24), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0126/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0217-00707/2018 <<COMPRA DE MERCADERIA DESTINADA PARA EL RACIONAMIENTO DE LOS NIÑOS QUE ASISTIRAN A LAS COLONIAS DE VERANO DURANTE
LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO 2019.>>, Trámite 419/2018, Letra: AMDyJ. CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° apartado b); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que será utilizada para el racionamiento de los niños que asistirán a las colonias de verano 2019;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2282/2018, 2283/2018, 2293/2018, 2294/2018, 2296/2018 y 25/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 86/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE CON 05/100 ($ 235.120,05), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2282/2018, a favor de: <<AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A>>, por la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 26/100 ($ 7.139,26), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2283/2018, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A>>, por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 94/100 ($ 6.791,94), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2293/2018, a favor de: <<G Y H S.A.>>, por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 20/100 ($ 76.775,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2294/2018, a favor de: <<VARGAS MARIA SOLEDAD>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 40/100 ($ 55.724,40), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2296/2018, a favor de: <<FABRIPAC S.R.L.>>, por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 25/100 ($ 78.309,25), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 6°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 25/2019, a favor de: <<FIADONE WALTER ROBERTO. >>, por la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 10.380,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 7º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 8º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0127/2019

VISTO:
El Expediente Nº 6591/2018, << CONVENIO MARCO DE PASANTIAS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES (U.C.E.S.)>>, trámite Nº 36142/2018 de fecha 05/11/2018 emitido desde la Subsecretaría de Finanzas Públicas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;
Los Decretos Municipales N° 367/2018 y N° 82/2019;
La Resolución Municipal N° 5498/2018, y
CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución Municipal N° 5498/2018 se ratifica en todos sus términos el Convenio Marco General de fecha 05/11/2018, suscripto entre la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (U.C.E.S), representada en este caso por el Cdor. Jorge David Moreno, en carácter de Coordinador de las Carreras de Ciencias Económicas y este Municipio, representado en este acto por el Cdor. Oscar Alejandro Bahamonde Barría DNI N° 28.604.780, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal;
Que, mediante Decreto Municipal N° 82/2019 de fecha 24/01/2019, en su artículo 1° se delega al Secretario de Finanzas Públicas la facultad para que mediante Resolución Secretaría de Finanzas Públicas apruebe los Convenios Particulares de Pasantías Educativas de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales con el Municipio de Rio Grande; mientras que en su artículo 2° se autorizan los pagos emergentes, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en los Convenios Particulares de Pasantías Educativas de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales con el Municipio de Río Grande;
Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo expresado mediante Trámite Nº 3613/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos APROBAR los Convenios Particulares suscriptos entre los pasantes detallados en el ANEXO I de la presente, la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales y el Municipio de Río Grande, de acuerdo al Convenio Marco General registrado bajo el Nro. 14210/2018, de fecha 14/11/2018, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 5498/2018 de fecha 14/11/2018;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - APROBAR, los Convenios Particulares suscriptos entre los pasantes detallados en el ANEXO I de la presente, de la Universidad Ciencias Empresariales y Sociales y el Municipio de Río Grande, de acuerdo al Convenio Marco General registrado bajo el Nro. 14210/2018, de fecha 14/11/2018, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 5498/2018 de fecha 14/11/2018, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-06591/2018.
ARTÍCULO 2º - REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el
Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0128/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06883/2017 <<Pago de factura a favor de la firma "OYARZUN NESTOR ROQUE", Período 11/2017->>, Trámite Nº 39210/2017, Letra: SCGyCG. DP., emitido por la DIRECCION DE PRENSA dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2° ; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17; Resolución TCP N° 12/96 , y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" Nº 0002-00000217 de PESOS TRECE MIL CON 00/100 ($13.000,00) presentada al cobro por:"OYARZUN NESTOR ROQUE.- ", correspondiente a publicidad requerida por el Municipio durante el período 2017 del corriente año;
Que, la DIRECCION DE PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 14;
Que, lo mencionado precedentemente corresponde a orden de publicidad Nº 334/2017 de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118° , y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0002-00000217 de PESOS TRECE MIL CON 00/100 ($ 13.000,00), presentada al cobro por: "OYARZUN NESTOR ROQUE.- ", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0129/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06583/2018 <<Adquisición de artículos para desayunos y meriendas destinados al Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico.->>, Trámite 35467/2018, Letra: SCGyCG.DGCG., emitido por la DIRECCION GENERAL DE LA COORDINACION GABINETE dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos varios que serán utilizados para brindar desayuno y merienda a los niños, adolescentes y adultos que asisten a los talleres del Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2080/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 68/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 27.230,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2080/2018, a favor de: <<OLIVA SARA MARGARITA>>, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 27.230,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0130/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00768/2019 <<Pago de factura a favor de la firma: AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. - Periodo 01/2019.->>, Trámite Nº 3559/2019, Letra: SFP. CC., emitido por la COORDINACION DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas , "B" Nº 0058- 00005017 y "E" N° 0059-00015056 por la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 69/100 ($ 74.577,69) presentadas al cobro por <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>> correspondiente Otorgamiento de pasajes a favor del Municipio de Rio Grande durante el mes de enero de 2019;
Que, la COORDINACION DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas , "B" Nº 0058-00005017 y "E" N° 0059- 00015056 por la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 69/100 ($ 74.577,69), presentadas al cobro por: <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0131/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00923/2019, 0001-00924/2019, 0001-00925/2019 y 0001-00926/2019, los trámites N° 3947/2019, 3948/2019, 3950/2019 y 3951/2019,, Letra:SFP.CH., emitido por la COORDINACION DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Ordenanza Municipal N° 3749/2017; Decreto Municipal Nº 239/16;
CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 14/100 ($ 144.990.328,14), según lo detallado en el Artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR Pago de "HABERES ENERO/2019" Al Personal del Municipio y Obras Sanitarias.-, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 84/100 ($ 130.684.168,84), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00923/2019 .-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR Pago de "HABERES ENERO/2019" Al Personal del Concejo Deliberante.-, cuyo monto asciende a PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 27/100 ($ 12.339.469,27), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00924/2019 .-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR Pago de "HABERES ENERO/2019" Al Personal del Tribunal Administrativo de Faltas Municipal.-, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLON QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 37/100 ($ 1.501.240,37), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00925/2019 .-
ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR Pago de "PRESTACION DINERARIA - ENERO/2019" Al Personal del Municipio y Obras Sanitarias-, cuyo monto asciende a PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 66/100 ($ 465.449,66), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00926/2019 .-
ARTÍCULO 5º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 6º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 31 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0132/2019

b:
El Expediente Nº 0001-02699/2017 <<CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y EL ACUERDO ESPECÍFICO I ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA ARGENTINA Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE>>, Trámite 35573/2018, Letra: SPS.DE., emitido por la DIRECCION DE EDUCACION dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de alojamiento y racionamiento a favor de Galli Gustavo Javier D.N.I. N° 24.686.860 y Mandara Adrián D.N.I. N° 23.574.444, quienes realizarán el acto de colación de la Diplomatura Universitaria de "Fortalecimiento al Sistema de Protección de niños, niñas y adolescentes desde una perspectiva interdisciplinaria";
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2035/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 77/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 ($ 6.710,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2035/2018, a favor de: <<EMPRENDIMIENTOS TURISTICOS S.R.L.>>, por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 ($ 6.710,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 31 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0133/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00829/2019 <<Pago de facturas a favor de la firma: TIEMPO FUEGUINO S.R.L.>>, Trámite Nº 2678/2019, Letra: SCGyCG.DCI., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96 , y
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0002-00001456/ 1457/ 1458/ 1459 por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 50.000,00) presentadas al cobro por: <<TIEMPO FUEGUINO S.R.L.>>, correspondientes a publicidad requerida por el Municipio durante el período Diciembre de 2018;
Que, la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 22;
Que, lo mencionado precedentemente corresponde a orden de publicidad Nº 211/2018, 213/2018, 217/2018 y 219/2018, de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0002-00001456/ 1457/ 1458/ 1459 por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL CON00/100($ 50.000,00), presentadas al cobro por: <<TIEMPO FUEGUINO S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 31 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0134/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04595/2018 <<Adquisicion de insumos para los talleres de cocina que se dictan desde esta direccion.->>, Trámite 24913/2018, Letra: SPS.DPyAPA., emitido por la DIRECCION DE PREVENCION Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL EN ADICCIONES dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales, para llevar a cabo el taller de cocina para jovenes, el cual consiste en forjar hábitos de alimentación saludable, hígiene y acercarles un espacio para que puedan aprender a realizar sus propios alimentos;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2055/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 83/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 600,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2055/2018, a favor de: <<FIADONE WALTER ROBERTO. >>, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 31 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0135/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00786/2019 <<Pago de factura presentada por la firma: PROSEGUR, correspondiente al mes 12/2018 - Rentas Centro/ CGP Padre Zink>>, Trámite Nº 2816/2019, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°;
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0135-00000099/ 100 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 57/100 ($ 164.399,57) presentadas al cobro por: <<JUNCADELLA S.A.->> correspondiente a la contratación del servicio de traslado de dinero, resguardo e integridad física del personal que presta funciones en la Dirección de Rentas durante el mes de Diciembre de 2018;
Que, la DIRECCION DE RENTAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0135-00000099/ 100 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 57/100 ($ 164.399,57), presentadas al cobro por: <<JUNCADELLA S.A.->>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 31 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0136/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00239/2019 <<Adquisición de Elementos para Colonias de Vacaciones>>, Trámite 1335/2019, Letra: SPS.DE., emitido por la DIRECCION DE EDUCACION dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos varios para la realizacion de las colonias en el centro Educativo "El Muelle";
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 49/2019, 50/2019, 51/2019, 45/2019, 46/2019, 47/2019, 44/2019 y 48/2019, correspondientes al trámite mencionado ut- supra;
Que, por Pase Nº 84/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 97/100 ($ 44.994,97), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 49/2019, a favor de: <<FIADONE WALTER ROBERTO. >>, por la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 ($ 10.628,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 50/2019, a favor de: <<PIRILLO DAVID DANIEL>>, por la suma de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/100 ($ 1.192,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 51/2019, a favor de: <<OLIVA SARA MARGARITA>>, por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 2.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 45/2019, a favor de: <<FABRIPAC S.R.L.>>, por la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHO CON 00/100 ($ 4.108,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 46/2019, a favor de: <<VARGAS MARIA SOLEDAD>>, por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO QUINCE CON 00/100 ($ 5.115,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 6°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 47/2019, a favor de: <<G Y H S.A.>>, por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 20/100 ($ 3.980,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 7°- AUTORIZAR el pagos de la B factura N° 3330- 00005103, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A>>, por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 38/100 ($ 5.165,38), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 8°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 48/2019, a favor de: <<CELENTANO ANTONIO JAVIER >>, por la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS DOS CON 88/100 ($ 11.502,88), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 9°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 10°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 31 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0137/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07178/2018 <<Contratación de Servicios para realizar una transmisión de un programa especial en emisora de Radio.->>, Trámite 40043/2018, Letra: SCGyCG.DCI., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio para la transmisión especial en la radio que se realizará los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2018, y el 01 de enero de 2019, donde se dará la difusión a las salutaciones destinadas a los vecinos de nuestra ciudad para estas fiestas;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2226/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 89/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 60.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2226/2018, a favor de: <<AIRE LIBRE S.R.L. >>, por la suma de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 60.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 31 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0138/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-00657/2019 <<Pago de factura presentada por la firma: "GAS AUSTRAL S.A.">>, Trámite Nº 2800/2019, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0009-00288699 por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS CON 00/100 ($34.902,00) presentada al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>> correspondiente al servicio de carga de zeppelin de 2.000 lts, destinado al Sector de Planta Depuradora de líquidos cloacales que se encuentra sobre la Ruta Nacional N° 3 Zona Norte;
Que, la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0009-00288699 por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS CON 00/100 ($ 34.902,00), presentada al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 31 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0139/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00246/2018 <<Adquisicion de arrancadores, y tacho de grasa>>, Trámite 1134/2018, Letra: SOySP.DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3 apartado b)°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán destinadas para la renovación de los tableros de bomba de: Rebombeo de chacra 4 y Toma de Agua;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2263/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 79/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 168.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2263/2018, a favor de: <<PROPAGACION S.A.>>, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 168.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 31 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0140/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00862/2019 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.".->>, Trámite Nº 3850/2019, Letra: SPF.FP., emitido por la SECRETARÍA PRIVADA DE FINANZAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0062-00003761/ 3778 por la suma total de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 90/100 ($ 10.299,90) presentadas al cobro por: <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>> correspondiente a pagos de intereses por abonar fuera de término las facturas "B" Nº 58-5000/4999 y "E" Nº 59- 14674/14675/14544;
Que, la SECRETARÍA PRIVADA DE FINANZAS PÚBLICAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 01;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0062-00003761/ 3778 por la suma total de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 90/100 ($ 10.299,90), presentadas al cobro por: <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 31 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0141/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07218/2018 <<SOLICITUD COMPRA JUEGUETES- JUEGOTECA.->>, Trámite 40295/2018, Letra: SPS.DPHyDDHH.., emitido por la DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de juguetes destinados a niños que asisten al espacio de recración y esparcimiento denominado "Jugoteca";
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2235/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 93/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCO CON 00/100 ($ 20.705,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2235/2018, a favor de: <<KRUSOL S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCO CON 00/100 ($ 20.705,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 31 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0142/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06024/2018 << CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES a favor de la LIC. CUCCO Mirtha Susana >>, Trámite 32.818/2018, Letra: S.P.S.D.A., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Resolución de Secretaría de Finanzas Públicas 0074/2019; Ley Nª 141/94 art. 146°, 108º inc. "b" y art. 115º inc. "b", y
CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución Secretaría de Finanzas Públicas N° 0074/2019 se autorizó los pagos emergentes a favor de: "EMPRENDIMIENTOS TURISTICOS S.R.L.", por la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 14.890,00), correspondiente a la orden de compras 1909/2018.
Que, se ha detectado un error involuntario en la confección de la Resolución Secretaría de Finanzas Públicas N° 0074/2019, por lo tanto, corresponde realizar las actuaciones previstas en el Artículo Nº 146, 108 y 115 de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos el que narra "En cualquier momento podrán rectificarse errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";
Que, en consecuencia, se procederá a modificar el Artículo 1° de la Res. S.F.P. N° 74/2019 el cual quedara redactado de la siguiente manera donde dice: Autorizar los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante orden de compras N°1909/2018, a favor de "EMPRENDIMIENTOS TURISTICOS SRL", por la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($14.890,00), deberá decir: AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante ordenes de compras N° 1909/2018 y 1925/2018, a favor de "EMPRENDIMIENTOS TURISTICOS SRL", por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 16.460,00).
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - MODIFICAR, el artículo 1° de la Resolución S.F.P. N° 74/2019 el cual quedara redactado de la siguiente manera donde dice: Autorizar los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante orden de compras N°1909/2018, a favor de "EMPRENDIMIENTOS TURISTICOS SRL", por la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($14.890,00), deberá decir: AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante ordenes de compras N° 1909/2018 y 1925/2018, a fayor de "EMPRENDIMIENTOS TURISTICOS SRL", por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 16.460,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTÍCULO 2º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 31 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0143/2019

VISTO:
El Expediente 0001-00054/2019, "CONTRATACIÓN DE ALOJAMIENTO Y RACIONAMIENTO PARA DELEGACIÓN A LA CIUDAD DE COSQUÍN" Trámite Nº 00403/2019, Letra: M.R.G.S.P.S.D.C., emitido por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio;
La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado g);
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 474/1998 y 088/2018;
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones, tramita la contratación del servicio de alojamiento y racionamiento para 48 (cuarenta y ocho) personas, en la localidad de Cosquín, Provincia de Córdoba, solicitada por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio;
Que, dicha adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Cubino, tal como luce a fs. 01;
Que, la contratación del servicio de alojamiento y racionamiento será destinada a las 46 (cuarenta y seis) personas que resultaron ser ganadoras en el certamen "Pre Cosquín", correspondiente a la sede Río Grande, según surge de la Lista de Ganadores que obra a fs. 04/05, y que se presentarán en la plaza "Próspero Molina", desde el día 16 al 19 de enero del corriente año;
Que, además de los artistas ganadores, son destinatarios de la contratación referida, el Sr. Ricardo Rodríguez y la Sra. Carina Soledad Fuentes, quienes ofician de delegados de Sede y de Logística de la Delegación;
Que, la repartición solicitante pretende que dicha adquisición recaiga a favor del Hotel Casablanca de la Sra. Aguirre Andrea Mariela, la que ascendería a la suma total de $ 319.510,00 (pesos trescientos diecinueve mil quinientos diez con 00/100);
Que, el Hotel Casablanca de la Sra. Aguirre Andrea Mariela, es el único proveedor inscripto en el rubro para brindar tal servicio en la localidad de Cosquín, provincia de Córdoba, tal como surge de la constancia que obra a fs. 69; ante lo cual, la contratación antes mencionada se encuadra dentro del Apartado g) del Inciso 3° del Artículo 26° de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, el cual establece que podrá contratarse directamente: "cuando hubiere notoria escasez de los elementos a adquirir";
Que, mediante Resolución S.F.P. N° 0042/2019, de fecha 11 de enero del corriente (fs. 70), se autorizó la contratación directa del servicio de alojamiento y racionamiento, en la localidad de Cosquín, provincia de Córdoba, a favor de la firma Hotel Casablanca de la Sra. Aguirre Andrea Mariela, destinada a 48 (cuarenta y ocho) personas, por un monto total de pesos trescientos diecinueve mil quinientos diez con 00/100 ($ 319.510,00). Con posterioridad, se advirtió un error al indicar el monto total de la contratación, ascendiendo el mismo a la suma total de pesos trescientos treinta y siete mil doscientos cuarenta con 00/100 ($ 337.240,00), el cual surge del presupuesto agregado a fs. 03;
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998; y 088/2018.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- RECTIFICAR el ARTÍCULO 1° de la RESOLUCIÓN S.F.P. 0042/2019, de fecha 11 de enero del corriente, el cual queda redactado de la siguiente manera: "AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA del servicio de alojamiento y racionamiento, en la localidad de Cosquín, provincia de Córdoba, a favor de la firma Hotel Casablanca de la Sra. Aguirre Andrea Mariela, y destinada a 48 (cuarenta y ocho) personas, por un por un monto total de PESOS TRÉSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 337.240,00)".
Río Grande, 31 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0144/2019

VISTO: La Carta Orgánica Municipal;
El Decreto Municipal N° 254/2009; El Decreto Municipal N° 318/2009; El Decreto Municipal N° 437/2014;
La Nota N° 77/2019 emitida por la Dirección de Rentas, y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la <<META DE RECAUDACIÓN>> a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución del Secretario de Finanzas Públicas;
Que, el Artículo 5º del Decreto Municipal 437/2014 modificatorio del Decreto Municipal Nº 318/2009 establece que <<La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del período a fijar>>;
Que, a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de Febrero de 2019 se procede al dictado de la presente;
Que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - FIJASE, la META de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado FONDO ESTIMULO para el mes de Febrero de 2019, por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($86.200.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º - REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 31 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

Anexo - RESOLUCIÓN S.P.F Nº 0127/2019

ANEXO I- RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0127 /2019

APROBAR CONVENIOS PARTICULARES

NOMBRE Y APELLIDO	CUIL Nº
MORENO María Belén	27-37159798-2
MIRANDA Natacia	27-38979004-4

NEP

LICITACIONES PÚBLICAS

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2019

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2019.

Llámese a Licitación Pública Nº 07/2019, vinculada a la contratación de servicios de una empresa aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART); solicitada por la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 18/02/2019, 14:00hs. Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 23/24, Río Grande.

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 23/24 de la ciudad de Río Grande, hasta las 17:00 hs. del día 11/02/2019. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente licitación.

Consultas: (02964) 436-212/213 / (02964) 15449743 / comprasmyglicitacion@gmail.com

Atentamente.

Secretaría de Promoción Social

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 34/2018

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 34/2018.

Llámese a Licitación Pública Nº 34/2018, vinculada a la adquisición de mercadería que contemplan los modulos secos, polos y venturas, correspondiente al mes de febrero del año 2019; solicitados por la Dirección Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 04/02/2019, 11:00hs. Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 23/24, Río Grande.

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 23/24 de la ciudad de Río Grande, hasta las 17:00 hs. del día 01/02/2019. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente licitación.

Consultas: (02964) 436-212/213 / (02964) 15449743 / comprasmyglicitacion@gmail.com

Atentamente.

Secretaría de Promoción Social

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2019

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2019.

Llámese a Licitación Pública Nº 01/2019, vinculada a la adquisición de mercadería correspondiente a los Kits Escolares, solicitados por la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 08/02/2019, 11:00hs. Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 23/24, Río Grande.

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 23/24 de la ciudad de Río Grande, hasta las 17:00 hs. del día 04/02/2019. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente licitación.

Consultas: (02964) 436-212/213 / (02964) 15449743 / comprasmyglicitacion@gmail.com

Atentamente.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 36/2018

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 36/2018

EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE realiza el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 36/2018** para la ejecución de la OBRA: **"TENDIDO RED DE GAS Nº LA ESPERANZA"**, la cual consiste en la construcción del tendido de red de gas natural para la totalidad del barrio en donde se plantean el tendido de red mediante cañería de Ø110mm PEAD, Ø90mm PEAD, Ø63mm PEAD, Ø 50mm PEAD. .-
LOCALIDAD: CIUDAD DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 19.405.324,64 (SON PESOS: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO SEIS CON 64/100). -
GARANTÍA DE OFERTA: $ 194.051,57 (SON PESOS: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UNO CON 57/100). –
VALOR DEL PLIEGO LICITATORIO: $3.000 (Pesos tres mil).
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CIENTOS VEINTE (120) DÍAS CORRIDOS
VENTA DE PLIEGOS: HASTA LAS 15HS del 23/01/2019.
CONSULTAS: HASTA LAS 17HS DEL DIA 25/01/2019.
RESPUESTAS Y ACLARACIONES: HASTA LAS 17HS DEL DIA 31/01/2019.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HASTA LAS 14 HS. DEL DÍA 06/02/2019.
APERTURA DE LAS OFERTAS: EL DIA 06/02/2019.
HORA DE APERTURA: 15:00 HS.
CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande con domicilio en Luis Py Nº 186 (Planta Alta) y en la Delegación Municipal de Río Grande en la Capital Federal con domicilio en San Martín Nº 551, piso 6, oficina 72 hasta el día 23/01/19.-
LUGAR DE ENTREGA Y APERTURA DE SOBRES: Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande, sita en calle Luis Py Nº 186, planta alta, Río Grande, Tierra del Fuego.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 30/2018

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 30/2018

EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE realiza el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 30/2018** para la ejecución de la OBRA: **"CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINAS"** la cual consiste en la ejecución de un puente peatonal ubicado sobre la Ruta Nacional Nº 3. El mismo se ha proyectado construir entre las calles Coslin y Almafuerte, en las cercanías del establecimiento educativo de nivel inicial, primario, secundario y donde funcionan también la Universidad Tecnológica Nacional entre otros, en nuestra ciudad. -
LOCALIDAD: CIUDAD DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 12.596.867,83 (SON PESOS: DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 83/100). -
GARANTÍA DE OFERTA: $ 126.968,68 (SON PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 68/100). -
VALOR DEL PLIEGO LICITATORIO: $3.000 (Pesos tres mil).
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CIENTOS OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS
VENTA DE PLIEGOS: HASTA LAS 15HS del 23/01/2019.
CONSULTAS: HASTA LAS 17HS DEL DIA 28/01/2019.
RESPUESTAS Y ACLARACIONES: HASTA LAS 17HS DEL DIA 31/01/2019.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HASTA LAS 14 HS. DEL DÍA 07/02/2019.
APERTURA DE LAS OFERTAS: EL DIA 07/02/2019.
HORA DE APERTURA: 15:00 HS.
CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande con domicilio en Luis Py Nº 186 (Planta Alta) y en la Delegación Municipal de Río Grande en la Capital Federal con domicilio en San Martín Nº 551, piso 6, oficina 72 hasta el día 23/01/19.-
LUGAR DE ENTREGA Y APERTURA DE SOBRES: Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande, sita en calle Luis Py Nº 186, planta alta, Río Grande, Tierra del Fuego.

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL Nº 0087 /2019

"Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Rio Grande"

CONCEPTOS Y MONTO	AUTORIZA	APRUEBA
Método: Compra Directa **Encuadre:** Decreto Nº 674/11 – Art. 26 Inciso 2. Último párrafo. **Límite Máximo:** $ 364.000 (Pesos trescientos sesenta y cuatro mil con 00/100)	----------	Director General Municipal de Compras (1)
Método: Concurso de Precios **Encuadre:** Decreto Nº 674/11 – Art. 26 Inciso 2. Primer párrafo. **Límite Máximo:** $ 1.560.000 (Pesos un millón quinientos sesenta mil con 00/100)	----------	Secretario de Finanzas Públicas
Método: Licitación Privada **Encuadre:** Decreto Nº 674/11 – Art. 26 Inciso 1. **Límite Máximo:** $ 2.600.000 (Pesos dos millones seiscientos mil con 00/100)	Intendente Municipal **Refrenda:** Secretario del área solicitante	Intendente Municipal **Refrenda:** Secretario del área solicitante
Método: Licitación Pública **Encuadre:** Decreto Nº 674/11 – Art. 25. **Límite Máximo:** ----------	Intendente Municipal **Refrenda:** Secretario del área solicitante	Intendente Municipal **Refrenda:** Secretario del área solicitante
Método: Contratación Directa **Encuadre:** Decreto Nº 674/11 – Art. 26 Inciso 3. **Límites** - Hasta $ 1.560.000 (Pesos un millón quinientos sesenta mil con 00/100)	----------	Secretario de Finanzas Públicas
- Desde $ 1.560.000,01 (Pesos un millón quinientos sesenta mil con 01/100)	----------	Intendente Municipal **Refrenda:** Secretario del área solicitante

Notas:
1- La aprobación de una Compra Directa se formaliza mediante la suscripción de la respectiva Orden de Compra.

C.P. Oscar A. Bahamonde Barría
Secretario de Finanzas Públicas

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

25 ENE. 2019

ANEXO II – DECRETO MUNICIPAL Nº 0087 /2019

"Jurisdiccional exclusivo para la adquisición de alimentos que conforman los módulos alimentarios"

CONCEPTOS Y MONTO	AUTORIZA	APRUEBA
Método: Compra Directa **Límite Máximo:** $ 763.000 (Pesos setecientos sesenta y tres mil con 00/100)	----------	Secretario de Finanzas Públicas
Método: Concurso de Precios **Límite Máximo:** $ 2.255.000 (Pesos dos millones doscientos cincuenta y cinco mil)	----------	Secretario de Finanzas Públicas
Método: Licitación Privada **Límite Máximo:** $ 3.030.000 (Pesos tres millones treinta mil con 00/100)	Intendente Municipal **Refrenda:** Secretario del área solicitante	Intendente Municipal **Refrenda:** Secretario del área solicitante
Método: Licitación Pública **Límite Máximo:** ----------	Intendente Municipal **Refrenda:** Secretario del área solicitante	Intendente Municipal **Refrenda:** Secretario del área solicitante

C.P. Oscar A. Bahamonde Barría
Secretario de Finanzas Públicas

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

25 ENE. 2019

ANEXO III – DECRETO MUNICIPAL Nº 0087 /2019

"Jurisdiccional Exclusivo para la Contratación Directa de Inmuebles"

Contrataciones Directas: Hasta la suma de $ 1.108.000 (Pesos un millón ciento ocho mil con 00/100), por año.

C.P. Oscar A. Bahamonde Barría
Secretario de Finanzas Públicas

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

DECRETO Nº 0092/2018

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N0092/2018

ACTA DE COMPROMISO
DEL PROGRAMA VERANO EN GRANDE

Entre el Municipio de Río Grande, con domicilio en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por el Sr. Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, por una parte y por la otra parte el/la Sr/a ..... Responsable de Grupo ..... quien acredita su identidad mediante D.N.I. Nº ....., constituyendo domicilio en calle ..... Nº ..... de esta ciudad; en adelante denominado **"EL BENEFICIARIO"**, convienen en celebrar el presente **COMPROMISO DEL "PROGRAMA DE VERANO EN GRANDE 2019"**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" ofrece a **"EL BENEFICIARIO"** y éste acepta, ser incluido en las actividades del programa VERANO EN GRANDE 2019 a los fines de cumplir con los objetivos del mismo.-

SEGUNDA: "EL BENEFICIARIO" declara conocer el **"PROGRAMA DE VERANO EN GRANDE 2019"**, implementado por el Decreto Municipal Nº ...../19. El presente Programa tiene como principal objetivo la realización de las actividades del mismo.-

TERCERA: "EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir a las actividades del **"PROGRAMA DE VERANO EN GRANDE 2019"**, El compromiso será desarrollar las actividades designadas por **"EL MUNICIPIO"** tal como Colonias, campamentos, día termal, Tiempo libre (Canotaje, palestra, pileta, sábados saludables, colonias para adulto y actividades recreativas desde el día 01 del mes de enero del año 2019 hasta el día 28 del mes de febrero del año 2019.-

CUARTA: "EL BENEFICIARIO" que cumpla con la asistencia al **"PROGRAMA DE VERANO EN GRANDE 2019"** los días y horarios designados, será acreedor mensualmente a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de un importe de $18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100), los que se harán efectivos por Tesorería del Municipio de Río Grande, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes siguiente al que se realice el programa, y en la forma en que **"EL MUNICIPIO"** determine, previa constatación de la asistencia por el área correspondiente. Cuando **"EL BENEFICIARIO"**, por cualquier causa, no asista a dicho programa, el monto será cancelado en forma proporcional a las horas en que efectivamente cumpla o que estén fehacientemente justificadas y autorizadas por el superior responsable.-

QUINTA: "EL MUNICIPIO" contratará y soportará los gastos que demande la cobertura de las primas de seguro para garantizar la responsabilidad civil generada en el marco de las actividades a realizar, en el supuesto que ellas debieran efectuarse con prácticas en la vía pública.-

SEXTA: "EL MUNICIPIO" asuma como únicas obligaciones respecto del presente las establecidas por las cláusulas anteriores y la provisión de las instalaciones, instructores, elementos deportivos, recreativos y demás insumos indispensables para que **"EL BENEFICIARIO"** realice las actividades.-

SEPTIMA: Las partes acuerdan las causas de modificación, suspensión o finalización del acta, detalladas a continuación: **I.- DE MODIFICACIÓN:** a) por acuerdo entre **EL BENEFICIARIO** y **EL MUNICIPIO**; b) permiso concedido por **EL MUNICIPIO**; c) caso fortuito e fuerza mayor; **II.- TERMINACIÓN:** a) cumplimiento del plazo estipulado; b) mutuo disenso entre **EL BENEFICIARIO** y **EL MUNICIPIO**; c) fallecimiento de **EL BENEFICIARIO**; d) invalidez absoluta y permanente de **EL BENEFICIARIO**; e) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL BENEFICIARIO**; g) renuncia por parte de **EL BENEFICIARIO**, mediante aviso a **EL MUNICIPIO** con antelación de diez (10) días hábiles H) La presente Acta Compromiso puede ser resuelta anticipadamente en forma unilateral por "EL MUNICIPIO" preavisando en cualquier momento en forma fehaciente a EL BENEFICIARIO. Se deja expresamente acordado que ante la resolución anticipada de EL MUNICIPIO, EL BENEFICIARIO no tendrá derecho alguno a reclamar daños y perjuicios y/o incumplimiento de acta compromiso y/o indemnización de ninguna característica por la resolución anticipada que decida EL MUNICIPIO. El acuerdo de la presente clausula es a los efectos de salvaguardar los fines del Estado Municipal siendo lisa y llanamente el "bien común.-

OCTAVA: "EL BENEFICIARIO" declara expresamente conocer que el **"PROGRAMA DE VERANO EN GRANDE 2019"** aquí pactado no implica relación laboral con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad previsional y obra social, renunciando expresamente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudiera derivar de la implementación del presente programa.-

NOVENA: Las partes acuerdan que ante cualquier conflicto que surgiere producto del presente Acta Compromiso", previo a la instancia judicial, se someten a resolver los conflictos en el Centro de Mediación de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-

DECIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes que suscriben la presente Acta de Compromiso, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para cualquier divergencia que se suscite del presente Acta Compromiso", fijando domicilio en los supra mencionados, donde serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos.-

Previa lectura y ratificación de las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ..... días del mes de ..... de 2019.-

Beneficiario

Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes y Juventud
Municipio de Río Grande

Dr. Federico Armando Bunin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Prof. Quinen Adrián Nobili
Intendente

DECRETO Nº 0096/2018

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº0096 /2019

Nómina De Contribuyentes Eximidos A:
"Impuesto Inmobiliario Urbano"
"Tasa Retributiva de Servicios Municipales"
"Tasa Por Servicio de Obras Sanitarias"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	PARTIDA
1	AGUILAR AGUILA, José Álvaro	00013050
2	ANDRADA, Domingo José	00004271
3	BARRIA VARGAS, Hernán	00006900
4	CARDENAS CARDENAS, José Adalio	00011476
5	CASCO, Elba Noemí	00018754
6	DIAZ, Jose Jorge / VILARDI, Carmen Beatriz	00104507
7	DIAZ ALVAREZ, José Celedonio	00012974
8	IBAÑEZ, Luis Américo	00010247
9	MALDONADO SOTO, Ada	00013106
10	MARTINEZ, Antonio Lujan / TRIVISONNO, Mirta Josefina	00008398
11	MARTINEZ, Jesus Obdulio	00009286
12	MAZZARELLO, Teresa Esther	00005225
13	MILLACAHUIN LEVICOY, José Humberto	00000225
14	NIEVA, Pedro Timoteo	00000476
15	PAILLACAR GURCHAQUELEN, María Carmela	00006938
16	REIÑACO, Juan Evangelista / ELGUETA ELGUETA, Eduvina	00011562
17	SANCHEZ OJEDA, José Hugo	00009188
18	SILVA BUSTAMANTE, Érica	00011933
19	SOTO, Rubén Armando	00010541
20	TRIVIÑO ANDRADE, Marina	00013116
21	VERA ANTISOLI, Jovita Martina / ORTIZ, Macedonio	00010486
22	VILLANUEVA, Luis Rigoberto	00008720
23	SUÑIGA – RISOLIA / SUÑIGA ZUÑIGA, Edita del Carmen	00013051

Lic. Daniel Cano Vila
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

Prof. Quinen Adrián Nobili
Intendente

RESOLUCIÓN Nº 0338/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en éste acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. **RUNIN Federico Armando DNI Nº 29.472.175**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el Sr. **SANTOS Emiliano - DNI 31.931.951**, con domicilio en la calle Simón Bolívar Nº 2006, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a realizar tareas de inspecciones y relevamientos en las dependencias municipales, entrega de indumentaria al personal municipal, como así también realizar inspecciones e los locales comerciales que tramiten su habilitación para funcionar, en la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana - Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana - Municipio de Río Grande.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de **$10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100)** al inicio de la vigencia del presente contrato, en un valor mensual de **$28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$170.000,00 (Pesos ciento setenta y ocho mil pesos con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio de 2019 inclusive. Pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de diciembre del año 2018.

DNI: 31.931.951

Dr. Federico Armando Bunin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 0339/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. TOLEDO SALDAÑO, MELINA GABRIELA DNI Nº 25.593.461 con domicilio en la calle Cabo Peña Nº 361 8º Chacra XIII de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR cumplirá sus funciones en el Gimnasio Malvinas Argentinas realizando relevamiento de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar documentación y atención al público, **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deportes de la A.M.D.J. debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 ($ 22.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.-

TOLEDO SALDAÑO, MELINA GABRIELA
D.N.I Nº 25.593.461

Prof. Lassalle, Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D.y J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0341/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte la Sr. MIÑO, Damián Exequiel, DNI Nº 38.055.122, con domicilio en la calle Estrada 2494, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar servicios brindando tareas administrativas en la confección de licencias nacionales de conducir en el Departamento de Otorgamiento de Licencias, dependiente de la Dirección de Tránsito, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, llevando a cabo la recepción de la documentación y el seguimiento de los trámites administrativos. ——

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar a **El MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ——

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de $10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato, y en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $178.000,00 (Pesos ciento setenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por el parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.——

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. —

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.——

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. ——

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero del 2019 hasta el 30 de Junio del 2019 inclusive. Pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. ——

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. ——

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.——

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Diciembre del año 2018.

Miño Damián Exequiel
DNI Nº 38.055.122

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 0342/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Runin Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Aguila Barría Mariela Andrea D.N.I Nº 29.762.877, Licenciada en comunicación social, con domicilio en calle Av. San Martín Nº 788 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá como función tareas de asesoramiento periodístico y de comunicación, organizando de manera adecuada toda información en temas inherentes a la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, tramitando y realizando su seguimiento activo e informando de las acciones particulares de los mismos a las distintas áreas dependientes de dicha secretaría .——

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.——

TERCERA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del periodo de vigencia del contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un pago mensual de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y cinco Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $220.000,00 (Pesos Doscientos veinte Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivo dentro de los (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.——

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**——

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.——

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL**, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.——

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 al 30 de junio del 2019 inclusive, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual periodo. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.——

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL**, no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.——

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.——

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.——

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 1[illegible] días del mes de [illegible] del 2018.

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 0343/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte la Srta. ALVAREZ CRAISE Daiana Isabel DNI 34375870 con domicilio en Eva Perón 624 piso 1º Dto. 2, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar servicios en el Departamento de Tierras analizando la situación individual de los expedientes del archivo de Tierras y el curso a seguir con dicho expediente además de realizar los Informes Técnicos.——

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.——

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de $10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato, y en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $178.000,00 (Pesos ciento setenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Tierras Fiscales para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por el parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.——

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.——

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.——

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.——

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero del 2019 hasta el 30 de Junio del 2019 inclusive. Pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.——

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.——

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.——

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.——

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de diciembre del año 2018.

ALVAREZ CRAISE Daiana Isabel
DNI Nº 34.375.870

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 0344/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

—Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana **Dr. Federico Armando RUNIN- D.N.I. Nº 29.472.175**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra la Srta. SOTO, Erica Noelia DNI Nº 33.991.805 de profesión Abogada con domicilio real en calle María Auxiliadora Nº 663 PB de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL PROFESIONAL** se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Tierras Fiscales, en la coordinación legal y Técnica, Subsecretaría de Participación Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación.

- Dictaminar y tramitar recursos, reclamaciones y /o denuncias interpuestas contra los actos administrativos, hechos y omisiones de la Administración municipal estrictamente concerniente a los procedimientos prescriptos en la ordenanza municipal Nº 895/97, sus modificatorias y las que por su aplicación se dictaren y/o la que en un futuro la/s sustituya/n.
- Realizar estudios profesionales para mejorar la legislación y reglamentación vigente en materia técnica- jurídica que refiera a la eficacia de los procedimientos para la implementación de los proyectos orientados a la planificación y gestión de políticas de vivienda.
- Asistir a la Dirección Municipal de Tierras Fiscales en los aspectos jurídicos, técnicos y administrativos de los proyectos y de las políticas de gestión que se propicien en su seno.
- Emitir notas y memorándums con el fin de brindar y obtener información propia y de las distintas áreas y jurisdicciones administrativas del municipio.
- Dictaminar desde el punto de vista jurídico sobre proyectos de actos administrativos, convenios y demás instrumentos que se sometan a su consideración, sin perjuicio de una eventual intervención de la asesoría letrada para el caso que la dirección municipal de tierras fiscales lo estimare pertinente.——

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ——

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de $10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato, y en un valor mensual de $35.000,00 (Pesos treinta y cinco mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $220.000,00 (Pesos doscientos veinte mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL PROFESIONAL** sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por parte del **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.——

CUARTA: **EL PROFESIONAL** se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL **MUNICIPIO**.——

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL**, las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho sin generar a favor del **PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.——

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.——

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero del 2019 hasta el 30 de Junio del 2019 inclusive. Pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO** con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión. ——

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a este que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante. ——

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.——

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder. ——

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de diciembre del 2018.——

SOTO Erica Noelia
DNI Nº 33.991.805

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 0345/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. **RUNIN, Federico Armando DNI Nº 29.472.175**, y "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra el Sr. **LEIVA, Sebastián Andrés DNI Nº 36.733.216** de profesión "Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo" con domicilio real en calle Ushuaia Nº 174 de la Ciudad de Río Grande - Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la prestación de servicios en la coordinación de Seguridad e Higiene, realizando las tareas que se detallan a continuación:

1. Colaboración con la Coordinación de Seguridad e Higiene, en instalaciones, asesoramientos y relevamiento en edificios Municipales.
2. Supervisar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el establecimiento facilitando la implementación de las medidas preventivas que correspondan.
3. Mantener informado al responsable del Servicio sobre todas las novedades relacionadas con las funciones específicas del Servicio.
4. Realizar tareas administrativas de mantenimiento de la documentación y registros de actividades.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. –

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de **$10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100)** al inicio de la vigencia del presente contrato, y un valor mensual de **$35.000,00 (Pesos treinta y cinco mil con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$220.000,00 (Pesos doscientos veinte mil con 00/100)** por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivo dentro de los (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ——

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**——

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ——

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. ——

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 del mes de enero del año 2019 hasta el día 30 del mes de junio del año 2019 inclusive. Pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ——

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. ——

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. ——

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ——

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de diciembre del 2018. ——

Leivi Sebastián

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 0346/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Asesor Letrado, Dr. Daniel Roberto Garay D.N.I Nº 16.409.184 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. ALMONACID-CALFIÓN DANA ABIGAIL, DNI Nº 38.786.141 con domicilio real y legal en calle ALMAFUERTE Nº 473, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:——

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en el ámbito de la Asesoría Letrada Municipal, en el área del Departamento de Administración y Ejecuciones de Multas, con una carga horaria de 35 hs (HORAS TREINTA Y CINCO) semanales, ejecutando las tareas de archivo, procuración y seguimiento de las causas judiciales, contenciosas administrativas que lleva adelante el Municipio, ante los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial Nº 1 y 2 con asiento en esta localidad. Así mismo, realizará el diligenciamiento de embargos ante las distintas entidades públicas, privadas, bancos. —

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA,** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ——

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de **$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL CON 00/100)** al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de **$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 178.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA LOCADORA** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ——

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.——

——**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.——

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días. ——

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de hasta idéntico período contractual.

LA LOCADORA deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ——

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.——

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.——

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ——

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los —— (17) días del mes de diciembre de 2018.——

Daniel Roberto Garay
Abogado Asesor Letrado Nº 16.409.184
Asesor Letrado
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0347/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el Sr. **Navarro, Leandro Ezequiel, DNI Nº 36.708.503**, con domicilio en la calle Luisa Rosso Nº 419, dpto. 4, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a realizar tareas de administración, digitalización y actualización del Digesto Municipal, en la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.——

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar a **El MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ——

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de $10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato, y en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $178.000,00 (Pesos ciento setenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por el parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.——

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ——

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber **a EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.——

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. ——

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero del 2019 hasta el 31 de Junio del 2019 inclusive. Pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ——

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. ——

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. ——

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.——

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 1[illegible] días del mes de Diciembre del año 2018. ——

LEANDRO EZEQUIEL NAVARRO
DNI Nº 36.708.503

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 0348/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en éste acto, por la Sra. Secretaria de Promoción Social Diseñadora Industrial Sra. CUBIÑO Analía Inés, DNI Nº 23.509.625, a cargo de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el Sr. **RIQUELME, Diego Basilio** DNI Nº 38.786.268, con domicilio en la calle Juan Visic Nº 2786, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Asistir a los Subsecretarios en los aspectos de la organización y coordinación administrativa de las políticas de gestión que se propicien en su seno.
- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente que se desempeñe.
- Realizar toda tarea administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad en el sistema operativo de la Subsecretaría como así también para brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir. ——

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar a **El MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ——

TERCERA: **EL MUNICIPIO** en contraprestación por los servicios prestados, abonara al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $ 10.000,00 (Son Pesos diez mil con 00/100) y un valor mensual de $ 28.000,00 (Son Pesos veintiocho mil con 00/100), lo que sumado integra un valor total de $ 178.000,00 (Son Pesos ciento setenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ——

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ——

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber **a EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.——

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. ——

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero del 2019 hasta el 30 de Junio del 2019 inclusive. Pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ——

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. ——

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. ——

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.——

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de Diciembre del año 2018.

RIQUELME, Diego Basilio
DNI: 38.786.268

D.I. Analía Cubiño
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCIÓN Nº 0349/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en éste acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte la Sra. **TRIVINO NAHUELQUIN, Mónica del Carmen** DNI Nº 18.832.167, con domicilio en la calle Thorne Nº 2386, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Realizar la promoción y entrevistar a los vecinos informando sobre el presupuesto Participativo Ord. 2522/08, Art Nº8 y Art Nº 9. Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Fiscalizar elecciones de las Juntas Vecinales.
- Realizar relevamientos sobre las necesidades de los vecinos de los distintos barrios de la ciudad.
- Recibir y Dar trámite a toda documentación ingresada a la Dirección.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de $10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato, y en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $178.000,00 (Pesos ciento setenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por el parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019 pudiéndose disponerse de la prórroga de los servicios convenidos, en las misma condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Diciembre del año 2018.

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

TRIVINO Nahuelquin, Mónica del Carmen
DNI Nº 18.832.167

RESOLUCIÓN Nº 0350/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en éste acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte la Sra. **LEIVA Carla Aylen** DNI Nº 35.885.531, con domicilio en la calle Ineyu 12 "B" Casa Nº 57, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Realizar Tareas Administrativas y Atención al Público en Mesa de Entrada.
- Actualización de todos los procedimientos inherentes al proceso de Recursos Humanos del sistema de Gestión de calidad.
- Gestión de legajos, altas, bajas y control de ausentismo.
- Actividad de Integración.
- Preparación del proceso, recolección y verificación de resultados de evaluación de desempeño trimestral.
- Manejo de base de datos y gestión de fuentes de currilum perfiles entre otros.
- Relevamiento de información (entrevistas con ocupante del puesto).
- Recibir y Dar trámite a toda documentación ingresada a la Dirección.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $168.000,00 (Pesos ciento sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de Enero de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019, pudiéndose disponerse de la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de Diciembre del año 2018.

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

LEIVA Carla Aylen
DNI Nº 35.885.531

RESOLUCIÓN Nº 0352/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en éste acto por el **Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN, Federico Armando DNI Nº 29.472.175**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. SAYES , Sergio Jorge- DNI Nº 22.976.591 con domicilio en la calle Remolcador Guarani 734 Barrio Brown, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a cumplir funciones de Sereno realizando tareas de custodia, vigilancia y control de ingreso al playón municipal como así también en las diferentes dependencias municipales aledañas.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **EL MUNICIPIO** en contraprestación por los servicios prestados, abonara al inicio del periodo de vigencia del contrato la suma de $ 10.000,00 (Son Pesos diez mil con 00/100) y un valor mensual de $ 28.000,00 (Son Pesos veintiocho mil con 00/100), lo que sumado integra un valor total de $ 178.000,00 (Son Pesos ciento setenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por el parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber **a EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero del 2019 hasta el 30 de Junio de 2019 pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 12 del mes de Diciembre del año 2018.

Sayes, Sergio Jorge
DNI Nº 22.976.591

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 0353/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en éste acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte la Sr. CHILELLI Ariel Bernardo, DNI Nº 30.269.421, con domicilio en la calle KEKAUH Nº 309 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá como función proponer, organizar y llevar adelante Acuerdos de Precios, organizar reuniones, realizar relevamientos de precios, controlar el funcionamiento de los distintos programas que se implementen, colaborar en la promoción de derechos de los consumidores y usuarios como así también asistir a la Dirección General de Gestion Ciudadana para el cumplimiento de sus misiones y funciones.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar a **El MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **EL MUNICIPIO** en contraprestación por los servicios prestados, abonara al inicio del periodo de vigencia del contrato la suma de $ 10.000,00 (Son Pesos diez mil con 00/100) y un valor mensual de $ 28.000,00 (Son Pesos veintiocho mil con 00/100), lo que sumado integra un valor total de $ 178.000,00 (Son Pesos ciento setenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por el parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber **a EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero 2019 hasta el 30 de Junio del 2019 inclusive. Pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de Diciembre del 2018.

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Chilelli, Ariel Bernardo
DNI Nº 30.269.421

RESOLUCIÓN Nº 0354/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte la Sr. SILVA, Ramón Gaitano, DNI Nº 12.899.823, con domicilio en la calle Luisa Rosso 656 Piso 3 Dpto. 4, de de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar servicios brindando seguridad y control de los vehículos que se encuentran en calidad de resguardo en el Corralón Municipal, dependiente de la Dirección de Tránsito, Subsecretaría de gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar a **El MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de $10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato, y en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $178.000,00 (Pesos ciento setenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por el parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR**

las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero del 2019 hasta el 30 de Junio del 2019 inclusive. Pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Diciembre del año 2018.

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Silva Ramón Gaitano
DNI Nº 12.899.823

RESOLUCIÓN Nº 0355/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN, Federico Armando DNI Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra el **Sr. MARCHISIO,Luis Alberto DNI Nº 8.454.426** de profesión abogado, con domicilio real en calle Santa Rosa Nº 98, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la prestación específica de servicios:

- Asesoramiento en la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, en las cuestiones que el Secretario le requiera y que sean de competencia de las funciones y atribuciones de dicha Secretaria en materia de confección de dictámenes, convenios y dictados de actos administrativos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de **$20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 120.000,00 (Pesos ciento veinte mil con 00/100)** por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivo dentro de los (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero del 2019 hasta el 30 de Junio del 2019 inclusive. Pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición del **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Diciembre del 2018.-

Marchisio, Luis Alberto
DNI Nº 8.454.426

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 0356/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en éste acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada El, MUNICIPIO y por la otra parte la Dra. Quiroga, Nelly Beatriz, DNI Nº 27.670.042, con domicilio en la calle Cabo Peña Nº743, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la prestación específica de los servicios en el Laboratorio de Diagnostico Tierra del Fuego Dr. Raúl Chiffet, respondiendo a la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recepción, acondicionamiento, procesamiento de muestra y obtención de resultados para diagnósticos certificados de Brucella canis y de parásitos intestinales en perros.
- Recepción, acondicionamientos, procesamiento de muestras y obtención de resultados para diagnósticos de otras enfermedades zoonóticas que las partes de convenio, de común acuerdo determinen en el marco de la cooperación.
- Llevar a cabo los procesos internos del laboratorio necesarios para el cumplimiento de las determinaciones diagnosticas anteriores mencionadas.-
- Todo bajo las pautas y funcionamiento de la Dirección competente.-
- **EL PROFESIONAL**, realizará su actividad en los horarios que el Laboratorio de Diagnostico Tierra del Fuego Dr. Raúl Chiffet le asigne, cumpliendo como mínimo un total de 40 (cuarenta)horas semanales.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un pago de $ 10.000.- (Pesos de diez mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de **$35.000.- (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$220.000.- (PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100)** por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correciones del caso. Los pagos se harán efectivo dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato.

Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL**, con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.
En conocimiento del Art. Décimo Primero del Convenio de Cooperación entre el Municipio de Río Grande y el Comité Coordinador del Laboratorio de Diagnostico Tierra del Fuego Dr. Raúl Chiffet, **EL MUNICIPIO**, afrontará el costo de las capacitaciones, viáticos y traslados en la medida que se defina la ampliación de capacidades técnicas.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero del año 2019 hasta el 30 de junio de 2019 inclusive. Pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes diciembre del 2018.-

Quiroga, Nelly Beatriz
DNI Nº 27.670.042

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 0357/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el Sr. CIROSCO, Matías Nahuel DNI 38.088.915 con domicilio en calle Goytisolo N.º 546 Piso 5º Dpto. B, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar servicios de atención al público inscripción de postulantes en el padrón general de tierras, recepción de documentación presentada tanto por los postulantes como los adjudicatarios, depuración del padrón de postulantes en la Dirección de Tierras Fiscales dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de $10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato, y en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $178.000,00 (Pesos ciento setenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Tierras Fiscales para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por el parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero del 2019 hasta el 30 de Junio del 2019 inclusive. Pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de diciembre del año 2018.

CIROSCO Matías Nahuel
DNI Nº 38.088.915

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 0359/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **CARO, Romanela**, de profesión Odontóloga, **D.N.I. Nº 34.484.128**, Matrícula Provincial OD-3698, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 23-34484128-4, con domicilio real y legal en Pje. Salvador María del Carmen 2258, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Odontóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Odontóloga en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 190.000,00 (Pesos Ciento Noventa Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CONTRATO 14623

RESOLUCIÓN Nº 0360/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. BALBUENA, Ramón, D.N.I. Nº 20.172.230, con domicilio real y legal en calle Chorlo Ártico Nº 121, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará en la Coordinación de Promoción Comunitaria, como instructor de Taekwendo en los distintos Centros Comunitarios Municipales.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de **PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00)** al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($ 178.000,00)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Coordinación de Promoción Comunitaria, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL LOCADOR** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** le hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2018.

RESOLUCIÓN Nº 0361/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **VILLETA, María Rosa**, D.N.I. Nº 23.100.191, constituyendo domicilio real y legal en Pje. Juan Manuel de Rosas Nº 1351, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como Extraccionista, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la extracción de sangre en el Laboratorio de Análisis Clínicos. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme le determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/ o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a El **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CONTRATO 14624

RESOLUCIÓN Nº 0362/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **DI GIGLIO, Marina Eleonora**, D.N.I. Nº 36.061.801, constituyendo domicilio real y legal en Pje. René Favaloro Nº 14, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como administrativo, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo del sistema de Historia Clínica digital, recepción y entrega de turnos a pacientes que concurren al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita y cumplirá con sus funciones conforme le determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o Dirección Centro Médico Mamá Margarita, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CONTRATO 14625

RESOLUCIÓN Nº 0363/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **CARRIZO, Rocío Eliana**, D.N.I. Nº 28.672.160, constituyendo domicilio real y legal en Pasaje Roca Nº 1234, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como Trabajadora Comunitaria, prestando servicios en la Dirección de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el soporte técnico con formulários específicos, dominio de información sensible frente a patologías específicas infecto contagiosas, seguimiento técnico, monitoreo y compañerismo sobre padrón y expedientes de pacientes. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección Prevención y Promoción y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o Dirección de Prevención y Promoción, totalizando como mínimo (35) treinta Y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el módico equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de $ 38.000,00 (Pesos Ventiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Prevención y Promoción para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CONCEJO DELIBERANTE 14627

RESOLUCIÓN Nº 0364/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. RUIZ MIRANDA, Romina Andrea**, de profesión Licenciada en Fonoaudiología, **D.N.I. Nº 33.484.467**, Matrícula Provincial LFN-3285, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T. Nº 27-33484467-1, con domicilio real y legal en Colón Nº 989 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Fonoaudióloga, prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se comprometa a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Fonoaudióloga en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita" le indicarán, totalizando como mínimo (35) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el módico equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de $ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 274.000,00 (Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CONCEJO DELIBERANTE 14628

RESOLUCIÓN Nº 0365/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud Dr. Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **CASTILLO, Patricia Susana**, D.N.I. Nº 13.683.326, de profesión Médica Cirujana especialista en Reumatología, Matrícula Provincial Nº MM27, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en calle Roca Nº 360 – Torre 2 – Piso 3 – Dpto. A de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización específica de atención como Médica Reumatóloga prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud. La atención a los pacientes con esta patología se llevará a cabo en forma intensiva de acuerdo a la demanda, en fechas a convenir entre las partes.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda las instalaciones y los insumos necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. **EL PROFESIONAL** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de $ 39.000,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 234.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección de Salud Comunitaria de la Secretaría de Salud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. Cuando **EL PROFESIONAL** se traslade a nuestra ciudad, corren por cuenta del mismo los gastos que ocasionen su traslado, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 del mes de enero y hasta el día 30 del mes de junio del año 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

DNI 13.683.326

RESOLUCIÓN Nº 0366/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **PASTORI**, Valeria, de profesión Médica, Especialista en Ginecoonstetricia, D.N.I. Nº 23.891.673, Matrícula Provincial MM-1514, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T. Nº 27-23891673-6, con domicilio real y legal en Panamá Nº 770, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica, especialista en Ginecoonstetricia, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se comprometa a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Ginecoonstetricia en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el módico equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse de una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CONCEJO DELIBERANTE 14630

RESOLUCIÓN Nº 0367/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de dos mil dieciocho entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social A/C de la Secretaria de Salud, D.I. Cabino, Analía Inés, D.N.I. Nº 23.520.623, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ASTORGA, Carina Susana**, de profesión Enfermera, D.N.I. Nº 31.430.373, Matrícula Profesional Nº ENF-621, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-31430373-1, con domicilio real y legal en Kocoska Nº 676, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como enfermera, en la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud, y se comprometa a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Enfermera en los horarios que le indiquen, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 37.000,00 (Pesos Treinta Y Siete Mil con 00/100), lo que sumado conforma la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 333.767,00 (Pesos Doscientos Veinte Mil Setecientos Sesenta Y Siete con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL**la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación.

EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero, hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual.De deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CONTRATO ADJUDICADO
NRO. 14631
FIN CONTRAT. 18 DIC 2019

RESOLUCIÓN Nº 0368/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 189/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela Castillo**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por otra parte el Sr. **RIVAS, Miguel Ángel** DNI Nº 11.808.449, con domicilio real en la calle Colón Nº 740 8º Centro, Cuit Nº 20-11808449-8, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de un Medio Oficial Pintor en la División Pintura dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección General de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR**, abonará al inicio del período de la vigencia del contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 178.000,00 (Pesos ciento setenta y ocho mil con 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora del importe de $ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100) los cuales deberán estar avaladas mediante Informe técnico emitido por un responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de quince (15) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de treinta (30) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente Contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

RIVAS, Miguel Ángel
DNI Nº 11.808.449

Prof. María Gabriela Castillo
DNI Nº 20.454.928

RESOLUCIÓN Nº 0369/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud Dr. Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **SACCHI FALCONE**, Anabella Ana, D.N.I. Nº 32.956.485, de profesión Médica, Matrícula Provincial Nº MM-4354, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en calle Arcos Nº 3525 8 B, de la ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización específica de atención como Médica, orientado a la gastroenterología prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud. La atención a los pacientes con esta patología se llevará a cabo en forma intensiva de acuerdo a la demanda, en fechas a convenir entre las partes.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda las instalaciones y los insumos necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de $ 39.000,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 234.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio para su verificación, una factura por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. Cuando **EL PROFESIONAL** se traslade a nuestra ciudad, corren por cuenta del mismo los gastos que ocasionen su traslado, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 del mes de enero y hasta el día 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CONTRATO ADJUDICADO
NRO. 14633
FIN CONTRAT. 18 DIC 2019

RESOLUCIÓN Nº 0370/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 137/2018.-

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintiséis (26)** días del mes de **diciembre** de **dos mil dieciocho**, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por otra parte el Sr. **OROZCO Jonathan Matías**, DNI Nº 30.852.309, con domicilio real en calle Garibaldi Nº 3119 – 1º B, Cuit. Nº 20-30852309-9, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de un Oficial Pintor en la División Pintura de la Dirección de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa Este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR,** abonará al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil Con 00/100), y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Con 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco con 00/100), las cuales deberán ser avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, La información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de enero de 2019** y hasta el **30 de junio de 2019,** pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

OROZCO Jonathan Matías
DNI Nº 30.852.309

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0379/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.601, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el Sr. Javier Eugenio ARAMBURU, D.N.I. Nº 33.586.001, con domicilio real y legal en calle Catamarca Nº 165, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará realizando tareas administrativas, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área clasificándolo convenientemente, en la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de **PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00)** al inicio de la vigencia del presente contrato y un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($ 178.000,00)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Comunicación Institucional, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo a **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a ésta que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2018.

CONVENIO REGISTRADO
RAUC N° 14635
FOL
FIN GENERAL 18 DIC. 2018

RESOLUCIÓN Nº 0380/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 162/2018 (SGySP- D.G.V.)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiseis) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. **RAMOS, Maximiliano Andrés** DNI Nº 36.096.422, con domicilio real en calle Albert Einstein Nº 791 , Cuit Nº 20-36096422-2-, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de Reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL LOCADOR"** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR**, abonara al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), y un valor mensual de **$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho mil con 00/100)**, con lo cual la suma total contratada integra un valor de **$178.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100)**. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente Contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

RAMOS, Maximiliano Andrés
DNI Nº 36.096.422

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0381/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 164/2018 (SGySP- D.G.V.)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiseis) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. **RUETTI OBANDO, Maximiliano Francisco Luis** DNI Nº 39.392.617, con domicilio real en calle Houssay Nº 18, Cuit Nº 20-39392617-2, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de Reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL LOCADOR"** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR**, abonara al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), y un valor mensual de **$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho mil con 00/100)**, con lo cual la suma total contratada integra un valor de **$178.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100)**. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente Contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

RUETTI OBANDO, Maximiliano Francisco Luis
DNI Nº 39.392.617

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0382/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente A/C Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión,Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. GONEZ, Fernando Nahuel D.N.I. Nº 34.978.435, con domicilio real y legal en la calle Tuja Noal Nº 558, de la Ciudad de Río Grande, en adelante el llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, vinculará, construirá y desarrollará alianzas estratégicas entre Instituciones Privadas, Públicas y Organizaciones Civiles, conforme a los especificaciones que determine la autoridad competente del área en el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establecen en un pago de pesos DIEZ MIL PESOS CON 00/100 (10.000,00) al inicio de la vigencia del presente contrato y un valor mensual de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 ($ 35.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($220.000,00)** por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de Cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los Treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de Dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que se pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de Quince (15) días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de Treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; como así también la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre 2018.

Tec. Sonia E. Castiglione
Secretaria de la Producción y Ambiente

CONVENIO REGISTRADO
14638

RESOLUCIÓN Nº 0408/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.508.825, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. José María MAZZONI - D.N.I. Nº 13.879.195, con domicilio real en Aeropostal Argentina casa Nº 1015, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de esta Secretaría. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos le indicaran **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no afectará el servicio a prestar ni el mío del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Convenio, integra un valor total de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 0453/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el **Sr. Asesor Letrado Dr. Daniel R. Carro, D.N.I Nº 34.409.184** "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte, la **Dra. Giménez Carolina Stella Maris** DNI Nº 34.298.792, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente, en calle S/Nombre 211 Nº 259 de la Ciudad de Río Grande, Pcia. De Tierra del Fuego, CUIT 27-34289792-4, Matrícula Profesional T° 77/CPaRG en adelante llamada **"LA PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente **Contrato de Locación de Servicios Profesionales**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL, se desempeñará como abogada, a fin de colaborar con la promoción de los expedientes judiciales, efectuar diligencias administrativas relacionadas con las causas de ejecuciones fiscales, cualquier otra controversia civil y/o contencioso administrativo, en que sea parte el Municipio de Río Grande, prestando servicios en la Asesoría Letrada y conforme especificaciones que determine la autoridad competente del área.

De resultar necesario **EL MUNICIPIO y LA PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias en cualquier tiempo y horario; debiendo **LA PROFESIONAL** estar a disposición de **EL MUNICIPIO** hecho que no afectará el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos provinciales, nacionales o internacionales, público o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala municipal salarial, facturándose a parte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $ 10.000.- (PESOS DIEZ MIL) y un valor mensual de $31.000 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL) lo que sumado integra un valor total de $226.000.- (PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL), **LA PROFESIONAL** deberá presentar ante la Asesoría Letrada para su verificación, una factura mensual por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en mayor de 5 días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura, el pago comenzará en el momento en el que **LA PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el

TERCERA: LA PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio **LA PROFESIONAL** les hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo EL **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1º de Enero del 2019 hasta el día 30 de junio del 2019 inclusive, pudiéndose disponerse una prórroga de hasta idéntico período contractual. Durante el término del mismo **LA PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia de ello, salvo las partes acuerden posteriormente otro mecanismo.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores debiendo acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tengan por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someta a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los (19) días del mes de enero del año 2019.

CONTROL INTERNO
14640
18 DIC 2018

RESOLUCIÓN Nº 0562/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0562

En la Ciudad de Río Grande, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. BENTEZ, Claudio Jainen DNI Nº 38.786.425 con domicilio en calle Hermana Rosa Gutierrez 71 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar y controlar solicitudes de las distintas Direcciones dependientes de la AMDJ, registrar resoluciones internas propias de la AMDJ, registrar facturas de proveedores, realizar pagos de facturas, realizar y registrar ordenes de provisión, verificar la disponibilidad presupuestaria de las unidades ejecutoras y proceder con las actos administrativos correspondientes a expedientes de compras, viáticos, subsidios y otros; y realizar el seguimiento general de trámites administrativos internos. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Administración de la A.M.D.J. debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un valor de pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000.00) al inicio de la vigencia del presente contrato por única vez, y un monto mensual máximo de pesos veintidos mil con 00/100 ($ 22.000.00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Administración del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de enero del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil diecinueve inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-

BENITEZ CLAUDIO JAINEN
D.N.I.Nº 38.786.425

Prof. Lassalle Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0563/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0563

En la ciudad de Río Grande, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. PERALTA, Mónica Alejandra DNI Nº 36.733.162 con domicilio en calle Virgen Milagrosa 27 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar y controlar solicitudes de las distintas Direcciones dependientes de la AMDJ, registrar resoluciones internas propias de la AMDJ, registrar facturas de proveedores, realizar pagos de facturas, realizar y registrar ordenes de provisión, verificar la disponibilidad presupuestaria de las unidades ejecutoras y proceder con las actos administrativos correspondientes a expedientes de compras, viáticos, subsidios y otros; y realizar el seguimiento general de trámites administrativos internos. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Administración de la A.M.D.J. debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un valor de pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000.00) al inicio de la vigencia del presente contrato por única vez, y un monto mensual máximo de pesos veintidos mil con 00/100 ($ 22.000.00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Administración del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de enero del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil diecinueve inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-

PERALTA MONICA ALEJANDRA
D.N.I.Nº 36.733.162

Prof. Lassalle Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0564/2019

0564

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. URIBE ANDRADE, Walter Danilo D.N.I Nº 21.816.932 con domicilio en calle Juan Visic Nº 3074 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan;

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función realizar trabajos administrativos y de relevamientos de información de todas las actividades de las escuelas deportivas, programas de actividad física, encuentros deportivos, competencias deportivas oficiales e institucionales auspiciadas por el Municipio, jornadas barriales, actividades orientadas a la juventud, de rendimiento deportivo y de natación; elaborando informes permanentes para su análisis y difusión; **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un valor de pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000,00) al inicio de la vigencia del presente contrato por única vez, y un monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 ($ 22.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Administración del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de enero del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil diecinueve inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-

URIBE ANDRADE WALTER DANILO
D.N.I Nº 21.816.932

Prof. Lassalle Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0565/2019

0565

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por la Sr. Fernández Cristian Xavier D.N.I. Nº 37.173.751 con domicilio en calle Eva Perón Nº 725 3 4 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan;

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función; realizar relevamientos de información, carga de datos, registro de socios de las actividades desarrolladas en la Coordinación del Skate & Bike Park y la Coordinación de Juventud solicitud de documentación, realización de carnet y atención al público en general debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un valor de pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000,00) al inicio de la vigencia del presente contrato por única vez, y un monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 ($ 22.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de enero del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil diecinueve inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.- -

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-

FERNANDEZ CRISTIAN XAVIER
D.N.I. Nº 37.173.751

Prof. Lassalle Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0566/2019

0566

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el **Sr. Vicic Lincoman, Juan Manuel, DNI Nº 38.786.283**, con domicilio en calle Thorne Nº 756 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan;

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de; gas, calefacción y electricidad; en las distintas instalaciones de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Coordinación de Mantenimiento dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un valor de pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000,00) al inicio de la vigencia del presente contrato por única vez, y un monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 ($ 22.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de enero del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil diecinueve inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e islas del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. -

VICIC LINCOMAN, JUAN MANUEL
D.N.I. Nº 38.786.283.

Prof. Lassalle Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0570/2019

0570

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas

ADENDA II
PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, en adelante "La Facultad", con domicilio en Avda. Córdoba 2122 de esta Ciudad, representada en este acto por el Señor Decano Prof. Emérito Dr. Ricardo José María PAHLEN, por una parte y el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** con domicilio en la calle Sebastián Elcano 203, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representa en este acto por la Diseñadora Industrial Analía Cubino, Secretaria de Promoción Social, ad referéndum del Sr Intendente, el Sr. Gustavo Melella; acuerdan celebrar la presente Adenda II al Programa de Asistencia Técnica, conforme al Convenio Marco suscripto oportunamente, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Sustitúyase la Cláusula Cuarta, Puntos A y B, del "PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES" por lo siguiente:

CUARTA: *"EL MUNICIPIO" transferirá los fondos necesarios a "La Facultad" y ésta se hará cargo de abonar los honorarios a los Consultores, Auxiliares Administrativos, el Coordinador y el Asistente a la Coordinación conforme la siguiente escala convenida entre las partes para este programa, más el diez por ciento (10 %) para Gastos Administrativos:*

a. Consultor Responsable hasta la suma de PESOS CIENTO ***SESENTA y CUATRO*** *MIL* ***$164.000,00*** *mensuales.*
b. Auxiliares Administrativos hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS ***$130.200,00*** *mensuales.*
c. Un (1) Coordinador de Programa, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL **$ 29.000,00** mensuales.
d. Dos (2) Asistentes a la Coordinación, por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL **$58.000,00** mensuales.

SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan que continuarán vigentes las disposiciones del "Programa de Asistencia Técnica entre el Municipio de Río Grande y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires" de fecha 08 de Marzo de 2018, como así también la Adenda al Programa, no modificadas por la presente Adenda 2.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de AGOSTO de 2018 y en la Ciudad de Río Grande, a los 01 Días del mes de SEPTIEMBRE de 2018.

S/E: "SESENTA y CUATRO" vale, CONSTE

D.I. Jaime Rios
Secretaria de Gestión Económica
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

RICARDO J. M. PAHLEN
DECANO

RESOLUCIÓN Nº 0575/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

—— En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente, A/C Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Trc. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. Nº 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 205 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Srta. OYARZO, Aixa Florencia D.N.I. Nº 40.740.292, con domicilio real y legal en la calle Luisa Rosso Nº 575 -3º Piso-Dpto. 7, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:—

PRIMERA: LA LOCADORA, desarollará tareas que comprenden el diligenciamiento y celeridad en los procesos administrativos que se realicen en el ámbito del Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.——

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA,** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ——

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establecen en un pago de pesos de DIEZ MIL PESOS CON 00/100 (10.000,00) al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($ 178.000,00)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de Cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuese observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los Treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. —

CUARTA: LA LOCADORA se obliga hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de Dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que se pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ——

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA,** la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio **LA LOCADORA** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA,** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ——

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de Quince (15) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de Treinta (30) días. ——

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ——

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con la contratada, exigiéndosele a esta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; como así también la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. –

NOVENA: Las partes constituyan domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. ——

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ——

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2018. ——

Trc. Sonia E. Castiglione
Secretaria de la
Producción y Ambiente

CONVENIO REGISTRADO
14647
23 ENE. 2019

RESOLUCIÓN Nº 0576/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

- - - En la ciudad de Río Grande, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el **Sr. Larrondo, Leandro Emanuel**, DNI Nº 39.265.985, con domicilio en calle Eva Perón Nº 197 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como; plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de: gas, calefacción y electricidad, en instalaciones de la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deporte Comunitario, desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un valor de pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000,00) al inicio de la vigencia del presente contrato por única vez, y un monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 ($ 22.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deporte Comunitario de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de enero del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil diecinueve inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e islas del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-

LARRONDO, LEANDRO EMANUEL
D.N.I. Nº 39.265.985.

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D.y.J
Municipio de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
14648
23 ENE. 2019
Mariana Loreto Pazos
A/C Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

RESOLUCIÓN Nº 0577/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

- - - - - - - - - - - En la ciudad de Río Grande, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. SANTILLAN, Patricia Marcela D.N.I Nº 28.712.333 con domicilio en la calle Las Violetas Nº 1130 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al publico, **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Natatorio de la A.M.D.J. debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un valor de pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000,00) al inicio de la vigencia del presente contrato por única vez, y un monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 ($ 22.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección del Natatorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de enero del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil diecinueve inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-

SANTILLAN, PATRICIA MARCELA
DNI Nº 28.712.333

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D.y.J
Municipio de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
14649
23 ENE. 2019
Mariana Loreto Pazos
A/C Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

RESOLUCIÓN Nº 0578/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. PUCCIO Claudio Ariel D.N.I. Nº 38.799.190 con domicilio en calle Karpkachof Nº 411 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL GUARDAVIDAS**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL GUARDAVIDAS tendrá por función prevenir, cuidar y resguardar la vida de cada socio del Natatorio Municipal "Eva Perón" dependiente de esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en lugares que desde la A.M.D.J y el Municipio lo requiera, y que fuere necesario la presencia del mencionado. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Natatorio Municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento doce (112) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en un valor de pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000,00) al inicio de la vigencia del presente contrato por única vez, y un monto mensual máximo de pesos veintiún mil seiscientos dieciséis con 00/100 ($ 21.616,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento noventa y tres con 00/100 ($193,00). **EL GUARDAVIDAS** presentará ante la Dirección del Natatorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL GUARDAVIDAS** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL GUARDAVIDAS** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: EL GUARDAVIDAS se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de enero del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil diecinueve inclusive.

QUINTA: Si **EL GUARDAVIDAS** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL GUARDAVIDAS** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL GUARDAVIDAS** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL GUARDAVIDAS no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL GUARDAVIDAS** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL GUARDAVIDAS** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL GUARDAVIDAS** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-

PUCCIO, CLAUDIO ARIEL
DNI Nº 38.799.190

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D.y.J
Municipio de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
14650
23 ENE. 2019
Mariana Loreto Pazos
A/C Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 0580/2019

0580

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. BERTOLOTTI Lucas Sebastián D.N.I. Nº 25.535.563 con domicilio en calle Carlos Lisa Nº 1695 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL GUARDAVIDAS**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL GUARDAVIDAS tendrá por función prevenir, cuidar y resguardar la vida de cada socio del Natatorio Municipal "Eva Perón" dependiente de esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en lugares que desde la A.M.D.J y el Municipio lo requiera, y que fuere necesario la presencia del mencionado. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Natatorio Municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento doce (112) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un valor de pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000,00) al inicio de la vigencia del presente contrato por única vez, y un monto mensual máximo de pesos veintiún mil setecientos dieciséis con 00/100 ($ 21.616,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento noventa y tres con 00/100 ($193,00). **EL GUARDAVIDAS** presentará ante la Dirección del Natatorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL GUARDAVIDAS** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL GUARDAVIDAS** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: EL GUARDAVIDAS se comprometa prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de enero del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil diecinueve inclusive.

QUINTA: Si **EL GUARDAVIDAS** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL GUARDAVIDAS** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL GUARDAVIDAS** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL GUARDAVIDAS no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL GUARDAVIDAS** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL GUARDAVIDAS** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL GUARDAVIDAS** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-

BERTOLOTTI LUCAS SEBASTIAN
DNI Nº 25.535.563

CONVENIO REGISTRADO
SALO B. Nº 14651
RIO GRANDE 23 ENE. 2019

Prof. Lassalle Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

Mariana Landra Paso
a/c Dirección de Desarrollo
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 0581/2019

0581

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. de la Vega, Lucas Pablo DNI Nº 38.088.426, con domicilio en la calle O'Higgins Nº 452 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, brindar atención al público de todas las edades, emisión de facturas de pago para los socios activos, archivo de documentación, asistencia telefónica y derivación de llamadas, promoción de las actividades del Natatorio a través de la impresión de flyers y carteleras, ingreso de socios a las diferentes actividades mediante el manejo de base de datos y programas informáticos, emisión de carnet y atención personalizada a las personas con problemas de salud, **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Natatorio de la A.M.D.J. debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un valor de pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000,00) al inicio de la vigencia del presente contrato por única vez, y un monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 ($ 22.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección del Natatorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se comprometa prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de enero del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil diecinueve inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-

DE LA VEGA, LUCAS PABLO
DNI Nº 38.088.426

CONVENIO REGISTRADO
SALO B. Nº 14652
RIO GRANDE 23 ENE. 2019

Prof. Lassalle Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

Mariana Landra Paso
a/c Dirección de Desarrollo
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

RESOLUCIÓN Nº 0582/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0582

En la ciudad de Río Grande, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. MARTINEZ CECILIA KAROLMEN D.N.I Nº 37.173.693 con domicilio en la calle Juan D. Perón 62 "A" de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público, **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deportes de la A.M.D.J. debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en un valor de pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000,00) al inicio de la vigencia del presente contrato por única vez, y un monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 ($ 22.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se comprometa prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de enero del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil diecinueve inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-

MARTINEZ, CECILIA KAROLMEN
D.N.I Nº 37.173.693

Prof. Lassalle Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
SALO B. Nº 14653
RIO GRANDE 23 ENE. 2019

Mariana Landra Paso
a/c Dirección de Desarrollo
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

RESOLUCIÓN Nº 0583/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. ROMERO, Juan Pablo DNI Nº 31.634.969 con domicilio en calle Juan José Paso Nº 1181 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función dar clases de Ciclismo Mountain Bike a todos los usuarios que concurran a la instalación del Skate Park de la Dirección de Juventud. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento doce (112) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un valor de pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000,00) al inicio de la vigencia del presente contrato por única vez, y un monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 ($ 22.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se comprometa prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de enero del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil diecinueve inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las

partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-

ROMERO, JUAN PABLO
DNI Nº 31.634.969

Prof. Lassalle Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
SALO B. Nº 14654
RIO GRANDE 23 ENE. 2019

Mariana Landra Paso
a/c Dirección de Desarrollo
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 0584/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

. . . . . En la ciudad de Río Grande, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. MALDONADO MARTIC, Gabriel Maximiliano D.N.I Nº 38.088.269 con domicilio en calle Pasaje La Verdad Nº 1583 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función dar clases de BMX a todos los usuarios que concurran a la instalación del Skate Park de la Dirección de Juventud. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento doce (112) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un valor de pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000,00) al inicio de la vigencia del presente contrato por única vez, y el monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 ($ 22.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, nacionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considera relevante informar, evacuando.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de enero del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil diecinueve inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución íntegra del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-

MALDONADO MARTIC, GABRIEL MAXIMILIANO
D.N.I Nº 38.088.269

Prof. Lassalle Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
NRO. EL REG. 14655
RIO GRANDE 23 ENE. 2019

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 0585/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Licenciada LABRONE Melina Belen D.N.I. Nº 34.150.171 con domicilio en calle Alfonsina Storni Nº 813 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **LA PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA PROFESIONAL** tendrá por función dar clases a todos los socios que concurran al Skate Park y actividades que lleva a cabo la Coordinación de Juventud, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de 92 (noventa y dos) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un valor de pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000,00) al inicio de la vigencia del presente contrato por única vez, y un monto mensual máximo de pesos veintitrés mil novecientos veinte con 00/100 ($ 23.920,00), a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos sesenta con 00/100 ($ 260,00). **LA PROFESIONAL** presentará ante la Dirección de Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, nacionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: **LA PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considera relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectué.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de enero del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil diecinueve inclusive.

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA PROFESIONAL**, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-

LABRONE MELINA BELEN
D.N.I Nº 34.150.171

Prof. Lassalle Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
NRO. EL REG. 14656
RIO GRANDE 23 ENE. 2019

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO Nº 007/2019-T.A.M.F

VISTO:
El expediente Nº 9002/19 TAMF
La Ley de Contabilidad Nº 6/71.
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.
Ordenanza Municipal Nº 1714/02.
Carta Orgánica Municipal, y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Expediente Nº 9002/19 se tramita la asignación de un importe de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00.-) en concepto de Caja Chica, a fin de cubrir los gastos menores para el funcionamiento operativo de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
Que la disposición de dicho monto estará sujeto a las erogaciones autorizadas únicamente por la Dra. GALEANO Dora Ester, DNI 16.632.207 o la Dra. MANGIALAVORI Paola, DNI 28.030.467, en su carácter de Juez Subrogante y/o Secretaria Interina.
Que es necesario dictar el acto administrativo para proceder a la imputación en el Presupuesto del ejercicio en curso.
Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica municipal y las Ordenanzas Municipales Nº 2859/11 Anexo I y cctes., 1714/02 Art. 3.

POR ELLO
LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
DECRETA

Artículo Primero: AUTORIZAR la suma de Pesos DIEZ MIL con 00/100 ($10.000,00.-), en concepto de Asignación de Caja Chica.
Artículo Segundo: APROBAR la afectación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero 2018.
Artículo Tercero: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. Paola MANGIALAVORI.
Artículo Cuarto: REGISTRESE. Comuníquese a la Secretaría de Finanzas Municipal. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.
Río Grande, 18 de enero de 2019.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 008/2019-T.A.M.F

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal; las Ordenanzas Municipales 2859/11 y 1714/02, el Decreto Municipal Nº 1030/2018, Decreto Nº 36/2016 TAMF y;
CONSIDERANDO:
Que en fecha 03 de enero del corriente año, la Sra. MIRANDA EUGENIO, Paula Eliana, Leg. Mun. 5713/4 ingresa por mesa de entradas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, una nota donde informa el Decreto Municipal Nº 1030/2018 por medio del cual se la designa como personal de la planta permanente del Municipio de esta ciudad.
Que conforme artículo 1º del Decreto Nº 036/2016 TAMF, corresponde a "toda persona de planta permanente - ya sea que integre la planta de este Tribunal o de órganos de otro Poder, que se encuentre prestando servicios de manera continua y bajo las indicaciones de quien se encuentra a cargo o en quien este delegue, afectado a las tareas propias que se desarrollan en este Tribunal, comprendidas desde la categoría Diez (10) a la Veinticuatro (24) inclusive, un adicional que consista en una suma mensual equivalente al Treinta y Cinco por ciento (35%) de la categoría Veinticuatro (24) – Asignación de Categoría y Zona - de la escala salarial móvil municipal vigente."
Que no obstante ello y en razón de no encontrarse expresamente excluida por el artículo 2º del Decreto bajo análisis, entiendo que corresponde hacer efectivo su pago toda vez que la Agente se encuentra en este Organismo prestando efectivamente servicios y cumpliendo con tareas propias de la función específica que aquí se desarrolla, y bajo las ordenes de quien está a cargo del Tribunal o de quien dicha facultad se delegue.
Que por todo lo expuesto, se ha decidido hacer lugar al requerimiento formulado oportunamente por la Agente MIRANDA EUGENIO, Paula Eliana, Leg. Mun. 5713/4, dictándose el presente acto administrativo para el cual la suscripta se encuentra facultada en orden a lo estipulado por la Carta Orgánica Municipal, la OM 2859/11 Anexo I y OM 1714/02, Arts. 1º, 3º y 4º.

POR ELLO:
LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo Primero: HACER LUGAR al pedido de la Agente MIRANDA EUGENIO, Paula Eliana, Leg. Mun. 5713/4, y ESTABLECER el pago del ítem correspondiente al adicional Dec. 036/2016 TAMF a partir del día 10 de diciembre de 2018, correspondiendo el treinta y cinco por ciento (35%) de la categoría veinticuatro (24), conforme la liquidación establecida en el Decreto referido.
Artículo Segundo: EL GASTO que ello demande será imputado a la Partida "Gastos en Personal" del Presupuesto financiero correspondiente.
Artículo Tercero: REFRENDA, el presente acto la Dra. MANGIALAVORI, Paola, Secretaria Interina.
Artículo Cuarto: REGISTRESE. Comuníquese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande, a la Dirección de Haberes y al Boletín Oficial Municipal para su debida publicación.
Río Grande, 18 de enero de 2019.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 009/2019-T.A.M.F

VISTO:
El Expediente N° 9004/2019 – T.A.M.F.
La Ley de Contabilidad Nº 6/71
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado se da inicio al trámite por el cual se cursa el pago, de la Facturas presentada por la firma CAMUZZI GAS DEL SUR.
Que la suma del importe a pagar asciende a un total de Pesos Mil quinientos treinta y dos con 96/100 ($1.532.96.-) corresponde al servicio de gas utilizado en las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal al mes DICIEMBRE de 2018.

FACTURA	PERIODO	VENCIMIENTO	IMPORTE
80020-25408670/6	DICIEMBRE	18/01/2019	$1.532.96.-

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1714/02, Art.3°, y Decreto Municipal Nº 0276/2017

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINSTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS
DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZAR, el pago de la factura Factura Nº 80020-25408670/6 con vencimiento en fecha 18/01/2019 , por la suma total de Pesos Mil quinientos treinta y dos con 96/100 ($ 1.532.96.-) de CAMUZZI GAS DEL SUR , correspondiente al periodo de DICIEMBRE/2018 por el servicio de gas utilizado en las instalaciones donde funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
Artículo 2º: IMPUTESE, la pertinente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º: REFRENDA : este Decreto la Dra. Paola MANGIALAVORI. Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande.
Artículo 4º: COMUNÍQUESE Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese.
Río Grande, 18 de enero de 2019.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 010/2019-T.A.M.F

VISTO:
El Expediente Nº 9005/2019-"TAMF".
La Ley de contabilidad Nº 6/71.
El Decreto Provincial Nº 0674/11.
El Decreto Municipal 0418/17.
La Carta Orgánica Municipal; y,
CONSIDERANDO:
Que, la contratación efectuada por el inmueble donde actualmente funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, sito en calle Laserre Nº 177- Planta Baja y subsuelo se encuentra vencido en fecha 01 de enero de 2019.
Que durante el segundo semestre del año 2018, se han cursado notas a distintas inmobiliarias del centro de nuestra ciudad, para que se informe respecto de inmuebles de similares características a las del edificio asiento actual de este Organismo, sin obtener respuesta alguna.
Que según el informe técnico Nº 0003-2019 TAMF-RG, dadas las condiciones en que se presenta la realidad, esto es la notoria escasez de oferta en el mercado inmobiliario, la inminente posibilidad de resentir el servicio de este organismo en caso de traslado, es que resulta necesario seguir ocupando el inmueble sede de este Organismo.
Que por lo expuesto, corresponde abonar la factura correspondiente al mes de enero de 2019 por el alquiler del inmueble sito en calle Lasserre Nº 177, oficinas de planta baja y subsuelo cuyo monto asciende a la suma de Pesos Setenta Mil Quinientos con 00/100 ($70.500,00.-) y se encuentra detallado en la factura "B" Nº 00002-00000258 de fecha 14 de enero de 2019 extendida por BLANCO ARMANDO – Martillero Publico Nº 13, CIUT 20-11814840-2.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas Municipales Nro. 1714/02 y 2859/11 A.I. y modificatoria.

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS
DECRETA:

Artículo 1º) AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 00002-00000258 de fecha 14 de enero de 2019 extendida por BLANCO ARMANDO – Martillero Publico Nº 13, CIUT 20-11814840-2, por el monto de Pesos Setenta Mil Quinientos con 00/100 ($70.500,00.-) correspondiente al mes de enero de 2019 por el alquiler del inmueble sito en calle Lasserre Nº 177, oficinas de planta baja y subsuelo.
Artículo 2º) AUTORIZAR la afectación presupuestaria en la partida "Servicios No Personales" del ejercicio financiero 2019.
Artículo 3º) REFRENDA, el presente Decreto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. Paola Mangialavori.
Articulo 4º) REGISTRESE. Comuníquese a la Secretaria de Finanzas. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese.
Río Grande, 22 de enero de 2019.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 011/2019-T.A.M.F

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1714/02 y 2859/11 A.I., el Decreto Nacional 3413/79, y;
CONSIDERANDO:
Que en fecha 25 de enero de 2019, quien suscribe, Dra. Dora Ester GALEANO, Jueza Subrogante de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, me ausentaré por

motivos estrictamente particulares (art. 14 inc. f del Dec. 3413/79).
Que en razón de ello, corresponde dictar el acto administrativo fundado en el mecanismo de subrogancia impuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 1714/02 y 2859/11 A.I., y por intermedio del cual asume el cargo de Juez la Dra. Paola MANGIALAVORI.
Que conforme las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02, 2859/11 y modificatoria, me hallo facultada para el dictado del presente.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: COMUNICAR que el día 25 de enero de 2019, la Dra. Dora Ester GALEANO, Juez Subrogante del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, legajo municipal 4264/1, se encuentra ausente por motivos estrictamente particulares bajo la modalidad del art. 14 inc f del Dec. 3413/79.
Artículo Segundo: COMUNICAR que durante la jornada del día mencionado, Subrogará el cargo de Juez del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de este Municipio, la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina, legajo municipal Nº 4553/5, quedando la secretaría vacante.
Artículo Tercero: REGÍSTRESE. Comuníquese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos y Haberes del Municipio de Río Grande a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.
Río Grande, 24 de enero de 2019.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 012/2019-T.A.M.F

VISTO:
El Expediente Nº 9006/2019-"TAMF"
La Ley de Contabilidad Nº 6/71.
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que a través del Expediente citado, se inicia el trámite para proceder al pago de la factura "B" Nº 00005-00010006, presentada por la firma "LEVATI" , - de ANDREO Jorge Rodolfo, la cual asciende a la suma de Pesos Treinta y seis mil novecientos ochenta con 77/100, ($36980.77.-), correspondiente a la adquisición de productos de limpieza, para ser utilizados en las Oficinas asiento de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2859/11 Anexo I y cctes., 1714/02 y Decreto Municipal Nº 0088/2018.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA :

Artículo 1º: AUTORIZAR : el pago de la factura "B" Nº 00005-00010060, presentada por la firma "LEVATI" de ANDREO Jorge Rodolfo, que asciende a la suma de Pesos Treinta y seis mil novecientos ochenta con 77/100, ($36980.77.-) correspondiente a la adquisición productos de Limpieza , para ser utilizados en las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
Artículo 2º : IMPÚTESE la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º: REFRENDA el presente la Dra. Paola MANGIALAVORI. Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande.
Artículo 4º : REGÍSTRESE, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 24 de enero de 2019.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 013/2019-T.A.M.F

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1714/02 y 2859/11 A.I., el Decreto 42/2015 TAMF y Decreto 073/2018 TAMF, y;
CONSIDERANDO:
Que en fecha 13 de diciembre de 2018 se dictó el Decreto Nº 073/2018 TAMF por medio del cual se da a conocer que la a partir del día de la fecha, la Dra. Dora Ester GALEANO, Jueza Subrogante de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, usufructuará dieciséis (16) días de Licencia Anual Reglamentaria del período 2017 junto a los treinta (30) días que le corresponden por la Licencia Anual Reglamentaria del período 2018.
Que el artículo segundo del Decreto Nº 073/2018 TAMF, comunica que durante el período que dure la ausencia de la Dra. GALEANO, la suscripta subroga el cargo de Juez conforme lo dispuesto por el art. 48 de la OM 2859/11 Anexo I y el Decreto 42/2015 TAMF, mencionando además que la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Prosecretaria Interina, queda a cargo de la Secretaría.
Que en fecha 12 de diciembre de 2018 la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Prosecretaria Interina, Leg. Mun. 5358/9, solicitó el derecho a gozar la Licencia Anual Reglamentaria del período 2018, a partir del día 07 de enero de 2019, la cual le fuera autorizada oportunamente.
Que desde el área de Recursos Humanos Municipal informan que a la Dra. BARRIENTOS BARRIA, le corresponden treinta (30) días corridos, debiendo reitegrarse a su puesto de trabajo el día 06 de febrero de 2019.
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo a fin de comunicar que la Secretaria se encontrará vacante desde el día de la fecha y hasta el día 05 de febrero de 2019 inclusive.
Que conforme las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02 y Ordenanza Municipal 2859/11 y modificatoria, me hallo facultada para el dictado del presente.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: COMUNICAR que desde el día de la fecha y hasta el 05 de febrero de 2019 inclusive se encuentra vacante la Secretaria de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, en razón de los motivos expuestos en el Considerando.
Artículo Segundo: REGÍSTRESE. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos y Haberes del Municipio de Río Grande a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.
Río Grande, 28 de enero de 2019.

MANGIALAVORI

DECRETO Nº 014/2019-T.A.M.F

VISTO:
El Expediente N° 9031/2018 – "TAMF"
La Carta Orgánica Municipal;
Ordenanza Municipal 2859/2011 Anexo I
ORDENANZAmUNICIPAL1714/02
Decreto 042/2015 TAMF, y
CONSIDERANDO:
Que a través del citado expediente se realiza la compra de mobiliario y demás elementos para acondicionar el sector de atención al público de la mesa de entradas del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande.
Que los trabajos correspondientes a la instalación se llevarán a cabo los días 4 y 5 de febrero del corriente año y resultan de tal complejidad y magnitud que ameritan el cierre de las instalaciones en los días detallados.
Que tal solución resulta conveniente en tanto evita afectar sensiblemente el servicio, como así también resguardar la salud y seguridad del personal que se desempeña en este Organismo y del público que asiste a esta sede.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas Municipales Nº 2859/11 Anexo I y cctes., 1714/02 y Decreto Nº 042/2015

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: COMUNICAR que los días 4 y 5 de febrero de 2019 el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande se encontrará cerrado por los motivos expuestos en el considerando
Artículo Segundo: REGÍSTRESE. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Hágase saber a la comunidad mediante su difusión por un medio masivo de comunicación. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 30 de enero de 2019.

MANGIALAVORI

MUNICIPIO
DE RÍO GRANDE

"Las Malvinas Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"
Elcano 203 - Tel/Fax: 430790/93 - Fax: 422567
Río Grande, Tierra del Fuego - República Argentina